

## 4.6 Convergencia

El partido Convergencia, mediante escrito CEN/TESO/020/09 del 31 de marzo de 2009, hizo entrega a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de su Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio de 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### 4.6.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF/0635/2009 del 10 de marzo de 2009 recibido por el partido el 12 del mismo mes y año, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, solicitó al partido Convergencia que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente a 2008, se llevaría a cabo en sus oficinas o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y su documentación soporte. Al respecto, mediante escrito CEN/TESO/020/09 del 31 de marzo de 2009, el partido manifestó que la revisión de la documentación se realizaría en sus oficinas ubicadas en la calle de Louisiana número 113, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal.

Por su parte, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF/0635/2009 del 10 de marzo de 2009, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año, nombró a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño como persona comisionada para realizar la revisión a su Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos se levantó el día 6 de abril de 2009. **(Anexo 1)**.

## 4.6.2 Ingresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual un total de Ingresos por \$272,829,128.44 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$930,715.91	0.34
2. Financiamiento Público		220,624,449.47	80.87
Para Actividades Operación Ordinaria	\$190,244,835.12		
Para Gastos de Campaña	0.00		
Para Actividades Específicas	30,379,614.35		
3. Financiamiento por los Militantes		0.00	
Efectivo	0.00		
Operación Ordinaria	\$0.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie	0.00		
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes		47,744,495.09	17.50
Efectivo	0.00		
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie	47,744,495.09		
Operación Ordinaria	47,744,495.09		
Campaña Federal	0.00		
5. Autofinanciamiento		6,000.00	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		241,519.38	0.09
Operación Ordinaria	241,519.38		
Campaña Federal	0.00		
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		0.00	
8. Transferencia de Recursos no Federales (Art. 9.3)		3,281,948.59	1.20
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>\$272,829,128.44</b>	<b>100</b>

### a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la revisión de los ingresos reportados en el Informe Anual, se observó lo siguiente:

- ◆ De la revisión al formato “IA-3” Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento, recuadro I. Detalle de los montos obtenidos, punto 13. Ingresos por otros eventos, se observó que el partido no presentó el formato “CE-AUTO” del ingreso que se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
I. Detalle de los montos obtenidos	
13. Ingresos por otros Eventos	<b>\$6,000.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El formato “CE-AUTO” del ingreso antes señalado, en forma impresa y en medio magnético, debidamente suscrito por el responsable del órgano de finanzas del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 15.2, 15.3 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/0946/09 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/037/09 del 12 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación se presenta el formato original ‘CE-AUTO’ 001/08 de manera impresa y en medio magnético debidamente firmado”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó el formato “CE-AUTO” Control de Eventos de Autofinanciamiento impreso y en medio magnético, el cual está debidamente llenado y suscrito por el responsable del Órgano de Finanzas, por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar el formato “IA-4” Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, recuadro I. Detalle de los rendimientos obtenidos, punto 3. Otras Operaciones Bancarias o

Financieras, se observó que no presentó el detalle de ingresos al que dicho formato hacía referencia. A continuación se indica el caso en comentario:

CONCEPTO	IMPORTE
I. Detalle de los rendimientos obtenidos	
3. Otras Operaciones Bancarias o Financieras	<b>\$241,519.38</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El detalle de los rendimientos financieros mencionados en el cuadro que antecede, señalando en su caso las instituciones bancarias y montos que integraban dicho saldo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 7.1, 15.2, 15.3 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/0946/09 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/037/09 del 12 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se presenta la integración de los rendimientos financieros por \$241,519.38, en la cual se puede identificar el Comité u órgano del partido, así como las cuentas bancarias que generaron los rendimientos financieros en comentario”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó el detalle de los rendimientos financieros impreso y en medio magnético, el cual desglosa fecha, póliza, comité, concepto e importe, por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el formato “IA” Informe Anual, recuadro I. Ingresos, punto 4. Financiamiento de Simpatizantes, así como en la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2008 presentados por el partido, contra el Detalle de Aportaciones de Simpatizantes “IA-2”, se observó que no coincidían como se indica a continuación:

CONCEPTO	INFORME ANUAL "IA-2008"	BALANZA DE COMPROBACIÓN ANUAL NACIONAL AL 31-12-08	DETALLE DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES "IA-2"
4. Financiamiento de Simpatizantes	\$21,719,759.89	\$21,719,759.89	\$21,632,559.89

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran en el formato “IA-2” Detalle de Aportaciones de Simpatizantes, de tal manera que la cifra reportada coincidiera con el formato “IA” Informe Anual y el monto reflejado en los registros contables.
- Presentara el formato “IA-2” Detalle de Aportaciones de Simpatizantes impreso y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 15.2, 15.3, 19.2 y 24.3 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2685/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/072/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En Cumplimiento a su observación, se llevaron a cabo hacen las correcciones al Anexo ‘IA-2’ Detalle de Aportaciones de Simpatizantes,*

*por lo que se presenta una nueva versión del formato 'IA' Informe Anual y sus respectivos Anexos."*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se constató que las aportaciones de simpatizantes reportadas en los formatos "IA" Informe Anual e "IA-2" Detalle Aportaciones de Simpatizantes, coincide con lo registrado en la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2008, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Mediante oficio UF/DAPPAPO/0946/09 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año, se solicitó al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones relacionadas con diferencias en el Informe Anual, en las balanzas de comprobación, en los auxiliares contables, en el inventario de Activo Fijo y en las Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional, mismas que se detallan en los apartados correspondientes del presente Dictamen.

En consecuencia, con escrito CEN/TESO/037/09 del 12 de mayo de 2009, el partido presentó una segunda versión del Informe Anual, que en la parte relativa al rubro de Ingresos muestra las mismas cifras.

## **b) Verificación Documental**

Asimismo, como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en el informe anual, se solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, correspondientes a las Aportaciones de Simpatizantes en Especie, a las Cuentas Bancarias reportadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al rubro de Bancos y a los Depósitos no Identificados, mismas que se analizan en los apartados correspondientes del presente Dictamen; lo anterior, mediante oficio UF/DAPPAPO/1797/09 del 26 de mayo de 2009, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año. Derivado de las correcciones efectuadas el partido disminuyó sus ingresos en un monto de \$19,964,275.20.

En consecuencia, con escrito CEN/TESO/052/09 del 11 de junio de 2009, el partido presentó una tercera versión del Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL		IMPORTE	%
1. Saldo Inicial			\$930,715.91	0.37
2. Financiamiento Público			220,624,449.47	87.25
Para Actividades Operación Ordinaria		\$190,244,835.12		
Para Gastos de Campaña		0.00		
Para Actividades Específicas		30,379,614.35		
3. Financiamiento por los Militantes			6,060,460.00	2.40
Efectivo		0.00		
Operación Ordinaria	\$0.00			
Campaña Federal	0.00			
Especie		6,060,460.00		
Operación Ordinaria	6,060,460.00			
Campaña Federal	0.00			
4. Financiamiento de Simpatizantes			21,719,759.89	8.59
Efectivo		0.00		
Operación Ordinaria	0.00			
Campaña Federal	0.00			
Especie		21,719,759.89		
Operación Ordinaria	21,719,759.89			
Campaña Federal	0.00			
5. Autofinanciamiento			6,000.00	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos			241,519.38	0.10
Operación Ordinaria		241,519.38		
Campaña Federal		0.00		
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.			0.00	
8. Transferencia de Recursos no Federales (Art. 9.3)			3,281,948.59	1.30
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>			<b>\$252,864,853.24</b>	<b>100</b>

Posteriormente, mediante oficios UF/DAPPAPO/2684/09 y UF/DAPPAPO/2685/09 del 25 de junio de 2009 y oficios UF/DAPPAPO/2746/09, UF/DAPPAPO/2747/09 y UF/DAPPAPO/2748/09 del 29 de junio de 2009, recibidos todos por el partido el 29 del mismo mes y año, se le notificó una serie de aclaraciones y rectificaciones relacionadas con el rubro de Egresos del Comité Ejecutivo Nacional, de las Remuneraciones a los Órganos Directivos, de los Estados Seleccionados, de las Cuentas por Cobrar y de las Cuentas por Pagar.

En consecuencia, con escritos CEN/TESO/068/09, CEN/TESO/069/09, CEN/TESO/070/09, CEN/TESO/071/09 y CEN/TESO/072/09 del 13 de julio de 2009, el partido presentó una cuarta versión del Informe Anual, que en la parte relativa al rubro de Ingresos muestra las mismas cifras.

Finalmente, mediante oficios UF/DAPPAPO/3715/09 y UF/DAPPAPO/3716/09 del 03 de agosto de 2009, recibidos por el partido en la misma fecha, se le notificó una serie de observaciones y

correcciones relacionadas con el rubro de Ingresos y Egresos del Comité Ejecutivo Nacional, de las Remuneraciones a los Órganos Directivos, de los Estados Seleccionados, de las Cuentas por Cobrar y de las Cuentas por Pagar.

En consecuencia, con escritos CEN/TESO/088/09 y CEN/TESO/089/09 del 10 de agosto de 2009, el partido presentó una quinta versión (última) del Informe Anual, que en la parte relativa al rubro de Ingresos muestra las mismas cifras.

#### **4.6.2.1 Saldo Inicial**

Se verificó que el Saldo Inicial reportado por el partido, el cual asciende a \$930,715.91, coincidiera con los saldos de “Caja” y “Bancos” al inicio del ejercicio, ya que estos formaban parte de la disponibilidad del partido. Al coincidir ambas cifras, no se realizó observación alguna.

#### **4.6.2.2 Financiamiento Público**

Por este concepto, el partido reportó la cantidad de \$220,624,449.47, monto que coincide con el total de las ministraciones registradas en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, referente a las diversas modalidades de Financiamiento Público que establece el artículo 78, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron al partido por concepto de Financiamiento Público:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Para Actividades de Operación Ordinaria	\$190,244,835.12
Para Gastos de Campaña	0.00
Para Actividades Específicas	30,379,614.35
<b>Total</b>	<b>\$220,624,449.47</b>



#### 4.6.2.2.1 Para Actividades Operación Ordinaria

En sesión extraordinaria celebrada el 28 de enero de 2008 fue aprobado el Acuerdo CG10/2008 del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre el financiamiento público de los partidos políticos nacionales para el año 2008, que en su punto segundo se determinó la cantidad de \$190,244,835.12 para el financiamiento de actividades ordinarias permanentes del partido Convergencia. Este concepto se revisó al 100%.

Es preciso aclarar que de las ministraciones mensuales aprobadas por el Consejo General para el partido político, con motivo de diversas sanciones impuestas se descontaron de sus ministraciones los siguientes montos:

No.	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MESES EN QUE SE DISMINUYÓ
1	Irregularidades encontradas en la revisión del Informe Anual de 2005 (sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 9 de agosto de 2006, CG162/2006).	\$630,200.96	Enero
		568,341.50	Febrero
		48,546.72	Marzo
<b>Subtotal</b>		<b>\$1,247,089.18</b>	
2	Por irregularidades detectadas en la revisión de los Informes de Campaña de 2006 (Acuerdo CG97/2007 aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de mayo de 2007) como integrante de la coalición "Por el Bien de Todos".	\$5,219.09	Enero
<b>Subtotal</b>		<b>\$5,219.09</b>	
3	Irregularidades encontradas en la revisión del Informe Anual de 2006 (sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de agosto de 2007, CG255/2007).	\$403,771.61	Enero
		366,719.97	Febrero
		65,752.48	Marzo
<b>Subtotal</b>		<b>\$836,244.06</b>	
5	En sesión extraordinaria de fecha 28 de noviembre 2007, al aprobar resolución de la queja presentada por el Partido Acción Nacional en contra de "Coalición por el Bien de Todos"	\$13,758.89	Marzo
<b>Subtotal</b>		<b>\$13,758.89</b>	
4	En sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2008, al aprobar acuerdo por el que se modifica la resolución CG97/2007, respecto de las irregularidades encontradas en informes de campañas presentados por los partidos políticos y coaliciones correspondientes al proceso electoral 2005-2006 en cumplimiento al acuerdo CG37/2008.	\$1,111,445.81	Junio
<b>Subtotal</b>		<b>\$1,111,445.81</b>	
6	En sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2008, al aprobar acuerdo por el que se modifica la resolución CG97/2007, respecto de las irregularidades encontradas en informes de campañas presentados por los partidos políticos y coaliciones correspondientes al proceso electoral 2005-2006 en cumplimiento al acuerdo CG96/2008.	\$1,135,765.85	Julio
		984,614.61	Agosto
		951,224.17	Septiembre
		964,577.82	Octubre
		951,224.17	Noviembre
		646,278.50	Diciembre
<b>Subtotal</b>		<b>\$5,633,685.12</b>	

No.	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MESES EN QUE SE DISMINUYÓ
7	En sesión ordinaria de fecha 23 de mayo del 2008, al aprobar resolución respecto de la denuncia presentada por la Coalición "Alianza por México" en contra de "Coalición por el Bien de Todos" CG209/2008.	\$16,695.22	Julio
	<b>Subtotal</b>	<b>\$16,695.22</b>	
8	En sesión ordinaria de fecha 23 de mayo del 2008, al aprobar resolución respecto de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional en contra de "Coalición por el Bien de Todos" CG210/2008.	\$11,128.04	Julio
	<b>Subtotal</b>	<b>\$11,128.04</b>	
9	En sesión ordinaria de fecha 23 de mayo del 2008, al aprobar resolución respecto de la denuncia presentada por Susana Ortega Moreno en contra de "Coalición por el Bien de Todos" CG227/2008.	\$22,256.09	Julio
	<b>Subtotal</b>	<b>\$22,256.09</b>	
10	En sesión ordinaria de fecha 23 de mayo del 2008, al aprobar resolución respecto de la denuncia presentada por la "Coalición Alianza por México" en contra de "Coalición por el Bien de Todos" CG213/2008.	\$33,384.14	Julio
	<b>Subtotal</b>	<b>\$33,384.14</b>	
11	En sesión ordinaria de fecha 23 de mayo del 2008, al aprobar resolución respecto de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional en contra de "Coalición por el Bien de Todos" CG224/2008.	\$16,692.07	Julio
	<b>Subtotal</b>	<b>\$16,692.07</b>	
12	En sesión ordinaria de fecha 23 de mayo del 2008, al aprobar resolución respecto de la denuncia presentada por la "Coalición Alianza por México" en contra de "Coalición por el Bien de Todos" CG215/2008.	\$11,130.15	Julio
	<b>Subtotal</b>	<b>\$11,130.15</b>	
13	En sesión ordinaria de fecha 23 de mayo del 2008, al aprobar resolución respecto de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional en contra de "Coalición por el Bien de Todos" CG221/2008.	\$11,130.15	Julio
	<b>Subtotal</b>	<b>\$11,130.15</b>	
14	En sesión ordinaria de fecha 23 de mayo del 2008, al aprobar resolución respecto de Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado en contra de "Coalición por el Bien de Todos" CG265/2008.	\$89,947.00	Agosto
		89,947.00	Septiembre
		89,947.00	Octubre
		89,947.00	Noviembre
		128,747.66	Diciembre
	<b>Subtotal</b>	<b>\$488,535.66</b>	
15	En sesión ordinaria de fecha 29 de agosto del 2008, al aprobar resolución respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de los partidos políticos correspondientes al ejercicio 2007 CG390/2008.	\$690,205.68	Octubre
		396,343.40	Noviembre
		250,555.28	Diciembre
	<b>Subtotal</b>	<b>\$1,337,104.36</b>	
	<b>Total</b>	<b>\$10,795,498.03</b>	

El total de las sanciones por \$10,795,498.03 fue registrado por el partido en la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Multas, Recargos y Actualizaciones". En consecuencia, el monto líquido que ingresó a la cuenta bancaria del partido fue de \$179,449,337.09.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos percibidos por este concepto se depositaran en una de las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido y se cotejaron los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Asimismo, se verificó que el Financiamiento Público Federal prevaleciera sobre el Financiamiento Privado que reportó el partido.
- c) Finalmente, se verificó que toda la información proporcionada por el partido se hubiera registrado contablemente.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad; razón por la cual, no se realizó observación alguna.

#### **4.6.2.2.2 Para Gastos de Campaña**

Por este concepto, el partido no reportó ingresos en el ejercicio 2008.

#### **4.6.2.2.3 Para Actividades Específicas**

En sesiones extraordinarias celebradas los días 28 de enero y 27 de junio de 2008, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó los Acuerdos CG10/2008, CG11/2008 y CG293/2008 por los que se determinó el Financiamiento Público para el año 2008 para actividades específicas, dentro de los cuales se autorizaron para Convergencia, los importes de \$5,707,345.44, \$10,724,582.92 y \$13,947,685.99, respectivamente, que hace un total de \$30,379,614.35 por este concepto. Dicho monto se revisó al 100%.

En relación con la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos recibidos por este concepto se depositaran en cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido y

se cotejaron los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.

b) Asimismo, se verificó que toda la información proporcionada por el partido se hubiera registrado contablemente.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad; por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

#### **4.6.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes**

El partido reportó por concepto de Financiamiento de Militantes la cantidad de \$6,060,460.00, la cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
Efectivo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Especie	0.00	6,060,460.00	6,060,460.00
<b>Total</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$6,060,460.00</b>	<b>\$6,060,460.00</b>

##### **4.6.2.3.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

##### **4.6.2.3.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

##### **4.6.2.3.2.1 Controles de Folios**

Aún cuando el partido no reportó ingresos por aportaciones de sus militantes en el Comité Ejecutivo Nacional, presentó el formato "CF-RMES" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria y los recibos

“RMES” Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria. A continuación se detalla el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	FOLIOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN 2008	RECIBOS CANCELADOS EN 2008	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2008
Comité Ejecutivo Nacional	200	0	0	0	200

En relación con el control de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, detallados en el formato “CF-RMES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, señalados en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales correspondiente al ejercicio de 2007, tomo “Convergencia”, apartado “Conclusiones Finales de la revisión del Informe”, punto 5, coincidieran con los reportados en el ejercicio de 2008.
- b) Se verificó que el formato “CF-RMES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.
- c) Se verificó que los recibos se encontraran en juego completo y pendientes por utilizar.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

#### 4.6.2.3.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Efectivo de los Comités Directivos Estatales (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### 4.6.2.3.4 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Especie de los Comités Directivos Estatales (Operación Ordinaria)

El partido reportó por concepto de Financiamiento de Militantes en especie de los Comités Directivos Estatales, la cantidad de \$6,060,460.00, la cual se integra de la siguiente manera:

COMITÉ	IMPORTE
Baja California Sur	\$489,600.00
Coahuila	54,700.00
Durango	38,500.00
Estado de México	1,348,800.00
Guanajuato	705,600.00
Jalisco	285,600.00
Querétaro	2,289,600.00
San Luis Potosí	360,000.00
Sonora	44,000.00
Tamaulipas	91,500.00
Tlaxcala	201,360.00
Zacatecas	151,200.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$6,060,460.00</b>

**Nota:** Los Estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

Por lo que corresponde a los ingresos reportados por los Comités Directivos Estatales, se revisó la cantidad de \$6,060,460.00, que representa el 100% de lo reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumple con lo establecido en la normatividad.

#### 4.6.2.3.4.1 Controles de Folios

De la revisión formato "CF-RMES" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria y los recibos "RMES" Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, se determinó que el partido utilizó en el ejercicio de 2008 la serie

reportada en el ejercicio anterior, a continuación se menciona el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	SERIE	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN 2008	RECIBOS CANCELADOS EN 2008	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2008
Aguascalientes	200	0	0	0	200
Baja California	200	0	0	0	200
Baja California Sur	200	0	1	0	199
Campeche	200	0	0	0	200
Chiapas	200	0	0	0	200
Chihuahua	200	0	0	0	200
Coahuila	200	0	2	0	198
Colima	200	0	0	0	200
Distrito Federal	200	0	0	0	200
Durango	200	0	1	1	198
Estado de México	200	0	3	0	197
Guanajuato	200	0	2	0	198
Guerrero	200	0	0	0	200
Hidalgo	200	0	0	0	200
Jalisco	200	0	1	0	199
Michoacán	200	0	0	0	200
Morelos	200	0	0	0	200
Nayarit	200	0	0	0	200
Nuevo León	200	0	0	0	200
Oaxaca	200	0	0	0	200
Puebla	200	0	0	0	200
Querétaro	200	0	5	0	195
Quintana Roo	200	0	0	0	200
San Luis Potosí	200	0	1	0	199
Sinaloa	200	0	0	0	200
Sonora	200	0	1	2	197
Tabasco	200	0	0	0	200
Tamaulipas	200	0	1	0	199
Tlaxcala	200	0	1	0	199
Veracruz	200	0	0	0	200
Yucatán	200	0	0	0	200
Zacatecas	200	0	1	0	199

En relación con el control de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, detallados en el formato "CF-RMES" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, señalados en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales correspondiente al ejercicio de 2007, tomo "Convergencia",

apartado “Conclusiones Finales de la revisión del Informe”, punto 5, coincidieran con los reportados en el ejercicio de 2008.

- b) Se verificó que el formato “CF-RMES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.
- c) Se verificó que los recibos utilizados estuvieran registrados contablemente.
- d) Se verificó que los recibos cancelados se hubieran presentado en juego completo.
- e) Se verificó que los recibos pendientes por utilizar se encontraran en juego completo.
- f) Se verificó que el partido presentara el registro centralizado del financiamiento que provino de su militancia.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumple con lo establecido en la normatividad, razón por la cual, no se realizó observación alguna al respecto.

#### **4.6.2.3.5 Financiamiento Proveniente de los Militantes (Campaña Federal)**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.6.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes**

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento de Simpatizantes la cantidad de \$21,719,759.89, la cual se integra de la siguiente manera:



CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	CAMPAÑA FEDERAL	TOTAL
Efectivo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Especie	0.00	21,719,759.89	0.00	21,719,759.89
<b>Total</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$21,719,759.89</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$21,719,759.89</b>

#### 4.6.2.4.1 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

##### 4.6.2.4.1.1 Controles de Folios

Aun cuando el partido no reportó ingresos por aportaciones de sus simpatizantes en el Comité Ejecutivo Nacional, presentó el formato “CF-RSEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria y los recibos “RSEF” Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria. A continuación se detalla el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	SERIE	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN 2008	RECIBOS CANCELADOS EN 2008	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2008
Comité Ejecutivo Nacional	200	3	3	0	0	194

En relación con el control de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, detallados en el formato “CF-RSEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria, señalados en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales correspondiente al ejercicio de 2007, tomo “Convergencia”, apartado “Conclusiones Finales de la revisión del Informe”, punto 6, coincidieran con los reportados en el ejercicio de 2008.

- b) Se verificó que el formato “CF-RSEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
- c) Se verificó que los recibos pendientes por utilizar se encontraran en juego completo.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

#### **4.6.2.4.2 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

##### **4.6.2.4.2.1 Controles de Folios**

Aun cuando el partido no reportó ingresos por aportaciones en especie de sus simpatizantes en el Comité Ejecutivo Nacional, presentó el formato “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria y los recibos “RSES” Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria. A continuación se detalla el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	SERIE	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN 2008	RECIBOS CANCELADOS EN 2008	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2008
Comité Ejecutivo Nacional	200	12	3	0	0	185

En relación con el control de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, detallados en el formato “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria, señalados en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales correspondiente al ejercicio de 2007, tomo “Convergencia”, apartado “Conclusiones Finales de la revisión del Informe”, punto 7, coincidieran con los reportados en el ejercicio de 2008.
- b) Se verificó que el formato “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
- c) Se verificó que los recibos pendientes por utilizar se encontraran en juego completo.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión al formato “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, se observó que el partido no se apegó al formato anexo al Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente al 2008, toda vez que modificó el texto u omitió relacionar algunos conceptos, como se detalla a continuación:

COMITÉ	CONTROL DE FOLIOS	DICE:	DEBE DECIR:
Comité Ejecutivo Nacional	“CF-RSES” CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE PARA OPERACIÓN ORDINARIA	“RSES” DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN EFECTIVO IMPORTE TOTAL (7) NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO (15) FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL ÁREA	“CF-RSES”. DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE MONTO TOTAL (7) NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA APORTACIÓN (15) NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL ÁREA

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El formato “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria, impreso y en medio magnético debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en los artículos 4.6, 4.11 y 19.2, en relación con el formato N. “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/0946/09 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/037/09 del 12 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación me permito anexar en original y en medio magnético los formatos ‘CF-RSES’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional (...) de acuerdo al formato anexo al Reglamento de la materia”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó el formato “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie debidamente corregido, impreso y en medio magnético; razón por la cual la observación quedó subsanada.

#### 4.6.2.4.3 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Efectivo de los Comités Directivos Estatales (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### 4.6.2.4.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie de los Comités Directivos Estatales (Operación Ordinaria)

En relación con los ingresos percibidos por este concepto el partido reportó la cantidad de \$21,719,759.89, el cual se integra como a continuación se detalla:

COMITÉ	IMPORTE
Aguascalientes	\$413,300.00
Baja California	2,144,160.00
Baja California Sur	1,456,160.00
Campeche	1,818,920.00
Chihuahua	271,200.00
Coahuila	25,000.00
Colima	792,000.00
Distrito Federal	465,600.00
Durango	54,500.00
Guanajuato	83,000.00
Guerrero	157,854.89
Jalisco	849,900.00
Michoacán	265,440.00
Morelos	1,090,320.00
Nayarit	1,331,050.00
Nuevo León	1,204,800.00
Oaxaca	1,917,680.00
Puebla	576,730.00
Querétaro	942,000.00
San Luis Potosí	910,560.00
Sonora	1,545,220.00
Tabasco	307,625.00
Tamaulipas	285,600.00
Tlaxcala	1,061,810.00
Yucatán	752,480.00
Zacatecas	996,850.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$21,719,759.89</b>

Referente a lo reportado por los Comités Directivos Estatales por un importe de \$21,719,759.89, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la documentación proporcionada por el partido a la autoridad electoral, se observó que omitió presentar el registro centralizado de las aportaciones de simpatizantes en especie, reportadas en el formato "IA" Informe Anual y en su balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2008 por un importe de \$47,744,495.09; dicho monto se integra de la siguiente manera:

<b>COMITÉ</b>	<b>IMPORTE</b>
Aguascalientes	\$1,970,400.00
Baja California	2,144,160.00
Baja California Sur	4,884,960.00
Campeche	2,429,520.00
Coahuila	1,500,000.00
Colima	663,634.44
Chihuahua	698,400.00
Distrito Federal	465,600.00
Durango	1,263,600.00
Guanajuato	1,340,640.00
Guerrero	157,854.89
Jalisco	1,351,200.00
Estado de México	1,348,000.00
Michoacán	265,440.00
Morelos	1,090,320.00
Nayarit	2,973,200.00
Nuevo León	1,341,600.00
Oaxaca	2,443,680.00
Puebla	2,537,520.00
Querétaro	3,231,600.00
San Luis Potosí	1,270,560.00
Sonora	2,775,120.00
Tabasco	1,581,365.76
Tamaulipas	655,200.00
Tlaxcala	2,218,320.00
Yucatán	1,172,880.00
Zacatecas	3,969,720.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$47,744,495.09</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara el registro centralizado de las aportaciones de simpatizantes, impreso y en medio magnético.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.13 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1797/09 del 26 de mayo de 2009, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/052/09 del 11 de junio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación se presenta el registro centralizado de las aportaciones de simpatizantes en especie de manera impresa y en medio magnético. Conviene señalar que esta ya contiene las correcciones respecto a las observaciones que se mencionan más adelante por lo que los importes son diferentes”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó el Registro Centralizado de Aportaciones en Especie; sin embargo, de su análisis se observó que no viene totalizado por persona y no contiene el registro federal de contribuyentes del aportante; asimismo, desglosa recibos pendientes de utilizar y recibos cancelados.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Presentara el Registro Centralizado de las Aportaciones de Simpatizantes, debidamente corregido, el cual debería estar totalizado por persona y contener el registro federal de contribuyentes del aportante; impreso y en medio magnético.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 4.13 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3715/09 del 03 de agosto de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/089/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación se presenta en original y en medio magnético el registro centralizado de las aportaciones de simpatizantes el cual se encuentra totalizado por persona, así como con el registro federal de contribuyentes del aportante (...)”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó el Registro Centralizado de Aportaciones en Especie de Simpatizantes debidamente corregido; el cual está totalizado por persona y contiene el registro federal de contribuyentes del aportante, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes Operación Ordinaria”, subcuenta “Aportaciones en Especie”; reflejadas en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008 del Comité Directivo Estatal de Baja California, así como en el formato “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria, se observó que existían registros por dicho concepto; sin embargo, el partido omitió presentar las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, así como los auxiliares contables correspondientes; a continuación se indican los casos en comento:

CONTABILIDAD			CONTROL DE FOLIOS				
CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	RECIBO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
4-41-411-4111	Aportaciones de Simpatizantes en Especie	\$2,144,160.00	RSES-CONVER-BCN-0040	01-01-08	Figuroa Valenzuela José Antonio	Chrysler Dodge 2007	\$558,000.00
			RSES-CONVER-BCN-0041	01-01-08	García Lizardi Celia	Toyota 1990	151,200.00
			RSES-CONVER-BCN-0042	01-01-08	Olea García Lydicena	Nissan X Trail 2008	232,800.00
			RSES-CONVER-BCN-0043	01-01-08	López Aguilar María del Refugio	Nissan Sentra 2008	201,360.00
			RSES-CONVER-BCN-0044	01-01-08	Marín Cota H. Berenice	Chrysler Durango 2005	232,800.00
			RSES-CONVER-BCN-0045	01-01-08	Arvizu Franco José	Ford Ranger 2000	232,800.00
			RSES-CONVER-BCN-0046	01-01-08	Ferrer Burgos José Octavio	Ford Focus 2002	151,200.00
			RSES-CONVER-BCN-0047	01-01-08	Gastelum Mendoza María Teresa	Oldmovil Cutlas 1991	232,800.00
			RSES-CONVER-BCN-0048	01-01-08	Ferrer Burgos José Octavio	Renault Clio 2004	151,200.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$2,144,160.00</b>					<b>\$2,144,160.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con la totalidad de los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie “RSES”, que ampararan el registro de las



aportaciones, los cuales debían reunir todos los datos señalados en el formato aplicable anexo al Reglamento de la materia, así como sus respectivos contratos de comodato y las cotizaciones utilizadas para determinar el valor de registro de los bienes aportados.

- Los auxiliares contables a último nivel al 31 de diciembre de 2008.
- El registro centralizado de las aportaciones de simpatizantes en especie por persona, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3, 2.2, 2.6, 4.5, 4.6, 4.10, 4.12, 4.13 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1797/09 del 26 de mayo de 2009, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/052/09 del 11 de junio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación me permito presentar lo siguiente:*

- *PD-12021/12-08 con las debidas correcciones y los respectivos formatos ‘RSES’ recibos de aportaciones de simpatizantes en especie.*
- *Auxiliar contable al 31 de diciembre de 2008 de la cuenta 4-41-411-4111 Aportaciones de Simpatizantes en especie.*
- *En relación con el registro centralizado es preciso señalar que este se encuentra contenido en el Anexo I.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó las pólizas con su respectivo soporte

documental consistente en recibos de aportaciones de simpatizantes en especie “RSES”, debidamente llenados, así como los respectivos contratos de comodato y las cotizaciones utilizadas para determinar el valor de registro de los bienes aportados, por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes Operación Ordinaria”, subcuenta “Aportaciones en Especie” del Comité Directivo Estatal de Baja California Sur, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como parte de su soporte documental recibos de aportaciones de simpatizantes en especie “RSES”, los cuales estaban requisitados en forma incorrecta en el apartado de firma del Aportante y del Funcionario Autorizado del Área; los recibos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO RSES-CONVER-BCS	FECHA	APORTANTE	FUNCIONARIO AUTORIZADO POR EL ÁREA	IMPORTE	
PD-12013/12-08	0020	01-01-08	Zepeda González Felipe de Jesús	Álvaro Augusto Fox Peña	\$232,800.00	
PD-12013/12-08	0024	01-01-08	Resendiz Cornejo Octavio		489,600.00	
PD-12013/12-08	0035	01-01-08	Vidales Soto Hipólito		232,800.00	
PD-12013/12-08	0025	01-01-08	Geraldo Geraldo Dalia Guadalupe		232,800.00	
PD-12013/12-08	0027	01-01-08	Luna Tapia Carlos		558,000.00	
PD-12013/12-08	0029	01-01-08	Zambrano Guzmán Raquel		558,000.00	
PD-12013/12-08	0030	01-01-08	Aguilar Arce Ángel		360,000.00	
PD-12013/12-08	0031	01-01-08	López Hernández Silvia Francisca		201,360.00	
PD-12013/12-08	0032	01-01-08	López Martínez Julio Darío		588,000.00	
PD-12013/12-08	0034	01-01-08	Vázquez López Miguel Ángel		558,000.00	
PD-12013/12-08	0023	01-01-08	Fox Peña Álvaro Augusto		489,600.00	
PD-12013/12-08	0021	01-01-08	López Medina Manuel Omar		232,800.00	
PD-12013/12-08	0033	01-01-08	Haro Villelas Aurelio		151,200.00	
<b>TOTAL</b>						<b>\$4,884,960.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie “RSES”, debidamente corregidos.
- Los formatos “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para operación ordinaria, tanto impreso como en medio magnético.
- El registro centralizado de las aportaciones de simpatizantes en especie por persona, en forma impresa y en medio magnético.

- Los juegos completos (original y dos copias) de los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie “RSES” que se cancelaron.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3, 4.10, 4.11, 4.13 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1797/09 del 26 de mayo de 2009, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/052/09 del 11 de junio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación me permito presentar lo siguiente:*

- *Recibos ‘RSES’ con números de folio 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48 y 49, en sustitución de los recibos observados.*
- *Juego completo de recibos ‘RSES’ debidamente cancelados con números de folio 20, 21, 23, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35.*
- *Formato ‘CF-RSES’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para operación ordinaria, tanto impreso como en medio magnético, correspondiente al CDE de Baja California Sur”.*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que presentó los recibos “RSES-CONVER-BCS” Recibos de aportaciones de simpatizantes en especie, debidamente corregidos, asimismo, dichos recibos se encuentran relacionados en el control de folios y en la relación centralizada, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que corresponde a los recibos “RSES-CONVER-BCS” cancelados, el partido omitió presentar los juegos completos como se detalla a continuación:

FOLIO CANCELADO	RECIBO PRESENTADO		
	ORIGINAL	CONTABILIDAD	INTERESADO
0020	✓	✓	✗
0021	✓	✓	✗
0023	✓	✓	✗
0024	✓	✓	✗
0025	✓	✓	✗
0027	✓	✓	✗
0029	✓	✓	✗
0030	✓	✓	✗
0031	✓	✓	✗
0032	✓	✓	✗
0033	✓	✓	✗
0034	✓	✓	✗
0035	✓	✓	✗

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie “RSES” que se cancelaron, señalados en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3, 4.10 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3715/09 del 03 de agosto de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/089/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se anexan en original los recibos cancelados del interesado pendientes de presentar de acuerdo a lo referenciado en el cuadro anterior”.*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó los 13 recibos de aportaciones de simpatizantes en especie “RSES” correspondientes al interesado debidamente cancelados, por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ Al verificar la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes Operación Ordinaria”, subcuenta “Aportaciones en Especie” de 17 Comités Directivos Estatales, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de aportaciones de simpatizantes en especie “RSES”, contratos de comodato y un documento denominado “Costo promedio de arrendamiento de vehículos para el registro de ingresos en especie de unidades otorgadas en comodato 2008”; sin embargo, dicho documento no contemplaba los modelos de los vehículos aportados que se detallan a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO RSES-CONVER	DATOS DEL RECIBO						
			FECHA	APORTANTE	BIEN APORTADO	PLACAS	MODELO	IMPORTE	
Aguascalientes	PD-12011/12-08	AGS-0039	02-01-08	Rodríguez Soriano Thelma Oralia	Camioneta GM Suburban	s/n	1990	\$470,400.00	
Baja C. Sur	PD-12013/12-08	BCS-0025	01-01-08	Geraldo Geraldo Dalia Guadalupe	Vehículo Toyota Tercel	067PMD8	1995	232,800.00	
Baja C. Sur	PD-12013/12-08	BCS-0027	01-01-08	Luna Tapia Carlos	Vehículo Mercury Villager	CZH6278	1996	558,000.00	
Baja C. Sur	PD-12013/12-08	BCS-0029	01-01-08	Zambrano Guzmán Raquel	Vehículo Ford Explorer	CE870PM K4	1995	558,000.00	
Baja C. Sur	PD-12013/12-08	BCS-0030	01-01-08	Aguilar Arce Ángel	Vehículo Toyota Short	ZNC2779	1991	360,000.00	
Baja C. Sur	PD-12013/12-08	BCS-0031	01-01-08	López Hernández Silvia Francisca	Vehículo Toyota Corolla	884PMP5	1982	201,360.00	
Baja C. Sur	PD-12013/12-08	BCS-0032	01-01-08	López Martínez Julio Darío	Vehículo Toyota Vagoneta	21888	1991	588,000.00	
Baja C. Sur	PD-12013/12-08	BCS-0034	01-01-08	Vázquez López Miguel Ángel	Vehículo Ford Scort	217PMK2	1997	558,000.00	
Campeche	PD-12022/12-08	CAM-0015	31-12-08	Sarmiento Villarino Elda Inés	Vehículo Chrysler Stratus	DGF6417	1995	235,200.00	
Campeche	PD-12022/12-08	CAM-0021	31-12-08	Sansores San Román Laida	Vehículo GM Suburban	DGG9569	1995	470,400.00	
Coahuila	PD-12014/12-08	COA-0007	02-01-08	Ramírez Ayala Oscar Mauro	Camioneta Olds	s/n	1996	558,000.00	
Coahuila	PD-12014/12-08	COA-0008	02-01-08	Chávez Bedolla Antolín	Vehículo Ford Ferromont	s/n	1980	232,800.00	
Coahuila	PD-12014/12-08	COA-0009	02-01-08	Ramírez Ayala Oscar Mauro	Vagoneta Windstar GL	s/n	1995	558,000.00	
Coahuila	PD-12014/12-08	COA-0011	02-01-08	Estrada Zamora Ezequiel	Auto Volkswagen	s/n	1994	151,200.00	
Chihuahua	PD-12005/12-08	CHI-0004	01-01-08	Romero Portillo Victoria	Vehículo Chrysler Shadow	EBC4417	1992	232,800.00	
Chihuahua	PD-12005/12-08	CHI-0005	01-01-08	Medina Calderón Víctor Manuel	Vehículo Ford Escort	EAR3195	1995	232,800.00	
Durango	PD-12005/12-08	DUR-0009	02-01-08	Quintanilla Flores Santiago	Vehículo Ford Explorer	s/n	1994	558,000.00	
Durango	PD-12005/12-08	DUR-0010	02-01-08	Hernández Ramírez Fátima	Vehículo Chrysler Cirrus	s/n	1996	235,200.00	
Durango	PD-12005/12-08	DUR-0011	02-01-08	Hernández García Juan José	Camioneta GM Suburban	s/n	1992	470,400.00	
Guanajuato	PD-12006/12-08	GTO-0007	02-01-08	Ramírez Pérez Eduardo	Vehículo Ford Windstar	s/n	1996	369,600.00	
Guanajuato	PD-12006/12-08	GTO-0010	02-01-08	Bulle Andrade Juan José	Vehículo VW Corsar	s/n	1986	120,960.00	
Guanajuato	PD-12006/12-08	GTO-0011	02-01-08	González Flores Ma. Graciela	Vehículo Nissan Tsuru	s/n	1997	144,480.00	
Jalisco	PD-12032/12-08	JAL-0022	02-01-08	García Sánchez Julio Nelson	Vehículo Ford Cougar	HZS7135	1995	235,200.00	
Nayarit	PD-12025/12-08	NAY-0004	01-01-08	Reyes Flores Luis Abel	Vehículo Chrysler Spirit	REF8945	1991	151,200.00	
Nayarit	PD-12025/12-08	NAY-0005	01-01-08	Puga Manuel	Camioneta Chevrolet S-10 Pick Up	PA55389	1989	232,800.00	
Nayarit	PD-12025/12-08	NAY-0006	01-01-08	Zaragoza Ruiz Velazco Ignacio Rafael	Camioneta Ford Explorer XLT 4x4	REJ6741	1995	558,000.00	

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO RSES-CONVER	DATOS DEL RECIBO					
			FECHA	APORTANTE	BIEN APORTADO	PLACAS	MODELO	IMPORTE
Nayarit	PD-12025/12-08	NAY-0007	01-01-08	Dávalos Raygoza Norma Rocío	Vehículo VW Sedan	REL3786	1995	151,200.00
Nayarit	PD-12025/12-08	NAY-0008	01-01-08	López Raygoza Juan Carlos	Vehículo VW Golf	REL7651	1992	151,200.00
Nayarit	PD-12025/12-08	NAY-0012	01-01-08	Castellanos Franco Juan José	Vehículo Mazda	REK2444	1991	558,000.00
Oaxaca	PD-12009/12-08	OAX-0012	02-01-08	Cantón Barrita Miguel Ángel	Camioneta S-10 GM	SE62340	1995	558,000.00
Puebla	PD-12027/12-08	PUE-0017	01-01-08	Ruiz Medina Angel	Vehículo Ford	SG73688	1984	360,000.00
Puebla	PD-12027/12-08	PUE-0018	01-01-08	Prado Méndez Gonzalo	Vehículo GM Astrovan Chevy	TVR1649	1997	120,960.00
Puebla	PD-12027/12-08	PUE-0019	01-01-08	Olivares Contreras Ángel	Camioneta Nissan Chasis	SF06184	1995	360,000.00
Puebla	PD-12027/12-08	PUE-0023	01-01-08	Covarrubias Salvatory Victoriano	Vehículo Chrysler Ram Wagon	TUL2316	1997	369,600.00
Puebla	PD-12027/12-08	PUE-0025	01-01-08	Vera Alarcón David	Camioneta tipo Ranger	SG14484	1996	369,600.00
Puebla	PD-12027/12-08	PUE-0026	01-01-08	Sánchez Téllez Valentino	Vehículo Chevy C-15 GM	s/n	1992	120,960.00
Puebla	PD-12027/12-08	PUE-0028	01-01-08	Salgado Gómez Mónica	Camioneta tipo Ranger	SG70945	1992	369,600.00
Puebla	PD-12027/12-08	PUE-0029	01-01-08	Servin Peña José Luis	Auto Mercury	s/n	1996	201,360.00
Sonora	PD-12011/12-08	SON-0019	01-01-08	León Zavala Manuel de Jesús	Vehículo Dodge Grand Caravan	VWA4679	1993	558,000.00
Sonora	PD-12011/12-08	SON-0022	01-01-08	Vizcaíno Navarro Ernesto Martín	Camioneta Pick Up Chevrolet	UR49904	1979	489,600.00
Sonora	PD-12011/12-08	SON-0023	01-01-08	Lozano Hernández Gerardo	Vehículo Toyota Sedan	s/n	1984	232,800.00
Tabasco	PD-12046/12-08	TAB-0021	01-01-08	Bocanegra Priego Lenin	Vehículo Chevrolet Sedan	WL55219	1989	232,800.00
Tabasco	PD-12046/12-08	TAB-0022	01-01-08	Jiménez Rodríguez Roberto	Camioneta Grand Caravan Dodge	WLY7909	1996	567,365.76
Tabasco	PD-12046/12-08	TAB-0023	01-01-08	Urrutia Real Wilber	Vehículo Chrysler Stratus	WLS4733	1997	235,200.00
Tabasco	PD-12046/12-08	TAB-0025	01-01-08	Martínez Chable Zenaida	Vehículo VW Sedan	WLD7104	1992	120,960.00
Tabasco	PD-12046/12-08	TAB-0026	01-01-08	Narváez López Tomas	Vehículo Nissan Tsuru	DMS5657	1993	144,480.00
Tabasco	PD-12046/12-08	TAB-0027	01-01-08	Osorio Luna María Esther	Vehículo Chevy 5 puertas	s/n	1993	120,960.00
Tamaulipas	PD-12004/12-08	TAM-0004	01-01-08	Alvarado Alvarado José María	Camioneta Gran Cherokee	s/n	1996	369,600.00
Tlaxcala	PD-12004/12-08	TLX-0036	01-01-08	Soria Cruz Oscar	Vehículo Mystique	830RUL	1995	232,800.00
Tlaxcala	PD-12004/12-08	TLX-0037	01-01-08	Torres Saldaña Wilfredo	Vehículo VW Sedan	XTE6094	1982	151,200.00
Tlaxcala	PD-12004/12-08	TLX-0039	01-01-08	Sánchez Cuapio Joel	Camioneta Ram Pick Up	WY44016	1992	489,600.00
Tlaxcala	PD-12004/12-08	TLX-0040	01-01-08	Rosales Ortiz Pablo	Vehículo VW Sedan	TUT4996	1992	151,200.00
Yucatán	PD-12009/12-08	YUC-0020	12-01-08	Navarro Canto Bernardo	Camioneta Suburban GM	YXA3087	1994	470,400.00
Zacatecas	PD-12055/12-08	ZAC-0044	01-01-08	Romo Cantú Hilda Rosaura	Camioneta Voyager	ZGB8081	1996	369,600.00
Zacatecas	PD-12055/12-08	ZAC-0046	01-01-08	Vázquez Acuña Félix	Camioneta Chevy Van	ZGK1956	1997	489,600.00
Zacatecas	PD-12055/12-08	ZAC-0053	01-01-08	Rodríguez Ortiz María Guadalupe	Vehículo Chevy Pop	s/n	1996	120,960.00
<b>Total</b>								<b>\$18,511,205.76</b>

Convino señalar, que al consultar las fuentes señaladas en el documento “Costo promedio de arrendamiento de vehículos para el registro de ingresos en especie de unidades otorgadas en comodato 2008” presentado por el partido, se observó que no se mencionaban los modelos antes señalados.

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las cotizaciones de las aportaciones antes señaladas, en las cuales se pudiera verificar el modelo del vehículo correspondiente.
- En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que las aportaciones en comento quedaran debidamente registradas.

- Las pólizas con la totalidad de los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie “RSES”, los cuales debían reunir todos los datos señalados en el formato anexo al Reglamento de la materia.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los que se identificaran las correcciones realizadas.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2008, impresa y en medio magnético.
- Los formatos “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria, tanto impreso como en medio magnético.
- El registro centralizado de las aportaciones de simpatizantes en especie por persona, tanto impreso como en medio magnético.
- Los juegos completos (original y dos copias) de los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie “RSES” que se cancelaron.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.6, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 15.2, 15.3, 16.1, 19.2, 24.4 y 24.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1797/09 del 26 de mayo de 2009, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/052/09 del 11 de junio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación hago de su conocimiento que llevamos a cabo un sondeo con diversas empresas arrendadoras de automóviles, sin embargo ninguna de estas cuenta con modelos de vehículos anteriores a 2007, es así entonces que los montos determinados por mi partido son erróneos ya que estos se determinaron tomando como base vehículos de modelos recientes 2007 y 2008, razón por la cual con la finalidad de reflejar cantidades que se asemejen a la realidad, llevamos a cabo el cambio del procedimiento para el cálculo de las aportaciones en especie de simpatizantes por concepto de uso de vehículos, considerando como monto máximo el valor comercial del vehículo a diciembre de 2008, por lo que recurrimos a la búsqueda de dicho valor a través del catalogo de precios denominado libro azul, sin embargo el modelo más antiguo que contempla el citado libro es 1997, razón por la cual se busco a través de internet el valor de venta de los vehículos en comodato, considerando este último como el monto de la aportación en especie.*

*Asimismo, nos percatamos que la totalidad de las aportaciones de simpatizantes en especie correspondientes a los Comités Directivos Estatales de Aguascalientes y Zacatecas se encontraba en la misma situación, por lo que se procedió a efectuar los cambios correspondientes de acuerdo al nuevo criterio utilizado.*

*Por lo antes expuesto, me permito presentar lo siguiente:*

- 1. Los juegos completos de los recibos ‘RSES’ que amparan las aportaciones en especie detallados en el cuadro que antecede debidamente cancelados.*
- 2. Pólizas de diario al 31 de diciembre de 2008, con su respectivo soporte documental consistente en: Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie ‘RSES’ que sustituyen a cada uno de los recibos ‘RSES’ detallados en el cuadro anterior, así como la totalidad del Comité Directivo Estatal de Zacatecas.*
- 3. Auxiliares contables de la cuenta ‘Aportaciones de Simpatizantes en Especie’ de cada uno de los Comités Directivos Estatales detallados en el cuadro anterior.*



4. *Balanzas de comprobación con ajustes al 31 de diciembre de 2008, de cada uno de los Comités Directivos Estatales detallados en el cuadro anterior.*
5. *Formato CF-RSES 'Control de Folios de Aportaciones de Simpatizantes en Especie' correspondientes a cada uno de los Comités Directivos Estatales observados.*
6. *Balanza anual nacional al 31 de diciembre de 2008.*
7. *Formato 'IA' Informe Anual con sus respectivos anexos.*

*Sin embargo, en caso de que la autoridad electoral determine que el procedimiento que mi partido llevó a cabo para estimar el monto de las aportaciones en especie respecto de los vehículos en comodato es incorrecto, se le solicita indique el procedimiento a seguir para poder determinar dichas aportaciones, tomando en cuenta que los modelos de los vehículos corresponden a 1997 o anteriores, así mismo el soporte documental que debemos incorporar a los recibos 'RSES'. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 34.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales”.*

Del análisis a la documentación presentada así como a lo manifestado por el partido, se determinó que realizó las correcciones a las aportaciones de simpatizantes, las cuales se pudieron verificar en las pólizas, auxiliares contables, controles de folios, en la relación centralizada, en el inventario de activo fijo y en las balanzas de comprobación.

Así mismo, presentó los recibos “RSES” Recibos de aportaciones de simpatizantes en especie, con la totalidad de los datos y las cotizaciones correspondientes, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Sin embargo, por lo que corresponde a los recibos “RSES” cancelados, el partido omitió presentar los juegos completos como se detalla a continuación:

COMITÉ	FOLIO CANCELADO	RECIBO PRESENTADO			REFERENCIA
		ORIGINAL	INTERESADO	CONTABILIDAD	
Campeche	0015	✓	✓	✗	(1)
	0021	✓	✓	✗	(1)
Chihuahua	0004	✓	✗	✓	(2)
	0005	✓	✗	✓	(2)
Oaxaca	0012	✓	✗	✓	(1)
Puebla	0017	✓	✓	✗	(1)
	0018	✗	✗	✓	(1)
	0019	✗	✗	✓	(1)
	0023	✗	✗	✓	(1)
	0025	✗	✗	✓	(1)
	0026	✗	✗	✓	(1)
	0028	✗	✗	✓	(1)
	0029	✗	✗	✓	(1)
Zacatecas	0044	✓	✗	✓	(1)

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara nuevamente lo siguiente:

- Los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie “RSES” cancelados, señalados en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3, 4.10 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

Respecto a la solicitud del partido de indicar el procedimiento a seguir para determinar los montos de las aportaciones en especie, considerando que los modelos de los vehículos otorgados en comodato corresponden al ejercicio de 1997 o anteriores.

Al respecto, cabe señalar que el procedimiento utilizado por el partido para determinar las aportaciones en especie considerando el valor de venta de los vehículos es correcto, toda vez que de esta forma el monto utilizado para la valuación es el más apegado a la realidad.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3715/09 del 03 de agosto de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/089/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se anexan en original los recibos de simpatizantes en especie cancelados pendientes de presentar de acuerdo a lo referenciado en el cuadro anterior”.*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a los recibos señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie “RSES” solicitados, los cuales se encuentran debidamente cancelados, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Respecto a los recibos señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro anterior, el partido presentó 2 escritos de aclaración expedidos por las personas que recibieron los recibos, los cuales manifiestan que no los pueden regresar, toda vez que ya no cuentan con ellos, por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes Operación Ordinaria”, subcuenta “Aportaciones en Especie” de 12 Comités Directivos Estatales, se observó el registro de aportaciones que fueron realizadas por personas físicas que ocupaban algún cargo dentro del partido, o bien, en el contrato de comodato correspondiente se indicaba que eran “miembros activos del partido”. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO RSES- CONVER	DATOS DEL RECIBO			CARGO
			FECHA	APORTANTE	IMPORTE	
Baja California Sur	PD-12013/12-08	BCS-0023	01-01-08	Fox Peña Álvaro Augusto	\$489,600.00	Representante del partido
Coahuila	PD-12014/12-08	COA-0007	02-01-08	Ramírez Ayala Oscar Mauro	558,000.00	Representante del partido
Coahuila	PD-12014/12-08	COA-0009	02-01-08	Ramírez Ayala Oscar Mauro	558,000.00	Representante del partido
Durango	PD-12005/12-08	DUR-0009	02-01-08	Quintanilla Flores Santiago	558,000.00	Representante del partido
Guanajuato	PD-12006/12-08	GTO-0008	02-01-08	Ramírez Granja Eduardo	235,200.00	Representante del partido
Guanajuato	PD-12006/12-08	GTO-0012	02-01-08	Ramírez Granja Eduardo	470,400.00	Representante del partido
Jalisco	PD-12032/12-08	JAL-0021	02-01-08	Corona Cremean Diego	285,600.00	Miembro Activo del Partido
Estado de México	PD-12004/12-08	MEX-0001	01-01-08	Cazarez Molinero Eduardo	558,000.00	Coordinador de elecciones

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO RSES- CONVER	DATOS DEL RECIBO			CARGO
			FECHA	APORTANTE	IMPORTE	
Estado de México	PD-12004/12-08	MEX-0002	01-01-08	Cheja Alfaro Jacobo David	558,000.00	Secretario de Organización
Estado de México	PD-12004/12-08	MEX-0003	01-01-08	Hernández Morales Laura	232,000.00	Presidente del Comité Directivo Municipal
Querétaro	PD-12004/12-08	QRO-0055	01-01-08	Aguilera Ortiz José Luis	558,000.00	Representante del partido
Querétaro	PD-12004/12-08	QRO-0056	01-01-08	Aguilera Ortiz José Luis	232,800.00	Representante del partido
Querétaro	PD-12004/12-08	QRO-0057	01-01-08	Aguilera Ortiz José Luis	558,000.00	Representante del partido
Querétaro	PD-12004/12-08	QRO-0059	01-01-08	Aguilera Ortiz José Luis	470,400.00	Representante del partido
Querétaro	PD-12004/12-08	QRO-0060	01-01-08	Aguilera Ortiz José Luis	470,400.00	Representante del partido
San Luis Potosí	PD-12023/12-08	SLP-0028	01-01-08	Chalita Zarur Jaime	360,000.00	Representante del partido
Sonora	PD-12011/12-08	SON-0019	01-01-08	León Zavala Manuel de Jesús	558,000.00	Representante del partido
Tamaulipas	PD-12004/12-08	TAM-0004	01-01-08	Alvarado Alvarado José María	369,600.00	Representante del partido
Tlaxcala	PD-12004/12-08	TLX-0035	01-01-08	Tuxpan Vázquez José Ranulfo	201,360.00	Representante del partido
Zacatecas	PD-12055/12-08	ZAC-0038	01-01-08	Barajas Romo José Alfredo	151,200.00	Presidente del CDE

Convino señalar que dichas aportaciones debían ser consideradas como Aportaciones de Militantes, toda vez que de conformidad con los estatutos de su partido en el Artículo 3, “De la afiliación y la Adhesión”, *“Los militantes aceptan y se comprometen a cumplir los Documentos Básicos del partido, así como a participar activamente dentro del mismo y a realizar las tareas que les asigne”, “Los simpatizantes se comprometen a respetar los Documentos Básicos del partido y contribuirán a alcanzar los objetivos de convergencia mediante su apoyo económico, intelectual, del voto o de propaganda, de opinión o de promoción”.*

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que las aportaciones en comento quedaran debidamente registradas.
- Las pólizas con la totalidad de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en especie operación ordinaria “RMES”, los cuales debían reunir todos los datos señalados en el formato anexo al Reglamento de la materia.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los que se identificaran las correcciones realizadas.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2008, impresa y en medio magnético.

- Los formatos “CF-RMES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, consecutivo y personalizado, impresos y en medio magnético.
- El registro centralizado de las aportaciones de simpatizantes en especie por persona, tanto impreso como en medio magnético.
- Los juegos completos (original y dos copias) de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en especie “RSES” que se cancelaron.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 15.2, 15.3, 16.1, 19.2, 24.4 y 24.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1797/09 del 26 de mayo de 2009, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/052/09 del 11 de junio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, hago de su conocimiento que hemos llevado a cabo el cambio de los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie ‘RSES’ detallados en el cuadro que antecede por Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie ‘RMES’, así como las correcciones a nuestros registros contables en cada uno de los Comités Directivos Estatales afectados. En consecuencia me permito presentar lo siguiente:*

- *Pólizas de reclasificación con la totalidad de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en especie operación ordinaria ‘RMES’*

- *Auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel al 31 de diciembre del 2008, de las cuentas ‘Aportaciones de Simpatizantes en Especie’ y ‘Aportaciones de Militantes en Especie’ correspondientes a cada uno de los Comités Directivos Estatales.*
- *Formatos ‘CF-RMES’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria.*
- *Formato ‘CF-RSES’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie.*
- *Juegos cancelados de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en especie ‘RSES’ que se cancelaron.*
- *Balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2008, impresa y en medio magnético.*
- *Formato ‘IA’ Informe Anual con sus respectivos anexos”.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación presentada, se constató que realizó las correcciones solicitadas, las cuales se pudieron verificar en las pólizas y auxiliares contables, así como en el control de folios, en la relación centralizada, en el inventario de activo fijo y en las balanzas de comprobación.

Así mismo, presentó los recibos “RMES” Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en especie, con la totalidad de los datos y las cotizaciones correspondientes, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que corresponde a los recibos “RSES” cancelados, el partido omitió presentar los juegos completos como se detalla a continuación:

COMITÉ	FOLIO CANCELADO	DATOS DEL RECIBO		
		ORIGINAL	CONTABILIDAD	INTERESADO
Estado de México	0001	✓	✗	✓
Estado de México	0002	✓	✗	✓
Estado de México	0003	✓	✗	✓
Zacatecas	0038	✗	✗	✗

En consecuencia, se solicitó al partido que nuevamente presentara lo siguiente:

- Los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie “RSES” que se cancelaron, señalados en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3, 4.10 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3715/09 del 03 de agosto de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/089/09 del 10 de agosto de 2009, su partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se anexan en original los recibos de simpatizantes en especie cancelados pendientes de presentar de acuerdo a lo referenciado en el cuadro anterior”.*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó los 4 recibos de aportaciones de simpatizantes en especie “RSES” solicitados, los cuales se encuentran debidamente cancelados, por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes Operación Ordinaria”, subcuenta “Aportaciones en Especie” de 4 Comités Directivos Estatales, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de aportaciones de simpatizantes en especie para operación ordinaria “RSES”, contratos de comodato y un documento denominado “Costo promedio de arrendamiento de vehículos para el registro de ingresos en especie de unidades otorgadas en comodato 2008”, de las cuales el importe registrado contablemente no coincidía con el

monto determinado por esta Unidad de Fiscalización; los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO RSES-CONVER	DATOS DEL RECIBO				IMPORTE SEGÚN LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	DIFERENCIA
			FECHA	APORTANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE		
Baja California Sur	PD-12013/12-08	BCS-0021	01-01-08	López Medina Manuel Omar	Vehículo Nissan Platina	\$232,800.00	\$151,200.00	\$81,600.00
	PD-12013/12-08	BCS-0033	01-01-08	Haro Villelas Aurelio	Vehículo Chevrolet Chevy	151,200.00	120,960.00	30,240.00
Colima	PD-12011/12-08	COL-0018	01-01-08	Saucedo Michel Mónica	Vehículo Chevrolet Corsa	177,531.48	151,200.00	26,331.48
	PD-12009/12-08	COL-0019	01-01-08	Parra García Francisco Jesús	Camioneta Ford Pick-Up	308,571.48	489,600.00	-181,028.52
Colima	PD-12010/12-08	COL-0020	01-01-08	Rodríguez Méndez Josefina	Vehículo Chevrolet Corsa	177,531.48	151,200.00	26,331.48
Nuevo León	PD-12012/12-08	NL-0021	01-01-08	Landeros Castillo Raúl	Vehículo Ford Focus	369,600.00	232,800.00	136,800.00
Zacatecas	PD-12055/12-08	ZAC-0037	01-01-08	Berum Robles Estela	Vehículo Nissan Platina	232,800.00	151,200.00	81,600.00
	PD-12055/12-08	ZAC-0051	01-01-08	Barrios Reyes José	Vehículo Ibiza Seat	232,800.00	151,200.00	81,600.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$1,882,834.44</b>	<b>\$1,599,360.00</b>	<b>\$283,474.44</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los registros contables, de tal forma que las aportaciones en comento quedarán debidamente registradas.
- Las pólizas contables, así como los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie para operación ordinaria "RSES" que reunieran todos los datos señalados en el formato aplicable, anexo al Reglamento de la materia.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los que se identificaran las correcciones realizadas.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2008, impresa y en medio magnético.
- Los formatos "CF-RSES" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para operación ordinaria tanto, impreso como en medio magnético.
- El registro centralizado de las aportaciones de simpatizantes en especie por persona, en forma impresa y en medio magnético.



- Los juegos completos (original y dos copias) de los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie “RSES” que se cancelaron.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 15.2, 15.3, 16.1, 19.2, 24.4 y 24.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1797/09 del 26 de mayo de 2009, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/052/09 del 11 de junio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación se hace de su conocimiento que las diferencias detectadas en la auditoría y las cuales se detallan en el cuadro anterior en diferentes Comités Directivos Estatales, fueron debido a un error en el cálculo inicial, por lo que el llenado fue incorrecto por lo que se anexan las pólizas de diario en los diferentes Comités Directivos Estatales observados con las debidas correcciones”.*

De la revisión a la documentación presentada, se constató que el partido realizó las correcciones solicitadas, las cuales se pudieron verificar en las pólizas y auxiliares contables, así como en los controles de folios y en las balanzas de comprobación, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que corresponde a los recibos “RSES” cancelados, el partido omitió presentar los juegos completos de los folios que se detallan a continuación:

COMITÉ	FOLIO CANCELADO
Nuevo León	0021
Zacatecas	0037
	0051

En consecuencia, se solicitó al partido que nuevamente presentara lo siguiente:

- Los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie “RSES” en juego completo (original y dos copias) de los folios señalados en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 1.3, 4.10 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3715/09 del 03 de agosto de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/089/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se anexan en original el juego completo de los recibos de simpatizantes en especie cancelados pendientes de presentar de acuerdo a lo referenciado en el cuadro anterior.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó los 3 recibos de aportaciones de simpatizantes en especie “RSES” en juego completo debidamente cancelados, por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes Operación Ordinaria”, subcuenta “Aportaciones en Especie” de los Comités Directivos Estatales de Michoacán y Sonora, se observó el registro

de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de aportaciones de simpatizantes en especie para operación ordinaria “RSES”, contratos de comodato y un documento denominado “Costo promedio de arrendamiento de vehículos para el registro de ingresos en especie de unidades otorgadas en comodato 2008”, de las cuales el importe registrado contablemente no coincidía con el monto determinado por esta Unidad de Fiscalización, toda vez que el periodo de los contratos de comodato no fue considerado correctamente; los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO RSES-CONVER	DATOS DEL RECIBO				VIGENCIA DEL CONTRATO DE COMODATO	CRITERIO DE VALUACIÓN MENSUAL	IMPORTE SEGUN UNIDAD DE FISCALIZACIÓN (B)	DIFERENCIA (C=A-B)
			FECHA	APORTANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE (A)				
Michoacán	PD-12005/12-08	MICH-0006	02-01-08	Barbosa Gilmore Tania	Vehiculo Ford Ka Hatchback	\$120,960.00	6 meses	\$12,600.00	\$75,600.00	\$45,360.00
	PD-12005/12-08	MICH-0008	02-01-08	Bernal Ruiz Yaribet	Vehiculo Nissan Platina	144,480.00	6 meses	12,600.00	75,600.00	68,880.00
Sonora	PD-12011/12-08	SON-0018	01-01-08	Soto García Francisco	Camioneta Chrysler Voyager	369,600.00	8 meses	30,800.00	246,400.00	123,200.00
<b>Total</b>						<b>\$635,040.00</b>			<b>\$397,600.00</b>	<b>\$237,440.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que las aportaciones en comento quedaran debidamente registradas.
- Las pólizas contables, así como los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie para operación ordinaria “RSES” que reunieran todos los datos señalados en el formato aplicable, anexo al Reglamento de la materia.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los que se identificaran las correcciones realizadas.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2008, impresa y en medio magnético.
- Los formatos “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria, consecutivo y personalizado, impresos y en medio magnético.

- El registro centralizado de las aportaciones de simpatizantes en especie por persona, tanto impreso como en medio magnético.
- Los juegos completos (original y dos copias) de los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie “RSES” que se cancelaron.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 15.2, 15.3, 16.1, 19.2, 24.4 y 24.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1797/09 del 26 de mayo de 2009, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/052/09 del 11 de junio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación se hace entrega de los contratos de comodato correspondientes a los vehículos detallados en el cuadro que antecede, los cuales amparan los meses faltantes”.*

Del análisis a los 3 contratos de comodato presentados por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a la aportación del Comité Directivo Estatal de Sonora, se constató que el contrato presentado es por una vigencia de 12 meses contados a partir del mes de enero, por lo cual el importe del recibo coincidió con el importe determinado por esta Unidad de Fiscalización; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que corresponde a las aportaciones del Comité Directivo Estatal de Michoacán, se constató que los contratos presentados amparaban una vigencia de 6 meses contados a partir del mes de julio, por lo consiguiente el comodato de cada automóvil es por un periodo de un

año, toda vez que inicialmente se presentó un contrato con vigencia de 6 meses contados a partir del mes de enero de 2008.

Ahora bien, al realizar el cálculo considerando los 12 meses que se obtuvo en comodato el vehículo, se determinó que las cifras no coincidían como se detalla a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO RSES-CONVER	DATOS DEL RECIBO				VIGENCIA DEL CONTRATO DE COMODATO	CRITERIO DE VALUACIÓN MENSUAL	IMPORTE SEGÚN UNIDAD DE FISCALIZACIÓN (B)	DIFERENCIA (C=A-B)
			FECHA	APORTANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE (A)				
Michoacán	PD-12005/12-08	MICH-0006	02-01-08	Barbosa Gilmore Tania	Vehículo Ford Ka Hatchback	\$120,960.00	12 meses	\$12,600.00	\$151,200.00	-\$30,240.00
	PD-12005/12-08	MICH-0008	02-01-08	Bernal Ruiz Yaribet	Vehículo Nissan Platina	144,480.00	12 meses	12,600.00	151,200.00	-6,720.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$265,440.00</b>			<b>\$302,400.00</b>	<b>-\$36,960.00</b>

Adicionalmente, se observó que los contratos en comento en la cláusula Séptima señalaban el valor del bien; sin embargo, el partido consideró el costo promedio del documento denominado “Costo promedio de arrendamiento de vehículos para el registro de ingresos en especie de unidades otorgadas en comodato 2008”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que las aportaciones en comento quedaran debidamente registradas.
- Las pólizas contables, así como los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie para operación ordinaria “RSES” que reunieran todos los datos señalados en el formato aplicable, anexo al Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los que se identificaran las correcciones realizadas.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2008, impresa y en medio magnético.
- Los formatos “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación

Ordinaria, consecutivo y personalizado, impresos y en medio magnético.

- El registro centralizado de las aportaciones de simpatizantes en especie por persona, tanto impreso como en medio magnético.
- Los juegos completos (original y dos copias) de los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie "RSES" que se cancelaron.
- El contrato de comodato correspondiente a las aportaciones en especie, debidamente firmado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 1.3, 2.2, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 15.2, 15.3, 16.1, 19.2, 24.4 y 24.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3715/09 del 03 de agosto de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/089/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En respuesta a su observación, me permito exponer a usted lo siguiente:*

*(...) las cantidades que fueron tomadas del soporte documental son las que corresponden directamente al modelo del vehículo que se dio en comodato.*

*Por lo antes expuesto, anexo al presente la siguiente documentación:*

- *Listado de criterio de evaluación que corresponde a los vehículos modelo Nissan Platina y Ford Ka."*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a las diferencias, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que al realizar el cálculo de las aportaciones con los criterios de valuación presentados por el partido correspondiente a los modelos Nissan Platina y Ford Ka, estos coinciden con el importe del recibo, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que corresponde a los contratos de comodato, el partido los presentó debidamente corregidos, por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### 4.6.2.4.4.1 Controles de Folios

De la revisión al formato “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria y los recibos “RSES” Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria, se determinó que el partido utilizó en el ejercicio de 2008 la serie reportada en el ejercicio anterior, a continuación se menciona el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	SERIE	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN 2008	RECIBOS CANCELADOS EN 2008	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2008
Aguascalientes	200	13	17	5	9	156
Baja California	200	16	10	13	3	158
Baja California Sur	200	15	4	12	32	137
Campeche	200	10	3	9	3	175
Chiapas	200	0	0	0	0	200
Chihuahua	200	2	0	3	2	193
Coahuila	200	5	0	2	6	187
Colima	200	6	11	3	3	177
Distrito Federal	200	1	0	2	0	197
Durango	200	4	4	2	4	186
Estado de México	200	0	0	0	4	196
Guanajuato	200	6	0	3	6	185
Guerrero	200	9	4	10	1	176
Hidalgo	200	15	6	0	12	167
Jalisco	200	11	9	4	2	174
Michoacán	200	4	1	2	1	192
Morelos	200	8	2	6	0	184
Nayarit	200	0	0	10	9	181
Nuevo León	200	9	8	4	9	170
Oaxaca	200	10	1	7	1	181
Puebla	200	8	8	10	15	159
Querétaro	200	26	25	3	6	140

COMITÉ	SERIE	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN 2008	RECIBOS CANCELADOS EN 2008	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2008
Quintana Roo	200	0	0	0	0	200
San Luis Potosí	200	15	9	3	2	171
Sinaloa	200	4	6	0	0	190
Sonora	200	14	3	7	3	173
Tabasco	200	11	9	7	9	164
Tamaulipas	200	3	2	1	3	191
Tlaxcala	200	19	13	9	5	154
Veracruz	200	1	9	0	10	180
Yucatán	200	10	6	3	7	174
Zacatecas	200	21	9	15	30	125

En relación con los controles de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, detallados en el formato “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria, señalados en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales correspondiente al ejercicio de 2007, tomo “Convergencia”, apartado “Conclusiones Finales de la revisión del Informe”, punto 7, coincidieran con los reportados en el ejercicio de 2008.
- b) Se verificó que el formato “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.
- c) Se verificó que los recibos utilizados estuvieran registrados contablemente.
- d) Se verificó que los recibos cancelados se hubieran presentado en juego completo.
- e) Se verificó que los recibos pendientes por utilizar se encontraran en juego completo.
- f) Se verificó que el partido presentara el registro centralizado de las aportaciones en dinero y en especie que realizaron los



simpatizantes.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a los formatos “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria de los Comités Estatales, se observó que el partido no se apegó al formato anexo al Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente al 2008, toda vez que modificó el texto u omitió relacionar algunos conceptos, como se detalla a continuación:

COMITÉ	CONTROL DE FOLIOS	DICE:	DEBE DECIR:
Aguascalientes	“CF-RSES” CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE PARA OPERACIÓN ORDINARIA	“RSEF”	“CF-RSES”
		DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN EFECTIVO	DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE
		IMPORTE TOTAL	MONTO TOTAL
		(7) NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO	(7) NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA APORTACIÓN
		(15) FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL ÁREA	(15) NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL ÁREA
Distrito Federal		“RSES”	“CF-RSES”
		IMPORTE TOTAL	MONTO TOTAL
		DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE	DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE
		(15) FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL ÁREA	(15) NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL ÁREA
Durango		“RSES”	“CF-RSES”
		IMPORTE TOTAL	MONTO TOTAL
		DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE	DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE
		(15) FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL ÁREA	(15) NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL ÁREA
Guanajuato		“RSES”	“CF-RSES”
		IMPORTE TOTAL	MONTO TOTAL
		DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE	DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE
		(15) FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL ÁREA	(15) NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL ÁREA

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los formatos “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria, impresos y en medio magnético debidamente corregidos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en los artículos 4.6, 4.11 y 19.2, en relación con el formato N. “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/0946/09 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/037/09 del 12 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación me permito anexar en original y en medio magnético los formatos CF-RSES Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria de los (...) Comités Directivos Estatales detallados en el cuadro anterior de acuerdo al formato anexo al Reglamento de la materia”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó los formatos “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie debidamente corregidos, impresos y en medio magnético; razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a los formatos “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria de 4 Comités Directivos Estatales, contra los

consecutivos de recibos “Pendientes de Utilizar” correspondientes, se observó que el partido omitió presentar los folios que se indican a continuación:

COMITÉ	No. DE RECIBO
Estado de México	4
	5
Hidalgo	22
	23
	24
	25
	26
	27
Hidalgo	28
	29
	30
	31
	32
	33
	34
	151
Nuevo León	22
	23
	24
	25
	26
	27
	28
	29
Zacatecas	54
	55

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie para operación ordinaria “RSES” relacionados en el cuadro anterior, en juego completo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.6 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1797/09 del 26 de mayo de 2009, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/052/09 del 11 de junio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación se hace entrega del juego completo original y dos copias de los recibos ‘RSES’ detallados en el cuadro anterior.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó los recibos “RSES” pendientes de utilizar en juego completo, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Sin embargo, al cotejar los recibos presentados contra los controles de folios se observó que el estatus no coincidía como se detalla a continuación:

COMITÉ	NUMERO DE RECIBO	ESTATUS SEGUN:	
		RECIBO	CONTROL DE FOLIOS
Estado de México	0004	Cancelado	Pendiente de utilizar
Hidalgo	0022	Cancelado	Pendiente de utilizar
	0023	Cancelado	Pendiente de utilizar
	0024	Cancelado	Pendiente de utilizar
	0025	Cancelado	Pendiente de utilizar
	0026	Cancelado	Pendiente de Utilizar
	0027	Cancelado	Pendiente de utilizar
	0028	Cancelado	Pendiente de utilizar
	0029	Cancelado	Pendiente de utilizar
	0030	Cancelado	Pendiente de utilizar
	0031	Cancelado	Pendiente de utilizar
	0032	Cancelado	Pendiente de utilizar
0033	Cancelado	Pendiente de utilizar	
Nuevo León	0022	Pendiente de utilizar	Cancelado
	0023	Pendiente de utilizar	Cancelado
	0024	Pendiente de utilizar	Cancelado
	0025	Pendiente de utilizar	Cancelado
	0026	Pendiente de utilizar	Cancelado
	0027	Pendiente de utilizar	Cancelado
	0028	Pendiente de utilizar	Cancelado
0029	Pendiente de utilizar	Cancelado	
Zacatecas	0054	Pendiente de utilizar	Cancelado
	0055	Pendiente de utilizar	Cancelado

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los formatos “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación

Ordinaria, consecutivo y personalizado debidamente corregidos, impresos y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 4.11 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3715/09 del 03 de agosto de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/089/09 del 10 de agosto de 2009, su partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a lo observado se presenta en original y en medio magnético el control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie ‘CF-RSES’ para la operación ordinaria de todos los comités referenciados en el cuadro anterior tanto consecutivo como personalizado con las respectivas correcciones de los estados de Hidalgo y Estado de México.*

*En el caso de Nuevo León y Zacatecas no se realizó corrección alguna debido a que los recibos señalados en cuadro anterior se entregaron en el oficio CEN/TESO/052/09 el juego completo en original, cabe mencionar que dichos folios debían tener el sello de cancelado en virtud de que se utilizaron folios posteriores”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó los formatos “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie correspondientes a los Comités Directivos Estatales del Estado de México, Hidalgo, Nuevo León y Zacatecas, debidamente corregidos impresos y en medio magnético; razón por la cual la observación quedó subsanada.

## b) Circularizaciones de Simpatizantes

Se efectuó la verificación de las aportaciones realizadas al partido con las siguientes personas:

NOMBRE	No. DE OFICIO	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
López Campa Armando	UF/DAPPAPO/1992/09	\$790,800.00	17-07-09	(1)
León Zavala Manuel de Jesús	UF/DAPPAPO/1993/09	558,000.00	23-06-09	(1)
Zambrano Guzmán Raquel	UF/DAPPAPO/2006/09	558,000.00		(2)
López Martínez Julio Darío	UF/DAPPAPO/2007/09	588,000.00		(2)
Castañeda Martínez Irma	UF/DAPPAPO/2008/09	558,000.00	17-07-09	(1)
Sarmiento Villarino Elda Inés	UF/DAPPAPO/2010/09	235,200.00	17-07-09	(1)
Navarro Canto Bernardo	UF/DAPPAPO/2012/09	614,880.00	01-07-09	(1)
Jiménez Rodríguez Roberto	UF/DAPPAPO/2013/09	567,365.76		(2)
Soto García Francisco	UF/DAPPAPO/2014/09	570,960.00	23-06-09	(1)
Aguilera Ortiz José Luis	UF/DAPPAPO/2015/09	2,289,600.00		(2)
Martha Rodríguez García	UF/DAPPAPO/2016/09	232,800.00	03-07-09	(1)
Castellanos Franco Juan José	UF/DAPPAPO/2018/09	558,000.00		(2)
Zaragoza Ruiz Velazco Ignacio Rafael	UF/DAPPAPO/2019/09	558,000.00		(2)
Ramírez Granja Eduardo	UF/DAPPAPO/2020/09	705,600.00		(2)
Cheja Alfaro Jacobo David	UF/DAPPAPO/2021/09	558,000.00	03-07-09	(1)
Cazares Molinero Eduardo	UF/DAPPAPO/2022/09	558,000.00	05-08-09	(3)
Ramírez Ayala Oscar Mauro	UF/DAPPAPO/2023/09	1,116,000.00	02-07-09	(1)
Romo Cantú Hilda Rosaura	UF/DAPPAPO/2024/09	604,800.00		(2)
Legaspi Narváez David Ricardo	UF/DAPPAPO/2025/09	558,000.00		(2)
<b>TOTAL</b>		<b>\$12,780,005.76</b>		

Como se puede observar, los simpatizantes señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado las aportaciones al partido.

Respecto de los simpatizantes señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

Respecto al simpatizante Cazares Molinero Eduardo, señalado con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, mediante oficio UF/DAPPAPO/2022/09 del 9 de junio de 2009, se le solicitó que confirmara o, en su caso, rectificara la operación amparada en el recibo de aportación de simpatizantes en especie, que se detalla a continuación:

RECIBO	FECHA	MONTO
RSES-COMVER-MEX No. 0001	01-01-08	\$558,000.00

Al respecto, con escrito del 05 de agosto de 2009, el C. Cazares Molinero Eduardo manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su oficio número UF/DAPPAPO/2022/09 de fecha 9 de junio de 2009, mismo que fue recibido el pasado 17 de julio del año en curso y en donde me solicita confirme o rectifique la presentación de un recibo de aportaciones de simpatizantes en especie emitido a mi nombre por la cantidad de \$558,000.00 (quinientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 m.n) que el partido Convergencia Estado de México presentó junto con el informe anual 2008, me permito hacer de su conocimiento los siguientes comentarios:*

- 1. El recibo RSEES-CONVER-MEX (sic), Folio 0001 al que se refiere su oficio fue llenado sin la autorización de su servidor, ya que hasta la fecha en la que usted me notifico de tal situación desconocía la existencia del mismo.*
- 2. El recibo en cuestión presenta varias anomalías en su llenado las cuales se enlistan a continuación:*
  - El número del domicilio de su servidor no coincide con el que se registra en el recibo.*
  - La clave del Registro Federal de Contribuyentes está incompleta ya que le falta el dígito verificador.*
  - El costo de valuación del supuesto bien aportado (camioneta windstar 2002) es sumamente excesivo ya que se esta cotizando a razón de \$46,500.00 pesos mensuales, siendo que el costo de adquisición en el año 2002 del mencionado vehículo fue de \$354,000.00 (trescientos cincuenta y cuatro mil pesos m.n.).*

*Finalmente, y lo que considero aún más grave es el hecho de que en el multicitado recibo en el recuadro del APORTANTE, se falsificó la firma de su servidor, motivo por el cual, e independientemente de las acciones jurídicas que tome el IFE frente a esta situación, mantengo a reserva el derecho de ejercitar la acción penal respectiva ante quien resulte responsable por la falsificación y fraude del recibo RSES-CONVER-MEX, folio 0001, el cual ratifico de nueva cuenta fue llenado sin mi conocimiento y autorización.*

*(...)*”

Como se puede constatar en el escrito antes señalado, el C. Eduardo Cazares Molinero negó haber realizado la operación con el partido.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar el mal uso o uso indebido del recibo presentado por el partido.

Lo anterior, no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración de la documentación una vez concluido el periodo para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos se encuentra facultada para solicitar aclaraciones al respecto.

#### **4.6.2.4.5 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en (Campaña Federal)**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.6.2.5 Autofinanciamiento**

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Autofinanciamiento un total de \$6,000.00, que corresponden a la operación que se describe en el siguiente cuadro:

<b>TIPO DE EVENTO</b>	<b>COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL</b>	<b>TOTAL</b>
Venta Bienes Muebles	Durango	\$6,000.00

##### **4.6.2.5.1 Venta de Bienes Muebles**

Por lo que respecta al ingreso reportado por este concepto, por un monto de \$6,000.00, se integra de la siguiente manera:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Equipo de Transporte	\$6,000.00



El importe antes citado se revisó al 100%. Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el ingreso reportado por este concepto se encontrara debidamente soportado y que no correspondiera a alguna de las fuentes de financiamiento no permitidas por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, específicamente en el artículo 77, párrafos 2 y 3.
- b) Se verificó que el ingreso recibido en efectivo hubiera sido depositado en una cuenta bancaria “CBE” a nombre del partido, cotejando el depósito realizado contra el estado de cuenta bancario.
- c) Se constató que el ingreso reportado por el partido se encontrara registrado en la contabilidad.
- d) Se verificó que el partido hubiera presentado el formato “CE-AUTO” Control de Eventos de Autofinanciamiento.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

#### **4.6.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos**

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos la cantidad de \$241,519.38 integrada de la siguiente manera:

<b>CONCEPTO</b>	<b>COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL</b>	<b>COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES</b>	<b>CAMPAÑA LOCAL</b>	<b>TOTAL</b>
Rend. Financieros, Fondos y Fideicomisos Op. Ordinaria	\$240,919.21	\$355.05	\$245.12	<b>\$241,519.38</b>

#### 4.6.2.6.1 Rendimientos Financieros Fondos y Fideicomisos del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

El Comité Ejecutivo Nacional reportó ingresos por este concepto por un total de \$240,919.21, el cual se integra como se detalla en el siguiente cuadro:

<b>INSTITUCIÓN BANCARIA</b>	<b>No. CUENTA</b>	<b>IMPORTE</b>
Scotiabank Inverlat, S.A.	001-001861462-6	\$240,919.21

Este rubro fue revisado al 100% y de su verificación se determinó que corresponden a rendimientos por saldos promedios en cuentas de cheques y rendimientos derivados de la cuenta de inversiones reportadas por el partido, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido. Por tal razón, no se realizó observación alguna al respecto.

#### 4.6.2.6.2 Rendimientos Financieros Fondos y Fideicomisos de los Comités Directivos Estatales (Operación Ordinaria)

Los Comités Directivos Estatales reportaron ingresos por este concepto por un total de \$355.05, el cual se integra de la siguiente manera:

<b>COMITÉ</b>	<b>INSTITUCIÓN BANCARIA</b>	<b>No. CUENTA</b>	<b>IMPORTE</b>
Chiapas	Scotiabank Inverlat, S.A.	08506467563	\$300.82
Guanajuato		01704198638	54.23
<b>Total</b>			<b>\$355.05</b>

Este rubro fue revisado al 100% y de su verificación se determinó que corresponden a rendimientos por saldos promedios en cuentas de cheques, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias CBE a nombre del partido. Por tal razón, no se realizó observación alguna al respecto.

#### 4.6.2.6.3 Rendimientos Financieros Fondos y Fideicomisos de los Comités Directivos Estatales Campaña Local

El Comité Directivo Estatal de Nayarit en la Campaña Local, reportó ingresos por este concepto por un total de \$245.12, el cual se integra como se detalla en el siguiente cuadro:

<b>INSTITUCIÓN BANCARIA</b>	<b>No. DE CUENTA</b>	<b>IMPORTE</b>
Scotiabank Inverlat, S.A.	01400732230	\$245.12

Este rubro fue revisado al 100% y de su verificación se determinó que corresponden a rendimientos por saldos promedios en cuentas de cheques, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias CBECL a nombre del partido. Por tal razón, no se realizó observación alguna al respecto.

#### 4.6.2.7 Otros Apoyos Financieros

El Comité Ejecutivo Nacional reportó ingresos por este concepto por un total de \$50,713.13, el cual fue revisado al 100%. De su verificación se determinó que corresponde a una transferencia de remanentes del Frente Amplio Progresista, el cual fue registrado correctamente y depositado en una cuenta bancaria CBCEN a nombre del partido. Por tal razón, no se realizó observación alguna al respecto.

#### 4.6.2.8 Transferencias de Recursos no Federales (Art. 9.3)

Los Comités Directivos Estatales reportaron ingresos por este concepto por un total de \$3,281,948.59, el cual se integra de la siguiente manera:

<b>COMITÉ</b>	<b>IMPORTE</b>
Distrito Federal	\$3,000,000.00
Sinaloa	281,948.59
<b>Total</b>	<b>\$3,281,948.59</b>

Este rubro fue revisado al 100% y de su verificación se determinó que dicho importe se integra por una transferencia de recursos en efectivo

del Comité Directivo Estatal del Distrito Federal y por una transferencia en especie del Comité Directivo Estatal de Sinaloa consistente en equipo de transporte, las cuales fueron soportadas y registradas correctamente, asimismo cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable. Por tal razón, no se realizó observación alguna al respecto.

#### 4.6.2.9 Transferencias de Remanentes de Campaña Local

El Comité Directivo Estatal de Guerrero reportó ingresos por este concepto por un total de \$618.58, el cual fue revisado al 100% y de su verificación se determinó que corresponde a una transferencia de remanentes de la Campaña Local, el cual fue registrado correctamente y depositado en una cuenta bancaria CBE a nombre del partido. Por tal razón, no se realizó observación alguna al respecto.

#### 4.6.2.10 Bancos

El partido presentó a la autoridad electoral 505 estados de cuenta bancarios de los cuales (34) corresponden al Comité Ejecutivo Nacional, (430) a los Comités Directivos Estatales, (31) a la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., (2) al Frente Amplio Progresista y (8) a Campaña Local, los cuales se detallan a continuación:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	FECHA DE:		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	TOTAL ESTADOS DE CUENTA	SALDO CONTABLE AL 31-12-08
				APERTURA DE LA CUENTA	CANCELACIÓN DE LA CUENTA			
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0155681705	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	\$4,577.87
	Scotiabank Inverlat, S.A.	00102857464	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	-10,989.90
	Scotiabank Inverlat, S.A.	001-001861462-6 (1)	Inversiones			Febrero y octubre a diciembre	(10/10)	0.00
<b>SUBTOTAL CEN</b>							<b>34</b>	<b>-\$6,412.03</b>
Aguascalientes	Banco Mercantil del Norte, S.A.	00197228397	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	\$-3,938.09
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	00156002213	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	0.00
	Scotiabank Inverlat, S.A.	00104168607	Cheques	11-09-08		Septiembre a diciembre	(4/4)	729.15
Baja California Sur	Scotiabank Inverlat, S.A.	11805557682	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	-4,331.95
Campeche	HSBC	04030682454	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	3,300.38
Coahuila	Scotiabank Inverlat, S.A.	18501264397	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	18,783.95
Colima	Scotiabank Inverlat, S.A.	02400727008	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	11.41

COMITÉ	INSTITUCION BANCARIA		NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	FECHA DE:		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	TOTAL ESTADOS DE CUENTA	SALDO CONTABLE AL 31-12-08
					APERTURA DE LA CUENTA	CANCELACIÓN DE LA CUENTA			
Chiapas	Scotiabank S.A.	Inverlat,	08506467563	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	2,613.95
Chihuahua	Scotiabank S.A.	Inverlat,	21504056981	Cheques		15-12-08	Enero a diciembre	(12/12)	0.00
	Scotiabank S.A.	Inverlat,	21504540301	Cheques	16-12-08		Diciembre	(1/1)	117.00
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.		0154941859	Cheques		10-04-08	Enero a abril	(4/4)	0.00
	Scotiabank S.A.	Inverlat,	00100314110	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	116,470.56
Durango	Scotiabank S.A.	Inverlat,	19602054620	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	1,076.85
Guanajuato	Banco Mercantil del Norte, S.A.		00154857080	Cheques		03-12-08	Enero a diciembre	(12/12)	0.00
	Scotiabank S.A.	Inverlat,	01704198638	Cheques	29-09-08		Septiembre a diciembre	(4/4)	22,598.86
Guerrero	Scotiabank S.A.	Inverlat,	03700792918	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	9,904.44
	Banco Mercantil del Norte, S.A.		0149599078	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	5,517.18
Hidalgo	Scotiabank S.A.	Inverlat,	04703589587	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	28,317.63
Jalisco	Scotiabank S.A.	Inverlat,	01006453597	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	1,158.64
Estado de México	Banco Mercantil del Norte, S.A.		00154737874 (2)	Cheques			Enero a diciembre	(7/7)	1,884.69
Michoacán	Banco Mercantil del Norte, S.A.		0877017885	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	4,862.00
	Scotiabank S.A.	Inverlat,	01101211234	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	3,256.28
Morelos	Scotiabank S.A.	Inverlat,	03901828045	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	0.00
Nayarit	Scotiabank S.A.	Inverlat,	01400715522	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	10,339.50
Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A.		0154827403	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	2,189.99
Oaxaca	Scotiabank S.A.	Inverlat,	09202315572	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	-15,966.63
Puebla	Scotiabank S.A.	Inverlat,	03607756402	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	-4,919.46
Querétaro	Banco Mercantil del Norte, S.A.		00157713776	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	1,651.05
Quintana Roo	Scotiabank S.A.	Inverlat,	04606351379	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	468.67
San Luis Potosí	Scotiabank S.A.	Inverlat,	01603676129	Cheques		03-05-08	Enero a mayo	(5/5)	0.00
	Scotiabank S.A.	Inverlat,	01603859835	Cheques	26-05-08		Mayo a diciembre	(8/8)	3,507.61
Sinaloa	Scotiabank S.A.	Inverlat,	11602800640	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	101.59
Sonora	Scotiabank S.A.	Inverlat,	11005771676	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	1,983.69
Tabasco	Scotiabank S.A.	Inverlat,	08806353940	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	16,533.36
Tamaulipas	Scotiabank S.A.	Inverlat,	00101069675	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	0.00
	Scotiabank S.A.	Inverlat,	15804869559	Cheques	08-09-08		Septiembre a diciembre	(4/4)	24.03
Tlaxcala	Scotiabank S.A.	Inverlat,	08001608134	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	76.55
Veracruz	Scotiabank S.A.	Inverlat,	05601376217	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	2,324.62
	Banco Mercantil del Norte, S.A.		0154788308	Cheques		31-08-08	Enero a agosto	(8/8)	0.00
Yucatán	Scotiabank S.A.	Inverlat,	17001236024	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	1,152.25

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	FECHA DE:		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	TOTAL ESTADOS DE CUENTA	SALDO CONTABLE AL 31-12-08
				APERTURA DE LA CUENTA	CANCELACIÓN DE LA CUENTA			
Zacatecas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0155017836	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	0.00
	BBVA Bancomer, S.A.	0163771873	Cheques	08-12-08		Diciembre	(1/1)	24,631.25
<b>SUBTOTAL ESTADOS CDE'S</b>							<b>430</b>	<b>\$256,431.00</b>
CL Nayarit	Scotiabank Inverlat, S.A.	01400732230	Cheques	04-06-08	21-08-08	Junio a Agosto	(3/3)	\$0.00
CL Guerrero	Scotiabank Inverlat, S.A.	03700896640	Cheques	18-08-08	11-12-08	Agosto a diciembre	(5/5)	0.00
<b>SUBTOTAL CAMPANAS LOCALES</b>							<b>8</b>	<b>\$0.00</b>
Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C.	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0141449980	Cheques		31-07-08	Enero a julio	(7/7)	\$0.00
	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0165365282	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	0.00
	Scotiabank Inverlat, S.A.	00107343043	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	50,581.94
<b>SUBTOTAL FUNDACIÓN</b>							<b>31</b>	<b>\$50,581.94</b>
Frente Amplio Progresista	Scotiabank Inverlat, S.A.	00109436960	Cheques		26-03-08	Enero y febrero	(2/2)	\$0.00
<b>SUBTOTAL FRENTE</b>							<b>2</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTALES</b>							<b>505</b>	<b>\$300,600.91</b>

**NOTAS:** (1) El partido presentó un documento denominado "Resultado de Aclaración", en el cual se indica que la cuenta en los meses de enero y noviembre no tuvo movimientos, por lo cual no se generaron los estados de cuenta correspondientes.

(2) El partido presentó un estado de cuenta por el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2008.

De la verificación efectuada a los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, a los contratos de apertura y a los comprobantes de cancelación correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, a los Comités Estatales, a las Campañas Locales, a la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C. y al Frente Amplio Progresista presentados por el partido, se observó lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la documentación entregada a la autoridad electoral, se localizaron 3 contratos de apertura correspondientes a las cuentas bancarias que el partido utilizó para el control de los recursos de su operación ordinaria y de su campaña local; sin embargo, de su análisis se observó que no señalaban el régimen bajo el cual fueron manejadas dichas cuentas. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DEL CONTRATO DE APERTURA
Chihuahua	Scotiabank Inverlat, S.A.	4540301	16-12-08
Nayarit		732230	04-06-08
San Luis Potosí		3859835	26-05-08

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de apertura, en el cual se indicara claramente el régimen de manejo de cada una de las cuentas señaladas en el cuadro anterior.
- La tarjeta de firmas autorizadas, en la cual se indicara claramente el régimen de manejo de cada una de las cuentas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1797/09 del 26 de mayo de 2009, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/052/09 del 11 de junio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se llevó a cabo la consulta correspondiente a la institución financiera, misma que fue resuelta mediante escrito de fecha 11 de junio de 2009, signada por el Gerente de la unidad administrativa de Scotia Capital y en el cual se constata y valida el régimen del manejo de las cuentas observadas es mancomunado. Se anexa original del escrito en comento.*

*En relación a las tarjetas de firmas, hacemos de su conocimiento que aun cuando se trata de un documento confidencial, el banco las entregara en los próximos días”.*

De la revisión a la documentación proporcionada, se determinó lo siguiente:

El partido presentó un escrito dirigido al C. Luis Manuel Peralta Torres, Gerente de la Unidad Administrativa Scotia Capital de fecha 2 de junio

de 2009, mediante el cual solicita copia certificada de las tarjetas de firmas de las cuentas observadas, así como un escrito donde se mencione el régimen de manejo de dichas cuentas.

Asimismo, presentó un escrito de contestación del banco, en el cual se señala que las cuentas bancarias son mancomunadas; sin embargo, no presentó las tarjetas de firmas solicitadas.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara nuevamente lo siguiente:

- La tarjeta de firmas autorizadas, en la cual se indicara claramente el régimen de manejo de cada una de las cuentas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1.4, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/3715/09 del 03 de agosto de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/089/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su observación, anexo al presente sírvase encontrar copia certificada por la institución financiera de las tarjetas de firmas de cada una de las cuentas bancarias detalladas en el cuadro que antecede, en las cuales se puede constatar el nombre de los firmantes y el régimen de su manejo.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó las tarjetas de firmas solicitadas, en las cuales se indica que el régimen de las cuentas es mancomunado, por tal razón, la observación quedó subsanada.



- ♦ De la revisión a la documentación entregada a la autoridad electoral, se localizó un contrato de apertura correspondiente a una cuenta bancaria que el partido utilizó para el control de sus recursos de operación ordinaria del Comité Estatal de Zacatecas; sin embargo, de su análisis se observó que no señalaba el régimen bajo el cual fue manejada. A continuación se detalla el caso en comento:

<b>INSTITUCIÓN BANCARIA</b>	<b>NÚMERO DE CUENTA</b>	<b>FECHA DEL CONTRATO DE APERTURA</b>
BBVA Bancomer, S.A.	0163771873	08-12-08

Convino señalar que en la “Tarjeta Universal de Firmas y Datos Generales” anexa al contrato, apartado “Combinaciones autorizadas para girar contra la cuenta”, indicaba A,B Sin Límite; asimismo, en el apartado “Registro de Firmas”, se apreciaba la firma “B” correspondiente al “Autorizado 01” Celia del Real Cárdenas y la firma “A” correspondiente al “Apoderado 01” José Alfredo Barajas Romo, sin embargo, el contrato sólo se encontraba firmado por el segundo de los citados.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de apertura en el cual se indicara claramente el régimen de manejo de la cuenta antes señalada, el cual debería contener las firmas mancomunadas autorizadas.
- La tarjeta de firmas autorizadas en la cual se indicara el régimen de manejo de la cuenta.
- En su caso, el nombre de las personas autorizadas por el funcionario facultado por el partido para firmar en la citada cuenta de cheques.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4, 16.5, inciso a) y 19.2

del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1797/09 del 26 de mayo de 2009, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/052/09 del 11 de junio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación se presenta escrito del banco en original el cual indica claramente el régimen con que se abrió la cuenta bancaria, cabe hacer mención que aun y cuando si se abre la cuenta bajo régimen mancomunado el banco es el responsable de generar el contrato de apertura y del contenido de cláusulas para todos sus clientes y en algunos casos varía entre sucursal y otra.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Se presentó un escrito de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., de fecha 4 de junio de 2009, en el cual se aclara que la firma del contrato deberá ser por la persona que cuente con las facultades para representarla, lo cual es independiente de las personas autorizadas a firmar cheques.

Asimismo, el partido presentó un escrito de fecha 8 de diciembre de 2008 suscrito por el Lic. Jorge Benito Cruz Bermúdez, Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia, dirigido a la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., mediante el cual le solicita brindar todas las facilidades a fin de que se abra una cuenta de forma mancomunada, en la cual serán los C.C. José Alfredo Barajas Romo y Celia del Real Cárdenas las personas autorizadas para abrir la cuenta de cheques.

Adicionalmente, se presentó un escrito de fecha 8 de diciembre de 2008 suscrito por el Lic. José Alfredo Barajas Romo, Representante Legal de Convergencia, dirigido a la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., recibido en la misma fecha por el banco, mediante el

cual le solicita la apertura de una cuenta de cheques la cual será mancomunada y a nombre del partido.

Por lo anterior, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral correspondiente al Comité Estatal de Baja California, se observó que el partido omitió presentar algunos estados de cuenta bancarios, así como las conciliaciones bancarias correspondientes o, en su caso, un documento en el cual se determinara la situación de dicha cuenta; a continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES FALTANTES
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	00156002213	Enero a agosto	Septiembre a diciembre

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias de septiembre a diciembre, correspondientes a la cuenta antes señalada.
- Escrito de la Institución Bancaria en el cual se informara la situación que guardaba dicha cuenta.
- En caso de estar cancelada la cuenta, comprobante de cancelación con sello original de la institución bancaria.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 1.4, 16.5, incisos a) y g) y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1797/09 del 26 de mayo de 2009, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/052/09 del 11 de junio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se anexan los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de septiembre a diciembre de 2008 en original de la cuenta 156002213 de la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias de los meses de septiembre a diciembre, por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a los estados de cuenta bancarios del Comité Estatal de San Luis Potosí proporcionados a la autoridad electoral, se observó que el correspondiente al mes de enero estaba incompleto, toda vez que presentaba los saldos entrecortados y los decimales eran ilegibles; a continuación se detalla el caso en comento:

<b>INSTITUCIÓN BANCARIA</b>	<b>NÚMERO DE CUENTA</b>
Scotiabank Inverlat, S.A.	01603676129

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El estado de cuenta bancario correspondiente al mes de enero, en el cual se pudieran verificar los saldos de forma legible.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 1.4, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1797/09 del 26 de mayo de 2009, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/052/09 del 11 de junio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación se presenta el estado de cuenta bancario del mes de enero de la cuenta número 01603676129 de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A. en el cual se puede verificar los movimientos y saldos.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó el estado de cuenta solicitado completo y legible, por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que el partido proporcionó 3 comprobantes de cancelación de cuentas, los cuales no contenían el sello de la institución bancaria; a continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ/ FUNDACION	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0154941859
Veracruz		00154788308
Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C.		00141449980

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La carta con sello original expedida por el funcionario autorizado de la institución Bancaria, que señalara o demostrara su cancelación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4, 16.5, inciso g) y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1797/09 del 26 de mayo de 2009, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/052/09 del 11 de junio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación se presenta comprobante en original de la cancelación de las cuentas números: 0154941859, 00154788308 y 00141449980 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que presentan un escrito de fecha 10 de junio de 2009, expedido por la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. en el cual señala las fechas de cancelación de las cuentas observadas, por tal razón, la observación se consideró subsanada.

#### **4.6.2.11 Comisión Nacional Bancaria y de Valores**

De acuerdo con las atribuciones con que cuenta la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y con el propósito de que la autoridad electoral realice su función fiscalizadora que tiene encomendada con certeza, objetividad y transparencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 1; 77, párrafo 6; 79, párrafo 3; 81, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 117, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por el partido político con las entidades del sector financiero durante el ejercicio de 2008, mediante oficio UF/DAPPAPO/091/09 de fecha 13 de abril de 2009, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores informara las cuentas bancarias a nombre de Convergencia que se encontraran registradas en las diversas Instituciones de Crédito por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Ahora bien, del análisis a la información enviada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, proporcionada por las Instituciones

Bancarias Banco Mercantil del Norte, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banco Nacional de México, S.A., HSBC México, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A. a esta Unidad de Fiscalización, se determinó lo que se indica a continuación:

- ♦ Se observó que existen 42 cuentas bancarias aperturadas en diversas Instituciones de Crédito a nombre de Convergencia, de las cuales el partido no presentó los estados de cuenta ni las conciliaciones bancarias correspondientes; asimismo, no fueron localizadas en la contabilidad del partido, las cuentas en comento se detallan a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	STATUS	TIPO DE CUENTA	REFERENCIA
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0154746296		23-02-08			(4)
	0154943022			Vigente		(4)
	0154964063		07-01-08			(4)
	0156163552		10-04-08			(4)
	0156163909		10-04-08			(4)
	0156607917			Vigente		(4)
	0157192456		18-04-08			(4)
	0157627921			Vigente		(4)
	0167493291		10-04-08			(4)
	0181927028		17-05-08			(4)
	0244013538			Vigente		(4)
	0264006481		03-11-08			(4)
	0499019394			Vigente		(4)
	0722472257		19-01-08			(4)
	0877017877		21-09-08			(4)
	0877017931		22-06-08			(4)
	0197228472			Vigente		(4)
	0535683226		14-08-08			(4)
	0537907766			Vigente		(4)
	0553250323			Vigente		(4)
0556252225			Vigente		(4)	
0568415751		04-09-08			(4)	
0570755124		04-09-08			(4)	
0723192525		19-04-08			(4)	
BBVA Bancomer, S.A.	0160059611	10-03-08			Cta. Management S/Int. Cash M.N.	(3)
	0163563529		28-11-08		Cta. Management S/Int. Cash M.N.	(1)
	1353038661	10-03-08			Pagare Liquidable al Vencimiento	(2)
Banco Nacional de México, S.A.	481/8068269				Cheques	(5)
	481/8112802				Cheques	(5)
	997/186645				Cheques	(5)
	7523481869				Cta. Maestra	(5)
	101/7936979				Cta. de cheques acceso para la cta. maestra 7523481869	(5)
	4053/31693				Cheques	(5)
	4053/31707				Cheques	(5)
Scotiabank Inverlat, S.A.	Plaza Mérida, Yuc. Suc. Mérida	Marzo de 2004		Vigente		(8)
	Plaza Mérida, Yuc. Suc. Mérida	Abril de 2004		Vigente		(8)

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	STATUS	TIPO DE CUENTA	REFERENCIA
	6359809	Abril de 2005		Vigente		(6)
	2801469	Octubre de 2005				(6)
	2875411	Enero de 2007				(7)
	314161	Mayo de 2007				(6)

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las correcciones al formato "IA" Informe Anual del año 2008, impreso y en medio magnético.
- Las correcciones al formato "IA-4" Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, impreso y en medio magnético.
- Las balanzas de comprobación mensuales a último nivel del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales al 31 de diciembre de 2008.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2008, impresa y en medio magnético.
- Los auxiliares contables a último nivel de las subcuentas contables de las cuentas antes señaladas al 31 de diciembre de 2008.
- Los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias de enero a diciembre de las cuentas antes señaladas.
- Los contratos de apertura según correspondiera, en los cuales se indicara claramente el régimen de manejo de cada una de las cuentas señaladas en el cuadro anterior.
- Las tarjetas de firmas autorizadas, en las cuales se indicara claramente el régimen de manejo de cada una de las cuentas.
- Los comprobantes de cancelación expedidos por el funcionario autorizado de la Institución Bancaria con sello original según corresponda.



- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4, 15.2, 15.3, 15.4, 16.1, 16.5, incisos a), f) y g), 19.2, 24.3, 24.4 y 24.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1797/09 del 26 de mayo de 2009, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/052/09 del 11 de junio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación hago de su conocimiento que referente a las 42 cuentas observadas en ninguno de los casos se trata de cuentas aperturadas para el manejo del recursos federales, razón por la cual no se encuentran registradas en nuestra contabilidad federal.*

*Sin embargo, con la finalidad de poder atender su solicitud e identificar las plazas en donde fueron aperturadas y estatus a la fecha, hemos solicitado a cada una de las instituciones financieras nos indiquen lo antes citado, por lo que una vez que se cuente con la respuesta remitiremos a la autoridad electoral el resultado obtenido.*

*Conviene señalar que en dos de las 42 cuentas observadas, específicamente de la institución financiera Scotiabank Inverlat, S.A., no fue posible incluirlas en nuestra solicitud, toda vez que no indican la cuenta bancaria. A continuación se indican los casos en comento:*

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	STATUS	TIPO DE CUENTA
Scotiabank Inverlat, S.A.	Plaza Mérida, Yuc. Suc.	Marzo de 2004		Vigente	
	Plaza Mérida, Yuc. Suc.	Abril de 2004		Vigente	

*En consecuencia, con la finalidad de poder solicitar la información al banco, es importante que nos proporcione los números de las cuentas bancarias.*

*Se anexan los escritos originales remitidos a las instituciones financieras”.*

- De la revisión a la documentación presentada por el partido, correspondiente a la Institución Bancaria BBVA Bancomer, se determinó lo siguiente:

En relación a la cuenta 0163563529 señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de esta observación, el partido presentó el estado de cuenta bancario por el periodo del 24 al 28 de noviembre de 2008, constatándose que la cuenta corresponde al Comité Directivo Estatal de Zacatecas, asimismo presentó la balanza de comprobación en la cual existe dentro del rubro de “Bancos” la cuenta contable 1-10-101-1011 Bancomer, razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Respecto a la cuenta 1353038661 señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de esta observación, el partido presentó el estado de cuenta bancario del mes de septiembre de 2008, constatándose que la cuenta correspondía al Comité Directivo Estatal de Zacatecas, asimismo presentó la balanza de comprobación en la cual existía dentro del rubro de “Inversiones” la cuenta contable 1-10-104-1041 BBVA Pagare Liquidable, razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Por lo que corresponde a la cuenta 0160059611 señalada con (3) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de esta observación, el partido presentó la página de datos generales del contrato de apertura, constatándose que la cuenta correspondía al Comité Directivo Estatal de Zacatecas, así como el estado de cuenta del mes de marzo, sin embargo, el número de cuenta del contrato no coincidía con el observado, como se detalla a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA SEGÚN CNBV	NÚMERO DE CUENTA SEGÚN CONTRATO
BBVA Bancomer, S.A.	0160059611	0160059811

En consecuencia, se solicitó al partido que nuevamente presentara lo siguiente:

- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3715/09 del 03 de agosto de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/089/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Al respecto, es importante señalar que una vez más acudimos a la institución financiera para hacer hincapié respecto a dicha cuenta bancaria, informándonos que la cuenta bancaria número 0160059611 no existe en sus registros y que presumiblemente se trata de un error en la captura de esta, ya que como se puede apreciar en el cuadro anterior el Comité Directivo estatal de Zacatecas si tiene registrada dicha cuenta en su contabilidad local y la fecha de apertura coincide con la documentación entregada mediante oficio CEN/TESO/052/09 del 11 de junio de 2009.*

*No obstante lo anterior, en caso de que la autoridad electoral determine que nuestro dicho es incorrecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y procedimientos Electorales y 34.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, se le solicita nos proporcione el documento emitido por el banco a la Comisión Nacional Bancaria para efectuar nuevamente la consulta, en el entendido que para mi partido es de suma importancia dejar constancia que no existe ocultamiento alguno de las cuentas bancarias que utiliza para el manejo de sus recursos financieros.”*

Derivado de la contestación del partido, la observación se consideró atendida; sin embargo, cabe aclarar que la documentación presentada corresponde a la cuenta 0160059811 y no a la cuenta 0160059611 reportada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Por lo anterior, está Unidad de Fiscalización con la finalidad de tener plena certeza del número de cuenta bancario correcto, solicitó mediante oficio UF-DA/3975/09 a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores confirmara el número de cuenta.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no se ha recibido contestación por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de constatar que la cuenta bancaria reportada por el partido es la que reportó la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Por lo tanto esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para que en ejercicio de sus atribuciones determine lo conducente en relación con la cuenta bancaria reportada por el partido en el ejercicio de 2008, para el manejo de sus recursos locales.

➤ Del análisis a lo manifestado por el partido y a la documentación presentada, correspondiente a la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., se determinó lo siguiente:

El partido presentó escrito de fecha 8 de junio de 2009, dirigido a la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante el cual solicitó le fuera proporcionada la información referente a la sucursal donde fueron aperturadas las cuentas bancarias, la fecha, el nombre de los firmantes y en su caso las fechas de cancelación.

En relación con las 24 cuentas señaladas con (4) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de esta observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aún cuando señaló que en ninguno de los casos se trataba de cuentas aperturadas para el

manejo de recursos federales, por lo que no se encontraban registradas en la contabilidad federal, toda vez que no presentó documentación alguna, en la cual se confirmara lo manifestado por el partido.

En consecuencia, con la finalidad de corroborar que las cuentas señaladas con (4) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de esta observación, eran para el manejo de recursos locales, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Presentara los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias de enero a diciembre de las 24 cuentas señaladas con (4) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de esta observación.
- Presentara los contratos de apertura según correspondiera, en los cuales se indicara claramente el régimen de manejo de cada una de las cuentas en comento señaladas en el cuadro anterior.
- Presentara las tarjetas de firmas autorizadas, en las cuales se indicara claramente el régimen de manejo de cada una de las cuentas en comento.
- Los comprobantes de cancelación expedidos por el funcionario autorizado de la Institución Bancaria con sello original según correspondiera.
- Presentara las balanzas de comprobación mensuales a último nivel de los Comités Directivos Estatales Locales al 31 de diciembre de 2008, en donde se reflejara el registro de las cuentas bancarias en comento.
- Presentara los auxiliares contables a último nivel de los Comités Directivos Estatales Locales al 31 de diciembre de 2008.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4, 16.5, incisos a), f) y g) y

19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3715/09 del 03 de agosto de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/089/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Al respecto anexo al presente sírvase encontrar el escrito original entregado por el banco, de fecha 7 de agosto de 2009 y recibido por Convergencia el 10 del mismo mes y año, sin embargo dicho escrito contempla que 10 de las 23 cuentas bancarias son inexistentes, a continuación se indican las cuentas bancarias en comento:*

<b>INSTITUCIÓN BANCARIA</b>	<b>NÚMERO DE CUENTA</b>	<b>STATUS</b>
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0154746296	NO EXISTE
	0154964063	
	0156163552	
	0156163909	
	0157192456	
	0167493291	
	0181927028	
	0722472257	
	0877017931	
	0723192525	

*En consecuencia, con la finalidad de poder, efectuar una nueva consulta a la institución financiera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y procedimientos Electorales y 34.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, se le solicita nos proporcione el documento emitido por el banco a la Comisión Nacional Bancaria para efectuar nuevamente la consulta, en el entendido que para mi partido es de suma importancia dejar constancia que no existe ocultamiento alguno de las cuentas bancarias que utiliza para el manejo de sus recursos financieros.*

*Ahora bien, respecto a las 23 cuentas restantes manifestadas en el escrito del banco antes citado y que corresponden a las siguientes cuentas bancarias:*

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTATUS	FECHA DE CANCELACIÓN	SUCURSAL	CIUDAD
BANORTE	0154943022	ACTIVA		7800	TEPIC NAYARIT
	0156607917	ACTIVA		1201	LA PAZ B.C.S
	0157627921	ACTIVA		1007	MONTERREY N.L
	0244013538	ACTIVA		244	MEXICO, D.F.
	0264006481	CANCELADA POR LINEA	03-11-08	923	TLAXCALA TLAX.
	0499019394	ACTIVA		499	GUADALAJARA JAL.
	0877017877	CANCELADA POR LINEA	22-09-08	877	MORELIA MICH.
	0197228472	ACTIVA		865	AGUASCALIENTES
	0535683226	CANCELADA POR LINEA	14-08-08	865	AGUASCALIENTES
	0553250323	ACTIVA		836	TEPICHITLAN ZAC
	0556252225	ACTIVA		7800	TEPIC NAY
	0568415751	CANCELADA POR LINEA	04-09-08	7800	TEPIC NAY
	0570755124	CANCELADA POR LINEA	04-09-08	7800	TEPIC NAYARIT

*Toda vez que el citado escrito fue recibido por mi partido el mismo día en que se está dando contestación al oficio de referencia, no le fue posible constatar la información manifestada por el banco, por lo que en días posteriores emitiremos en alcance al presente información al respecto.”*

- Respecto a 23 cuentas bancarias, el partido presentó un escrito de fecha 07 de agosto de 2009, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., en el cual manifiesta que 10 cuentas no existen, 8 cuentas están activas y 5 cuentas están canceladas por línea, de las cuales se concluye lo siguiente:
  - Por lo que corresponde a las 8 cuentas activas y a las 5 cuentas canceladas por línea, se identificó el Comité Directivo Estatal al que pertenecen, como se detalla a continuación:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTATUS	FECHA DE CANCELACIÓN	REFERENCIA
Aguascalientes	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0197228472	Activa		(6)
		0535683226	Cancelada por Línea	14-08-08	(6)
Baja California Sur		0156607917	Activa		(1)
Distrito Federal		0244013538	Activa		(2)
Jalisco		0499019394	Activa		(3)
Michoacán		0877017877	Cancelada por Línea	22-09-08	(4)
Nayarit		0154943022	Activa		(6)
		0556252225	Activa		(6)
		0568415751	Cancelada por Línea	04-09-08	(6)
		0570755124	Cancelada por Línea	04-09-08	(6)
Nuevo León		0157627921	Activa		(1)
Tlaxcala		0264006481	Cancelada por Línea	03-11-08	(6)
Zacatecas		0553250323	Activa		(5)

Derivado de lo anterior, está Unidad de Fiscalización con la finalidad de corroborar lo manifestado por el partido, en relación a que las cuentas bancarias corresponden a las utilizadas para el manejo de recursos locales, solicitó a los Institutos Electorales Locales

confirmaran si las cuentas en comento fueron reportadas por el partido.

Ahora bien, es importante precisar que la autoridad electoral ejerce sus facultades para solicitar información adicional con la finalidad de verificar la veracidad de las operaciones realizadas por los partidos políticos y no para relevarlos del cumplimiento de sus obligaciones como en el caso de presentar el soporte documental en el cual se pudiera verificar que las cuentas bancarias son utilizadas para el manejo de recursos locales, en el ejercicio objeto de la revisión.

-En relación a las cuentas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro anterior, mediante oficios UF-DA/4012/09 y UF-DA/4018/09 del 17 de agosto de 2009, la Unidad de Fiscalización solicitó a los Institutos Estatales Electorales de Baja California Sur y Nuevo León, confirmaran si las cuentas en comento habían sido reportadas por el partido.

Al respecto, con escritos P/IEEBCS-0110-2009 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur y PCEE/1263/09 de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, informaron que las cuentas bancarias 0156607917 y 157627921 respectivamente, fueron utilizadas para el manejo de sus recursos estatales, por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a 2 cuentas bancarias.

-Respecto a la cuenta señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro anterior, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifestó que la cuenta 0244013538 corresponde a la utilizada para el manejo de sus recursos locales, mediante oficio UF-DA/4013/09 del 17 de agosto de 2009, la Unidad de Fiscalización solicitó al Instituto Electoral del Distrito Federal, confirmara si la cuenta en comento había sido reportada por el partido.

Con escrito IEDF/UTEF/1598/2009 el Instituto Electoral del Distrito Federal manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su oficio identificado con la clave alfanúmerica UF-DA/4013/09 de fecha 17 de agosto del año en curso, mediante el cual solicita la confirmación de una cuenta bancaria reportada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a esta Unidad de*



*Fiscalización, la cual Convergencia manifestó que corresponde a la utilizada para el manejo de recursos estatales locales; por este conducto me permito informar a Usted que de la revisión a los informes anuales correspondientes a 2007 y 2008 del referido Partido Político, no se encontró en su información financiera la cuenta bancaria número 0244013538 de Grupo Financiero Banorte.”*

Por lo anterior, al no corresponder la cuenta bancaria número 0244013538 de la Institución Bancaria Grupo Financiero Banorte, a la utilizada para el manejo de los recursos locales del partido y al no reportarla en la contabilidad para el manejo de los recursos federales, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no reportar la cuenta 0244013538 de la Institución Bancaria Grupo Financiero Banorte, en la contabilidad para el manejo de los recursos federales y no presentar los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2008, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 1.3, 1.4, 16.5, inciso a) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Derivado de lo anterior, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso, a efecto de conocer el origen de la cuenta bancaria no reportada por el partido.

-En relación con la cuenta señalada con (3) en la columna “Referencia” del cuadro anterior, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifestó que la cuenta 0499019394 corresponde a la utilizada para el manejo de sus recursos locales, mediante oficio UF-DA/4014/09 del 17 de agosto de 2009, la Unidad de Fiscalización le solicitó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, confirmara si la cuenta en comento había sido reportada por el partido.

Con escrito 1465/2009 el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco manifestó lo que a la letra se transcribe.

“(...)

*Al respecto, le informo que una vez hecha la búsqueda en los archivos de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto Electoral no se localizó documentación alguna que haga referencia a la cuenta cuya confirmación se solicita.*

(...)”

Por lo anterior, al no corresponder la cuenta bancaria número 0499019394 de la Institución Bancaria Grupo Financiero Banorte, a la utilizada para el manejo de los recursos locales del partido y al no reportarla en su contabilidad para el manejo de los recursos federales, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no reportar la cuenta 0499019394 de la Institución Bancaria Grupo Financiero Banorte, en la contabilidad para el manejo de los recursos federales y no presentar los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias correspondientes de enero a diciembre de 2008, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 1.3, 1.4, 16.5, inciso a) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Derivado de lo anterior, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso, a efecto de conocer el origen de la cuenta bancaria no reportada por el partido.

-Por lo que corresponde a la cuenta señalada con (4) en la columna “Referencia” del cuadro anterior, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifestó que la cuenta 0877017877 corresponde a la utilizada para el manejo de sus recursos locales, mediante oficio UF-DA/4016/09 del 17 de agosto de 2009, la Unidad de Fiscalización solicitó al Instituto Electoral de Michoacán, confirmara si la cuenta en comento había sido reportada por el partido.

Con escrito 509/P-IEM/09 el Instituto Electoral de Michoacán manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

*De acuerdo a lo anterior y una vez revisada la documentación correspondiente a los informes que presentó el Partido Convergencia al Instituto Electoral de Michoacán, referentes a las Actividades ordinarias y Específicas, me permito informarle que no se tiene conocimiento de la cuenta indicada.*

(...)"

Por lo anterior, al no corresponder la cuenta bancaria número 0877017877 de la Institución Bancaria Grupo Financiero Banorte, a la utilizada para el manejo de los recursos locales del partido y al no reportarla en su contabilidad para el manejo de los recursos federales, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no reportar la cuenta 0877017877 de la Institución Bancaria Grupo Financiero Banorte, en la contabilidad para el manejo de los recursos federales y no presentar 9 estados de cuenta y 9 conciliaciones bancarias correspondientes de enero a septiembre de 2008, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 1.3, 1.4, 16.5, inciso a) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Derivado de lo anterior, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso, a efecto de conocer el origen de la cuenta bancaria no reportada por el partido.

-Respecto a la cuenta señalada con (5) en la columna "Referencia" del cuadro anterior, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifestó que la cuenta 0553250323 corresponde a la utilizada para el manejo de sus recursos locales, mediante oficio UF-DA/4021/09 del 17 de agosto de 2009, la Unidad de Fiscalización le solicitó al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, confirmara si la cuenta en comento había sido reportada por el partido.

Con escrito IEEZ-O1/634/09 el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En respuesta a su oficio UF-DA/4021/09, recibido el día 26 del presente mes y año en la Oficialía de Partes de este órgano electoral, a través del cual solicita la confirmación de la cuenta bancaria del partido Convergencia que reportó para el manejo de recursos estatales; me permito informar que dicho Instituto Político no manejó sus recursos estatales locales en la institución bancaria BANORTE con número de cuenta 0553250323.*

*(...)”*

Por lo anterior, al no corresponder la cuenta bancaria número 0553250323 de la Institución Bancaria Grupo Financiero Banorte, a la utilizada para el manejo de los recursos locales del partido y al no reportarla en su contabilidad para el manejo de los recursos federales, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no reportar la cuenta 0553250323 de la Institución Bancaria Grupo Financiero Banorte, en la contabilidad para el manejo de los recursos federales y no presentar los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias correspondientes de enero a diciembre de 2008, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 1.3, 1.4, 16.5, inciso a) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Derivado de lo anterior, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso, a efecto de conocer el origen de la cuenta bancaria no reportada por el partido.

-En relación a las cuentas señaladas con (6) en la columna “Referencia” del cuadro anterior, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no se ha recibido contestación por parte de los Institutos Electorales Locales a los oficios remitidos por la autoridad electoral.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de constatar que las cuenta bancarias reportadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

corresponden a las utilizadas por el partido para el manejo de sus recursos locales.

- Por lo que corresponde a las 10 cuentas bancarias señaladas por la institución bancaria como no existentes, el partido a fin de efectuar una nueva consulta a la institución financiera, solicitó a la Unidad de Fiscalización le proporcionara el documento emitido por el banco a fin de efectuar una nueva consulta respecto a las siguientes cuentas:

<b>INSTITUCIÓN BANCARIA</b>	<b>NÚMERO DE CUENTA</b>
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0154746296
	0154964063
	0156163552
	0156163909
	0157192456
	0167493291
	0181927028
	0722472257
	0877017931
	0723192525

Al respecto, con oficio UF-DA/4133/09 la Unidad de Fiscalización entregó al partido la información solicitada; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el partido no ha proporcionado aclaraciones al respecto. Por tal razón, la observación no quedó subsanada.

Cabe señalar, que aún cuando el partido inicialmente manifestó que las cuentas corresponden a las utilizadas para el manejo de sus recursos locales, no indicó el Comité Directivo Estatal al que pertenecen, por lo cual no le fue posible a esta Unidad de Fiscalización solicitarle a los Institutos Electorales Locales la confirmación de si dichas cuentas fueron reportadas por el partido.

En consecuencia, al no reportar 10 cuentas bancarias de la Institución Bancaria Grupo Financiero Banorte, en la contabilidad para el manejo de los recursos federales y no presentar los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2008, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 1.3, 1.4, 16.5, inciso a) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Derivado de lo anterior, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso, a efecto de conocer el origen de las cuentas bancarias no reportadas por el partido.

- En relación con la cuenta 0537907766 de la Institución Bancaria Grupo Financiero Banorte, el partido omitió dar aclaraciones al respecto. Por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no reportar una cuenta bancaria en la contabilidad para el manejo de los recursos federales y no presentar los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2008, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4, 16.5, inciso a) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso, a efecto de conocer el origen de la cuenta bancaria no reportada por el partido.

-Del análisis a lo manifestado por el partido y a la documentación presentada, correspondiente a la Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A., se determinó lo siguiente:

El partido presentó un escrito de fecha 8 de junio de 2009, dirigido a la Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A., mediante el cual solicitó le fuera proporcionada la información referente a la sucursal donde fueron aperturadas las cuentas bancarias, la fecha, el nombre de los firmantes y en su caso las fechas de cancelación.

En relación con las 7 cuentas señaladas con (5) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de esta observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aún cuando señaló que en ninguno de los casos se trataba de cuentas aperturadas para el manejo de recursos federales, por lo que no se encontraban registradas en la contabilidad federal, toda vez que no presentó documentación alguna, en la cual se confirmara lo manifestado por el partido.

Posteriormente, con escrito de alcance CEN/TESO/061/09 del 30 de junio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su observación, mi partido manifestó mediante el oficio antes citado lo siguiente:*

*‘En cumplimiento a su observación hago de su conocimiento que referente a las 42 cuentas observadas en ninguno de los casos se trata de cuentas aperturadas para el manejo de recursos federales, razón por la cual no se encuentran registradas en nuestra contabilidad federal.*

*Sin embargo, con la finalidad de poder atender su solicitud e identificar las plazas en donde fueron aperturadas y estatus a la fecha, hemos solicitado a cada una de las instituciones financieras nos indiquen lo antes citado, por lo que una vez que se cuente con la respuesta remitiremos a la autoridad electoral el resultado obtenido.*

*Se anexan los escritos originales remitidos a las instituciones financieras.*

*(...)*’.

*Por lo antes expuesto, dando seguimiento a dicha observación hago de su conocimiento que a la fecha hemos recibido respuesta de dos Instituciones financieras respecto a las solicitudes hechas por mi partido, de las cuales se desprende lo siguiente:*

*(...)*

BANCO	CUENTA	SUCURSAL DE APERTURA	FECHA DE APERTURA	FIRMANTES	OBSERVACION
SCOTIABANK INVERLAT	04606359809	CHETUMAL	14-04-2005	RODRÍGUEZ GARCÍA RUBÉN DARÍO OVANDO REYES JORGE CÁMARA VILLANUEVA LUIS ENRIQUE	CUENTA BANCARIA UTILIZADA PARA EL MANEJO DE RECURSOS ESTATALES
	11602801469	PRINCIPAL CULIACAN	25-10-2005	FELIPE DE JESUS MANZANARES RODRÍGUEZ SOTO MITRE TOMÁS	CUENTA BANCARIA UTILIZADA PARA EL MANEJO DE RECURSOS ESTATALES
	2875411			(1)	EL NÚMERO DE CUENTA NO EXISTE EN LOS REGISTROS DEL BANCO

BANCO	CUENTA	SUCURSAL DE APERTURA	FECHA DE APERTURA	FIRMANTES	OBSERVACION
SCOTIABANK INVERLAT	00100314161	UNIDAD ADMINISTRATIVA SCOTIA CAPITAL	02-05-2007	JORGE BENITO CRUZ BERMÚDEZ JESÚS CUAHTEMOC VELASCO OLIVA OROZCO LORETO RIVAS HERRERA DELFINA GUADALUPE MORALES VALERDI CASAZA SALAZAR YURI MONCAYO REYES JORGE	CUENTA BANCARIA UTILIZADA PARA EL MANEJO DE RECURSOS ESTATALES
	481/8068269	CASINO DE LA CUEVA CUERNAVACA MORELOS	15-04-2003	JAIME ALVAREZ CISNEROS JESSICA GPE. ORTEGA DE U; CRUZ	CUENTA BANCARIA UTILIZADA PARA EL MANEJO DE RECURSOS ESTATALES
	481/8112802		24-02-2006		
	997/186465	CASA BLANCA CUERNAVACA MORELOS	03-03-2009	JAIME ALVAREZ CISNEROS JESSICA GPE. ORTEGA DE LA CRUZ JORGE XAVIER GUEVARA RAMIREZ	CUENTA BANCARIA UTILIZADA PARA EL MANEJO DE RECURSOS ESTATALES
BANAMEX	101/7936979	CF JALAPA VERACRUZ	08-01-2001	BERNARDO DOMINGUEZ ZARATE MARCO ANTONIO GONZÁLES KURI EUSEBIO ALFREDO TRESS JIMENEZ GEORGINA MUÑOZ HERNÁNDEZ JOSÉ GUILLERMO HERRERA MENDOZA DOLORES REYES BAUTISTA ROGELIO MOLINA GARMA ARMANDO MENDEZ DE LA LUZ JESUS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA. JOSÉ DE JESÚS VELASCO CASTAÑEDA	CUENTA BANCARIA UTILIZADA PARA EL MANEJO DE RECURSOS ESTATALES  CUENTA BANCARIA UTILIZADA PARA EL MANEJO DE RECURSOS ESTATALES
	4053/31693	GALERIAS AGUSCALIENTES	10-12-2008		
4053/31707	04-05-2008				

*Tal y como se puede observar en el cuadro anterior, nueve de las diez cuentas detalladas, corresponden a cuentas de cheques aperturadas para el manejo de recursos estatales, por lo que reiteramos lo manifestado con anterioridad, respecto al motivo por el cual no se encuentran incorporadas en la contabilidad del recurso federal.*

*Ahora bien, en relación con la cuenta referenciada con (1) en el cuadro que antecede la institución financiera manifestó que el número de cuenta es inexistente en sus registros.*

*Por lo antes expuesto, anexamos al presente los escritos de respuesta originales entregados por Scotiabank y Banamex.*

*(...)*”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aún cuando proporcionó los nombres de los firmantes e indicó que las cuentas bancarias son utilizadas para el manejo de los recursos estatales, toda



vez que no presentó documentación alguna, en la cual se confirmara lo manifestado por el partido.

En consecuencia, con la finalidad de corroborar que las cuentas señaladas con (5) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de esta observación, fueran para el manejo de recursos locales, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Presentara los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias de enero a diciembre de las 7 cuentas señaladas con (5) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de esta observación.
- Presentara los contratos de apertura según correspondiera, en los cuales se indicara claramente el régimen de manejo de cada una de las cuentas en comento señaladas en el cuadro anterior.
- Presentara las tarjetas de firmas autorizadas, en las cuales se indicara claramente el régimen de manejo de cada una de las cuentas en comento.
- Los comprobantes de cancelación expedidos por el funcionario autorizado de la Institución Bancaria con sello original según correspondiera.
- Presentara las balanzas de comprobación mensuales a último nivel de los Comités Directivos Estatales Locales al 31 de diciembre de 2008, en donde se reflejara el registro de las cuentas bancarias en comento.
- Presentara los auxiliares contables a último nivel de los Comités Directivos Estatales Locales al 31 de diciembre de 2008.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1.3, 1.4, 16.5, incisos a), f) y g) y 19.2 del Reglamento que Establece los

Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3715/09 del 03 de agosto de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/089/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Una vez más, reiteramos que tenemos plena certeza de que las cuentas bancarias detalladas en el cuadro que antecede, corresponden a cuentas bancarias aperturadas por nuestros Comités Directivos Estatales para el manejo exclusivo de recursos locales, razón por la cual no tenemos inconveniente alguno para que a través de los convenios de colaboración celebrados entre el Instituto Federal Electoral con cada uno de los Institutos Electorales Estatales lleven a cabo la compulsas correspondientes, respecto a su incorporación y reporte en la contabilidad de recursos públicos locales.*

*A continuación detallamos las cuentas bancarias en comento, indicando el Comité Directivo Estatal, fecha de apertura y el nombre de los firmantes.*

BANCO	CUENTA	COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	FECHA DE APERTURA	FIRMANTES	OBSERVACION
BANAMEX	481/8068269	MORELOS	15-04-2003	JAIME ALVAREZ CISNEROS JESSICA GPE. ORTEGA DE U. CRUZ	CUENTA BANCARIA UTILIZADA PARA EL MANEJO DE RECURSOS ESTATALES
	481/8112802		24-02-2006		
	997/186465		03-03-2009	JAIME ALVAREZ CISNEROS JESSICA GPE. ORTEGA DE LA CRUZ JORGE XAVIER GUEVARA RAMIREZ	CUENTA BANCARIA UTILIZADA PARA EL MANEJO DE RECURSOS ESTATALES
	7523481869	VERACRUZ	Este número corresponde a la misma cuenta bancaria 101/7936979 Se presenta copia de estado de cuenta de diciembre del 2008 donde se muestra el numero de contrato que corresponde a la misma cuenta		
	101/7936979		08-01-2001	BERNARDO DOMINGUEZ ZARATE MARCO ANTONIO GONZÁLES KURI EUSEBIO ALFREDO TRESS JIMENEZ MUÑOZ GEORGINA HERNÁNDEZ JOSÉ GUILLERMO HERRERA MENDOZA DOLORES REYES BAUTISTA ROGELIO MOLINA GARMA ARMANDO MENDEZ DE LA LUZ	CUENTAS BANCARIA UTILIZADAS PARA EL MANEJO DE RECURSOS ESTATALES CUENTA BANCARIA UTILIZADA PARA EL MANEJO DE RECURSOS ESTATALES
	4053/31693	GALERIAS AGUSCALIENTES	10-12-2008	JESUS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA.	
4053/31707		04-05-2008	JOSÉ DE JESÚS VELASCO CASTAÑEDA		

(...)”

La observación se consideró atendida por parte del partido, respecto a 7 cuentas bancarias, toda vez que manifestó que las cuentas en comento fueron aperturadas por los Comités Directivos Estatales para el manejo exclusivo de recursos locales, de las cuales se determinó lo siguiente:

- El partido identificó el Comité Directivo Estatal al que pertenecen las cuentas bancarias, como se detalla a continuación:

<b>INSTITUCIÓN BANCARIA</b>	<b>COMITÉ</b>	<b>NÚMERO DE CUENTA</b>	<b>REFERENCIA</b>
Banco Nacional de México, S.A.	Aguascalientes	4053/31693	(1)
		4053/31707	(1)
	Morelos	481/8068269	(4)
		481/8112802	(4)
		997/186645	(4)
	Veracruz	7523481869	(3)
		101/7936979	(2)

Derivado de lo anterior, está Unidad de Fiscalización con la finalidad de corroborar lo manifestado por el partido, referente a que las cuentas bancarias corresponden a las utilizadas para el manejo de sus recursos locales, solicitó a los Institutos Electorales Locales confirmaran si las cuentas en comento fueron reportadas por el partido.

-En relación a las 2 cuentas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro anterior, mediante oficio UF-DA/3929/09 del 10 de agosto de 2009, la Unidad de Fiscalización solicitó al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, confirmara si las cuentas en comento habían sido reportadas por el partido.

Al respecto, con escrito IEE/P/1432/2009 el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, informó que de la documentación que obra en sus archivos, el partido realizó la apertura de dichas cuentas para el manejo de los recursos en el Estado de Aguascalientes, por tal razón, la observación quedó subsanada.

-Por lo que corresponde a la cuenta señalada con (2) en la columna "Referencia" del cuadro anterior, el partido presentó el estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2008, constatándose que la cuenta corresponde al Comité Directivo Estatal de Veracruz.

Adicionalmente, mediante oficio UF-DA/3925/09 del 10 de agosto de 2009, la Unidad de Fiscalización solicitó al Instituto Electoral de Veracruz, confirmara si la cuenta en comento había sido reportada por el partido.

Al respecto, con escrito IEV/PCG/555/09 el Instituto Electoral de Veracruz, confirmó que la cuenta corresponde a la utilizada por el partido para recepcionar las ministraciones del financiamiento público ordinario de carácter estatal, por tal razón, la observación quedó subsanada.

-Respecto a la cuenta señalada con (3) en la columna "Referencia" del cuadro anterior, este número corresponde al contrato de la cuenta 101-7936979, tal y como se pudo constatar en el estado de cuenta bancario presentado por el partido, por tal razón, la observación quedó subsanada.

-En relación con las 3 cuentas señaladas con (4) en la columna "Referencia" del cuadro anterior, mediante oficio UF-DA/3926/09 del 10 de agosto de 2009, la Unidad de Fiscalización solicitó al Instituto Estatal Electoral de Morelos, confirmara si las cuentas en comento habían sido reportadas por el partido.

Al respecto, con escrito IEE/SE-0536/2009 el Instituto Estatal Electoral de Morelos, informó que las cuentas 481/8068269, 481/8112802 y 997/186465 fueron reportadas por el partido para el manejo de sus recursos estatales locales, por tal razón, la observación quedó subsanada.

➤ Del análisis a lo manifestado por el partido y a la documentación presentada, correspondiente a la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, S.A, se determinó lo siguiente:

El partido presentó un escrito de fecha 8 de junio de 2009, dirigido a la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, S.A. mediante el cual solicita

le sea proporcionada la información referente a la sucursal donde fueron aperturadas las cuentas bancarias, la fecha, el nombre de los firmantes y en su caso las fechas de cancelación.

En relación con las 3 cuentas señaladas con (6) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de esta observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aún cuando señaló que en ninguno de los casos se trataba de cuentas aperturadas para el manejo de recursos federales, por lo que no se encontraban registradas en la contabilidad federal, toda vez que no presentó documentación alguna, en la cual se confirmara lo manifestado por el partido.

Posteriormente, con escrito de alcance CEN/TESO/061/09 del 30 de junio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su observación, mi partido manifestó mediante el oficio antes citado lo siguiente:*

*‘En cumplimiento a su observación hago de su conocimiento que referente a las 42 cuentas observadas en ninguno de los casos se trata de cuentas aperturadas para el manejo de recursos federales, razón por la cual no se encuentran registradas en nuestra contabilidad federal.*

*Sin embargo, con la finalidad de poder atender su solicitud e identificar las plazas en donde fueron aperturadas y estatus a la fecha, hemos solicitado a cada una de las instituciones financieras nos indiquen lo antes citado, por lo que una vez que se cuente con la respuesta remitiremos a la autoridad electoral el resultado obtenido.*

*Se anexan los escritos originales remitidos a las instituciones financieras.*

*(...)*’.

*Por lo antes expuesto, dando seguimiento a dicha observación hago de su conocimiento que a la fecha hemos recibido respuesta de dos Instituciones financieras respecto a las solicitudes hechas por mi partido, de las cuales se desprende lo siguiente:*

*(...)*

BANCO	CUENTA	SUCURSAL DE APERTURA	FECHA DE APERTURA	FIRMANTES	OBSERVACION
SCOTIABANK INVERLAT	04606359809	CHETUMAL	14-04-2005	RODRIGUEZ GARCIA RUBÉN DARIO OVANDO REYES JORGE CAMARA VILLANUEVA LUIS ENRIQUE	CUENTA BANCARIA UTILIZADA PARA EL MANEJO DE RECURSOS ESTATALES
	11602801469	PRINCIPAL CULIACAN	25-10-2005	FELIPE DE JESÚS MANZANARES RODRÍGUEZ SOTO MITRE TOMÁS	CUENTA BANCARIA UTILIZADA PARA EL MANEJO DE RECURSOS ESTATALES
	2875411			(1)	EL NÚMERO DE CUENTA NO EXISTE EN LOS REGISTROS DEL BANCO
	00100314161	UNIDAD ADMINISTRATIVA SCOTIA CAPITAL	02-05-2007	JORGE BENITO CRUZ BERMÚDEZ JESÚS CUAHTEMOC VELASCO OLIVA OROZCO LORETO RIVAS HERRERA DELFINA GUADALUPE MORALES VALERDI CASAZA SALAZAR YURI MONCAYO REYES JORGE	CUENTA BANCARIA UTILIZADA PARA EL MANEJO DE RECURSOS ESTATALES
BANAMEX	481/8068269	CASINO DE LA CUEVA CUERNAVACA MORELOS	15-04-2003	JAIME ALVAREZ CISNEROS JESSICA GPE. ORTEGA DE U; CRUZ	CUENTA BANCARIA UTILIZADA PARA EL MANEJO DE RECURSOS ESTATALES
	481/8112802		24-02-2006		
	997/186465	CASA BLANCA CUERNAVACA MORELOS	03-03-2009	JAIME ALVAREZ CISNEROS JESSICA GPE. ORTEGA DE LA CRUZ JORGE XAVIER GUEVARA RAMIREZ	CUENTA BANCARIA UTILIZADA PARA EL MANEJO DE RECURSOS ESTATALES
	101/7936979	CF JALAPA VERACRUZ	08-01-2001	BERNARDO DOMINGUEZ ZARATE MARCO ANTONIO GONZÁLES KURI EUSEBIO ALFREDO TRESS JIMENEZ GEORGINA MUÑOZ HERNÁNDEZ JOSÉ GUILLERMO HERRERA MENDOZA DOLORES REYES BAUTISTA ROGELIO MOLINA GARMA ARMANDO MENDEZ DE LA LUZ JESUS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA. JOSÉ DE JESÚS VELASCO CASTAÑEDA	CUENTA BANCARIA UTILIZADA PARA EL MANEJO DE RECURSOS ESTATALES CUENTA BANCARIA UTILIZADA PARA EL MANEJO DE RECURSOS ESTATALES
	4053/31693	GALERIAS AGUSCALIENTES	10-12-2008		
4053/31707	04-05-2008				

*Tal y como se puede observar en el cuadro anterior, nueve de las diez cuentas detalladas, corresponden a cuentas de cheques aperturadas para el manejo de recursos estatales, por lo que reiteramos lo manifestado con anterioridad, respecto al motivo por el cual no se encuentran incorporadas en la contabilidad del recurso federal.*

*Ahora bien, en relación con la cuenta referenciada con (1) en el cuadro que antecede la institución financiera manifestó que el número de cuenta es inexistente en sus registros.*

*Por lo antes expuesto, anexamos al presente los escritos de respuesta originales entregados por Scotiabank y Banamex.*

*(...)*

*Conviene señalar que en dos de las 42 cuentas observadas, específicamente de la institución financiera Scotiabank Inverlat, S.A., no fue posible incluirlas en nuestra solicitud, toda vez que no indican la cuenta bancaria. A continuación se indican los casos en comento:*

INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	STATUS	TIPO DE CUENTA
Scotiabank Inverlat, S.A.	Plaza Mérida, Yuc. Suc. Mérida	Marzo de 2004		Vigente	
	Plaza Mérida, Yuc. Suc. Mérida	Abril de 2004		vigente	

*En consecuencia, con la finalidad de poder solicitar la información al banco, es importante que nos proporcione los números de las cuentas bancarias’.*

*Por lo que reiteramos nuestra solicitud de dicha información a fin de poder efectuar la consulta correspondiente a la institución financiera.*

*(...)*”.

De lo manifestado por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las 3 cuentas señaladas con (6) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de esta observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aún cuando proporcionó los nombres de los firmantes e indicó que las cuentas bancarias eran utilizadas para el manejo de los recursos estatales, toda vez que no presentó documentación alguna, en la cual se confirmara lo manifestado por el partido.

En consecuencia, con la finalidad de corroborar que las cuentas eran para el manejo de recursos locales, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Presentara los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias de enero a diciembre de las 3 cuentas señaladas con (6) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de esta observación.

- Presentara los contratos de apertura según correspondiera, en los cuales se indicara claramente el régimen de manejo de cada una de las cuentas en comento señaladas en el cuadro anterior.
- Presentara las tarjetas de firmas autorizadas, en las cuales se indicara claramente el régimen de manejo de cada una de las cuentas en comento.
- Los comprobantes de cancelación expedidos por el funcionario autorizado de la Institución Bancaria con sello original según correspondiera.
- Presentara las balanzas de comprobación mensuales a último nivel de los Comités Directivos Estatales Locales al 31 de diciembre de 2008, en donde se reflejara el registro de las cuentas bancarias en comento.
- Presentara los auxiliares contables a último nivel de los Comités Directivos Estatales Locales al 31 de diciembre de 2008.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1.3, 1.4, 16.5, incisos a), f) y g) y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3715/09 del 03 de agosto de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/089/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Una vez más, reiteramos que tenemos plena certeza de que las cuentas bancarias detalladas en el cuadro que antecede, corresponden a cuentas bancarias aperturadas por nuestros Comités Directivos Estatales para el manejo exclusivo de recursos locales,*



razón por la cual no tenemos inconveniente alguno para que a través de los convenios de colaboración celebrados entre el Instituto Federal Electoral con cada uno de los Institutos Electorales Estatales lleven a cabo la compulsión correspondiente, respecto a su incorporación y reporte en la contabilidad de recursos públicos locales.

A continuación detallamos las cuentas bancarias en comento, indicando el Comité Directivo Estatal, fecha de apertura y el nombre de los firmantes.

BANCO	CUENTA	COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	FECHA DE APERTURA	FIRMANTES	OBSERVACION
SCOTIABANK INVERLAT	04606359809	QUINTANA ROO	14-04-2005	RODRÍGUEZ GARCÍA RUBÉN DARÍO OVANDO REYES JORGE CÁMARA VILLANUEVA LUIS ENRIQUE	CUENTA BANCARIA UTILIZADA PARA EL MANEJO DE RECURSOS ESTATALES
	11602801469	SINALOA	25-10-2005	FELIPE DE JESÚS MANZANARES RODRÍGUEZ SOTO MITRE TOMÁS	CUENTA BANCARIA UTILIZADA PARA EL MANEJO DE RECURSOS ESTATALES
	00100314161	DISTRITO FEDERAL	02-05-2007	JORGE BENITO CRUZ BERMÚDEZ JESÚS CUAHTEMOC VELASCO OLIVA OROZCO LORETO RIVAS HERRERA DELFINA GUADALUPE MORALES VALERDI CASAZA SALAZAR YURI MONCAYO REYES JORGE	CUENTA BANCARIA UTILIZADA PARA EL MANEJO DE RECURSOS ESTATALES

(...)"

La observación se consideró atendida por parte del partido, respecto de 3 cuentas bancarias, toda vez que manifestó que las cuentas en comento fueron aperturadas por los Comités Directivos Estatales para el manejo exclusivo de recursos locales, de las cuales se determinó lo siguiente:

- El partido identificó el Comité Directivo Estatal al que pertenecen las cuentas bancarias, como se detalla a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	COMITÉ	NÚMERO DE CUENTA	REFERENCIA
Scotiabank Inverlat, S.A.	Distrito Federal	314161	(1)
	Quintana Roo	6359809	(2)
	Sinaloa	2801469	(1)

Derivado de lo anterior, está Unidad de Fiscalización con la finalidad de corroborar lo manifestado por el partido referente a que las cuentas

bancarias corresponden a las utilizadas para el manejo de sus recursos locales, solicitó a los Institutos Electorales Locales confirmaran si las cuentas en comento fueron reportadas por el partido.

Ahora bien, es importante precisar que la autoridad electoral ejerce sus facultades para solicitar información adicional con la finalidad de verificar la veracidad de las operaciones realizadas por los partidos políticos y no para relevarlos del cumplimiento de sus obligaciones como en el caso de presentar el soporte documental en el cual se pudiera verificar que las cuentas bancarias son utilizadas para el manejo de recursos locales, en el ejercicio objeto de la revisión.

-En relación a las 2 cuentas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro anterior, mediante oficios UF-DA/3928/09 y UF-DA/3924/09, ambos del 10 de agosto de 2009, la Unidad de Fiscalización solicitó a los Institutos Estatales Electorales del Distrito Federal y de Sinaloa confirmaran si las cuentas en comento habían sido reportadas por el partido.

Al respecto, con escritos IEDF/UTEF/1579/2009 el Instituto Estatal Electoral del Distrito Federal y CEE/1185/209 el Consejo Estatal Electoral de Sinaloa confirmaron que el partido presentó en su información financiera las cuentas 00100314161 y 11602801469 de Scotiabank Inverlat, S.A. las cuales fueron utilizadas para el manejo de recursos locales, por tal razón, la observación quedó subsanada.

-En relación con la cuenta señalada con (2) en la columna "Referencia" del cuadro anterior, mediante oficio UF-DA/3927/09 del 10 de agosto de 2009, la Unidad de Fiscalización solicitó al Instituto Electoral de Quintana Roo, confirmara si la cuenta en comento había sido reportada por el partido.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no se ha recibido contestación por parte del Instituto Electoral de Quintana Roo al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de constatar que la cuenta bancaria

reportada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores corresponde a la utilizada por el partido para el manejo de sus recursos locales.

- ♦ Por lo que corresponde a la cuenta 2875411 señalada con (7) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de esta observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando el banco señaló que el número de cuenta no existía en sus registros, de conformidad con la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dicha cuenta no ha sido cancelada.

En consecuencia, se solicitó al partido que nuevamente lo siguiente:

- Presentara los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias de enero a diciembre de la cuenta en comento.
- Presentara los contratos de apertura según correspondiera, en los cuales se indicaran claramente el régimen de manejo de la referida cuenta.
- Presentara las tarjetas de firmas autorizadas, en las cuales se indicaran claramente el régimen de manejo de la cuenta en comento.
- Los comprobantes de cancelación expedidos por el funcionario autorizado de la Institución Bancaria con sello original según correspondiera.
- Presentara las balanzas de comprobación mensuales a último nivel de los Comités Directivos Estatales Locales al 31 de diciembre de 2008, en donde se reflejara el registro de la cuenta bancaria en comento.
- Presentara los auxiliares contables a último nivel de los Comités Directivos Estatales Locales al 31 de diciembre de 2008.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1.3, 1.4, 16.5, incisos a), f) y g) y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3715/09 del 03 de agosto de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/089/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta el banco, informó a mi partido que dicha cuenta fue aperturada en el Estado de Sinaloa, por lo que de la investigación efectuada con dicha información, se pudo constatar que se trata de una cuenta aperturada para el manejo de recursos locales del Comité Directivo del Estado en comento, misma que fue cancelada en el mes de abril de 2009.*

*Es así entonces que a continuación indicamos a ustedes la información que les permita hacer la compulsas respectiva con el Instituto Electoral Estatal correspondiente. Se anexa copia de la solicitud de cancelación y del estado de cuenta del mes de septiembre*

BANCO	CUENTA	COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	OBSERVACION
SCOTIABANK INVERLAT	2875411	SINALOA	ENERO-2007	17-10-08	CUENTA BANCARIA UTILIZADA PARA EL MANEJO DE RECURSOS ESTATALES

(...)

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que identificó el Comité Directivo Estatal al que pertenece la cuenta, asimismo, presentó el estado de cuenta bancario por el periodo del 30 de agosto al 30 de septiembre de 2008, el cual corresponde al Comité Directivo Estatal de Sinaloa.

Adicionalmente, mediante oficio UF-DA/3924/09 del 10 de agosto de 2009, la Unidad de Fiscalización solicitó al Consejo Estatal Electoral

de Sinaloa, confirmara si la cuenta en comento había sido reportada por el partido.

Al respecto, con escrito CEE/1185/2009 el Consejo Estatal Electoral de Sinaloa, confirmó que la cuenta 11602875411 se utilizó para el manejo de recursos que el partido recibe en el estado por concepto de financiamiento público, ya sea estatal o municipal, por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ En relación a las 2 cuentas señaladas con (8) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de esta observación, el partido señaló que no pudo incluirlas en la solicitud, toda vez que no indicaban la cuenta bancaria a la que correspondían.

Derivado de lo anterior, una vez proporcionados los números de cuenta por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se remite al partido la siguiente información:

INSTITUCIÓN BANCARIA	PLAZA	SUCURSAL	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	STATUS	TIPO DE CUENTA
Scotiabank Inverlat, S.A.	Mérida, Yuc.	Mérida	1235540	Marzo de 2004	Vigente	Cheques
	Mérida, Yuc.	Mérida	1236024	Abril de 2004	Vigente	Cheques

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las correcciones al formato “IA” Informe Anual del año 2008, impreso y en medio magnético.
- Las correcciones al formato “IA-4” Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, impreso y en medio magnético.
- Presentara los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias de enero a diciembre de las cuentas antes señaladas.
- Presentara los contratos de apertura según correspondieran, en los cuales se indicara claramente el régimen de manejo de cada una de las cuentas señaladas en el cuadro anterior.

- Presentara las tarjetas de firmas autorizadas, en las cuales se indicaran claramente el régimen de manejo de cada una de las cuentas.
- Los comprobantes de cancelación expedidos por el funcionario autorizado de la Institución Bancaria con sello original según correspondiera.
- Presentara las balanzas de comprobación mensuales a último nivel de los Comités Directivos Estatales Locales al 31 de diciembre de 2008, en donde se reflejara el registro de las cuentas bancarias en comento.
- Presentara los auxiliares contables a último nivel de los Comités Directivos Estatales Locales al 31 de diciembre de 2008.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4, 15.2, 15.3, 15.4, 16.1, 16.5, incisos a), f) y g), 19.2, 24.3, 24.4 y 24.6 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/3715/09 del 03 de agosto de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/089/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En relación a las cuentas detalladas en el cuadro anterior, es importante señalar que la cuenta bancaria identificada con el No. 1236024 corresponde a la utilizada por el Comité Directivo Estatal de Yucatán para el manejo de recursos federales y se encuentra reportada en la contabilidad correspondiente al citado Comité, tal y como puede constatar en las balanzas de comprobación y auxiliares*

*contables entregados al personal que llevó a cabo los trabajos de revisión correspondientes a las cifras de nuestro Informe Anual de 2008.*

*Ahora bien, por lo que corresponde a la cuenta bancaria identificada con el No. 1235540 tal y como ya se ha manifestado en casos similares, se trata de una cuenta bancaria aperturada para el manejo de recursos locales, del Estado de Yucatán.*

*Se anexan copia de estados de cuenta y auxiliares contables, esta última cuenta, así como oficio presentado a la institución bancaria solicitando información de las dos cuentas de Yucatán y de Sinaloa.”*

De la revisión a la documentación y a las aclaraciones presentadas por el partido se determinó lo siguiente:

-Respecto a la cuenta 1236024, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación presentada en el informe anual de 2008, se constató que la cuenta fue reportada en la contabilidad federal, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

-En relación a la cuenta 1235540, el partido presentó un estado de cuenta bancario del mes de mayo de 2004 y la balanza de comprobación del mes de junio del mismo año correspondientes a la contabilidad para el manejo de los recursos locales, en la cual se constató que la cuenta en comento está registrada contablemente desde ese ejercicio, por lo tanto la observación quedó subsanada.

♦ Ahora bien, del análisis a la información enviada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, proporcionada por la Institución Bancaria Banco Santander (México), S.A. a esta Unidad de Fiscalización, se determinó lo que se indica a continuación:

Se observó que existen 10 cuentas bancarias aperturadas a nombre de Convergencia, de las cuales el partido no presentó los estados de cuenta ni las conciliaciones bancarias correspondientes; asimismo, no fueron localizadas en la contabilidad del partido, las cuentas en comento se detallan a continuación:

<b>INSTITUCIÓN BANCARIA</b>	<b>NÚMERO DE CUENTA</b>
Santander (México), S.A.	65502415842 ligada a 66502415842
	65502415890 ligada a 66502415890
	65502460071 ligada a 66502460071
	65501359173 ligada a 66501359173
	65502301392 ligada a 66502301392
	BME 65502415842
	BME 65502415890
	BME 65502460071
	BME 65501359173
	BME 65501727229

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a los registros contables.
- Las correcciones al formato "IA" Informe Anual del año 2008, impreso y en medio magnético.
- Las correcciones al formato "IA-4" Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, impreso y en medio magnético.
- Las balanzas de comprobación mensuales a último nivel del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales al 31 de diciembre de 2008.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2008, impresa y en medio magnético.
- Los auxiliares contables a último nivel de las subcuentas contables de las cuentas antes señaladas al 31 de diciembre de 2008.
- Los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias de enero a diciembre de las cuentas antes señaladas.
- Los contratos de apertura según correspondiera, en los cuales se indicara claramente el régimen de manejo de cada una de las cuentas señaladas en el cuadro anterior.
- Las tarjetas de firmas autorizadas, en las cuales se indicara claramente el régimen de manejo de cada una de las cuentas.



- Los comprobantes de cancelación expedidos por el funcionario autorizado de la Institución Bancaria con sello original según correspondiera.
- Indicara el tipo de recursos que se manejaron en dichas cuentas, así como indicara el Comité al que pertenecían.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los 1.3, 1.4, 15.2, 15.3, 15.4, 16.1, 16.5, incisos a), f) y g), 19.2, 24.3, 24.4 y 24.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2685/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/072/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su observación me permito hacer de su conocimiento que las cuentas bancarias observadas por la Comisión Bancaria y de Valores correspondientes al Banco Santander (México), S.A., detalladas en el cuadro anterior, corresponden a cuentas utilizadas para el manejo de recursos locales como se indica a continuación:*

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	FECHA DE APERTURA	CUENTA BANCARIA	
		NUMERO	CUENTA LIGADA
ESTADO DE MÉXICO	24-07-03	65-50135917-3	BME 65501359173
	05-02-09	65-50241589-0	BME 65502415890
	12-08-05	65 50172722-9	BME 65501727229
	30-04-09	65-50246007-1	BME 65502460071
	05-02-09	65-50441584-2	BME 65502415842
QUERETARO		65-50230139-2	

*Es importante señalar que la nomenclatura que el banco antepone a la cuenta ligada a las cuentas de cheques ‘BME’ significa de acuerdo a una explicación verbal de un ejecutivo de la Institución financiera BME*

*= ‘Banco Mexicano’ ya que este es el nombre que tenía el banco antes de ser Santander Serfín y cuando se apertura una cuenta bancaria a la par el mismo sistema incorpora esta cuenta ligada para cualquier operación adicional, mismas que aparecen en el mismo estado de cuenta bancario.*

*Se presento oficio de fecha 7 de Julio en la Sucursal No. 5877 del Banco Santander (México), S.A. solicitando la información sobre las cuentas, dándonos la información verbal de ellas y comentando que posteriormente lo harían por escrito.*

*Por lo antes expuesto, toda vez que las cuentas bancarias corresponden a las utilizadas para el manejo de recursos locales en los Comités Directivos Estatales del Estado de México y Querétaro, estas no pueden ser incorporadas a la contabilidad de los recursos federales y por ende no contamos con la documentación solicitada.*

*(...)”.*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando señaló que dichas cuentas correspondían al manejo de recursos locales de los Comités Directivos Estatales del Estado de México y Querétaro, por lo cual no podían ser incorporadas a la contabilidad de los recursos federales, no presentó documentación alguna que se comprobara lo antes manifestado.

Adicionalmente, el partido presentó un escrito de fecha 7 de julio de 2009, dirigido al Banco Santander, S.A., mediante el cual solicitó a la Institución Bancaria, le fuera proporcionada la información referente a la sucursal donde fue abierta la cuenta bancaria, la fecha, el nombre de los firmantes y en su caso las fechas de cancelación, sin embargo, a la fecha no se había remitido información alguna.

En consecuencia, con la finalidad de corroborar que dichas cuentas eran para el manejo de recursos locales, se solicitó al partido que nuevamente lo siguiente:

- Presentara los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias de enero a diciembre de las cuentas antes señaladas.

- Presentara los contratos de apertura según correspondieran, en los cuales se indicaran claramente el régimen de manejo de cada una de las cuentas señaladas en el cuadro anterior.
- Presentara las tarjetas de firmas autorizadas, en las cuales se indicaran claramente el régimen de manejo de cada una de las cuentas.
- Proporcionara los comprobantes de cancelación expedidos por el funcionario autorizado de la Institución Bancaria con sello original según correspondiera.
- Presentara las balanzas de comprobación mensuales a último nivel de los Comités Directivos Estatales Locales al 31 de diciembre de 2008, en donde se reflejara el registro de las cuentas en comento.
- Presentara los auxiliares contables a último nivel de los Comités Directivos Estatales Locales al 31 de diciembre de 2008.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1.3, 1.4, 16.5, incisos a), f) y g) y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3715/09 del 03 de agosto de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/089/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su observación y dando seguimiento a la consulta efectuada a la Institución financiera ‘Santander’ me permito presentar a usted original de tres escritos presentados por el banco de fecha 10 de agosto de 2009, en el cual informa de la existencia de las siguientes cuentas bancarias:*

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	FECHA DE APERTURA	CUENTA BANCARIA	
		NUMERO	CUENTA LIGADA
ESTADO DE MÉXICO	24-07-03	65-50135917-3	BME 65501359173
	05-02-09	65-50241589-0 (a)	BME 65502415890
	30-04-09	65-50246007-1 (a)	BME 65502460071

*Tal y como se puede constatar estas cuentas identificadas con (a) en el cuadro anterior fueron aperturadas en el ejercicio de 2009.*

*Ahora bien respecto a las cuentas restantes y que a continuación se indican:*

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	FECHA DE APERTURA	CUENTA BANCARIA	
		NUMERO	CUENTA LIGADA
ESTADO DE MÉXICO	12-08-05	65 50172722-9	BME 65501727229
	05-02-09	65-50441584-2	BME 65502415842
QUERETARO	2008	65-50230139-2	

*El Banco no expidió carta alguna porque informa que estas se encuentran canceladas.*

*En consecuencia, tal y como ya hemos manifestado en los casos anteriores reiteramos que tenemos plena certeza de que las cuentas bancarias detalladas en los cuadros que anteceden, corresponden a cuentas bancarias aperturadas por nuestros Comités Directivos Estatales para el manejo exclusivo de recursos locales, razón por la cual no tenemos inconveniente alguno para que a través de los convenios de colaboración celebrados entre el Instituto Federal Electoral con cada uno de los Institutos Electorales Estatales lleven a cabo la compulsas correspondientes, respecto a su incorporación y reporte en la contabilidad de recursos públicos locales.”*

La observación se consideró atendida por parte del partido, respecto de 10 cuentas bancarias, toda vez que manifestó que las cuentas en comento fueron aperturadas por los Comités Directivos Estatales para el manejo exclusivo de recursos locales, de las cuales se determinó lo siguiente:

- El partido identificó el Comité Directivo Estatal al que pertenecen las cuentas bancarias, como se detalla a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	COMITÉ	NUMERO DE CUENTA	REFERENCIA
Santander (México), S.A.	Estado de México	65-50135917-3	(2)
		65-50241589-0	(4)
		65-50172722-9	(3)
		65-50246007-1	(1)
		65-50441584-2	(3)
		BME 65501359173	(2)
		BME 65502415890	(4)
		BME 65502460071	(1)
		BME 65502415842	(3)
	Querétaro	65-50230139-2	(5)

Derivado de lo anterior, está Unidad de Fiscalización con la finalidad de corroborar lo manifestado por el partido, en relación a que las cuentas bancarias corresponden a las utilizadas para el manejo de sus recursos locales, solicitó a los Institutos Electorales Locales confirmaran si las cuentas en comento fueron reportadas por el partido.

Ahora bien, es importante precisar que la autoridad electoral ejerce sus facultades para solicitar información adicional con la finalidad de verificar la veracidad de las operaciones realizadas por los partidos políticos y no para relevarlos del cumplimiento de sus obligaciones como en el caso de presentar el soporte documental en el cual se pudiera verificar que las cuentas bancarias son utilizadas para el manejo de recursos locales, en el ejercicio objeto de la revisión.

-En relación a las cuentas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro anterior, toda vez que fueron aperturadas en el ejercicio de 2009 como se pudo constatar en los escritos de la Institución Bancaria presentados por el partido; esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento en la revisión del Informe Anual 2009, a fin de verificar que dichas cuentas bancarias sean reportadas por el partido.

Adicionalmente, mediante oficio UF-DA/4015/09 del 17 de agosto de 2009, la Unidad de Fiscalización solicitó al Instituto Electoral del Estado de México, confirmara si las cuentas en comento habían sido reportadas por el partido.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no se ha recibido contestación por parte del Instituto Electoral del Estado de México al oficio remitido por la autoridad electoral.

Cabe señalar que los números de cuenta que coinciden con los que contienen las siglas BME se consideraron como uno solo.

-Por lo que corresponde a las cuentas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro anterior, mediante oficio UF-DA/4015/09 del 17 de agosto de 2009, la Unidad de Fiscalización solicitó al Instituto Electoral del Estado de México, confirmara si las cuentas en comento habían sido reportadas por el partido.

Al respecto, con escrito IEEM/OTF/0877/2009 el Instituto Electoral del Estado de México, informó que la cuenta 65-50135917-3 del Banco Santander (México), fue reportada en su informe anual por actividades ordinarias de 2008, por tal razón, la observación quedó subsanada.

-Respecto a las cuentas señaladas con (3) en la columna "Referencia" del cuadro anterior, aún cuando el partido señaló que las cuentas se encuentran canceladas, no presentó el documento expedido por la Institución Bancaria en el cual se confirmará su dicho.

Derivado de lo anterior, mediante oficio UF-DA/4015/09 del 17 de agosto de 2009, la Unidad de Fiscalización solicitó al Instituto Electoral del Estado de México, confirmara si las cuentas en comento habían sido reportadas por el partido.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no se ha recibido contestación por parte del Instituto Electoral del Estado de México al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de constatar que las cuentas bancarias reportadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores corresponden a las utilizadas por el partido para el manejo de sus recursos locales.

En relación a las cuentas señaladas con (4) en la columna "Referencia" del cuadro anterior, estas fueron aperturadas en el ejercicio de 2009 como se pudo constatar en los escritos de la Institución Bancaria presentados por el partido, adicionalmente, mediante oficio UF-DA/4015/09 del 17 de agosto de 2009, la Unidad

de Fiscalización solicitó al Instituto Electoral del Estado de México, confirmara si las cuentas en comento habían sido reportadas por el partido.

Al respecto, con escrito IEEM/OTF/0877/2009 el Instituto Electoral del Estado de México, informó que la cuenta 65-50241589-0 del Banco Santander (México), fue reportada en su informe semestral de avance del ejercicio 2009, por tal razón, la observación quedó subsanada.

-Por lo que corresponde a la cuenta señalada con (5) en la columna "Referencia" del cuadro anterior, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifestó que la cuenta 65-50230139-2 corresponde a la utilizada para el manejo de sus recursos locales, mediante oficio UF-DA/4019/09 del 17 de agosto de 2009, la Unidad de Fiscalización solicitó al Instituto Electoral de Querétaro, confirmara si la cuenta en comento había sido reportada por el partido.

Con escrito DEOE/540/09 el Instituto Electoral de Querétaro, manifestó lo que se indica a continuación:

"(...)

*En este tenor hago de su conocimiento que durante el año 2008 y hasta el segundo trimestre de 2009, ninguna de las cuentas bancarias reportadas por el partido político Convergencia corresponde a la que nos solicitan confirmar.*

(...)"

Por lo anterior, al no corresponder la cuenta bancaria número 65-50230139-2 de la Institución Bancaria Santander (México), S.A., a la utilizada para el manejo de los recursos locales del partido y al no reportarla en su contabilidad para el manejo de los recursos federales, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no reportar la cuenta número 65-50230139-2 de la Institución Bancaria Santander (México), S.A., en la contabilidad para el manejo de los recursos federales y no presentar los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2008, el partido incumplió con lo establecido en

los artículos 1.3, 1.4, 16.5, inciso a) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

Derivado de lo anterior, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso, a efecto de conocer el origen de la cuenta bancaria no reportada por el partido.

#### 4.6.2.12 Depósitos no Identificados

- ◆ De la verificación a los estados de cuenta bancarios del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales y de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., presentados por el partido a la autoridad electoral, se observaron 5 depósitos de los cuales no se localizó su registro contable; a continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	CUENTA	BANCO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
Comité Ejecutivo Nacional	00102857464	Scotiabank Inverlat, S.A.	04-03-08	Depósito en firme	\$10,000.00	(1)
Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C.	00107343043		08-02-08	Depósito en firme	2,211.00	(4)
Baja California	00104168607		10-11-08	Abono por devolución	25,000.00	(2)
Oaxaca	202315572		07-02-08	Depósito en firme	95,910.23	(3)
Veracruz	5601376217		09-05-08	Abono por devolución	110,000.00	(2)
<b>TOTAL</b>					<b>\$243,121.23</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables donde se reflejara el registro de cada uno de los depósitos señalados en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original.
- Los auxiliares contables acumulados y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro de los depósitos antes citados.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2008, impresa y en medio magnético.
- En su caso, los estados de cuenta bancarios en donde se reflejara el origen de dichos recursos, hasta por un año anterior.



- En caso de corresponder a Aportaciones de Militantes o Simpatizantes en efectivo, debía presentar:
  - Las pólizas contables con su respectivo soporte documental consistente en recibos “RMEF” o “RSEF” con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, así como las respectivas fichas de depósito.
  - El formato “CF-RMEF” Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo para operación ordinaria o, en su caso, el formato “CF-RSEF” Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo para operación ordinaria, así como el registro centralizado correspondiente, en los cuales se reflejaran las aportaciones en efectivo, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4, 1.5, 3.10, 3.11, 3.13, 4.10, 4.11, 4.13, 9.3, 15.1, 15.2, 15.3, 19.2, 24.3, 24.4 y 24.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1797/09 del 26 de mayo de 2009, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/052/09 del 11 de junio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación se hace de su conocimiento que los depósitos no identificados en la contabilidad en la auditoria en diferentes Comités Directivos Estatales la aclaración de cada uno de ellos de detalla a continuación:*

*Comité Ejecutivo Nacional:*

*En relación al depósito por \$10,000.00, me permito informar que este corresponde a la recuperación de adeudos efectuada por personal del partido, sin embargo dicho depósito fue realizado con cheque No. 0001017 del banco Banamex, tal y como se puede constatar en la ficha de depósito de fecha 3 de marzo de 2008 y que se anexa al presente, sin embargo el citado cheque fue devuelto por insuficiencia de fondos por lo que el banco llevó a cabo el cargo correspondiente el día 4 del mismo mes y año, tal y como se constata en el estado de cuenta bancario y aviso de cargo, el cual se anexa.*

*Es así entonces, que debido a tal situación no se había considerado en la contabilidad de nuestro instituto político contra las cuentas deudoras correspondientes, sin embargo con ajuste al 31 de diciembre de 2008, presentamos el registro contable respectivo. Se adjunta PD-12253/1208, con su respectivo soporte documental, consistente en: Consulta de movimientos del día 4 de marzo 2008 y el aviso de cargo en comento.*

*FUSDA:*

*En relación con el depósito por \$2,211.00 me permito hacer de su conocimiento, que hemos llevado a cabo la solicitud de aclaración respectiva al citado depósito, razón por la cual anexamos el formato firmado por el ejecutivo del banco, por lo que una vez que se cuente con la respuesta de la institución financiera, esta será entregada a la autoridad electoral.*

*Baja California:*

*Me permito informar que el concepto abono por devolución, es utilizado por el banco cuando hace la devolución de un documento por la causa (1) fondos insuficientes, el cual es reflejado inicialmente como cargo y de manera inmediata como abono.*

*Es así entonces que el depósito observado por \$25,000.00 corresponde a la devolución del cheque a nuestro cargo número 17 tal y como lo puede constatar en el estado de cuenta del mes de noviembre de 2008.*

Oaxaca:

*Con respecto al depósito no identificado en la contabilidad del CDE de Oaxaca por \$95,910.23, hacemos de su conocimiento que en el mes de octubre del año 2007 el comité estatal realizó los trámites para la cancelación de la cuenta N°0154964063 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, para lo cual se informó a la institución financiera que ya no se contaba con esqueletos de cheques para poder retirar el saldo de la cuenta bancaria en comento, razón por la cual con fecha 6 de octubre de 2007, el banco efectuó un cargo a la citada cuenta bancaria y elaboró un cheque de caja a nombre de mi partido por el saldo, el cual ascendía a \$95,910.23, sin embargo el cheque fue retenido por el banco, toda vez que determinó en su momento que existían inconsistencias con los poderes de los firmantes de la cuenta, por lo que no fue sino hasta el mes de febrero de 2008, cuando la institución financiera liberó el cheque de caja, el cual fue depositado a la cuenta N°09202315572 de la institución bancaria SCOTIABANK INVERLAT.*

*Ahora bien, el motivo por el cual dicho depósito no fue registrado en el ejercicio de 2008, es porque debido a un error, este fue registrado contra la cuenta bancos en octubre de 2007, lo que originó que en las conciliaciones bancarias de la cuenta 09202315572 de octubre de 2007 a enero de 2008 el monto de \$95,910.23 se reflejara como una partida en conciliación, misma que fue eliminada en febrero de 2008.*

*En consecuencia, para mayor abundamiento y con la finalidad de que la autoridad electoral cuente con los elementos que justifiquen nuestro dicho adjuntamos la siguiente documentación:*

- *PE-10,000/10-07., ORIGINAL.*
- *Ficha de depósito de la cuenta N°09202315572 de fecha 06/02/2008, ORIGINAL.*
- *Conciliación Bancaria de Octubre de 2007, cuenta N°0154964063 BANORTE, ORIGINAL.*
- *Conciliaciones Bancarias de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2007, cuenta N°09202315572 SCOTIABANK INVERLAT, ORIGINALES.*

- *Conciliaciones Bancarias de Enero y Febrero DE 2008, cuenta N°09202315572 SCOTIABANK INVERLAT, COPIAS.*

*Veracruz:*

*Me permito informar que el concepto abono por devolución, es utilizado por el banco cuando hace la devolución de un documento por la causa (1) fondos insuficientes, el cual es reflejado inicialmente como cargo y de manera inmediata como abono.*

*Es así entonces que el depósito observado por \$110,000.00 corresponde a la devolución del cheque a nuestro cargo número 2680 tal y como lo puede constatar en el estado de cuenta del mes de mayo de 2008.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

-Por lo que corresponde al depósito del Comité Ejecutivo Nacional, señalado con (1) en la columna “Referencia” del cuadro inicial, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que realizó el registro contable del cheque devuelto, el cual se pudo verificar en los auxiliares contables y en la balanza mensual de comprobación, por tal razón, la observación quedó subsanada.

-Respecto a los depósitos de los Comités Directivos Estatales de Baja California y Veracruz, señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro inicial, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que al verificar los estados de cuenta bancarios respectivos, se constató lo manifestado por el partido; por tal razón, la observación quedó subsanada.

-En relación con el depósito del Comité Directivo Estatal de Oaxaca, señalado con (3) en la columna “Referencia” del cuadro inicial, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que al verificar la conciliación bancaria correspondiente al mes de febrero de 2008 de la cuenta 09202315572 de Scotiabank Inverlat, se constató que la partida estaba en conciliación; por tal razón, la observación quedó subsanada.

-Referente al depósito de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas A.C., señalado con (4) en la columna “Referencia” del cuadro inicial, con escrito de alcance CEN/TESO/067/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó, lo siguiente:

*“Al respecto me permito informarle que el depósito detallado en el cuadro anterior, por \$2,211.00 corresponde al reembolso de un saldo reflejado en la cuenta “Gastos por Comprobar”, específicamente del C. Gerardo Sosa Albarrán.*

*(...)”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación presentada, se constató que realizó la cancelación de la cuenta por cobrar a nombre del C. Gerardo Sosa Albarrán; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al conciliar los depósitos bancarios reflejados en los estados de cuenta del Comité Ejecutivo Nacional y de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., contra los registros contables de la cuenta “Bancos”, se observó el registro contable de pólizas por concepto de “Depósitos por pago de adeudo”, “Rebolsos de adeudos” y “Depósitos por devolución de adeudos”, que presentan como soporte documental fichas de depósito originales, que señalan que el depósito se efectuó mediante cheque; los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	CUENTA BANCARIA	BANCO	NOMBRE	DATOS DEL DEPÓSITO					REFERENCIA
					FECHA	CHEQUE	BANCO	FICHA	IMPORTE	
Comité Ejecutivo Nacional	PI-1004/01-08	102857464	Scotiabank Inverlat, S.A.	Sergio Rivera Zamora	23-01-08	7210641	Bitel	F-2728786	\$10,000.00	(1)
	PI-4015/04-08			Carolina O’Farril Tapia	11-04-08	705	BBV	F-22501681	16,456.00	(1)
	PI-4011/04-08			Luis Gutiérrez Rodríguez	16-04-08	7210652	Bitel	F-19860829	10,000.00	(1)
	PI-7015/07-08			Mónica Domínguez Díaz	05-05-08	0000722	BBV	F-31075643	6,582.00	(1)
	PI-4013/04-08			Jorge Sánchez Martínez	14-05-08	7210658	Bitel	F-16618469	10,000.00	(1)
	PI-7016/07-08			Noé Sánchez Cruz	17-06-08	0000066	Banorte	F-22485155	6,582.00	(1)
	PI-6003/06-08			José Soto Martínez	17-06-08	7210663	Bitel	F-18087220	10,000.00	(1)
Comité Ejecutivo Nacional	PI-7003/07-08	102857464	Scotiabank Inverlat, S.A.	Luis Gutiérrez Rodríguez	11-07-08	7210667	Bitel	F-49426565	10,000.00	(1)
	PI-7017/07-08			Susana Wotto Cruz	16-07-08	000024	Banorte	F-47625826	6,582.00	(1)
	PI-8019/08-08			Gustavo Nabor Ojeda Delgado	18-08-08	0000042	Banorte	F-53627851	6,582.00	(1)
Comité Ejecutivo Nacional	PI-9016/09-08	102857464	Scotiabank Inverlat, S.A.	Ernesto Canto Gudiño	12-09-08	0000044	Banorte	F-63842186	6,582.00	(1)
	PI-9017/09-08			Victoriano Covarrubias Salvato	24-09-08	0000894	Banamex	F-64714371	10,000.00	(1)
	PI-9018/09-08			Patricia Hernández García	26-09-08	0000890	Banamex	F-50137162	10,000.00	(1)
	PI-10013/10-08			Alberto Vargas Mendoza	15-10-08	0000895	Banamex	F-51055275	20,000.00	(1)
	PI-10015/10-08			Herman Fernando Domínguez	20-10-08	0000055	Banorte	F-69541606	6,582.00	(1)
	PI-11005/11-08			María Teresa Ochoa Mejía	19-11-08	0001019	Banamex	F-77830199	10,000.00	(1)
	PI-11006/11-08			Joaquín Manchinelli García	20-11-08	0000068	Banorte	563898641	6,582.00	(1)
	PI-12011/12-08			Adrian Briones Zapata	15-12-08	0001021	Banamex	F-77906756	10,000.00	(1)
	PI-12013/12-08			Eduardo Villalobos Espejel	16-12-08	0000093	Banorte	800386714	6,582.00	(1)
	PI-12014/12-08			Eduardo Villalobos Espejel	17-12-08	0000094	Banorte	467427124	6,582.00	(1)
				<b>Subtotal</b>						

COMITE	REFERENCIA CONTABLE	CUENTA BANCARIA	BANCO	NOMBRE	DATOS DEL DEPOSITO					REFERENCIA
					FECHA	CHEQUE	BANCO	FICHA	IMPORTE	
Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C.	PI-11003/11-08	107343043	Scotiabank Inverlat, S.A.	Bernardo Flores Ortiz	27-11-08	10080204	Scotiabank	F-28400092	\$25,314.01	(2)
	PI-11006/11-08			Nereyda Elizabeth Mendoza León	27-11-08	10084621	Scotiabank	F-28400094	7,935.99	(2)
<b>Subtotal</b>									<b>\$33,250.00</b>	
<b>Total</b>									<b>\$218,944.00</b>	

En consecuencia, con la finalidad de identificar el origen de los recursos de los depósitos antes citados, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las copias de los cheques que ampararan los depósitos señalados en el cuadro anterior, anexas a sus respectivas pólizas contables.
- Los contrarecibos expedidos por el partido a nombre de las personas que realizaron los depósitos antes señalados.
- En su caso, los estados de cuenta bancarios en los que se reflejara el origen de dichos recursos hasta por un año anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 9.3 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1797/09 del 26 de mayo de 2009, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/052/09 del 11 de junio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su observación, me permito informarle que los depósitos correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, corresponden a recuperaciones de cuentas por cobrar, mismas que se llevaron a cabo por parte de los C. Carolina O’Farril Tapia y Máximo García Fabregat, los cuales entregaron a nuestro instituto político únicamente la ficha de depósito, razón por la cual se solicitó al banco*

*copia de los cheques amparan cada uno de los depósitos del Comité Ejecutivo Nacional. Se anexa escrito de solicitud sellado por el banco.*

*En relación con los depósitos de la Fundación de la Social Democracia de las Américas, por \$25,314.41 y 7,935.99 me permito informar que estos fueron realizados en efectivo, sin embargo debido a un error del cajero fueron registrados con cheques, razón por la cual se ha solicitado al banco emita el escrito que acredite lo antes expuesto, por lo que una vez que sea entregada la respuesta, esta será remitida inmediatamente a la autoridad electoral.*

Del análisis a la respuesta del partido, se determinó lo que se indica a continuación:

En relación con los depósitos señalados con (1) en la columna referencia del cuadro anterior, se presentaron los contrarecibos solicitados, por tal razón la observación quedó subsanada.

Sin embargo, por lo que corresponde a los cheques solicitados, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que el hecho de que el partido los haya solicitado a la Institución Bancaria, no lo exime de su obligación de presentarlos.

Respecto a los depósitos señalados con (2) en la columna referencia del cuadro anterior, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando señaló que el banco cometió un error al registrarlos como cheques cuando correspondían a depósitos en efectivo, no presentó evidencia en la cual se confirmara lo manifestado por el partido.

En consecuencia, con la finalidad de identificar el origen de los recursos de los depósitos antes citados, se solicitó al partido que presentara nuevamente lo siguiente:

- Las copias de los cheques que ampararan los depósitos señalados en el cuadro anterior, anexas a sus respectivas pólizas contables.
- El escrito expedido por el banco, en el cual se indicara que los depósitos fueron en efectivo.

- En su caso, los estados de cuenta bancarios en los que se reflejara el origen de dichos recursos hasta por un año anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1.3, 1.4, 9.3 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/3715/09 del 03 de agosto de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/089/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación se presentan copia de los cheques números: 641, 652, 663, 894, 895, 1019 y 1021 de Máximo García Fabregat y con lo que respecta a la copia de los cheques números: 705, 722, 658, 006, 667, 024, 042, 044, 890, 055, 068, 093 y 094 continuamos en espera de que el banco los proporcione presentando el formato de solicitud proporcionado por la institución financiera con folio 92190974/7004 en el cual se menciona la fecha probable de respuesta que sería el 19 de agosto del presente. Cabe mencionar que por parte de mi partido, se realizaron las gestiones necesarias para el cumplimiento en tiempo para la entrega de las copias de estos documentos en tiempo, pero el retraso que existe es por parte del banco debido a sus procedimientos para dar cumplimiento.”*

-De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que presentó 7 copias de cheques por un total de \$80,000.00 correspondientes a los depósitos que se detallan a continuación:



COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	CUENTA BANCARIA	BANCO	NOMBRE	DATOS DEL DEPÓSITO				
					FECHA	CHEQUE	BANCO	FICHA	IMPORTE
Comité Ejecutivo Nacional	PI-1004/01-08	102857464	Scotiabank Inverlat, S.A.	Sergio Rivera Zamora	23-01-08	7210641	Bitel	F-2728786	\$10,000.00
	PI-4011/04-08			Luis Gutiérrez Rodríguez	16-04-08	7210652	Bitel	F-19860829	10,000.00
	PI-6003/06-08			José Soto Martínez	17-06-08	7210663	Bitel	F-18087220	10,000.00
	PI-9017/09-08			Victoriano Covarrubias Salvato	24-09-08	0000894	Banamex	F-64714371	10,000.00
	PI-10013/10-08			Alberto Vargas Mendoza	15-10-08	0000895	Banamex	F-51055275	20,000.00
	PI-11005/11-08			María Teresa Ochoa Mejía	19-11-08	0001019	Banamex	F-77830199	10,000.00
	PI-12011/12-08			Adrian Briones Zapata	15-12-08	0001021	Banamex	F-77906756	10,000.00
	<b>TOTAL</b>								

Derivado de lo anterior, al conocer el origen de los depósitos en comento, la observación quedó subsanada por dicho importe.

-Por lo que corresponde a la diferencia de \$138,944.00, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que el hecho de que haya solicitado las copias de los cheques a las Instituciones Bancarias, no lo exime de la obligación de presentarlas.

Sin embargo, mediante escrito de alcance CEN/TESO/091/09 presentado en forma extemporánea el 20 de agosto de 2009, el partido presentó 13 copias de cheques correspondientes a los depósitos que se detallan a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	CUENTA BANCARIA	BANCO	NOMBRE	DATOS DEL DEPÓSITO						
					FECHA	CHEQUE	BANCO	FICHA	IMPORTE		
Comité Ejecutivo Nacional	PI-4015/04-08	102857464	Scotiabank Inverlat, S.A.	Carolina O'Farrill Tapia	11-04-08	705	BBV	F-22501681	\$16,456.00		
	PI-7015/07-08			Mónica Domínguez Díaz	05-05-08	0000722	BBV	F-31075643	6,582.00		
	PI-4013/04-08			Jorge Sánchez Martínez	14-05-08	7210658	Bitel	F-16618469	10,000.00		
	PI-7016/07-08			Noé Sánchez Cruz	17-06-08	0000006	Banorte	F-22485155	6,582.00		
	PI-7003/07-08			Luis Gutiérrez Rodríguez	11-07-08	7210667	Bitel	F-49426565	10,000.00		
	PI-7017/07-08			Susana Wotto Cruz	16-07-08	000024	Banorte	F-47625826	6,582.00		
	PI-8019/08-08			Gustavo Nabor Ojeda Delgado	18-08-08	0000042	Banorte	F-53627851	6,582.00		
	PI-9016/09-08			Ernesto Canto Gudiño	12-09-08	0000044	Banorte	F-63842186	6,582.00		
	PI-9018/09-08			Patricia Hernández García	26-09-08	0000890	Banamex	F-50137162	10,000.00		
	PI-10015/10-08			Herman Fernando Domínguez	20-10-08	0000055	Banorte	F-69541606	6,582.00		
	PI-11006/11-08			Joaquín Manchinelli García	20-11-08	0000068	Banorte	563898641	6,582.00		
	PI-12013/12-08			Eduardo Villalobos Espejel	16-12-08	0000093	Banorte	800386714	6,582.00		
	PI-12014/12-08			Eduardo Villalobos Espejel	17-12-08	0000094	Banorte	467427124	6,582.00		
	<b>TOTAL</b>										<b>\$105,694.00</b>

Derivado de lo anterior, al conocer el origen de los depósitos, la observación quedó subsanada por un importe de \$105,694.00.

Respecto a los depósitos de los C.C. Bernardo Flores Ortiz y Nereyda Elizabeth Mendoza León por un importe de \$25,314.01 y \$7,935.99 respectivamente, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que el hecho de que haya solicitado las copias de los cheques a las Instituciones Bancarias, no lo exime de la obligación de presentarlas.

En consecuencia, al no presentar dos copias de cheques que amparan el origen de 2 depósitos por un total de \$33,250.00, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4 y 19.2 del

Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

- ◆ Al verificar los depósitos en efectivo reportados en los estados de cuenta bancarios de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., contra los registros contables de la cuenta “Bancos”, se observó que fueron por concepto de “Devolución de Efectivo”, “Depósito reembolso de adeudo” y “Depósito pago de adeudo”; sin embargo, el partido omitió presentar los contrarecibos expedidos a nombre de las personas que realizaron los depósitos; los casos en comento se detallan a continuación:

ESTADO DE CUENTA BANCARIO				PÓLIZA CONTABLE				
CUENTA	BANCO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	NOMBRE	REFERENCIA A FICHA
<b>Comité Ejecutivo Nacional</b>								
00102857464	Scotiabank Inverlat, S.A.	17-12-08	Depósito en efectivo	\$55,000.00	PI-12016/12-08	Devolución de efectivo	Ángel Roberto Ceballos Campos	F-80673432
		17-12-08	Depósito en efectivo	42,000.00	PI-12017/12-08	Devolución de efectivo	Ramiro Quintero Rosales	F-77838673
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$97,000.00</b>				
<b>Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C.</b>								
00107343043	Scotiabank Inverlat, S.A.	14-04-08	Depósito en firme	\$5,000.00	PI-4002/04-08	Depósito reembolso de adeudo	Sergio Vega Rosales	F-19821138
		14-04-08	Depósito en firme	5,000.00	PI-4002/04-08	Depósito reembolso de adeudo	Sergio Vega Rosales	F-19821139
		21-04-08	Depósito en firme	5,000.00	PI-4003/04-08	Depósito reembolso de adeudo	Sergio Vega Rosales	F-8745617
		03-10-08	Depósito en efectivo	15,000.00	PI-10002/10-08	Depósito reembolso de adeudo	Bernardo Flores Ortiz	F-69456121
		08-10-08	Depósito en efectivo	4,000.00	PI-10003/10-08	Depósito reembolso de adeudo	Bernardo Flores Ortiz	F-75178086
		16-12-08	Depósito en efectivo	\$22,993.00	PI-12009/12-08	Depósito pago de adeudo	Gerardo Sosa Albarrán	F-72173498
		16-12-08	Depósito en efectivo	22,250.00	PI-12011/12-08	Depósito pago de adeudo	Gerardo Sosa Albarrán	F-72172799
		16-12-08	Depósito en efectivo	12,500.00	PI-12007/12-08	Depósito pago de adeudo	Laura Griselda Medina García	F-72173496
		16-12-08	Depósito en efectivo	35,592.20	PI-12005/12-08	Depósito pago de adeudo	Elisa Gómez Sánchez	F-62703208
		16-12-08	Depósito en efectivo	17,988.00	PI-12002/12-08	Depósito pago de adeudo	Yadira Gálvez Salvador	F-44314738
		16-12-08	Depósito en efectivo	10,010.06	PI-12004/12-08	Depósito pago de adeudo	Daniela Bonilla Pérez	F-72172797
		16-12-08	Depósito en efectivo	22,253.00	PI-12006/12-08	Depósito pago de adeudo	Luis David González Delgado	F-72173495
		16-12-08	Depósito en efectivo	12,500.00	PI-12010/12-08	Depósito pago de adeudo	Martín Morales Henestrosa Tor	F-72173499
		16-12-08	Depósito en efectivo	29,754.00	PI-12008/12-08	Depósito pago de adeudo	Marco Antonio Lopategui Torres	F-72173497
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$219,840.26</b>				
<b>TOTAL</b>				<b>\$316,840.26</b>				

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contrarecibos expedidos por el partido a nombre de las personas que realizaron los depósitos antes señalados.
- En su caso, los estados de cuenta bancarios en los que se reflejara el origen de dichos recursos hasta por un año anterior.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 9.3 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1797/09 del 26 de mayo de 2009, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/052/09 del 11 de junio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación se presenta en original uno de los recibos solicitados, a nombre de las personas conviene señalar que estos se encontraban archivados en los recopiladores contables, proporcionada a la auditoria.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó los contrarecibos solicitados, los cuales coinciden con el monto de los depósitos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ Al verificar los estados de cuenta bancarios utilizados por el partido para el manejo de los recursos de su operación ordinaria de los Comités Directivos Estatales, se observaron depósitos por un importe de \$1,639,279.81, de los cuales no fue posible identificar su origen. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
Aguascalientes	PD-4009/04-08	0197228397	Banco Mercantil del Norte, S.A.	08-04-08	Depósito chq. Banorte 0000764	\$49,000.00	(1)
	PI-4002/04-08	0197228397		24-04-08	Depósito con efectivo	20,000.00	(1)
	PI-5003/05-08	0197228397		06-05-08	Depósito chq. Banorte 0000767	10,000.00	(1)
	PI-6002/06-08	0197228397		06-06-08	Depósito chq. Banorte 0000811	26,676.00	(1)
Aguascalientes	PI-10001/10-08	0197228397	Banco Mercantil del Norte, S.A.	05-08-08	Depósito chq. Banorte 0000861	10,000.00	(1)
	PI-10004/10-08	0197228397		05-09-08	Depósito chq. Banorte 0000892	33,064.61	(1)
	PD-9011/09-08	0197228397		09-09-08	Bonificación de comisiones	800.00	(1)
	PD-9011/09-08	0197228397		09-09-08	Bonificación IVA	120.00	(1)
	PI-10002/10-08	0197228397		07-10-08	Depósito chq. Banorte 0000942	10,000.00	(1)
	PI-10003/10-08	0197228397		13-10-08	Depósito chq. Banorte 0000955	50,000.00	(1)
						<b>Subtotal</b>	<b>\$209,660.61</b>

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	CUENTA	INSTITUCION BANCARIA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
Baja California	PD-4000/04-08	00156002213	Banco Mercantil del Norte, S.A.	04-01-08	Depósito con efectivo	\$3,500.00	(1)
	PD-7002/07-08	00156002213		26-05-08	Depósito con efectivo	3,000.00	(1)
	PI-8001/08-08	00156002213		29-08-09	Depósito con efectivo	900.00	(1)
					<b>Subtotal</b>	<b>\$7,400.00</b>	
Baja California Sur	PI-1001/01-08	11805557682	Scotiabank Inverlat, S.A.	16-01-08	Depósito en firme	\$138,500.00	(1)
	PI-1002/01-08	11805557682		30-01-08	Depósito en firme	189,458.32	(1)
	PI-1002/01-08	11805557682		30-01-08	Depósito en firme	15,000.00	(1)
					<b>Subtotal</b>	<b>\$342,958.32</b>	
Campeche	PI-2002/02-08	04030682454	HSBC México, S.A.	07-02-08	Abono transfer desde 4026315333	\$10,000.00	(1)
	PI-2003/02-08	04030682454		25-02-08	Abono transfer desde 4026315333	10,000.00	(1)
	PI-2004/02-08	04030682454		29-02-08	Depósito con efectivo	32,250.00	(1)
	PI-3003/03-08	04030682454		10-03-08	Abono transfer desde 4026315333	10,000.00	(1)
	PI-3004/03-08	04030682454		19-03-08	Abono transfer desde 4026315333	20,000.00	(1)
	PI-3005/03-08	04030682454		27-03-08	Depósito con efectivo	2,625.42	(1)
	PI-5002/05-08	04030682454		02-05-08	Abono transfer desde 4028892032	8,000.00	(1)
Campeche	PI-5003/05-08	04030682454	HSBC México, S.A.	21-05-08	Abono transfer desde 4026315333	5,500.00	(1)
	PI-6002/06-08	04030682454		12-06-08	Abono transfer desde 4028892032	9,000.00	(2)
	PI-6003/06-08	04030682454		20-06-08	Abono transfer desde 4026315333	10,000.00	(1)
	PI-7002/07-08	04030682454		18-07-08	Depósito con efectivo	3,700.00	(1)
	PI-8001/08-08	04030682454		01-08-08	Abono transfer desde 4026315333	25,800.00	(2)
Campeche	PI-11001/11-08	04030682454	HSBC México, S.A.	04-11-08	Abono transfer desde 4026315333	10,000.00	(1)
					<b>Subtotal</b>	<b>\$156,875.42</b>	
Chiapas	PD-9001/09-08	08506467563	Scotiabank Inverlat, S.A.	17-09-08	Depósito en efectivo	\$3,600.00	(1)
					<b>Subtotal</b>	<b>\$3,600.00</b>	
Coahuila	PI-3003/03-08	18501264397	Scotiabank Inverlat, S.A.	11-03-08	Depósito en firme	\$2,886.00	(1)
	PI-3008/03-08	18501264397		11-03-08	Depósito en firme	9,929.82	(1)
	PI-3006/03-08	18501264397		11-03-08	Depósito en firme	3,949.64	(1)
	PI-3004/03-08	18501264397		11-03-08	Depósito en firme	6,578.00	(1)
	PI-3007/03-08	18501264397		11-03-08	Depósito en firme	2,048.50	(1)
	PI-3002/03-08	18501264397		11-03-08	Depósito en firme	3,411.00	(1)
	PI-3001/03-08	18501264397		11-03-08	Depósito en firme	26,948.77	(1)
	PI-3005/03-08	18501264397		11-03-08	Depósito en firme	2,353.53	(1)
					<b>Subtotal</b>	<b>\$58,105.26</b>	
Distrito Federal	PE-4001/04-08	00100314110	Scotiabank Inverlat, S.A.	30-04-08	Depósito en firme	\$269.78	(1)
	PI-10002/10-08	00100314110		31-10-08	Depósito en efectivo	202.24	(1)
	PI-10003/10-08	00100314110		31-10-08	Depósito en efectivo	5,000.00	(1)
	PI-12002/12-08	00100314110		22-12-08	Depósito en firme	5,000.00	(1)
					<b>Subtotal</b>	<b>\$10,472.02</b>	
Durango	PI-1002/01-08	19602054620	Scotiabank Inverlat, S.A.	23-01-08	Depósito en firme	\$17,992.80	(1)
	PI-8002/08-08	19602054620		28-08-08	Depósito en efectivo	1,220.00	(1)
	PI-10002/10-08	19602054620		17-10-08	Depósito en efectivo	5,000.00	(1)
	PI-10003/10-08	19602054620		17-10-08	Depósito en efectivo	4,500.00	(1)
					<b>Subtotal</b>	<b>\$28,712.80</b>	
Hidalgo	PD-12004/12-08	04703589587	Scotiabank Inverlat, S.A.	19-12-08	Depósito en efectivo	\$1,000.00	(1)
					<b>Subtotal</b>	<b>\$1,000.00</b>	
Jalisco	PI-11001/11-08	01006453597	Scotiabank Inverlat, S.A.	04-11-08	Depósito en firme	\$20,000.00	(1)
	PI-12002/12-08	01006453597		19-12-08	Depósito en firme	27,000.00	(1)
					<b>Subtotal</b>	<b>\$47,000.00</b>	
Nayarit	PD-5004/05-08	01400715522	Scotiabank Inverlat, S.A.	02-05-08	Depósito en firme	\$20,000.00	(1)
					<b>Subtotal</b>	<b>\$20,000.00</b>	
Nuevo León	PI-7001/07-08	0154827403	Banco Mercantil del Norte, S.A.	06-06-08	Depósito con efectivo	\$6,500.00	(1)
	PI-11001/11-08	0154827403		13-11-08	Dep. pago múltiple	20,545.00	(1)
Nuevo León	PI-12002/12-08	0154827403	Banco Mercantil del Norte, S.A.	09-12-08	Dep. pago múltiple	2,000.00	(1)
	PI-12004/12-08	0154827403		11-12-08	Depósito con efectivo	5,415.30	(1)
	PI-12004/12-08	0154827403		11-12-08	Depósito con efectivo	584.70	(1)
	PI-12005/12-08	0154827403		11-12-08	Depósito con efectivo	773.90	(1)
	PI-12002/12-08	0154827403		11-12-08	Depósito con efectivo	797.50	(1)
	PI-12006/12-08	0154827403		11-12-08	Depósito con efectivo	59.90	(1)
	PI-12007/12-08	0154827403		11-12-08	Depósito con efectivo	784.00	(1)
	PI-12003/12-08	0154827403		11-12-08	Depósito con efectivo	1,000.00	(1)
					<b>Subtotal</b>	<b>\$38,460.30</b>	
Oaxaca	PI-3003/03-08	09202315572	Scotiabank Inverlat, S.A.	25-03-08	Traspaso entre cuentas	236,475.48	(1)
	PI-8001/08-08	09202315572		13-06-08	Depósito en firme	4,100.00	(1)
	PI-10001/10-08	09202315572		03-10-08	Depósito en efectivo	5,000.00	(1)
	PI-12002/12-08	09202315572		23-12-08	Depósito en firme	3,767.40	(1)

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	CUENTA	INSTITUCION BANCARIA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA		
					<b>Subtotal</b>	<b>\$249,342.88</b>			
Puebla	PD-10026/10-08	03607756402	Scotiabank Inverlat, S.A.	11-03-08	Depósito en firme	\$4,192.00	(1)		
	PD-10026/10-08	03607756402		24-04-08	Depósito en firme	8,000.00	(1)		
	PI-5002/05-08	03607756402		19-05-08	Depósito en firme	3,000.00	(1)		
	PD-10026/10-08	03607756402		12-09-08	Depósito en efectivo	8,000.00	(1)		
	PD-10026/10-08	03607756402		19-09-08	Depósito en efectivo	8,000.00	(1)		
	PI-12001/12-08	03607756402		10-12-08	Depósito en efectivo	3,000.00	(1)		
					<b>Subtotal</b>	<b>\$34,192.00</b>			
Quintana Roo	PD-8001/08-08	4606351379	Scotiabank Inverlat, S.A.	05-08-08	Deposito en firme	\$10,461.02	(1)		
	PD-8001/08-08	4606351379		05-08-08	Deposito en firme	7,762.49	(1)		
					<b>Subtotal</b>	<b>\$18,223.51</b>			
San Luis Potosí	PE-6016/06-08	1603859835	Scotiabank Inverlat, S.A.	18-06-08	Deposito en firme	\$10,120.00	(1)		
	PD-11006/11-08	1603859835		25-11-08	Deposito en firme	7,341.00	(1)		
					<b>Subtotal</b>	<b>\$17,461.00</b>			
Sinaloa	PI-4003/04-08	11602800640	Scotiabank Inverlat, S.A.	14-04-08	Deposito en firme	\$81,398.59	(1)		
	PD-7002/07-08	11602800640		11-07-08	Depósito en efectivo	35,000.00	(1)		
	PD-10003/10-08	11602800640		23-10-08	Deposito en firme	27,000.00	(1)		
	PD-12004/12-08	11602800640		19-12-08	Deposito en firme	4,950.00	(1)		
					<b>Subtotal</b>	<b>\$148,348.59</b>			
Sonora	PD-2001/02-08	11005771676	Scotiabank Inverlat, S.A.	19-02-08	Deposito en firme	\$3,000.00	(1)		
	PE-3010/03-08	11005771676		13-03-08	Deposito en firme	1,980.09	(1)		
					<b>Subtotal</b>	<b>\$4,980.09</b>			
Tabasco	PD-10002/10-08	8806353940	Scotiabank Inverlat, S.A.	03-10-08	Depósito en efectivo	\$1,500.00	(1)		
					<b>Subtotal</b>	<b>\$1,500.00</b>			
Tamaulipas	PI-5002/05-08	101069675	Scotiabank Inverlat, S.A.	07-05-08	Deposito en firme	\$2,700.00	(1)		
	PI-5003/05-08	101069675		03-05-08	Deposito en firme	9,600.00	(1)		
	PI-5003/05-08	101069675		03-05-08	Deposito en firme	9,000.00	(1)		
	PI-5003/05-08	101069675		03-05-08	Deposito en firme	3,000.00	(1)		
					<b>Subtotal</b>	<b>\$23,700.00</b>			
Tlaxcala	PI-8002/08-08	8001608134	Scotiabank Inverlat, S.A.	14-08-08	Depósito en efectivo	\$30,000.00	(1)		
	PI-9002/09-08	8001608134		11-09-08	Depósito en efectivo	50,000.00	(1)		
	PI-10002/10-08	8001608134		14-10-08	Depósito en efectivo	30,000.00	(1)		
	PI-12002/12-08	8001608134		15-12-08	Depósito en efectivo	5,446.56	(1)		
	PI-12003/12-08	8001608134		15-12-08	Depósito en efectivo	8,000.00	(1)		
	PI-12004/12-08	8001608134		15-12-08	Depósito en efectivo	5,840.95	(1)		
	PI-12005/12-08	8001608134		15-12-08	Depósito en efectivo	2,396.50	(1)		
	PI-12006/12-08	8001608134		15-12-08	Depósito en efectivo	4,000.00	(1)		
	PI-12007/12-08	8001608134		29-12-08	Depósito en efectivo	500.00	(1)		
Tlaxcala	PE-9003/09-08	8001608134	Scotiabank Inverlat, S.A.	03-09-08	Abono por devolución	3,500.00	(1)		
						<b>Subtotal</b>	<b>\$139,684.01</b>		
Yucatán	PD-2001/02-08	17001236024	Scotiabank Inverlat, S.A.	18-02-08	Deposito en firme	\$4,000.00	(1)		
	PD-2002/02-08	17001236024		25-02-08	Deposito en firme	3,000.00	(1)		
	PD-2005/02-08	17001236024		28-02-08	Deposito en firme	7,000.00	(1)		
	PD-3001/03-08	17001236024		10-03-08	Deposito en firme	3,000.00	(1)		
	PD-7005/07-08	17001236024		22-07-08	Depósito en efectivo	6,000.00	(1)		
	PD-8009/08-08	17001236024		28-08-09	Depósito en efectivo	500.00	(1)		
	PD-8008/08-08	17001236024		28-08-09	Depósito en efectivo	700.00	(1)		
	PD-9006/09-08	17001236024		10-09-08	Depósito en efectivo	4,000.00	(1)		
	PD-10006/10-08	17001236024		13-10-08	Depósito en efectivo	10,000.00	(1)		
	PD-12003/12-08	17001236024		16-12-08	Depósito en efectivo	2,000.00	(1)		
	PD-12001/12-08	17001236024		16-12-08	Depósito en efectivo	700.00	(1)		
	PD-12002/12-08	17001236024		16-12-08	Depósito en efectivo	500.00	(1)		
							<b>Subtotal</b>	<b>\$41,400.00</b>	
	Zacatecas	PI-9002/09-08		155017836	BBVA Bancomer, S.A.	22-09-08	Depósito con efectivo	\$10,000.00	(1)
		PI-9001/09-08		155017836		22-09-08	Depósito con efectivo	7,935.00	(1)
PI-9003/09-08		155017836	25-09-08	Depósito con efectivo		3,450.00	(1)		
PI-9004/09-08		155017836	25-09-08	Depósito con efectivo		2,076.00	(1)		
PI-9005/09-08		155017836	25-09-08	Depósito con efectivo		1,025.00	(1)		
PI-9006/09-08		155017836	25-09-08	Depósito con efectivo		6,300.00	(1)		
PI-9007/09-08		155017836	25-09-08	Depósito con efectivo		3,417.00	(1)		
					<b>Subtotal</b>	<b>\$34,203.00</b>			
Guerrero Campaña	PI-8001/08-08	03700896640	Scotiabank Inverlat, S.A.	18-08-08	Depósito en efectivo	\$2,000.00	(1)		
					<b>Subtotal</b>	<b>\$2,000.00</b>			
					<b>Total</b>	<b>\$1,639,279.81</b>			

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables donde se reflejaran los registros de cada uno de los depósitos señalados en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original.
- En su caso, los estados de cuenta bancarios en donde se reflejaran el origen de dichos recursos, hasta por un año anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4, 9.3, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/1797/09 del 26 de mayo de 2009, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/052/09 del 11 de junio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación se presenta en original la totalidad de las pólizas requeridas en el cuadro anterior, en las cuales se refleja el registro de cada uno de los depósitos con su respectiva documentación soporte en original.*

(...)”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación con los depósitos señalados con (1) en la columna referencia del cuadro que antecede, se presentaron las pólizas contables con su respectiva documentación soporte consistente en fichas de depósito, transferencias bancarias y copias de los estados de cuenta, en las cuales se identificó su origen; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Respecto a los depósitos señalados con (2) en la columna referencia del cuadro que antecede por un total de \$34,800.00, la respuesta del partido se considero insatisfactoria, toda vez que aún cuando presentó las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, los comprobantes de las transferencias presentados no indicaban la fecha de operación, ni número de transferencia, por tal razón, al cotejarlos con los estados de cuenta bancarios no se tenía la certeza que correspondieran a dichos depósitos.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los comprobantes de las transferencias en los cuales se indicara la fecha de operación y el número de transferencia.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3715/09 del 03 de agosto de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/089/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación se presenta los comprobantes de las transferencias en los cuales se puede constatar el número de transferencia, así como la fecha en que fue realizada la operación.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que presentó los comprobantes de las transferencias solicitados, en los cuales se indica la fecha en la que se realizó la operación, la cual coincide con la del estado de cuenta bancario, por tal razón, la observación quedó subsanada.

### 4.6.3 Egresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual un total de Egresos por \$247,833,230.18 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$217,522,622.52	87.77
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	
C) Gastos por Actividades Específicas		27,088,423.77	10.93
Educación y Capacitación Política	\$936,895.55		
Investigación Socioeconómica y Política	2,263,887.94		
Tareas Editoriales	23,887,640.28		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		3,222,183.89	1.30
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	
<b>TOTAL</b>		<b>\$247,833,230.18</b>	<b>100</b>

#### a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la revisión de los Egresos reportados en el Informe Anual, se observó lo siguiente:

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el formato “IA” Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contra los saldos reflejados en la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2008 presentada por el partido y con el detalle de Egresos, se observó que no coincidían como se indica a continuación:

CONCEPTO	INFORME ANUAL "IA-2008"	DETALLE DE EGRESOS	BALANZA DE COMPROBACIÓN ANUAL NACIONAL AL 31-12-08
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$217,522,622.52	\$217,773,263.21	\$217,603,575.94

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones al formato “IA” Informe Anual del año 2008, de tal manera que la cifra reportada coincidiera con lo reflejado en la contabilidad elaborada por el partido.



- Las correcciones al detalle de Egresos, de tal manera que la cifra reportada coincidiera con lo reflejado en la contabilidad elaborada por el partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 15.2, 15.3, 16.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/0946/09 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/037/09 del 12 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación conviene señalar que estas se integran de la manera siguiente:*

CONCEPTO	INFORME ANUAL "IA-2008"	BALANZA DE COMPROBACIÓN ANUAL NACIONAL AL 31-12-08	DIFERENCIA	ACLARACIÓN
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$217,522,622.52	\$217,603,575.94	\$80,953.42	Esta diferencia se origino por no considerarse en el apartado 'Gastos de Operación Ordinaria' del formato "IA" Informe Anual así como en su respectivo Anexo 'IA-6' Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, adquisiciones de activo fijo realizadas en el ejercicio de 2008 por dicho monto.

CONCEPTO	DETALLE DE EGRESOS	BALANZA DE COMPROBACIÓN ANUAL NACIONAL AL 31-12-08	DIFERENCIA	ACLARACIÓN
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$217,773,263.21	\$217,603,575.94	\$169,687.27	Esta diferencia se origino por considerar en el formato 'Detalle de Egresos' específicamente en el rubro 'Servicios Generales' bajas de activo fijo realizadas en el ejercicio de 2008, mismas que fueron autorizadas por la autoridad electoral, y toda vez que estas corresponden a adquisiciones de ejercicios anteriores y fueron reportadas en su oportunidad no deben ser consideradas en el ejercicio que se reporta.

*Por lo antes expuesto, se anexa el formato 'IA' Informe Anual y el detalle de egresos debidamente llenados."*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que los gastos en actividades ordinarias permanentes reportados en el informe anual y en el detalle de egresos coinciden con lo registrado en la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2008, por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al comparar el importe de las Adquisiciones de Activo Fijo reportado en el formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contra la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2008 presentada por el partido, se observó que no coincidían como se detalla a continuación:

CONCEPTO	"IA-6" DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES (A)	BALANZA DE COMPROBACIÓN ANUAL NACIONAL AL 31-12-08 (B)	DIFERENCIA  C=(A-B)
Adquisiciones de Activo Fijo	\$3,055,278.50	\$3,136,231.92	\$80,953.42

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones al formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, de tal manera que las cifras reportadas coincidieran con lo reflejado en la contabilidad elaborada por el partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 15.2, 15.3, 16.1, 19.2 y 25.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/0946/09 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/037/09 del 12 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación se presentan los formatos ‘IA’ Informe Anual e ‘IA-6’ Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente llenados, toda vez que se omitió considerar en el apartado de Gastos de Operación Ordinaria adquisiciones de activos fijos por \$80,953.42, coincidiendo de esta manera las cifras reportadas en los formatos en comento con las reflejadas en la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2008.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se constató que los gastos por concepto de adquisiciones de activo fijo, reportados en el formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes coincide con los gastos registrados en la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2008, por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el formato “IA” Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contra los saldos reflejados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Estatales, Fundaciones y Frente Amplio Progresista al 31 de diciembre de 2008, se observó que no coincidían como se indica a continuación:

CONCEPTO	INFORME ANUAL "IA-2008"	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-08 DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, COMITÉS ESTATALES, FUNDACIÓN Y FRENTE AMPLIO PROGRESISTA	DIFERENCIA
	(A)	(B)	C=(A-B)
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$197,574,837.03	\$197,575,727.87	-\$890.84

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones al formato “IA” Informe Anual del año 2008, de tal manera que la cifra reportada coincidiera con lo reflejado en la contabilidad elaborada por el partido.
- Las correcciones al formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, de tal manera que las cifras reportadas coincidieran con lo reflejado en la contabilidad elaborada por el partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 15.2, 15.3, 16.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2685/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/072/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En Cumplimiento a su observación, se llevaron a cabo hacen (sic) las correcciones a los Formatos ‘IA’ Informe Anual y al Anexo ‘IA-6’ Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, por lo que se presenta una nueva versión del formato ‘IA’ Informe Anual y sus respectivos Anexos.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó una cuarta versión del Informe Anual, en la cual el monto reportado por concepto de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes coincide con los gastos registrados en la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2008, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Como resultado de la revisión al informe anual, se solicitó al partido mediante oficio UF/DAPPAPO/0946/09 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año, un conjunto de aclaraciones y rectificaciones relacionadas con diferencias en el Informe Anual, en las balanzas de comprobación, en los auxiliares contables, en el inventario de Activo Fijo y en las Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional, mismas que se detallan en los apartados correspondientes del presente Dictamen, como consecuencia de lo antes señalado el partido incrementó sus egresos en un monto de \$566,489.16.

En consecuencia, con escrito CEN/TESO/037/09 del 12 de mayo de 2009, el partido presentó una segunda versión del Informe Anual, que en la parte relativa al rubro de Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$217,539,112.23	87.57
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	
C) Gastos por Actividades Específicas		27,088,423.77	10.90
Educación y Capacitación Política	\$936,895.55		
Investigación Socioeconómica y Política	2,263,887.94		
Tareas Editoriales	23,887,640.28		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		3,772,097.10	1.53
E) Gastos realizados para efectos del Frente		86.24	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$248,399,719.34</b>	<b>100</b>

## b) Verificación Documental

Asimismo, mediante oficio UF/DAPPAPO/1797/09 del 26 de mayo de 2009, se solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, correspondientes a las Aportaciones de Simpatizantes en Especie y a los Depósitos no Identificados, mismas que se analizan en los apartados correspondientes del presente Dictamen. Derivado de las correcciones efectuadas, el partido disminuyó sus Egresos en un monto de \$19,964,275.20.

En consecuencia, con escrito CEN/TESO/052/09 del 11 de junio de 2009, el partido presentó una tercera versión del Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$197,574,837.03	86.49
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	
C) Gastos por Actividades Específicas		27,088,423.77	11.86
Educación y Capacitación Política	\$936,895.55		
Investigación Socioeconómica y Política	2,263,887.94		
Tareas Editoriales	23,887,640.28		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		3,772,097.10	1.65
E) Gastos realizados para efectos del Frente		86.24	
<b>TOTAL</b>		<b>\$228,435,444.14</b>	<b>100</b>

Posteriormente, mediante oficios UF/DAPPAPO/2684/09 y UF/DAPPAPO/2685/09 del 25 de junio de 2009 así como UF/DAPPAPO/2746/09, UF/DAPPAPO/2747/09 y UF/DAPPAPO/2748/09 del 29 de junio de 2009, recibidos todos por el partido el 29 del mismo mes y año, se le notificó una serie de aclaraciones y rectificaciones relacionadas con el rubro de Egresos del Comité Ejecutivo Nacional, de las Remuneraciones a los Órganos Directivos, de los Estados Seleccionados, de las Cuentas por Cobrar y de las Cuentas por Pagar. Al respecto, el partido efectuó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que modificaran las cifras reportadas disminuyendo sus Egresos en un monto de \$233,600.77.

En consecuencia, con escrito CEN/TESO/072/09 del 13 de julio de 2009, el partido presentó una cuarta versión del Informe Anual, que en la parte relativa al rubro de Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$197,341,236.26	86.48
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	
C) Gastos por Actividades Específicas		27,088,423.77	11.87
Educación y Capacitación Política	\$936,895.55		
Investigación Socioeconómica y Política	2,263,887.94		
Tareas Editoriales	23,887,640.28		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		3,772,097.10	1.65
E) Gastos realizados para efectos del Frente		86.24	
<b>TOTAL</b>		<b>\$228,201,843.37</b>	<b>100.00</b>

Finalmente, mediante oficios UF/DAPPAPO/3715/09 y UF/DAPPAPO/3716/09 del 3 de agosto de 2009, recibidos por el partido en la misma fecha, se le notificó una serie de observaciones y correcciones relacionadas con el rubro de Ingresos y Egresos del

Comité Ejecutivo Nacional, de las Remuneraciones a los Órganos Directivos, de los Estados Seleccionados, de las Cuentas por Cobrar y de las Cuentas por Pagar. Derivado de las correcciones efectuadas el partido disminuyó sus Egresos en un monto de \$74,000.00.

En consecuencia, con escrito CEN/TESO/089/09 del 10 de agosto de 2009, el partido presentó una quinta y última versión del Informe Anual, que en la parte relativa al rubro de Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$197,267,236.26	86.47
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		27,088,423.77	11.88
Educación y Capacitación Política	\$936,895.55		
Investigación Socioeconómica y Política	2,263,887.94		
Tareas Editoriales	23,887,640.28		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		3,772,097.10	1.65
E) Gastos realizados para efectos del Frente		86.24	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$228,127,843.37</b>	<b>100</b>

#### 4.6.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, el partido reportó en su Informe Anual la cantidad de \$197,267,236.26. A continuación se muestra cómo están integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	FUNDACIÓN POR LA SOCIAL DEMOCRACIA DE LAS AMÉRICAS, A.C.	TOTAL
Servicios Personales	\$23,411,190.50	\$11,515,069.81	\$2,337,958.14	\$37,264,218.45
Reconocimientos por Actividades Políticas	837,600.00	1,275,401.00	0.00	2,113,001.00
Materiales y Suministros	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios Generales	70,818,081.36	78,425,643.38	1,364,895.30	150,608,620.04
Producción en Programas de Radio y Televisión	0.00	8,625.00	0.00	8,625.00
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	1,271,562.58	1,862,256.11	23,011.43	3,156,830.12
Gastos de Capacitación y Desarrollo de la Mujer	4,115,941.65	0.00	0.00	4,115,941.65
<b>TOTAL</b>	<b>\$100,454,376.09</b>	<b>\$93,086,995.30</b>	<b>\$3,725,864.87</b>	<b>\$197,267,236.26</b>

#### 4.6.3.1.1 Servicios Personales Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en la quinta versión de su Informe Anual, por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de \$ 23,411,190.50, integrada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos y Salarios	\$8,163,679.49
Honorarios Profesionales P. Físicas	5,265.99
Aguinaldo	975,389.60
Cuota Patronal IMSS	1,181,000.42
Aportaciones Infonavit	623,124.99
Indemnizaciones	45,331.60
Cuotas al SAR	887,055.95
Vacaciones	26,746.99
Prima Vacacional	6,686.75
Remuneraciones a Dirigentes	11,496,908.72
<b>Total</b>	<b>\$23,411,190.50</b>

##### a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, en el concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de \$21,927,711.34 que representa el 93.66% del total reportado por el partido de \$23,411,190.50. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

En las subcuentas “Vacaciones” y “Prima Vacacional”, se revisó la cantidad de \$33,433.74, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión, se determinó que el partido efectuó los cálculos correspondientes a vacaciones y prima vacacional con apego a las disposiciones vigentes, la documentación que soporta dichos gastos consistentes en finiquitos, cumple con la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

En relación con las subcuentas “Sueldos y Salarios”, “Honorarios Profesionales P. Físicas” y “Aguinaldo”, se revisó la cantidad de \$9,143,785.72, que representa el 99.99% del total reportado por el partido de \$9,144,335.08. De la revisión, se determinó que el partido efectuó los pagos de sueldos, honorarios y aguinaldo con apego a las disposiciones vigentes, la documentación que soporta dichos gastos



consistentes en listas de nómina, recibos de pago, recibos de honorarios profesionales y contratos de prestación de servicios, cumple con la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Sueldos y Salarios”, se localizó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental listas de nómina, de las cuales al verificar su respectivo pago, se observó que existía un Departamento denominado “0 (Ninguno)” el cual 31 de diciembre de 2008 seguía pendiente de pago, los casos en comento se detallan a continuación:

EMPLEADO	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	PERCEPCIONES	DEDUCCIONES	TOTAL PAGADO
Departamento 0 (Ninguno)	PD-1082/01-08	Provisión Nomina del 1° al 15 de ene-2008	\$18,123.01	\$2,170.81	\$ 15,952.20
	PD-1083/01-08	Provisión Nomina del 16 al 31 de ene-2008	18,122.96	2,164.63	15,958.33
	PD-2145/02-08	Provisión Nomina del 1° al 15 de feb-2008	18,122.96	2,354.36	15,768.60
	PD-2146/02-08	Provisión Nomina del 16 al 29 de feb-2008	18,122.96	2,431.56	15,691.40
	PD-3144/03-08	Provisión Nomina del 1° al 15 de mar-2008	18,181.46	2,358.46	15,823.00
	PD-3145/03-08	Provisión Nomina del 16 al 31 de mar-2008	18,181.46	2,389.66	15,791.80
	PD-4112/04-08	Provisión Nomina del 1° al 15 de abr-2008	18,181.46	2,358.26	15,823.20
	PD-4113/04-08	Provisión Nomina del 16 al 30 de abr-2008	18,181.46	2,358.26	15,823.20
	PD-5014/05-08	Provisión Nomina del 1° al 15 de may-2008	18,181.46	2,358.26	15,823.20
	PD-5015/05-08	Provisión Nomina del 16 al 31 de may-2008	18,181.46	2,389.66	15,791.80
	PD-6002/06-08	Provisión Nomina del 1° al 15 de jun-2008	18,181.46	2,358.26	15,823.20
	PD-6003/06-08	Provisión Nomina del 16 al 30 de jun-2008	18,181.46	2,358.26	15,823.20
	PD-7049/07-08	Provisión Nomina del 1° al 15 de jul-2008	18,181.46	2,358.26	15,823.20
	PD-7050/07-08	Provisión Nomina del 16 al 31 de jul-2008	18,181.46	2,389.66	15,791.80
	PD-8004/08-08	Provisión Nomina del 1° al 15 de ago-2008	18,181.46	2,358.26	15,823.20
	PD-8091/08-08	Provisión Nomina del 16 al 31 de ago-2008	18,181.46	2,389.66	15,791.80
	PD-9007/09-08	Provisión Nomina del 1° al 15 de sep-2008	18,181.46	2,358.26	15,823.20
	PD-9132/09-08	Provisión Nomina del 16 al 30 de sep-2008	18,181.46	2,358.26	15,823.20
	PD-10059/10-08	Provisión Nomina del 1° al 15 de oct-2008	18,181.46	2,358.26	15,823.20
	PD-10060/10-08	Provisión Nomina del 16 al 31 de oct-2008	18,181.46	2,389.66	15,791.80
PD-11020/11-08	Provisión Nomina del 1° al 15 de nov-2008	18,181.46	2,358.26	15,823.20	
PD-11021/11-08	Provisión Nomina del 16 al 30 de nov-2008	18,181.46	2,358.26	15,823.20	
PD-12123/12-08	Provisión Nomina del 1° al 15 de dic-2008	18,181.46	2,358.26	15,823.20	
PD-12124/12-08	Provisión Nomina del 16 al 31 de dic-2008	18,181.46	2,389.66	15,791.80	
	<b>TOTAL</b>		<b>\$436,121.09</b>	<b>\$56,475.16</b>	<b>\$379,645.93</b>

Adicionalmente, no se pudo identificar a que área o departamento correspondían dichos pagos.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las pólizas contables de los pagos con su respectivo soporte documental en original de las nominas de enero a diciembre de 2008.
- Indicara en donde se encontraba adscrito el personal correspondiente al Departamento 0 (Ninguno).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.4 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2685/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/072/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

*En cumplimiento a su observación, se presentan las pólizas en original correspondientes al pago pendiente de Nómina por pagar al 31 de diciembre de 2008, los cuales fueron realizados durante éste ejercicio, las pólizas en comento son las siguientes:*

DEPARTAMENTO	NOMBRE	REFERENCIA CONTABLE	TOTAL PAGADO EJERCICIO 2009
Fundación por la Social Democracia de las Américas	Bernardo Flores Ortiz	PE-9,348/01-09	15,006.26
	Héctor Iturbe Flores	PE-9,417/02-09	100,000.00
	Damaso Morales Ramírez	PE-9,424/02-09	165,002.46
	Héctor Iturbe Flores	PE-9,426/02-09	32,441.01
CONAFIN	Ismael Castillo Durán	PE-9,420/02-09	50,854.60
Apoyos CDE's	Flor Ma. Del Rocío Conde Melo	PE-9,803/07-09	16,341.60
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 379,645.93</b>

*Cabe mencionar, que hubo una omisión al departamento que corresponde; por lo tanto, en el cuadro anterior se indica en que departamento se encuentra adscrito dicho personal.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que indicó el departamento al que pertenecen los gastos observados, asimismo, presentó las pólizas con su respectiva documentación soporte correspondiente a los pagos solicitados, los cuales fueron realizados en el ejercicio de 2009; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Cabe señalar que al corresponder los pagos al ejercicio de 2009, ésta Unidad de Fiscalización en la revisión al Informe Anual 2009, verificará su adecuado registro contable.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Profesionales”, se observó el registro contable de pólizas que amparaban el pago de Asesorías por un monto de \$54,473.70, los cuales correspondían a una persona que formaba parte de sus Órganos Directivos de acuerdo con los archivos que obran en poder de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO					CARGO
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-7764/01-08	0572	10-01-08	Nelly del	Asesorías	\$18,157.90	Consejero Nacional
PE-7999/03-08	0577	03-03-08	Carmen Vargas		18,157.90	
PE-8184/05-08	0581	30-05-08	Pérez		18,157.90	
<b>TOTAL</b>					<b>\$54,473.70</b>	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.18 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008, el partido debía identificar las retribuciones a los integrantes de sus órganos directivos de conformidad con lo dispuesto en el catálogo de cuentas anexo al Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las reclasificaciones a la subcuenta 5216 “Remuneraciones a Dirigentes”, subsubcuenta 5216-03 “Honorarios Profesionales” de los pagos por un importe de \$54,473.70.
- Proporcionara las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2008, impresa y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.18, 15.2, 15.3, 19.2, 24.1, 24.3 y 24.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2685/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/072/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

*En respuesta a su solicitud, llevamos a cabo la reclasificación solicitada, conviene señalar que en dicha reclasificación se incluyen los pagos efectuados al Dirigente observado durante los meses de febrero y abril los cuales no fueron observados en la revisión.*

*Se anexa PD- 12,255/12-08, así como los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel al 31-12-08.*

(…)”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación proporcionada, se constató que realizó las correcciones solicitadas, las cuales se verificaron en la póliza de reclasificación, en los auxiliares contables y en la balanza mensual de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Aguinaldo”, se localizó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental una lista de nómina, de la cual al verificar su respectivo pago, se observó que existía un Departamento denominado “0 (Ninguno)” el cual 31 de diciembre de 2008 seguía pendiente de pago, el caso en comento se detalla a continuación:

EMPLEADO	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	PERCEPCIONES	DEDUCCIONES	TOTAL PAGADO
Departamento 0 (Ninguno)	PD-12126/12-08	Provisión aguinaldo 2008	\$974,840.24	\$113,944.17	\$860,896.07

Adicionalmente, no se pudo identificar a que área o departamento correspondía dicho pago.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las pólizas contables de los pagos con su respectivo soporte documental en original correspondiente al aguinaldo de 2008.
- Indicara en donde se encontraba adscrito el personal correspondiente al Departamento 0 (Ninguno).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.4 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2685/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/072/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...)

*En cumplimiento a su observación, se presentan las pólizas en original correspondientes al pago pendiente de Aguinaldo por pagar al 31 de diciembre de 2008, que corresponde a la cantidad de \$33,171.89, los cuales fueron realizados durante éste ejercicio, las pólizas en comento son las siguientes:*

DEPARTAMENTO	NOMBRE	REFERENCIA CONTABLE	TOTAL PAGADO EJERCICIO 2009
Fundación por la Social Democracia de las Américas	Bernardo Flores Ortiz	PE-9,348/01-09	5,032.43
	Damaso Morales Ramírez	PE-9,424/02-09	6,522.33
	Héctor Iturbe Flores	PE-9,426/02-09	5,032.43
	Bernardo Flores Ortiz	PE-9,791/07-09	4,448.00
	Héctor Iturbe Flores	PE-9,792/07-09	4,448.00
	Damaso Morales Ramírez	PE-9,793/07-09	2,543.32
CONAFIN	Ismael Castillo Durán	PE-9,420/02-09	5,145.40
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 33,171.89</b>

*En cuanto al pago restante, fue realizado el pasado 16 de diciembre de 2008, por medio de transferencia bancaria amparada bajo la PD-12,126/12-09 por la cantidad de \$809,166.17 y la PE-9,289/12-09 por la cantidad de \$23,632.52 a nombre de Manuel Bernardo Carbonell Ortega, las cuales se presentan en original.*

(...).”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que indicó el departamento al que pertenecen los gastos, asimismo, presentó las pólizas con su respectiva documentación soporte correspondiente a los pagos solicitados, los cuales fueron realizados en el ejercicio de 2009; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Cabe señalar que al corresponder los pagos al ejercicio de 2009, ésta Unidad de Fiscalización en la revisión al Informe Anual 2009, verificará su adecuado registro contable.

En las subcuentas “Cuota Patronal IMSS”, “Aportaciones INFONAVIT”, “Indemnizaciones por Retiro” y “Cuotas al SAR”, se revisó la cantidad de \$1,253,583.16, que representa el 45.81% del total reportado por el partido de \$2,736,512.96. De la revisión, se determinó que el partido efectuó los descuentos por concepto de aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) con apego a las disposiciones vigentes, la documentación que soporta dichos gastos consistentes en listas de nómina, recibos de pago, cedula de determinación de cuotas, finiquitos y laudo laboral, cumple con la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Indemnizaciones por Retiro”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un laudo laboral correspondiente al ejercicio de 2007. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-12214/12-08	Indemnizaciones por Retiro	\$259,412.15

Convino señalar al partido que la normatividad es clara al establecer que en el informe anual serán reportados los gastos ordinarios que hayan realizado los partidos políticos durante el ejercicio objeto del informe.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones a la contabilidad.
- Proporcionara las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2008, impresa y en medio magnético.

- Presentara los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los Gastos de Actividades Ordinarias Permanentes, así como sus respectivos detalles, impresos y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 15.2, 15.3, 16.1, 19.2, 24.1, 24.3 y 24.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008, en relación con la NIF A-2 Devengación Contable, párrafo 41 de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2685/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/072/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“El motivo por el cual mi instituto político, llevó a cabo el registro contable en el ejercicio de 2008, del laudo laboral en comento, es porque fue hasta dicho ejercicio cuando la institución financiera entregó a mi partido el aviso en el cual se manifiesta el cumplimiento de la orden del Juez para llevar a cabo los pagos correspondientes a cada uno de los demandantes, mediante la elaboración de los cheques de caja respectivos y con cargo al saldo que se encontraba en la cuenta bancaria intervenida para tal efecto.*

*Sin embargo, en atención a su observación, hemos llevado a cabo la reclasificación contable correspondiente cancelando el gasto contra la cuenta deudores diversos. Por lo que anexamos la póliza PD-12,256/12-08.*

*No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y procedimientos Electorales, 28.7 y 34.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos*



*Nacionales, se le solicita su autorización para poder llevar a cabo el siguiente registro contable.*

<b>CUENTA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
3-31-310	DEFICIT O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	RECONOCIMIENTO DE GASTO POR LAUDO	\$259,412.15	
1-10-103-1030-015	DEUDORES DIVERSOS SCOTIA BANK INVERLAT, S.A.			\$259,412.15

*Por lo antes expuesto, anexo al presente sírvase encontrar la siguiente documentación.*

- *PD-12013/12-06 en la que se registro el al banco como deudor por la intervención del saldo en la cuenta bancaria en comento.*
- *Copia de la sentencia entregada por scotiabank.*
- *Auxiliar contable de la cuenta '1-10-103-1030-015' al 30 de junio de 2009.*
- *Balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 30 de junio de 2009.*

*(...)*”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que realizó la cancelación del gasto contra la cuenta “Cuentas por Cobrar”, subcuenta “Deudores Diversos”, por un importe de \$259,412.15, la cual se pudo verificar en la póliza de reclasificación, en los auxiliares contables y en la balanza mensual de comprobación, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Derivado de lo anterior, el partido solicitó autorización para poder cancelar el saldo en comento.

Ahora bien, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y procedimientos Electorales, así como 28.7 y 34.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, una vez que se concluyó el laudo laboral y se expidieron los cheques por el pago de las indemnizaciones, la cuenta por cobrar queda cancelada, por lo que esta Autoridad Electoral autoriza al partido

realizar el ajuste solicitado por un importe de \$259,412.15, para lo cual deberá realizar el siguiente asiento contable:

CUENTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
3-31-310	Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores	\$259,412.15	
1-10-103-1030-015	Deudores Diversos Scotiabank Inverlat, S.A.		\$259,412.15

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionara las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Presentara la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2008, impresa y en medio magnético.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 15.2, 19.2, 24.3, 24.4 y 24.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3715/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/089/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

*En atención a la autorización girada por la autoridad electoral mediante el Oficio # UF/DAPPAPO/3715/09 mi instituto político ha llevado a cabo el ajuste al 31 de Diciembre de 2008, y por lo anterior se presenta en original la siguiente documentación:*

- *Póliza original P.D. 12,259/08*

- *Auxiliares contables de las cuentas 3-31-320-3200-001 y 1-10-103-1030-015*
- *Balanza de comprobación a último nivel del Comité Ejecutivo Nacional.*
- *Balanza de comprobación anual*

(...).”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación proporcionada, se constató que realizó las correcciones solicitadas, las cuales se verificaron en la póliza de ajuste, en los auxiliares contables y en la balanza mensual de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional; por tal razón, la observación quedó subsanada.

## **b) Circularizaciones a Prestadores de Servicios**

Se efectuó la verificación de las operaciones realizadas entre el partido y los siguientes prestadores de servicios:

NOMBRE	No. DE OFICIO	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Karina Assam Karam	UF/DAPPAPO/1815/09	\$712,500.00		(2)
Marcela Deifilia Lapuente Díaz	UF/DAPPAPO/1821/09	28,750.00	16-06-09	(1)
Nelly Del Carmen Vargas Pérez	UF/DAPPAPO/1816/09	75,000.00	19-06-09	(1)
María Teresa Ontañon Block	UF/DAPPAPO/1818/09	986,268.00		(2)

Como se puede observar, los prestadores de servicios señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado operaciones con el partido.

Respecto a los prestadores de servicios señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

#### 4.6.3.1.1.1 Órganos Directivos del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en la quinta versión de su Informe Anual, por concepto de Remuneraciones a Dirigentes del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de \$11,496,908.72, integrada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos y Salarios	\$3,790,347.66
Viáticos	7,590,050.44
Honorarios Asimilables a Sueldos	90,789.50
Aguinaldo	25,721.12
<b>Total</b>	<b>\$11,496,908.72</b>

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización del concepto de Remuneraciones a Dirigentes, se revisó la cantidad de \$11,496,908.72 que representa el 100% del total reportado por el partido. De su revisión, se determinó que la documentación que soporta dichos gastos consistentes en listas de nómina, recibos de pago, recibos de honorarios asimilables a salarios y contratos de prestación de servicios, cumple con la normatividad aplicable.

- ◆ Con la finalidad de verificar los pagos realizados durante el ejercicio 2008 a los miembros que integran o integraron los órganos directivos a nivel nacional (Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales, de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, S.C. y del Frente Amplio Progresista), notificados o ratificados al Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, fue necesario que el partido proporcionara la integración con los nombres, cargos y la totalidad de los pagos realizados a dichos miembros, la cual debía contener todos los dirigentes, especificando si sus servicios fueron o no retribuidos y, en caso de haber recibido algún pago o retribución, se debía especificar de qué tipo, detallando cada uno de ellos, como son: sueldos y salarios, honorarios profesionales, honorarios asimilados a sueldos, reconocimientos por actividades políticas (REPAP), gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, así como cualquier otra cantidad o prestación que se les hubiera otorgado o remunerado.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de los miembros que integraron en el ejercicio 2008 los órganos directivos a nivel nacional (Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales, Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, S.C.), la cual debía señalar los nombres, cargos, periodo que duró el cargo y Comité al que pertenecen o pertenecieron.
- La integración de los pagos realizados, la cual debía especificar si sus servicios fueron o no retribuidos y, en caso de haber recibido algún pago o retribución, se debía especificar de qué tipo y detallar cada uno de ellos, como son: sueldos y salarios, honorarios profesionales, honorarios asimilados a sueldos, reconocimientos por actividades políticas (REPAP), gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, así como cualquier otra cantidad o prestación que se les hubiera otorgado o remunerado, indicando la referencia contable en donde se encontrara registrado el gasto.
- Las pólizas contables del registro de las remuneraciones, así como su respectiva documentación soporte.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2008 equivalía a \$5,259.00, anexas a su respectiva póliza.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos entre el partido y los prestadores de servicios debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago, junto con la copia de la credencial de elector en los casos en los que los pagos fueran por concepto de honorarios asimilables a sueldos.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros en comento.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y m), así como del 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 14.1, 14.2, 14.3, 14.16, 14.17, 14.18, 15.2, 15.3, 16.1, 19.2, 24.3 y 28.3, incisos a), b) y c) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla II. 2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1487/09 del 6 de mayo de 2009, recibido por el partido el 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/043/09 del 20 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“De acuerdo a lo solicitado, se presenta relación de los miembros que integraron en el ejercicio 2008, los Órganos Directivos a nivel nacional del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones, Institutos de Investigación u Órganos equivalentes (sic).*

*Asimismo, la integración de los pagos realizados a los dirigentes, pólizas con el registro de las remuneraciones, contratos de prestación de servicios debidamente firmados del Comité Ejecutivo Nacional, Fundación por la Socialdemocracia, S. C. y de los Comités Directivos Estatales: Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luís Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.”*

La respuesta del partido, se consideró satisfactoria toda vez que proporcionó la documentación correspondiente a las remuneraciones que recibieron las personas que integraron los órganos directivos del partido en el ejercicio de 2008; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar la relación de los miembros que formaban parte de los órganos directivos del partido en el ejercicio de 2008, presentada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se observó que existían dirigentes que no estaban relacionados en la integración presentada por el partido; los casos en comento se detallaron en el Anexo 1 del oficio UF/DAPPAPO/2746/09.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual dichas personas no figuraban en la relación de dirigentes presentada por el partido.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2746/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/068/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...)

*En cumplimiento a su observación, hago de su conocimiento que el motivo por el cual dichas personas no fueron incluidas, se debió a un error al momento de la captura ya que al transportar de un archivo a otro las relaciones con las que se alimentaba la integración global faltaron de incluir estos nombres. Por lo anterior se realizaron las*

debidas correcciones incluyendo a los miembros de órganos directivos faltantes y con ello presentar a la autoridad los datos correctos.

Adicional a lo anterior le informo que en los siguientes casos se llevaron a cabo reclasificaciones contables de los miembros no considerados inicialmente y que tuvieron remuneraciones:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	REGISTRO CONTABLE
Hidalgo	Alberto Berganza Zarate	Miembro	PD-12,008/12-08
Hidalgo	Homero Hernández Olmos	Miembro	PD-12,008/12-08
Michoacán	Fátima Quintero Maldonado	Miembro	PD-12,006/12-08
Michoacán	Luis Fernando Vázquez Luna	Miembro	PD-12,006/12-08
Michoacán	María Guadalupe Romero Barrera	Miembro	PD-12,006/12-08
Michoacán	Vania Celia Montes Camarena	Miembro	PD-12,006/12-08
Michoacán	Yaribet Bernal Ruiz	Miembro	PD-12,006/12-08
Quintana Roo	Rubén Darío Rodríguez	Presidente	PD-12,010/12-08
San Luis Potosí	Jaime Chalita Zaur	Presidente	PD-12,026/12-08
San Luis Potosí	José Manuel Fajardo González	Vocal	PD-12,026/12-08

En consecuencia, anexo al presente sírvase encontrar las integraciones y pólizas que amparan las reclasificaciones en comento.

(...)"

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación proporcionada, se constató que presentó la relación de las personas que conforman sus órganos directivos debidamente corregida; razón por la cual, la observación quedó subsanada

- ◆ De la revisión a la integración de los miembros que integraron los órganos directivos en el ejercicio de 2008, presentada a la autoridad electoral por el partido, se observaron nombres que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos no tenía registrados, las personas en comento se detallaron en el Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/2746/09.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual se omitió informar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los nombres de los directivos señalados en el cuadro que antecede.



- En su caso, proporcionara los escritos con los cuales notificó a la autoridad electoral el nombramiento de sus dirigentes.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2746/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/068/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, hago de su conocimiento que el motivo por el cual dichas personas fueron incluidas, es debido a un error al momento de la captura, ya que fueron incluidos archivos con datos que no estaban actualizados y contaban con información de ejercicios anteriores. Por lo anterior se realizaron las debidas correcciones presentando a la autoridad la relación con los datos correctos los cuales coinciden con el registro de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos”.*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

De la revisión a la relación de las personas que integraron los órganos directivos, se observó que aún consideraba nombres que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos no tenía registrados, los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA
Comité Ejecutivo Nacional	C. Arely Fabiola Barroso Pérez	Consejero Nacional	(2)
	Ernesto Canto Guño	Consejero Nacional	(2)
	Miguel Ángel Morales	Miembro	(1)
	Ramiro Novelo Berron	Consejero Nacional	(1)
	Raúl Rodríguez Escoffie	Consejero Nacional	(1)
	Rocío Lizaso asomo	Consejero Nacional	(1)
	Rogelio Vizcaíno Felipe	Consejero Nacional	(1)

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA
Comité Ejecutivo Nacional	Rosanda Gando Mota	Miembro	(1)
	Teófilo Bello Cervantes	Consejero Nacional	(1)
	Ernesto Canto Guño	Consejero Nacional	(2)
	Miguel Ángel Morales	Miembro	(1)
	Ramiro Novelo Berron	Consejero Nacional	(1)
	Raúl Rodríguez Escoffie	Consejero Nacional	(1)
	Roció Lizaso asomo	Consejero Nacional	(1)
	Rogelio Vizcaíno Felipe	Consejero Nacional	(1)
	Rosanda Gando Mota	Miembro	(1)
Teófilo Bello Cervantes	Consejero Nacional	(1)	

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual se omitió informar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los nombres de los directivos señalados en el cuadro que antecede.
- En su caso, proporcionara los escritos con los cuales notificó a la autoridad electoral el nombramiento de sus dirigentes.
- Presentara la relación de las personas que integraron los órganos directivos del partido debidamente corregida, impresa y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3716/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/088/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

*En cumplimiento a las observaciones realizadas hago de su conocimiento que se realizaron las correcciones a la relación de*

personas que integran los órganos directivos de mi partido presentando los escritos en los cuales se acreditan los cargos de las personas que permanecen en la relación la cual se presenta como parte del Anexo I.

Asimismo con respecto al resto de las personas serán eliminados de la relación presentada debido a que fueron incluidas por error aunque cabe señalar que estas personas si eran parte de los órganos directivos concluyendo su periodo en ejercicios anteriores al auditado, por lo que se incluye copia del acta de asamblea de Convergencia en el 2002 donde obtuvieron su nombramiento. Dichas personas se relacionan a continuación:

<b>ENTIDAD</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
Comité Ejecutivo Nacional	Miguel Ángel Morales Morales	Miembro
Comité Ejecutivo Nacional	Ramiro Novelo Berron	Consejero Nacional
Comité Ejecutivo Nacional	Raúl Rodríguez Escoffie	Consejero Nacional
Comité Ejecutivo Nacional	Roció Lizaso asomo	Consejero Nacional
Comité Ejecutivo Nacional	Rogelio Vizcaíno Felipe	Consejero Nacional
Comité Ejecutivo Nacional	Rosanda Gando Mota	Miembro
Comité Ejecutivo Nacional	Teófilo Bello Cervantes	Consejero Nacional
Tabasco	Daniel Oramas Ramírez	Miembro

(...).”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación proporcionada, se constató que presentó la relación de las personas que forman parte de sus órganos directivos debidamente corregida, de la cual se determinó lo siguiente:

En relación a las personas señaladas con (1), en la columna “Referencia”, del cuadro que antecede, fueron eliminadas de la relación, toda vez que de conformidad con el acta de asamblea de Convergencia presentada por el partido, su cargo había concluido.

Respecto a las personas señaladas con (2), en la columna “Referencia”, del cuadro que antecede, el partido presentó los escritos que acreditan los cargos de los dirigentes.

Por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar la relación de los miembros que formaron parte de los órganos directivos del partido en el ejercicio de 2008, presentada

por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se observó que en algunos casos no coincidía el cargo de los dirigentes con lo señalado en la integración presentada por el partido; los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	
		RELACIÓN PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	RELACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO
Comité Ejecutivo Nacional	Lic. Alfredo De La Rosa Chávez	Secretario General Adjunto	Consejero Nacional
	Lic. Armando Levy Aguirre	Coordinador Jurídico	Consejero Nacional
	C. Armando Ruiz Hernández	Coordinador de la Comisión Nacional de Personas con Discapacidades	Consejero Nacional
	C. Claudia Fernández Velasco	Miembro	Consejero Nacional
	C. Hugo René Sánchez Morales	Consejero Nacional	Vicepresidente de la Circunscripción Electoral Cinco
	C. Mario Alberto Zubieta López	Consejero Nacional	Miembro
	C. Mario Ramírez Bretón	Miembro	Consejero Nacional
	C. Juan Moreno Hernández	Consejero Nacional	Coordinador del Instituto de Capacitación y Formación Política
	C. Kenia Lugo Delgado	Consejero Nacional	Miembro
	C. Rafael Garate Anguiano	Consejero Nacional	Coordinador de Imagen, Producción y Propaganda
	C. Bernardo Flores Ortiz	Consejero Nacional	Militante Destacado
	C. Elías Cárdenas Márquez	Consejero Nacional	Presidente
	C. Bertha Alicia Cardona	Consejero Nacional	Representante Propietario de Convergencia Ante I. F. E.
	C. Gilberto Gálvez López	Consejero Nacional	Militante Destacado
	C. Héctor Iturbe Flores	Consejero Nacional	Coordinador Consejero Nacional Asuntos Estratégicos y Estudios
	C. Jesús González Schmall	Consejero Nacional	Presidente de la Comisión Nacional de Estado de Derecho
	C. Juan Miguel Castro Rendón	Consejero Nacional	Representante Suplente de Convergencia Ante el I.F. E.
	C. Luis Maldonado Venegas	Presidente	Vicepresidente de Estrategia y Desarrollo Político
	C. Perla Lozano De Domínguez	Miembro	Consejero Nacional
	C. Vania Roxana Ávila García	Consejero Nacional	Presidenta de la Fundación para la Socialdemocracia de las Américas A.C.
C. Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez	Consejero Nacional	Coordinador Nacional de Enlace con el Poder Legislativo	
C. Zuleima Huidobro González	Miembro	Secretaría	

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2746/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/068/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se anexa la relación debidamente llenada la cual indica el cargo que tuvo cada una de las personas que conformaron nuestros Organos (sic) Directivos en el ejercicio de 2008 y que coincide con los reportados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos”.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación proporcionada, se constató que presentó la relación de las personas que forman parte de sus órganos directivos debidamente corregida, en la cual el cargo coincide con lo reportado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a varias subcuentas, se observó el registro contable de dos pólizas las cuales no coincidían con el soporte documental presentado, los casos en comento se detallan a continuación:

DIRIGENTE	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
		REFERENCIA CONTABLE	SOPORTE DOCUMENTAL	
Pedro Jiménez León	PD-11005/11-08	\$28,053.87	\$ 25,408.87	\$2,645.00
Hugo René Sánchez Morales	PD-4005/04-08	17,873.58	16,352.07	1,521.51
	PD-7044/07-08	19,664.97	10,455.55	9,209.42
	PD-11009/11-08	20,476.40	15,265.39	5,211.01
<b>TOTAL</b>		<b>\$86,068.82</b>	<b>\$67,481.88</b>	<b>\$18,586.94</b>

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los gastos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2008 equivalía a \$5,259.00, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 11.7 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008, en relación con los artículos 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2746/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/068/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...)

*En cumplimiento a su observación, se presentan copia de las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con la totalidad de su respectivo soporte, las cuales fueron entregadas en original en nuestro oficio CEN/TESO/043/09 con fecha 20 de mayo de 2009, a nombre de mi partido y con la totalidad de los requisitos fiscales; conviene señalar que debido a un error de captura se realizaron las respectivas reclasificaciones amparadas bajo las PD-12,164/12-08 (Original) y PD-12,163/12-08.*

(...).”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que al realizar las correcciones de los gastos, se pudieron identificar los comprobantes faltantes en la documentación presentada inicialmente, asimismo, de su revisión se constató que los comprobantes están en original, a nombre del partido y cumple con requisitos fiscales, por tal razón, la observación quedó subsanada

Derivado de las aclaraciones, correcciones y documentación presentada por el partido, la integración final de las remuneraciones a dirigentes se detalla en el **Anexo 2** del presente Dictamen.

#### 4.6.3.1.2 Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en la quinta versión de su Informe Anual, por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de \$837,600.00, integrada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Reconocimientos por Actividades Políticas	\$789,600.00
Reconocimientos por Actividades Políticas Órganos Directivos	48,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$837,600.00</b>

##### a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP” del Comité Ejecutivo Nacional, se revisó la cantidad de \$837,600.00 que representa el 100% del total reportado por el partido. De su revisión, se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos de reconocimientos por actividades políticas “REPAP” cumple con la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

Para tal efecto, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los auxiliares contables de la subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas” coincidieran con lo reportado en la balanza de comprobación.
- Se verificó que las pólizas contables contaran con la documentación soporte correspondiente.
- Se verificó que los gastos por reconocimientos por actividades políticas se encontraran debidamente soportados con recibos “REPAP”.
- Se verificó que los recibos cumplieran con los datos establecidos en el formato anexo al Reglamento.

- Se revisaron las relaciones de las personas que recibieron reconocimientos, así como el monto total que percibió cada uno de ellos durante el período sujeto a revisión, para comprobar que los límites establecidos se hubieran cumplido.
- Se verificó que todos los pagos por reconocimientos por actividades políticas que sobrepasara el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2008 equivalía a \$5,259.00, hubieran sido pagados mediante cheque nominativo.
- Se verificó que el partido presentara la relación anual nacional de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas.
- Se circularizaron algunas personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas.

La integración de las remuneraciones a dirigentes se detallan en el **Anexo 2** del presente Dictamen.

#### 4.6.3.1.2.1 Control de Folios

De la revisión al formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de Operación Ordinaria y los recibos “REPAP” Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, se determinó que el partido utilizó en el ejercicio de 2008 la serie reportada en el ejercicio anterior. A continuación se menciona el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	SERIE	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN 2008	RECIBOS CANCELADOS EN 2008	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2008
Comité Ejecutivo Nacional	2000	1185	14	162	0	639

En relación con los controles de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- g) Se verificó que los folios utilizados, cancelados y pendientes de



utilizar, detallados en el formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de Operación Ordinaria, señalados en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales correspondiente al ejercicio de 2007, tomo “Convergencia”, apartado “Conclusiones Finales de la revisión del Informe”, punto 25, coincidieran con los reportados en el ejercicio de 2008.

- h) Se verificó que el formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.
- i) Se verificó que los recibos utilizados estuvieran registrados contablemente.
- j) Se verificó que los recibos cancelados se hubieran presentado en juego completo.
- k) Se verificó que los recibos pendientes por utilizar se encontraran en juego completo.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

## **b) Circularización de Reconocimientos por Actividades Políticas**

Se realizó la verificación de los pagos de reconocimientos por actividades políticas efectuadas por el partido y las siguientes personas:

NOMBRE	No. DE OFICIO	NÚMERO DE RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Arturo Romero Nieto	UF/DAPPAPO/1990/09	12	\$39,000.00		(3)
Abraham Farah Salim Neme	UF/DAPPAPO/1991/09	8	48,000.00		(2)
Eduardo Cortés Bedolla	UF/DAPPAPO/1996/09	8	48,000.00		(3)
José Salvador López Bribiesca	UF/DAPPAPO/1997/09	7	42,000.00	13-07-09	(3)

NOMBRE	No. DE OFICIO	NÚMERO DE RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Jorge Bravo Sánchez	UF/DAPPAPO/1998/09	8	48,000.00	13-07-09	(3)
Bernache Domínguez Oscar	UF/DAPPAPO/1999/09	8	48,000.00		(2)
Alanis Salinas Jerson	UF/DAPPAPO/2000/09	8	48,000.00		(2)
Eduardo Villalobos Espejel	UF/DAPPAPO/2001/09	8	48,000.00	01-07-09	(1)
Armando Valdez Cruz	UF/DAPPAPO/2002/09	14	48,000.00	13-07-09	(1)
Guillermina Rosas Romero	UF/DAPPAPO/2003/09	7	42,000.00		(2)
Rubén Martínez Gachuz	UF/DAPPAPO/2004/09	8	48,000.00		(2)

Como se puede observar, las personas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado operaciones con el partido.

Respecto a las personas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

Referente a las personas señaladas con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, derivado de la revisión de dicho informe y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008, la unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los egresos reportados por el partido político, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas respecto a algunas personas que recibieron reconocimientos por participación en actividades de apoyo político, sin embargo, al efectuarse la compulsas correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de dichos pagos, se encontraron las siguientes dificultades:

No. OFICIO	PERSONA QUE RECIBIÓ RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS	IMPORTE	NÚMERO DE RECIBO	FECHA	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
UF/DAPPAPO/1990/09	C. Arturo Romero Nieto	\$3,000.00	1202	17-01-08	Calle Adolfo Prieto No. 802-6, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México D.F.	El servicio de mensajería indicó que el destinatario no se encontró en su domicilio.
		\$3,000.00	1223	11-02-08		
		\$3,000.00	1245	11-03-08		
		\$3,000.00	1263	09-04-08		
		\$3,000.00	1281	09-05-08		
		\$3,000.00	1296	30-06-08		
		\$3,000.00	1309	25-07-08		
		\$3,000.00	1312	07-08-08		
		\$3,000.00	1336	09-09-08		
		\$3,000.00	1346	16-10-08		
		\$3,000.00	1352	11-11-08		
	\$6,000.00	1358	01-12-08			

No. OFICIO	PERSONA QUE RECIBIÓ RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS	IMPORTE	NÚMERO DE RECIBO	FECHA	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
UF/DAPPAPO/1996/09	C. Eduardo Cortés Bedolla	\$6,000.00	1209	17-01-08	Calle Quebrada No. 211-101, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, D.F.	El servicio de mensajería indicó que el destinatario no se encontró en su domicilio.
		\$6,000.00	1217	11-02-08		
		\$6,000.00	1233	06-03-08		
		\$6,000.00	1251	09-04-08		
		\$6,000.00	1274	09-05-08		
		\$6,000.00	1288	10-06-08		
		\$6,000.00	1320	08-08-08		
UF/DAPPAPO/1997/09	C. José Salvador López Bribiesca	\$6,000.00	1211	17-01-08	Calle Quebrada No. 211-101, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, D.F.	El servicio de mensajería indicó que el destinatario no se encontró en su domicilio.
		\$6,000.00	1221	11-02-08		
		\$6,000.00	1237	06-03-08		
		\$6,000.00	1255	09-04-08		
		\$6,000.00	1278	09-05-08		
		\$6,000.00	1292	10-06-08		
UF/DAPPAPO/1998/09	C. Jorge Bravo Sánchez	\$6,000.00	1214	18-01-08	Av. Nuevo León No. 213-503, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06140, México, D.F.	El servicio de mensajería indicó que en ese domicilio no conocen al destinatario.
		\$6,000.00	1220	11-02-08		
		\$6,000.00	1236	06-03-08		
		\$6,000.00	1254	09-04-08		
		\$6,000.00	1277	09-05-08		
		\$6,000.00	1291	10-06-08		
		\$6,000.00	1323	08-08-08		
\$6,000.00	1333	09-09-08				

En consecuencia, y con la finalidad de verificar la cabalidad de las operaciones realizadas por el partido con las personas referidas en los oficios señalados y de los cuales se anexó copias, se solicitó al partido que presentara la siguiente documentación:

- Escritos del partido con los acuses de recibo correspondientes, dirigidos a las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas mencionadas, solicitándoles que dieran respuesta a los oficios referidos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008, en relación con el boletín 3060 "Evidencia Comprobatoria", párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª. edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que a la letra establecen:

*"Artículo 38*

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones por los órganos del Instituto facultados por este Código así como entregar la documentación que dichos órganos les requieran respecto a sus ingresos y egresos;

(...)."

*"Artículo 23.2*

*La Unidad de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos de finanzas de cada partido que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros."*

*"Artículo 23.3*

*La Unidad de Fiscalización podrá determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de los partidos, a partir de criterios objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría. Dichas verificaciones podrán ser totales o muestrales en uno o varios rubros."*

*"Artículo 23.8*

*Durante el procedimiento de revisión de los informes de los partidos, la Unidad de Fiscalización podrá solicitar por oficio a las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos a los partidos, que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. De los resultados de dichas prácticas se informará en el dictamen consolidado correspondiente."*

## *“Artículo 23.9*

*La Unidad de Fiscalización podrá solicitar a los partidos que notifiquen por escrito a alguna o algunas de las personas que les hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos, de que los autorizan para informar a la Unidad de Fiscalización respecto de sus operaciones con el partido, a efecto de realizar la confirmación correspondiente conforme a las normas y procedimientos de auditoría. El partido requerido deberá realizar por sí dicha notificación, y enviar copia a la Unidad de Fiscalización del acuse de recibo correspondiente, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquel en el que reciba el oficio de la Unidad de Fiscalización por el que se le haga esta solicitud.”*

## *Boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”*

### *Párrafo 1*

*“Como se señala en el Boletín 1010 de esta Comisión, ‘mediante sus procedimientos de auditoría, el auditor debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y, competente en el grado que requiera, para suministrar una base objetiva que permita su opinión’. Debe entenderse por evidencia comprobatoria, los elementos que comprueben la autenticidad de los hechos, la evaluación de los procedimientos contables empleados, la razonabilidad de los juicios efectuados, etc., de ahí que la documentación contable por sí sola no represente toda la evidencia que el auditor requiere para apoyar su opinión profesional”.*

### *Párrafo 13*

*“La evidencia comprobatoria es suficiente y competente cuando se refiere a hechos, circunstancias o criterios que realmente tienen relevancia cualitativa dentro de lo examinado y las pruebas de auditoría realizadas, ya sea por los resultados de una sola o por la concurrencia de varias, son válidas y apropiadas para que el auditor llegue a adquirir la certeza moral (grado de seguridad y confianza para emitir su opinión sobre los estados financieros) de que los hechos que está tratando de probar y los criterios cuya corrección está juzgando, han quedado satisfactoriamente comprobados”.*

#### *Párrafo 14*

*“La confiabilidad de la evidencia comprobatoria se ve influenciada por su fuente, interna o externa y por su naturaleza visual, oral o documental. Aun cuando la confiabilidad de la evidencia comprobatoria está en función de las circunstancias en las que se obtiene, las siguientes generalizaciones son útiles al evaluar hasta qué punto dicha evidencia de auditoría es veraz”.*

#### *Párrafo 15*

*“a) La evidencia comprobatoria obtenida de fuentes independientes fuera de la entidad, proporciona mayor seguridad que aquella obtenida dentro de la misma entidad para propósitos de una auditoría independiente”.*

#### *Párrafo 18*

*“d) La evidencia en forma de documentos y confirmaciones escritas es más confiable que las confirmaciones verbales”.*

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2702/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/073/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(…)*

*En cumplimiento a su solicitud, se anexan los acuses de los recibos en original, referenciados en el cuadro anterior.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó los acuses de recibo, con copia de los oficios enviados por esta Unidad de Fiscalización, así como los recibos “REPAP” de los prestadores de servicios Arturo Romero Nieto, Eduardo Cortés Bedolla, José Salvador López Bribiesca y Jorge Bravo Sánchez; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Asimismo, por lo que corresponde a los C.C. José Salvador López Bribiesca y Jorge Bravo Sánchez, con fecha 13 de julio de 2009 confirmaron haber realizado operaciones con el partido.

Respecto a los C.C. Arturo Romero Nieto y Eduardo Cortes Bedolla a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han dado respuesta al oficio emitido por la autoridad electoral.

#### **4.6.3.1.3 Materiales y Suministros del Comité Ejecutivo Nacional**

El partido no reportó gastos por este concepto.

#### **4.6.3.1.4 Servicios Generales del Comité Ejecutivo Nacional**

El partido reportó en la quinta versión de su Informe Anual, por concepto de Servicios Generales del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de \$70,818,081.36, integrada por los siguientes conceptos:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Artículos de Aseo	\$8,183.60
Asesoría y Servicios Personales	18,490,647.49
Capacitación y Asesoría	1,447,061.08
Combustibles y Lubricantes	439,743.39
Correos, Envíos y Mensajería	50,257.46
Crédito al Salario	5,584.26
Cursos y Actualizaciones	228,638.00
Cablevisión	13,678.62
Despensas y Art. de Comp	58,006.16
2% Sobre Nominas	243,660.96
Ferretería	8,251.47
Fletes y Acarreos	169,958.89
Fotografía	1,043.53
Gastos de Representación	547,071.02
Hospedaje	651,429.52
Luz	143,360.00
Mantto. a Eq. de Computo	143,753.55
Mantto. a Eq. de Oficina	10,671.01
Mantto. de Edificio	9,733.87
Mantto. y Aliment. Pág. Web.	46,000.00
Multas, Recargos y Actualizaciones	16,248,146.91
Mantto. Eqpo. de Transporte	1,052.00
Otros Gastos	66,397.98
Otros Impuestos y Derechos	35,190.00
Papelería e Insumos	1,476,492.16
Promoción Institucional	19,553,997.87
Renta de Mob. y Equipo	800,192.02
Renta de Transpo. Serv. y P.	550,000.00

CONCEPTO	IMPORTE
Reparación y Mantto. de Eq. de Transporte	68,906.42
Rentas de Inmuebles	2,056,404.00
Renta de Salón	924,479.63
Renta de Equipo de Sonido	174,683.28
Revistas, Periódicos	50,000.00
Seguros	85,781.04
Servicios Notariales	30,892.64
Suscripciones y Periódicos	54,258.00
Teléfonos	1,077,871.93
Transportación	689,926.85
Transportación Aérea	3,495,858.15
Transportación Local	35,417.90
Viáticos	331,818.14
Vigilancia	217,856.69
Comisiones Bancarias	75,723.87
<b>TOTAL</b>	<b>\$70,818,081.36</b>

### a) Revisión

En relación con el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$ 30,866,355.64 que representa el 43.59% del total reportado por el partido de \$70,818,081.36. De la revisión se determinó lo siguiente:

En las subcuentas “Asesoría y Servicios Personales”, “Capacitación y Asesoría” y “Cursos y Actualizaciones”, se revisó un importe de \$8,391,393.93 que representa el 41.61% del total reportado por el partido de \$20,166,346.57. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores por concepto de asesorías que cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

En las subcuentas “Artículos de Aseo”, “Despensas y Art. de Comp.”, “Ferretería”, “Fotografía” y “Papelería e Insumos” se revisó un importe de \$ 960,027.72 que representa el 61.86% del total reportado por el partido de \$ 1,551,976.92. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores por concepto de compra de papel higiénico, bolsa para basura, café, refrescos, vasos, focos fluorescente, pintura, extensiones, impresión de fotos, hojas tamaño carta, sobres, folders con logotipo y tóner, cumple con la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.



En las subcuentas “Mtto. de Equipo de Cómputo”, “Mtto. a Equipo de Oficina”, “Mtto. de Edificio”, “Mtto. y Aliment. de Pág. WEB”, “Mtto. Equipo de Transporte” y “Reparación y Mantto. de Equip. de Transporte”, se revisó un monto de \$ 162,758.20 que representa el 58.10% del total reportado por el partido de \$280,116.85. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores por concepto de material para equipo de computo, software de credencialización, tarjetas de red, quemadores, mouse, reparación de purificador de agua, instalación de extensiones, compra de pintura, reparación de chapas, afinaciones, alineación y balanceo, servicio de frenos, desarrollo para el sitio electrónico, que cumplen con la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

En las subcuentas “Combustibles y Lubricantes”, “Hospedaje” y “Viáticos”, se revisó un monto de \$600,512.81 que representa el 42.20% del total reportado por el partido de \$1,422,991.05. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores por concepto gasolina, renta de habitaciones, consumo de alimentos, cumple con la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

En las subcuentas “Correos, Envíos y Mensajería” y “Fletes y Acarreos” se revisó un monto de \$85,990.86 que representa el 39.05% del total reportado por el partido de \$220,216.35. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores por concepto de envíos de paquetería, correspondencia y transportación de propaganda, que cumplen con la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

En las subcuentas “Cablevisión”, “Luz”, “Teléfonos” y “Vigilancia”, se revisó un monto de \$ 607,064.26 que representa el 41.79% del total reportado por el partido de \$1,452,767.24. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores por servicio de tv digital, servicio de seguridad, recibos de consumo de energía eléctrica y servicio de teléfono, cumple con la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

En las subcuentas “Renta de Mob. y Equipo”, “Renta de Transporte, Serv. y P.”, “Renta de Inmuebles”, “Renta de Salón” y “Renta de Equipo de Sonido”, se revisó un monto de \$2,575,197.55 que representa el 57.15% del total reportado por el partido de \$4,505,758.93. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores por concepto de renta de equipo técnico, renta de autobuses, renta de salón para eventos y renta de equipo de audio y video, que cumplen con la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

En las subcuentas “Revistas y Periódicos” y “Suscripciones de Periódico”, se revisó un monto de \$90,076.00 que representa el 86.40% del total reportado por el partido de \$104,258.00. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores por concepto de compra de periódicos y revistas, así como por suscripción de periódicos, cumple con la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

En las subcuentas “Seguros” y “Servicios Notariales” se revisó un monto de \$81,590.50 que representa el 69.91% del total reportado por el partido de \$116,673.68. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en pólizas de seguro por concepto pago de seguros de autos y flotilla, así como facturas de notario público, que cumplen con la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

En las subcuentas “Transportación”, “Transportación Aérea” y “Transportación Local” se revisó un monto de \$1,765,569.00 que representa el 41.83% del total reportado por el partido de \$4,221,202.90. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por renta de autobuses, boletos de avión y comprobantes de taxis, cumplen con la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

En las subcuentas “Crédito al Salario”, “2% Sobre Nominas”, “Multas, Recargos y Actualizaciones”, “Otros Impuestos y Derechos”, “Otros Gastos” y “Comisiones Bancarias”, se revisó un monto de

\$5,891,996.93 que representa el 35.33% del total reportado por el partido de \$16,674,703.98. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en listas de nomina, recibos de pago, recibos de la tesorería del D.F. y estados de cuenta bancarios, que cumplen con la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

En la subcuenta “Promoción Institucional”, se revisó un monto de \$9,403,353.73 que representa el 48.09% del total reportado por el partido de \$19,553,997.87. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores por concepto de impresión digital en lonas y calcomanías, cumple con la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

En la subcuenta “Gastos de Representación”, se revisó un monto de \$250,824.15 que representa el 45.85% del total reportado por el partido de \$547,071.02. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores por consumo de alimentos, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gastos de Representación Consumos”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura que amparaba un gasto correspondiente al ejercicio de 2007. A continuación se detalla el caso en comento:

PÓLIZA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-7726/01-08	1363	31-12-07	Hir Expo Internacional, S.A. de C.V.	Servicio de Coffe Break para el día 8 de diciembre de 2007 en el Salón Mixteca. "Foro de difusión de tareas editoriales publicadas por Convergencia 2007"	\$ 31,200.00

Convino señalar al partido que la normatividad es clara al establecer que en el informe anual serán reportados los gastos ordinarios que hayan realizado los partidos políticos durante el ejercicio objeto del informe.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones a la contabilidad.
- Proporcionara las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Presentara la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2008, impresa y en medio magnético.
- Presentara los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los Gastos de Actividades Ordinarias Permanentes, así como sus respectivos detalles, impresos y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 15.2, 15.3, 16.1, 19.2, 24.1, 24.3 y 24.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008, en relación con la NIF A-2 Devengación Contable, párrafo 41 de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2685/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/072/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En atención a su observación, hemos llevado a cabo la reclasificación contable correspondiente cancelando el gasto contra la cuenta ‘Gastos por Comprobar’. Por lo que anexamos la póliza PD-12257/12-08.*

*Sin embargo, con la finalidad de poder reconocer el gasto en comento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y procedimientos Electorales, 28.7 y 34.3 del Reglamento para la Fiscalización de los*

*Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, se le solicita su autorización para poder llevar a cabo el siguiente registro contable.*

<b>CUENTA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
3-31-310	DEFICIT O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	RECONOCIMIENTO DE GASTO	\$31,200.00	
1-10-103-1032-055	GASTOS POR COMPROBAR			\$31,200.00

*Por lo antes expuesto, anexo al presente sírvase encontrar la siguiente documentación.*

- *PE-7726/01-08 en la que se registro el gasto en comento con su respectivo soporte documental en original. (factura y voucher de pago t.c.).*
- *PD-12257/12-08 en la que se reverso el gasto en comento vs la cuenta ‘Gastos por comprobar’*
- *Auxiliar contable de la cuenta ‘gastos por comprobar’ al 30 de junio de 2009.*
- *Balanza de comprobación del CEN al 30-06-09”.*

De la revisión a la documentación presentada por su partido, se constató que realizó la cancelación del gasto contra la cuenta “Cuentas por Cobrar”, subcuenta “Gastos por Comprobar”, por un importe de \$31,200.00, la cual se verificó en la póliza de reclasificación, en los auxiliares contables y en la balanza de comprobación, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Derivado de lo anterior, el partido solicitó autorización para poder cancelar el saldo en comento.

Ahora bien, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y procedimientos Electorales, así como 28.7 y 34.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, y toda vez que el gasto correspondía al ejercicio de 2007, como se pudo constatar en la documentación presentada, esta Autoridad Electoral autorizó al partido realizar el ajuste solicitado por un importe de \$31,200.00, para lo cual debía realizar el siguiente asiento contable:

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
3-31-310	Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores	\$31,200.00	
1-10-103-1032-055	Gastos por Comprobar		\$31,200.00

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionara las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Presentara la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2008, impresa y en medio magnético.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 15.2, 19.2, 24.3, 24.4 y 24.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3715/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/089/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...)

*En atención a la autorización girada por la autoridad electoral mediante el Oficio # UF/DAPPAPO/3715/09 mi instituto político ha llevado a cabo el ajuste con fecha al 31 de Diciembre de 2008 y por lo anterior se presenta en original la siguiente documentación:*

- *Póliza original P.D. 12,260/08*
- *Auxiliares contables de las cuentas 3-31-320-3200-001 y 1-10-103-1032-055*

- *Balanza de comprobación a último nivel del Comité Ejecutivo Nacional.*
- *Balanza de comprobación anual.*

(...)"

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación proporcionada, se constató que realizó las correcciones solicitadas, las cuales se verificaron en la póliza de ajuste, en los auxiliares contables y en la balanza mensual de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Gastos de Representación Consumos" se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura que no cumplía con requisitos fiscales toda vez que carecía de cantidad y precio unitario. A continuación se detalla el caso en comento:

PÓLIZA	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-8571/08-08	127194	22-08-08	Del Rey Inn Hotel, S.A. de C.V.	Consumo	\$20,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- La factura antes señalada con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008, en relación con los artículos 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2685/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/072/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...)

*En respuesta a su observacion aún cuando acudimos con el proveedor, no fue posible que nos hiciera el cambio de la factura detallada en el cuadro anterior, toda vez que corresponde a un ejercicio fiscal anterior, sin embargo nos proporcionó la cotización que fue entregada a mi partido para la realización del evento y el cual consistió en un desayuno para 100 personas con un costo unitario de \$200.00 I.V.A. incluido.*

*Por lo antes expuesto, anexo al presente sirvase encontrar la cotización en comento, la cual indica de manera pormenorizada la fecha del evento, cantidad de servicios, así como el costo unitario.*

(...).”

La respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó una cotización del respectivo proveedor, en la cual se indica el concepto del gasto y el precio unitario; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

## **b) Circularización a Proveedores y Prestadores de Servicios**

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores y prestadores de servicios:

NOMBRE	No. DE OFICIO	NÚMERO DE FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
J Díaz Comunicaciones, S.A. de C.V.	UF/DAPPAPO/1803/09	8	1,230,000.00	31-08-09	(1)
Alimentos Contemporáneos Florida, S.A. de C.V.	UF/DAPPAPO/1805/09	1	526,892.63	02-07-09	(1)



NOMBRE	No. DE OFICIO	NÚMERO DE FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Búfete de Proyectos Información y Análisis, S.A.	UF/DAPPAPO/1806/09	7	2,686,711.00	09-06-09	(1)
CECSACORP, S.A. de C.V.	UF/DAPPAPO/1807/09	1	343,815.50	02-07-09	(4)
Carlos Ortiz Castillo	UF/DAPPAPO/1808/09	3	182,840.00		(3)
Comunicación Integral Salomón	UF/DAPPAPO/1809/09	6	345,000.00		(2)
Cygnus Seguridad Privada, S.A.	UF/DAPPAPO/1810/09	9	217,856.69	07-07-09	(3)
Estudio Psico-Industriales de México, S.C.	UF/DAPPAPO/1812/09	4	445,625.00	12-06-09	(1)
Grupo Absara, S.A. de C.V.	UF/DAPPAPO/1813/09	1	343,850.00	07-07-09	(3)
Pico Adworks, S.A. de C.V.	UF/DAPPAPO/1819/09	6	1,380,000.00		(2)
Comercializadora H&J, S.A. de C.V.	UF/DAPPAPO/1995/09	126	19,113,361.40		(2)

Como se puede observar, los proveedores señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado operaciones con el partido.

Respecto a los proveedores señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

Referente a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, derivado de la revisión del Informe Anual del ejercicio de 2008 de Convergencia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 23.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los gastos reportados por el partido político, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con algunos de sus proveedores, sin embargo, al efectuarse la compulsas correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de dichos pagos, se encontraron las siguientes dificultades:

No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
UF/DAPPAPO/1813/09	GRUPO ABSARA, S.A DE C.V.	Poniente 75-A, Colonia América, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11820, México, D.F.	\$343,850.00	El servicio de mensajería indicó que la dirección es incompleta.
UF/DAPPAPO/1808/09	C. Carlos Ortiz Castillo	Cerro de la Libertad No. 419, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P. 04200, México, D.F.	\$182,840.00	El servicio de mensajería indicó que el destinatario cambio de domicilio.

No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
UF/DAPPAPO/1810/09	CYGNUS SEGURIDAD PRIVADA, S.A DE C.V.	Av. Cuauhtémoc No. 500-12, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, D.F.	\$217,856.69	El servicio de mensajería indicó que el destinatario cambio de domicilio.

En consecuencia, y con la finalidad de verificar la cabalidad de las operaciones realizadas por el partido con las personas referidas en los oficios señalados y de los cuales se anexaron copias, se solicitó al partido que presentara la siguiente documentación:

- Nombre y/o denominación social.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono.
- Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.
- Copia fotostática del acta constitutiva como persona moral, en la cual se apreciara el sello de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.
- El expediente de los proveedores observados en el cuadro anterior, donde se pudiera verificar los datos solicitados.
- Escritos del partido con los acuses de recibo correspondientes dirigidos a los proveedores mencionados, solicitándoles que dieran respuesta a los oficios respectivos; y
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que a la letra establecen:

“Artículo 38

2. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones por los órganos del Instituto facultados por este Código así como entregar la documentación que dichos órganos les requieran respecto a sus ingresos y egresos;

(...)."

*"Artículo 23.2*

*La Unidad de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos de finanzas de cada partido que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros."*

*"Artículo 23.3*

*La Unidad de Fiscalización podrá determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de los partidos, a partir de criterios objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría. Dichas verificaciones podrán ser totales o muestrales en uno o varios rubros."*

*"Artículo 23.8*

*Durante el procedimiento de revisión de los informes de los partidos, la Unidad de Fiscalización podrá solicitar por oficio a las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos a los partidos, que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. De los resultados de dichas prácticas se informará en el dictamen consolidado correspondiente."*

## *“Artículo 23.9*

*La Unidad de Fiscalización podrá solicitar a los partidos que notifiquen por escrito a alguna o algunas de las personas que les hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos, de que los autorizan para informar a la Unidad de Fiscalización respecto de sus operaciones con el partido, a efecto de realizar la confirmación correspondiente conforme a las normas y procedimientos de auditoría. El partido requerido deberá realizar por sí dicha notificación, y enviar copia a la Unidad de Fiscalización del acuse de recibo correspondiente, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquel en el que reciba el oficio de la Unidad de Fiscalización por el que se le haga esta solicitud.”*

## *Boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”*

### *Párrafo 1*

*“Como se señala en el Boletín 1010 de esta Comisión, ‘mediante sus procedimientos de auditoría, el auditor debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y, competente en el grado que requiera, para suministrar una base objetiva que permita su opinión’. Debe entenderse por evidencia comprobatoria, los elementos que comprueben la autenticidad de los hechos, la evaluación de los procedimientos contables empleados, la razonabilidad de los juicios efectuados, etc., de ahí que la documentación contable por sí sola no represente toda la evidencia que el auditor requiere para apoyar su opinión profesional”.*

### *Párrafo 13*

*“La evidencia comprobatoria es suficiente y competente cuando se refiere a hechos, circunstancias o criterios que realmente tienen relevancia cualitativa dentro de lo examinado y las pruebas de auditoría realizadas, ya sea por los resultados de una sola o por la concurrencia de varias, son válidas y apropiadas para que el auditor llegue a adquirir la certeza moral (grado de seguridad y confianza para emitir su opinión sobre los estados financieros) de que los hechos que está tratando de probar y los criterios cuya corrección está juzgando, han quedado satisfactoriamente comprobados”.*

#### *Párrafo 14*

*“La confiabilidad de la evidencia comprobatoria se ve influenciada por su fuente, interna o externa y por su naturaleza visual, oral o documental. Aun cuando la confiabilidad de la evidencia comprobatoria está en función de las circunstancias en las que se obtiene, las siguientes generalizaciones son útiles al evaluar hasta qué punto dicha evidencia de auditoría es veraz”.*

#### *Párrafo 15*

*“a) La evidencia comprobatoria obtenida de fuentes independientes fuera de la entidad, proporciona mayor seguridad que aquella obtenida dentro de la misma entidad para propósitos de una auditoría independiente”.*

#### *Párrafo 18*

*“d) La evidencia en forma de documentos y confirmaciones escritas es más confiable que las confirmaciones verbales”.*

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2164/09 del 15 de junio de 2009, recibido por su partido el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/063/09 del 29 de junio de 2009, su partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su solicitud, se presenta la documentación correspondiente al expediente de los proveedores observados compuesta por:*

- Nombre y/o demonización social*
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono*
- Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cedula de Identificación Fiscal.*

- *Copia fotostática del acta constitutiva como persona moral, en la cual se aprecie el sello de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.*
- *Escrito del partido dirigido a los proveedores, solicitando que den respuesta a los oficios respectivos, con su firma de acuse de recibo.*
- *Cédula de notificación al C. Carlos Ortiz Castillo de fecha 26 de junio del año en curso, así como escrito signado por el Jefe de Área de Contabilidad, por medio en el cual se hace del conocimiento al Director de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que no fue posible realizar la notificación ordenada.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a los proveedores Grupo Absara, S.A. de C.V. y Cygnus Seguridad Privada, S.A. de C.V., el partido presentó los oficios con acuse de recibido, así como copia de Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono, alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Cédula de Identificación Fiscal y Acta Constitutiva; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Cabe señalar que los proveedores Grupo Absara, S.A. de C.V. y Cygnus Seguridad Privada, S.A. de C.V., con fecha 7 de julio de 2009 confirmaron haber realizado operaciones con el partido.

En relación con el proveedor Carlos Ortiz Castillo, el partido presentó copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono, alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y Cédula de Identificación Fiscal; sin embargo, el partido omitió presentar el escrito con acuse de recibido por parte del proveedor, en su lugar presentó una cédula de notificación.

En consecuencia, y con la finalidad de verificar la cabalidad de las operaciones realizadas por el partido con el proveedor Carlos Ortiz Castillo, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- El escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigido al proveedor antes mencionado, solicitándole que de respuesta al oficio respectivo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3716/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/088/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observaciónx hago de su conocimiento que se presenta cédula de notificación al C. Carlos Ortiz Castillo de fecha 7 de agosto del año en curso, así como escrito signado por el C.P. Miguel Ángel Juárez Carrillo, así como impresión de fotografías, en el cual se hace de su conocimiento que por segunda vez personal del área de jurídico de mi partido se apersonó en el domicilio de esta persona y en la cual como se detalla en el acta y escrito nuevamente la persona no fue encontrada. Cabe mencionar que si bien mi partido en su momento no tuvo problema para encontrar al proveedor este después de terminar la relación con mi partido no informó de algún cambio de domicilio.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez de la revisión a la documentación proporcionada, se constató que presentó el escrito de solicitud, el cual contiene acuse de recibido señalando que el proveedor ya no habita en el domicilio, por tal razón; la observación se consideró atendida.

Referente al prestador de servicios señalado con (4) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la presente observación, derivado de la revisión de dichos informes y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 23.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los gastos reportados por el partido político, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con uno de sus prestadores de servicios, sin embargo, al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de dichos pagos, se encontró con la siguiente dificultad:

No. OFICIO	PROVEEDOR / PRESTADOR DE SERVICIOS	DOMICILIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
UF/DAPPAPO/1807/09	CECSACORP, S.A DE C.V.	Nuevo León No. 213, Despacho 503, Colonia Hipódromo Condessa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06170, México, D.F.	\$343,815.50	El servicio de mensajería indicó que el destinatario cambio de domicilio.

En consecuencia, y con la finalidad de verificar la cabalidad de las operaciones realizadas por el partido con la persona referida en el oficio señalado y del cual se anexó copia, se solicitó al partido que presentara la siguiente documentación:

- Nombre y/o denominación social.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono.
- Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.
- Copia fotostática del acta constitutiva como persona moral, en la cual se apreciara el sello de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.
- El expediente del prestador de servicio observado en el cuadro anterior, donde se pudieran verificar los datos solicitados.



- Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente dirigido al prestador de servicio mencionado, solicitándole que diera respuesta al oficio respectivo; y
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., antes citados.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2267/09 del 18 de junio de 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/064/09 del 29 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su solicitud, se presenta la documentación correspondiente al expediente al prestador de servicio observado, compuesta por:*

- *Nombre y/o denominación social*
- *Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono*
- *Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.*
- *Copia fotostática del acta constitutiva como persona moral, en la cual se aprecie el sello de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.*
- *Escrito del partido dirigido a los proveedores, solicitando que den respuesta a los oficios respectivos, con su firma de acuse de recibo.*

(...).”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que presentó el oficio con acuse de recibido, así como copia de Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono, alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Cédula de Identificación Fiscal y Acta Constitutiva; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Cabe señalar, que el prestador de servicios en comento con fecha 2 de julio de 2009, confirmó haber realizado operaciones con el partido.

#### **4.6.3.1.5 Producción en Programas de Radio y Televisión Comité Ejecutivo Nacional**

El partido no reportó gastos por este concepto.

#### **4.6.3.1.6 Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles Comité Ejecutivo Nacional**

El partido reportó en la quinta versión de su Informe Anual, por concepto de Adquisiciones de Activo Fijo del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de \$1,271,562.58, integrada por los siguientes conceptos:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Equipo de Transporte	\$918,330.06
Equipo de Cómputo	339,262.51
Equipo de Sonido y Video	13,970.01
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,271,562.58</b>

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Adquisiciones de Activo Fijo del Comité Ejecutivo Nacional se revisó la cantidad de \$1,271,562.58 que representa el 100% del total reportado por el partido. De su revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de

proveedores, cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Activo Fijo”, subcuenta “Equipo de Computo”, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental una factura que no cumplía con requisitos fiscales toda vez que no desglosó el Impuesto al Valor Agregado. A continuación se detalla el caso en comentario:

PÓLIZA	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE DE FACTURA
PE-8191/05-08	E-116467	11-04-08	Sistemas Empresariales Dabo, S.A. de C.V.	Computadora Hp Pavilion Impresora HP Laser Jet	\$13,178.00

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- La factura antes señalada con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente al 31 de diciembre de 2008, en relación con los artículos 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2685/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/072/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

*En respuesta a su observación, me permito exponer a usted lo siguiente:*

*El motivo por el cual la factura E-116467 del proveedor ‘Sistemas Empresariales Dabo, S.A. de C.V.’ que ampara la adquisición de un equipo de cómputo, carece del desglose del Impuesto al Valor agregado obedece a un error por parte del proveedor ya que este cuenta en su base de datos con la información necesaria para la expedición de facturas a mi partido, sin embargo el mismo día que se adquirió dicho equipo de computo también adquirimos otra computadora con el mismo proveedor lo que se puede constatar con la factura No. 174513 del 11 de abril de 2008 y que se encuentra registrada en la misma póliza y esta si contiene el I.V.A. desglosado.*

*Sin embargo derivado a su observación acudimos con el proveedor para solicitarle la aclaración al respecto, informándonos que esto se origino porque la factura que carece del I.V.A. desglosado, fue expedida por otra de sus sucursales quien fue la que contaba con el equipo de computo solicitado y que al corresponder a un ejercicio fiscal diferente al 2009, se encontraban imposibilitados a poder hacer el cambio respectivo.*

*No obstante lo anterior, es conveniente señalar que la factura cumple con todos los demás requisitos fiscales y que los partidos políticos registramos el Impuesto al Valor Agregado como parte integral del gasto, aunado a que este se encuentra debidamente reportado en la contabilidad y en el inventario de activo fijo adquirido en el año de 2008.*

*En consecuencia, consideramos que no existe ocultamiento alguno en la adquisición del citado equipo de computo y que se cuenta con el soporte documental que acredita su compra, por lo que pondremos en lo sucesivo extremo cuidado en la documentación soporte antes de ser registrada (...)*”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando señala que la factura se encuentra debidamente registrada en la contabilidad y en el inventario de activo fijo, no exime al partido de la obligación de presentar los comprobantes del gasto con la totalidad de requisitos fiscales; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al presentar una factura por un importe de \$13,178.00, sin la totalidad de requisitos fiscales, el partido incumplió

lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008, en relación con los artículos 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VI del Código Fiscal de la Federación.

#### 4.6.3.1.7 Apoyo para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

Como parte de la revisión, se verificó si el partido se apegó a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice:

*“Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario”.*

En consecuencia, al revisar el total de recursos destinados por el Comité Ejecutivo Nacional para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, se constató que el partido cumplió con lo antes citado al destinar más del 2% del financiamiento público para Gastos de Operación Ordinaria, como a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS (*)	2% DE FINANCIAMIENTO QUE DEBE DESTINAR PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	IMPORTE DEL FINANCIAMIENTO DESTINADO Y GASTOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	% DESTINADO
(A)	(B)=(A * 2%)	(C)	
\$179,449,337.09	\$3,588,986.74	\$4,115,941.63	2.29

NOTA: (\*) Financiamiento recibido una vez descontados las sanciones.

Como se puede observar en el cuadro anterior, el partido realizó gastos para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres por \$4,115,941.65, un importe mayor al de \$3,588,986.74 que se encontraba obligado a destinar, cumpliendo de esta manera con lo señalado en el artículo 78, numeral 1, inciso a),

fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

#### **4.6.3.1.8 Gastos para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de gastos para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, se revisó la cantidad de \$2,969,403.96 que representa el 72.14% del total reportado por el partido de \$4,115,941.65.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

#### **4.6.3.2 Gastos efectuados en Campañas Políticas**

El partido no reportó importe alguno por este concepto.

#### **4.6.3.3 Gastos por Actividades Específicas**

El partido reportó en la quinta versión de su Informe Anual, por concepto de Gastos por Actividades Específicas del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de \$27,088,423.77, integrada por los siguientes conceptos:

<b>CONCEPTO</b>	<b>COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL</b>
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$936,895.55
Gastos en Investigación Socioeconómica y Política	2,263,887.94
Gastos en Tareas Editoriales	23,887,640.28
<b>TOTAL</b>	<b>\$27,088,423.77</b>

#### 4.6.3.3.1 Gastos en Educación y Capacitación Política

El partido reportó en la quinta versión de su Informe Anual, por concepto de Gastos en Educación y Capacitación Política, la suma de \$ 936,895.55, integrada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios Profesionales	\$215,050.00
Renta de Salones y	98,277.35
Renta de Mobiliario y Equipo	19,596.00
Servicio de Banquetes	5,291.00
Servicio de Cafetería	100,594.00
Hospedaje y Alimentación	246,428.50
Transportación Terrestre	3,611.00
Viáticos para Expositores	352.50
Material Publicitario	18,854.00
Sueldos al Personal	228,841.20
<b>TOTAL</b>	<b>\$936,895.55</b>

##### a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, en el concepto de Gastos en Educación y Capacitación Política, se revisó la cantidad de \$827,454.89 que representa el 88.32% del total reportado por el partido de \$936,895.55. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

En las subcuentas “Renta de Salones”, “Renta de Mobiliario y Equipo”, “Servicio de Banquetes” y “Servicio de Cafetería” se revisó un importe de \$ 114,317.69 que representa el 51.09% del total reportado por el partido de \$ 223,758.35. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores por concepto de renta de salón y equipo técnico, desayunos y servicio de coffe break, que cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

En las subcuentas “Hospedaje y Alimentación”, “Transportación Terrestre” y “Viáticos para Expositores”, se revisó un importe de \$250,392.00 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores por concepto de hospedaje,

alimentos del capacitador, desayuno, cena y transportación terrestre, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

En la subcuenta “Material Publicitario” se revisó un monto de \$18,854.00 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en pólizas, facturas de proveedores por concepto de impresión de convocatoria al taller y programa de actividades que cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

En las subcuentas “Honorarios Profesionales” y “Sueldos al Personal”, se revisó la cantidad de \$ 443,891.20 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores por concepto de honorarios del capacitador, recibos de pago de honorarios y lista de nóminas, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política”, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental facturas en copia fotostática. A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación Política	Honorarios profesionales Capacitadores	PD-3163/03-08	2032	31-03-08	Integra Busines Consultants, S.C.	\$ 22,835.00
		PD-3164/03-08	2029	31-03-08		43,113.50
		PD-3165/03-08	2033	31-03-08		22,620.50
		PD-3166/03-08	2035	31-03-08		21,717.50
		PD-3167/03-08	2036	31-03-08		22,620.50
		PD-3168/03-08	2038	31-03-08		22,689.50
		PD-3169/03-08	2039	31-03-09		24,196.00
		PD-3170-03-08	2040	31-03-08		23,391.00
		PD-3171/03-08	2041	31-03-08		24,196.00
		PD-3172/03-08	2043	31-03-08		22,620.50
<b>TOTAL</b>					<b>\$250,000.00</b>	

**Nota:** En las facturas del proveedor Integra Busines Consultants, S.C., se registraron también, gastos por concepto de renta de mobiliario y equipo, transportación terrestre, viáticos para expositores y material publicitario.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.



- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, aprobado en la sesión extraordinaria del 10 de julio del 2008 por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, vigente en lo relativo a Gastos relacionados con el desarrollo de Actividades Específicas en términos del Primero Transitorio, en relación con los artículos 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2685/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/072/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

*En respuesta a su solicitud, se anexan cada una de las pólizas observadas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental (facturas) en original.*

(…).”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la verificación a la documentación proporcionada, se constató que presentó las pólizas con las facturas originales; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.6.3.3.2 Gastos en Investigación Socioeconómica y Política**

El partido reportó en la quinta versión de su Informe Anual, por concepto de Gastos en Investigación Socioeconómica y Política, el importe de \$2,263,887.94, integrado por el siguiente concepto:

CONCEPTO	IMPORTE
Estudios de Mercado	\$2,263,887.94

## b) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, el concepto de Gastos en Investigación Socioeconómica y Política, se revisó la cantidad de \$2,263,887.94 que representa el 100.00% del total reportado por el partido. De su revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Investigación Socioeconómica y Política”, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental facturas en copia fotostática. A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
Gastos en Investigación Socioeconómica y Política	Estudios de Mercado	PD-6096/06-08	6164	30-06-08	Servicios Integrales Assem, S.A. de C.V.	\$375,798.27
		PD-6097/06-08	6165	30-06-08		375,798.27
		PD-6098/06-08	6166	30-06-08		375,798.27
<b>TOTAL</b>						<b>\$1,127,394.81</b>

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, aprobado en la sesión extraordinaria del 10 de julio del 2008 por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, vigente en lo relativo a Gastos relacionados con el desarrollo de Actividades Específicas en

términos del Primero Transitorio, en relación con los artículos 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2685/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/072/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...)

*En respuesta a su solicitud, se anexan cada una de las pólizas observadas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental (facturas) en original.*

(...).”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la verificación a la documentación proporcionada, se constató que presentó las pólizas con las facturas originales; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.6.3.3.3 Gastos Tareas Editoriales**

El partido reportó en la quinta versión de su Informe Anual, por concepto de Gastos en Tareas Editoriales, la suma de \$23,887,640.28, integrada por los siguientes conceptos:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Ediciones y Publicaciones	\$413,149.00
Libros, Revistas y Folletos	23,467,795.28
Otros Impuestos y Derechos	6,696.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$23,887,640.28</b>

## a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, el concepto de Gastos en Tareas Editoriales, se revisó la cantidad de \$17,039,684.09 que representa el 71.33% del total reportado por el partido de \$23,887,640.28. De su revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Tareas Editoriales”, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental facturas en copia fotostática. A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
Gastos en Tareas Editoriales	Libros, Revistas y Folletos	PD-3160/03-08	5534	31-03-08	Servicios Integrales Assem, S.A. de C.V.	682,303.05
		PD-3161/03-08	5535	31-03-08		559,458.90
		PD-3162/03-08	5536	31-03-08		135,089.86
<b>TOTAL</b>						<b>\$1,376,851.81</b>

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, aprobado en la sesión extraordinaria del 10 de julio del 2008 por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, vigente en lo relativo a Gastos relacionados con el desarrollo de Actividades Específicas en términos del Primero Transitorio, en relación con los artículos 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2685/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/072/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...)

*En respuesta a su solicitud, se anexan cada una de las pólizas observadas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental (facturas) en original.*

(...).”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la verificación a la documentación proporcionada, se constató que presentó las pólizas con las facturas originales; por tal razón, la observación quedó subsanada.

## **b) Circularización a Proveedores**

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y el siguiente proveedor:

NOMBRE	No. DE OFICIO	NÚMERO DE FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Pixz, S.A. de C.V.	UF/DAPPAPO/1820/09	14	\$994,169.06	01-07-09

Como se puede observar, el proveedor Pixz, S.A. de C.V., confirmó haber efectuado operaciones con el partido.

### **4.6.3.3.3.1 Gastos por Amortizar**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas que contenían como soporte documental facturas por concepto de díticos, cartas con mensajes alusivos a la Inconstitucionalidad de

la Reforma Electoral en México e impresión de manuales, de las cuales el partido omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Cuadripticos, Trípticos y Dípticos	PD-3176/03-08	0697	31-03-08	Grupo Integral de Servicios Profesionales del Norte, S.A. de C.V.	Díptico denominado: La Institucionalidad de la Reforma Electoral en México	\$2,318,400.31
Cartas, Sobres y Personalizaciones	PD-3177/03-08	0698	31-03-08		Impresión de cartas con mensaje alusivo a la Inconstitucionalidad de la Reforma Electoral en México	3,501,643.57
Plumas, Lápiz, Carpetas y Portafolios	PD-9173/09-08	0821	20-09-08		40 portafolios con leyenda: La participación Político-Electoral de los jóvenes dirigentes de Convergencia en el Proceso Electoral Federa 2009. 40 portafolios con leyenda: La participación Político-Electoral de las mujeres dirigentes de Convergencia en el Proceso Electoral Federa 2009.	90,447.50
	PD-9153/12-08	2104	26-09-08	Jorge Karim El Husseiní González	180 portafolios Convergencia	30,843.00
Libros, Revistas y Monografías	PD-3183/03-08	488	31-03-08	Control de Servicios Administrativos y Fiscales de México, S.A. de C.V.	Impresión de Manuales denominados: -Manual de Gastos por Comprobar -Manual de Presupuestos -Manual de Compras -Manual del participante al curso denominado: "La condición social y la política de la mujer en México".	194,240.75
<b>TOTAL</b>						<b>\$6,135,575.13</b>

**Nota:** En la factura 821 del proveedor Grupo Integral de Servicios Profesionales del Norte, S.A. de C.V., se registraron también, gastos por concepto de trípticos y bolígrafos.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con el proveedor señalado en el cuadro que antecede, debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran los servicios proporcionados, tiempos de su realización y monto de la contraprestación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2685/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/072/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...)

*En respuesta a su solicitud, adjunto al presente sírvase encontrar los contratos de prestación de servicios solicitados, sin embargo respecto al contrato que ampara la factura 0488 del proveedor “Control de Servicios Administrativos y Fiscales de México, S.A. de C.V.”, es importante señalar que el contrato anexo ampara además de la factura observada los servicios de las facturas 485, 486 y 487 de las cuales se anexa póliza y copia fotostática de su respectivo soporte documental.*

(...).”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez de la verificación a la documentación proporcionada, se constató que presentó los contratos de prestación de servicios debidamente firmados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Libros, Revistas y Monografías”, se observó el registro contable de una póliza que contenía como soporte documental una factura por concepto de 1000 ejemplares de la Revista Imaginación Socialdemocracia, de la cual no coincidía el nombre del proveedor que expidió la factura con el kardex, las notas de entrada y salida de almacén, a continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				PROVEEDOR SEGÚN:	
	NUMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	FACTURA	KARDEX, NOTAS DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN
PE-8459/07-08	1094	07-07-08	1000 ejemplares de la Revista Imaginación Socialdemocracia	\$19,550.00	Castellanos Editores, S.A. de C.V.	Impresores en Offset y Serigrafía, S.A. de R.L. de C.V.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- El kardex, las notas de entrada y salida de almacén debidamente corregidas, anexas a la póliza correspondiente.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 13.2 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2685/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/072/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

*En respuesta a su solicitud, se presenta el Kardex, así como las notas de entrada y salida de almacén debidamente corregidas, anexas a su respectiva póliza.*

(…).”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez de la verificación a la documentación proporcionada, se constató que presentó el kardex con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén debidamente corregidos, los cuales indican correctamente el nombre del proveedor; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Folletos, Carteles y Póster”, se observó el registro contable de pólizas que contenían como soporte documental facturas por concepto de impresión de folletos y póster tamaño doble carta, de los cuales el partido omitió presentar los kardex, las notas de entrada y salida de almacén, a continuación se detallaron los casos en comento:



REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-5001/05-08	648	12-05-06	Toma y Lee Editorial, S.A. de C.V.	Impresión del folleto denominado: La cuestión agraria y el cambio social. Los derechos ciudadanos de las mujeres en México.	\$116,054.55
PD-6132/06-08	10028	30-06-08	Administradora de Servicios Corporativos Integrales, S.A. de C.V.	Póster doble carta con leyenda: Los derechos humanos de las mujeres. Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer. Convención sobre los derechos políticos de la mujer. Declaración sobre la protección de la Mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado. Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.	655,500.00
TOTAL					\$771,554.55

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- El kardex, las notas de entrada y salida de almacén debidamente corregidas, anexas a la póliza correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 13.2 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2685/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/072/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...)

*En respuesta a su solicitud se presentan los Kardex, así como las notas de entrada y salida de almacén, anexas a sus respectivas pólizas.*

(...)”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez de la verificación a la documentación proporcionada, se constató que presentó los kardex con sus respectivas notas de entrada y salida de

almacén con la totalidad de datos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

## b) Circularización a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	NÚMERO DE FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Corporación Julsman, S.A. de C.V.	UF/DAPPAPO/1811/09	10	70,669.85	08-06-09	(1)
Impresores En Offset Y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.	UF/DAPPAPO/1814/09	1	800,000.47	10-06-09	(1)
Mas Importaciones y Fantasías	UF/DAPPAPO/1817/09	3	690,000.00		(2)

Como se puede observar, los proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado operaciones con el partido.

Respecto al proveedor señalado con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

### 4.6.3.4 Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A. C.

#### 4.6.3.4.1 Apoyo a Fundaciones

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de las Transferencias Internas un importe de \$2,868,000.00, correspondiente a las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A. C., el importe reportado se describe en el siguiente cuadro:

NOMBRE	TRANSFERENCIAS A FUNDACIONES		TOTAL
	EFECTIVO	ESPECIE	
Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A. C.	\$2,868,000.00	\$0.00	\$2,868,000.00

La revisión de las Transferencias a la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A. C., se realizó al 100%. En relación con la verificación de las transferencias reportadas, se realizaron las tareas siguientes:

- Se verificó que los recursos en efectivo transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A. C. se depositaran en la cuenta bancaria correspondiente.
- Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A. C.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

#### 4.6.3.4.2 Gastos en Fundaciones

El partido reportó egresos por un importe de \$3,725,864.93 integrado de la siguiente manera:

NOMBRE DE LA FUNDACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	SERVICIOS GENERALES	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO	TOTAL
Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A. C.	\$2,337,958.14	\$1,364,895.30	\$23,011.49	\$3,725,864.93

#### 4.6.3.4.2.1 Servicios Personales

El partido reportó en su contabilidad por concepto de Servicios Personales de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., la suma de \$2,337,958.14, que se integra por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios Asimilables a Sueldos	\$1,532,447.05
Honorarios Profesionales P. Físicas	229,428.89
Sueldos (Directivos)	576,082.20
<b>Total</b>	<b>\$2,337,958.14</b>

## a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, del concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de \$1,459,380.02 que representa el 62.42% del total reportado por el partido de \$2,337,958.14.

De la revisión, se determinó que el partido pagó los conceptos citados como marca la Ley, amparados con nóminas y recibos de pago por cada uno de los colaboradores, y que cumplen con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

En relación a la subcuentas “Honorarios Asimilables a Sueldos” y “Honorarios Profesionales P. Físicas”, se revisó la cantidad de \$883,297.82, que representa el 50.13% del total reportado por el partido de \$1,761,875.94. De la revisión, se determinó que el partido efectuó los pagos de honorarios con apego a las disposiciones vigentes, la documentación que soporta dichos gastos consistente en recibos de honorarios asimilables a salarios, recibos de honorarios profesionales y contratos de prestación de servicios, cumple con la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilables a Salarios”, se observó el registro contable de pólizas que carecían del recibo de honorarios, así como del contrato de prestación de servicios correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento.

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PD-1001/01-08	Gerardo Sosa Albarran	1a Qna. de Enero de 2008	\$23,855.50
PD-3001/03-08		1a Qna. de Marzo de 2008	23,855.50
PD-5001/05-08		1a Qna. de Mayo de 2008	23,855.50
PD-8001/08-08		1a Qna. de Agosto de 2008	23,855.50
PD-10001/10-08		1a Qna. de Octubre de 2008	23,855.50
PD-12004/12-08		1a Qna. de Dic. de 2008	23,855.50
PD-2001/02-08	Yadira Gálvez Salvador	1a y 2a Qna. Febrero de 2008	7,631.36
PD-5001/05-08		1a y 2a Qna. Mayo de 2008	7,631.36
PD-7002/07-08		1a y 2a Qna. Julio de 2008	7,631.36
PD-10001/10-08		1a y 2a Qna. Oct. de 2008	7,631.36
PD-12004/12-08		1a y 2a Qna. Dic. de 2008	7,631.36
PD-1001/01-08	Roberto Peña Cid	1a y 2a Qna. Enero de 2008	17,533.26
PD-3001/03-08		1a y 2a Qna. Marzo de 2008	17,533.26
PD-5001/05-08		1a y 2a Qna. Mayo de 2008	17,533.26
PD-8001/08-08		1a y 2a Qna. Agosto de 2008	17,533.26

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PD-11001/11-08		1a y 2a Qna. Nov. de 2008	17,533.26
PD-1001/01-08	Dámaso Morales Ramírez	1a y 2a Qna. Enero de 2008	26,417.97
PD-4001/04-08		1a y 2a Qna. Abril de 2008	29,621.04
PD-7002/07-08		1a y 2a Qna. Julio de 2008	29,621.04
PD-9003/09-08		1a y 2a Qna. Sep. de 2008	29,621.04
PD-11001/11-08		1a y 2a Qna. Nov. de 2008	29,621.04
PD-2001/02-08	Bernardo Flores Ortiz	1a y 2a Qna. Febrero de 2008	30,261.66
PD-1001/01-08	Héctor Iturbe Flores	1a y 2a Qna. Enero de 2008	17,533.26
PD-3001/03-08		1a y 2a Qna. Marzo de 2008	17,533.26
PD-1001/01-08	Ruth Dafne Ruiz Vega	1a y 2a Qna. Enero de 2008	11,293.44
PD-4001/04-08		1a y 2a Qna. Abril de 2008	17,533.26
PD-6004/06-08		1a y 2a Qna. Junio de 2008	17,533.26
PD-8001/08-08		1a y 2a Qna. Agosto de 2008	17,533.26
PD-9003/09-08		1a y 2a Qna. Sep. de 2008	17,533.26
PD-12004/12-08		1a y 2a Qna. Dic. de 2008	17,533.26
PD-1001/01-08		Israel Manuel Palacios Mendoza	1a Qna. de Enero de 2008
PD-4001/04-08	1a Qna. de Abril de 2008		23,855.50
PD-5001/05-08	1a Qna. de Mayo de 2008		23,855.50
PD-7002/07-08	1a Qna. de Julio de 2008		23,855.50
PD-9003/09-08	1a Qna. de Sep. de 2008		23,855.50
PD-11001/11-08	1a Qna. de Nov. de 2008		23,855.50
PD-1001/01-08	Guadalupe Monserrat Castañeda Mata	1a y 2a Qna. Enero de 2008	3,181.38
PD-2001/02-08		1a y 2a Qna. Febrero de 2008	5,373.82
PD-4001/04-08		1a y 2a Qna. Abril de 2008	5,373.80
PD-6004/06-08		1a y 2a Qna. Junio de 2008	5,373.81
PD-8001/08-08		1a y 2a Qna. Agosto de 2008	5,373.81
PD-9003/09-08		1a y 2a Qna. Sep. de 2008	5,373.81
PD-12004/12-08		1a y 2a Qna. Dic. de 2008	5,373.81
PD-11001/11-08	Iván Antonio Sosa Espinoza	1a y 2a Qna. Nov. de 2008	11,287.94
<b>TOTAL</b>			<b>\$767,991.33</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos de honorarios asimilables a salarios con la totalidad de los datos que establece la normatividad aplicable, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 14.17 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2685/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/072/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En respuesta a su observación, hacemos entrega de cada una de las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a sueldos debidamente llenados, así como los contratos de prestación de servicios respectivos.*

*Conviene señalar que respecto las pólizas que amparan el registro de los honorarios asimilados a sueldos pagados a los C. Bernardo Flores Ortiz y Héctor Iturbe Flores fueron incluidas en la respuesta a nuestra observación de Órganos Directivos por lo que únicamente se anexan los Recibos de honorarios debidamente llenados.*

*(...).”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó las pólizas con su respectiva documentación soporte, consistente en los recibos de honorarios y los contratos de prestación de servicios, los cuales cumplen con la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.6.3.4.2.1.1 Órganos Directivos de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C.**

El partido reportó por concepto de Remuneraciones a Dirigentes de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., el importe de \$576,082.20, integrado por los siguientes conceptos:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Honorarios Asimilables a Sueldos	\$573,539.04
Aguinaldo	2,543.16
<b>Total</b>	<b>\$576,082.20</b>

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Remuneraciones a Dirigentes se revisó la cantidad de \$576,082.20 que representa el 100% de lo reportado por el partido. De su revisión, se determinó que la documentación que soporta dichos gastos consistentes en recibos de honorarios

asimilables a salarios y contratos de prestación de servicios, cumple con la normatividad aplicable.

- ◆ Con la finalidad de verificar los pagos realizados durante el ejercicio 2008 a los miembros que integran o integraron los órganos directivos a nivel nacional (Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales, de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C. y del Frente Amplio Progresista), notificados o ratificados al Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, fue necesario que el partido proporcionara la integración con los nombres, cargos y la totalidad de los pagos realizados a dichos miembros, la cual debía contener todos los dirigentes, especificando si sus servicios fueron o no retribuidos y, en caso de haber recibido algún pago o retribución, se debía especificar de qué tipo, detallando cada uno de ellos, como son: sueldos y salarios, honorarios profesionales, honorarios asimilados a sueldos, reconocimientos por actividades políticas (REPAP), gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, así como cualquier otra cantidad o prestación que se les hubiera otorgado o remunerado.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de los miembros que integraron en el ejercicio 2008 los órganos directivos a nivel nacional (Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales, Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, S.C.), la cual debía señalar los nombres, cargos, periodo que duró el cargo y Comité al que pertenecen o pertenecieron.
- La integración de los pagos realizados, la cual debía especificar si sus servicios fueron o no retribuidos y, en caso de haber recibido algún pago o retribución, se debía especificar de qué tipo y detallar cada uno de ellos, como son: sueldos y salarios, honorarios profesionales, honorarios asimilados a sueldos, reconocimientos por actividades políticas (REPAP), gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, así como cualquier otra cantidad o prestación que se les

hubiera otorgado o remunerado, indicando la referencia contable en donde se encontrara registrado el gasto.

- Las pólizas contables del registro de las remuneraciones, así como su respectiva documentación soporte.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2008 equivalía a \$5,259.00, anexas a su respectiva póliza.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos entre el partido y los prestadores de servicios debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago, junto con la copia de la credencial de elector en los casos en los que los pagos fueran por concepto de honorarios asimilables a sueldos.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y m), así como del 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 14.1, 14.2, 14.3, 14.16, 14.17, 14.18, 15.2, 15.3, 16.1, 19.2, 24.3 y 28.3, incisos a), b) y c) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008., en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla II. 2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008.



La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1487/09 del 6 de mayo de 2009, recibido por el partido el 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/043/09 del 20 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“De acuerdo a lo solicitado, se presenta relación de los miembros que integraron en el ejercicio 2008, los Órganos Directivos a nivel nacional del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones, Institutos de Investigación u Órganos equivalentes (sic).*

*Asimismo, la integración de los pagos realizados a los dirigentes, pólizas con el registro de las remuneraciones, contratos de prestación de servicios debidamente firmados del Comité Ejecutivo Nacional, Fundación por la Socialdemocracia, S. C y de los Comités Directivos Estatales: Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luís Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.”*

La respuesta del partido, se consideró satisfactoria toda vez que proporcionó la documentación correspondiente a las remuneraciones que recibieron las personas que integraron los órganos directivos del partido en el ejercicio de 2008; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la integración de los miembros que integraron los órganos directivos en el ejercicio de 2008, presentada a la autoridad electoral por el partido, se observaron nombres que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos no tenía registrados, las personas en comento se detallaron en el Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/2746/09.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual se omitió informar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los nombres de los

directivos señalados en el Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/2746/09.

- En su caso, proporcionara los escritos con los cuales notificó a la autoridad electoral el nombramiento de sus dirigentes.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2746/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/068/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, hago de su conocimiento que el motivo por el cual dichas personas fueron incluidas, es debido a un error al momento de la captura, ya que fueron incluidos archivos con datos que no estaban actualizados y contaban con información de ejercicios anteriores. Por lo anterior se realizaron las debidas correcciones presentando a la autoridad la relación con los datos correctos los cuales coinciden con el registro de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos”.*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

De la revisión a la relación de las personas que integraron los órganos directivos, se observó que aún consideraba nombres que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos no tenía registrados, los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO
Fundación por la Social Democracia de las Américas, A.C.	Alejandro Chanona Burguete	Presidente
	Héctor Iturbe Flores	Miembro
	Bernardo Flores Ortiz	Secretario de Finanzas y Administración

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual se omitió informar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los nombres de los directivos señalados en el cuadro que antecede.
- En su caso, proporcionara los escritos con los cuales notificó a la autoridad electoral el nombramiento de sus dirigentes.
- Presentara la relación de las personas que integraron los órganos directivos del partido debidamente corregida, impresa y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3716/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/088/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

*En cumplimiento a las observaciones realizadas hago de su conocimiento que se realizaron las correcciones a la relación de personas que integran los órganos directivos de mi partido presentando los escritos en los cuales se acreditan los cargos de las*

*personas que permanecen en la relación la cual se presenta como parte del Anexo I.*

(...).”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación proporcionada, se constató que presentó la relación de las personas que forman parte de sus órganos directivos debidamente corregida, así como los escritos que acreditan los cargos de los dirigentes; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Derivado de las aclaraciones, correcciones y documentación presentada por el partido, la integración final de las remuneraciones a dirigentes se detalla en el **Anexo 3** del presente Dictamen.

#### **4.6.3.4.2.2 Servicios Generales de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C.**

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Servicios Generales correspondientes a la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., la suma de \$1,364,895.30, integrada por los siguientes conceptos:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Asesoría y Servicios Personales	\$7,116.20
Combustibles y Lubricantes	1,982.23
Correos, Envíos y Mensajería	966.68
Despensas y Art. de Comp	14,618.44
Ferretería	512.80
Fletes y Acarreos	483.00
Gastos de Representación	43,984.78
Hospedaje	14,395.51
Luz	19,340.00
Mantto. A Eq. de Computo	6,761.21
Mantto. a Eq. de Oficina	7,512.04
Mantto. de Edificio	19,750.15
Multas, Recargos y Actualizaciones	595.00
Otros Gastos	12,585.87
Otros Impuestos y Derechos	3,521.00
Papelería e Insumos	34,838.45
Promoción Institucional	209,246.53
Renta de Mob. y Equipo	29,382.50
Rentas	830,270.82
Servicios Notariales	8,746.90
Suscripciones y Periódicos	2,000.00

CONCEPTO	IMPORTE
Teléfonos	53,791.68
Transportación	785.00
Transportación Aérea	27,175.77
Transportación Local	2,501.50
Viáticos	4,315.02
Comisiones Bancarias	7,716.22
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,364,895.30</b>

## a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos, del concepto de Servicios Generales se revisó la cantidad de \$859,390.68 que representa el 62.96% del total de \$1,364,895.30 reportado por el partido .

En la subcuenta “Asesoría y Servicios Profesionales”, se revisó un importe de \$7,116.20 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores por concepto de asesorías que cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

En las subcuentas “Despensas y Art. de Comp.”, “Ferretería” y “Papelería e Insumos” se revisó un importe de \$28,200.36 que representa el 56.43% del total reportado por el partido de \$49,969.69. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores por concepto de compra de papel higiénico, limpiador para pisos, café, refrescos, focos, memorias USB, desengrapador, libros, hojas tamaño carta, sobres, y tóner, cumple con la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

En las subcuentas “Mtto. de Equipo de Cómputo”, “Mtto. a Equipo de Oficina” y “Mtto. de Edificio”, se revisó un monto de \$ 26,636.53 que representa el 78.28% del total reportado por el partido de \$34,023.40. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas y recibos de arrendamiento de inmuebles de proveedores por concepto de material para equipo de computo, reparación a instalaciones eléctricas y compra de pintura que cumplen

con la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

En las subcuentas “Combustibles y Lubricantes”, “Gastos de Representación”, “Hospedaje”, “Viáticos”, “Transportación”, “Transportación Aérea” y “Transportación Local”, se revisó un monto de \$59,585.47 que representa el 62.62% del total reportado por el partido de \$95,139.81. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores por concepto gasolina, renta de habitaciones, consumo de alimentos, boletos de avión y comprobantes de pasajes, cumple con la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

En las subcuentas “Correos, Envíos y Mensajería” y “Fletes y Acarreos” se revisó un monto de \$1,180.00 que representa el 81.40% del total reportado por el partido de \$1,449.68. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores por concepto de envíos de paquetería y correspondencia que cumplen con la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

En las subcuentas “Luz”, “Teléfonos” y “Otros Gastos”, se revisó un monto de \$51,614.00 que representa el 60.21% del total reportado por el partido de \$85,717.55. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores por concepto de consumo de energía eléctrica y servicio de teléfono, cumple con la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

En las subcuentas “Promoción Institucional”, “Servicios Notariales” y “Suscripciones de Periódico”, se revisó un monto de \$183,563.40 que representa el 83.44% del total reportado por el partido de \$219,993.43. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores por concepto de suscripción de periódicos, facturas de notario y propaganda que cumplen con la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

En las subcuentas “Renta de Mob. y Equipo” y “Rentas”, se revisó un monto de \$493,027.36 que representa el 57.35% del total reportado por el partido de \$859,653.32. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores por concepto de renta de equipo técnico y rentas, cumple con la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

En las subcuentas “Multas, Recargos y Actualizaciones”, “Otros Impuestos y Derechos” y “Comisiones Bancarias”, se revisó un monto de \$8,467.36 que representa el 71.56% del total reportado por el partido de \$11,832.22. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en recibos de la tesorería del D.F. y estados de cuenta bancarios que cumplen con la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

#### **4.6.3.4.2.3 Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C.**

El partido reportó en la quinta versión de su Informe Anual, por concepto de Adquisiciones de Activo Fijo de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., un importe de \$23,011.49 que se integra por el siguiente concepto:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Equipo de Computo	\$23,011.49

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Adquisiciones de Activo Fijo de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., se revisó la cantidad de \$23,011.49 que representa el 100% del total reportado por el partido. De su revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores cumplen con la normatividad aplicable, por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

#### **4.6.3.5. Frente Amplio Progresista**

##### **4.6.3.5.1 Apoyos al Frente Amplio Progresista**

El partido no reportó transferencias por este concepto.

##### **4.6.3.5.2 Gastos del Frente Amplio Progresista**

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Gastos del Frente Amplio Progresista un importe de \$86.24, el cual se integra por el siguiente concepto:

<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>
Servicios Generales	\$86.24

##### **4.6.3.5.2.1 Servicios Generales**

El partido reportó en su contabilidad por concepto de Servicios Generales un importe de \$86.24 integrado de la siguiente manera:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Gastos Financieros	\$86.24

#### **a) Revisión**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos, del concepto de Servicios Generales se revisó la cantidad de \$86.24 que representa el 100.00% del total reportado por el partido. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en estados de cuenta bancarios que amparan los gastos financieros, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso E) Gastos realizados para efectos del Frente, contra los saldos reflejados en la balanza de comprobación



al 31 de diciembre de 2008 del Frente Amplio Progresista, se observó que no coincidían como se indica a continuación:

CONCEPTO	INFORME ANUAL "IA-2008"  (A)	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-08 DEL FRENTE AMPLIO PROGRESISTA  (B)	DIFERENCIA  C=(A-B)
D) Gastos realizados para Efectos del Frente	\$0.00	\$86.24	-\$86.24

Cabe señalar que dicho importe fue considerado por el partido como Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, clasificado en el formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes como Gastos Financieros.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones al formato "IA" Informe Anual del año 2008, de tal manera que la cifra reportada coincidiera con lo reflejado en la contabilidad elaborada por el partido.
- Las correcciones al formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, de tal manera que las cifras reportadas coincidieran con lo reflejado en la contabilidad elaborada por el partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 15.2, 15.3, 16.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/0946/09 del 24 de abril de 2009, recibido por su partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/037/09 del 12 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*En cumplimiento a su observación conviene señalar que el monto observado por \$86.24 corresponde a comisiones bancarias que fueron reportadas en el apartado de Gastos de operación ordinaria, razón por la cual se presentan los formatos 'IA' Informe Anual e 'IA-6' Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente llenados. Con lo anterior las cifras reportadas en los formatos en comento coinciden las (sic) reflejadas en la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2008.*

(...)."

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó una nueva versión del Informe Anual en la cual el monto reportado por concepto de Gastos realizados para efectos del Frente coincide con los gastos registrados en la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2008, asimismo, el formato "IA-6" Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes refleja correctamente los gastos de Servicios Generales; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.6.3.6 Apoyos a Comités Directivos Estatales**

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de Transferencias Internas, transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional, a sus Comités Directivos Estatales para su operación ordinaria en cada una de las Entidades Federativas, integrado por las siguientes cifras:

COMITÉS	TRANSFERENCIAS		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Aguascalientes	\$751,600.00	\$0.00	\$751,600.00
Baja California Norte	936,000.00	0.00	936,000.00
Baja California Sur	706,880.00	102,085.50	808,965.50
Campeche	1,253,660.00	1,572,521.50	2,826,181.50
Chiapas	1,431,300.00	0.00	1,431,300.00
Chihuahua	702,050.00	208,092.50	910,142.50
Coahuila	675,600.00	0.00	675,600.00
Colima	423,400.00	588,225.00	1,011,625.00
Distrito Federal	1,608,712.50	0.00	1,608,712.50
Durango	748,800.00	0.00	748,800.00
Estado de México	3,148,237.00	0.00	3,148,237.00

COMITÉS	TRANSFERENCIAS		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Guanajuato	1,152,000.00	0.00	1,152,000.00
Guerrero	1,670,399.00	16,980,477.98	18,650,876.98
Hidalgo	1,074,800.00	637,560.00	1,712,360.00
Jalisco	1,195,850.00	1,240,332.50	2,436,182.50
Michoacán	504,000.00	819,720.00	1,323,720.00
Morelos	1,381,500.00	0.00	1,381,500.00
Nayarit	2,916,800.00	0.00	2,916,800.00
Nuevo León	1,216,800.00	0.00	1,216,800.00
Oaxaca	1,871,850.00	1,012,632.50	2,884,482.50
Puebla	1,221,046.00	414,920.00	1,635,966.00
Querétaro	430,025.03	616,371.34	1,046,396.37
Quintana Roo	715,200.00	0.00	715,200.00
San Luis Potosí	1,892,000.00	0.00	1,892,000.00
Sinaloa	1,409,175.00	296,642.50	1,705,817.50
Sonora	817,402.08	351,667.60	1,169,069.68
Tabasco	1,074,600.00	0.00	1,074,600.00
Tamaulipas	842,400.00	0.00	842,400.00
Tlaxcala	1,054,800.00	308,660.00	1,363,460.00
Veracruz	5,953,105.50	0.00	5,953,105.50
Yucatán	748,800.00	0.00	748,800.00
Zacatecas	778,800.00	0.00	778,800.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$42,307,592.11</b>	<b>\$25,149,908.92</b>	<b>\$67,457,501.03</b>

La revisión de las transferencias a los Comités Directivos Estatales se realizó al 100%, para tal efecto, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Directivos Estatales se depositaron en cuentas bancarias “CBE” de cada Entidad Federativa.
- Se verificó que las transferencias antes citadas se soportaron con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité Directivo Estatal correspondiente.
- Se verificó que las transferencias en especie se respaldaron con las pólizas contables con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y cumplieran con lo establecido en la normatividad.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Al comparar los saldos de la cuenta “Transferencias”, subcuentas “Transferencias a Campañas Electorales Locales” y “Transferencias a CDE’S del partido por Operación Ordinaria” del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2008, contra los saldos registrados en la cuenta “Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional”, subcuentas “En Efectivo” y “En Especie” de las balanzas de comprobación de los Comités Estatales, se observó que en dos casos no coincidían como se detalla a continuación:

COMITÉ	TRANSFERENCIAS DEL CEN RECIBIDAS POR LOS COMITÉS ESTATALES			TRANSFERENCIAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL			DIFERENCIA
	ORDINARIO	CAMPAÑA	TOTAL DE TRANSFERENCIAS DEL CEN	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL DE TRANSFERENCIAS	
	(A)	(B)	(C=A+B)	(D)	(E)	(F=D+E)	(G=C-F)
Guerrero	\$18,480,964.48	\$3,269,912.50	\$21,750,876.98	\$4,770,399.00	\$16,810,565.48	\$21,580,964.48	\$169,912.50
Hidalgo	1,712,360.00	39,445.00	\$1,751,805.00	1,074,800.00	637,560.00	1,712,360.00	39,445.00

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a la contabilidad elaborada por el partido.
- Presentara las balanzas de comprobación mensuales a último nivel de los Comités Estatales de Guerrero e Hidalgo al 31 de diciembre de 2008.
- Presentara la balanza de comprobación anual nacional a último nivel al 31 de diciembre de 2008, impresa y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 15.2, 19.2, 24.3, 24.4 y 24.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/0946/09 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/037/09 del 12 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación hago de su conocimiento lo siguiente:*

*En relación con la diferencia por \$169,912.50, corresponde a una transferencia en especie que no había sido correspondida en la contabilidad del Comité Directivo Estatal de Guerrero por lo que se presenta la póliza con el registro respectivo.*

*Ahora bien, respecto a la diferencia por \$39,945.00, corresponde a una transferencia en especie que aún cuando si fue correspondida en la contabilidad del Comité Directivo Estatal del Estado de Hidalgo, esta se registro en una cuenta contable diferente, razón por la cual se llevó a cabo la reclasificación respectiva.*

*Por lo antes expuesto se adjuntan las pólizas que reflejan los registros contables en comento, así como las balanzas de comprobación a último nivel, auxiliares contables de las cuentas afectadas correspondientes a los Comités Directivos Estatales de Guerrero e Hidalgo y balanza anual nacional al 31 de diciembre de 2008 impresas y en medio magnéticas.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación proporcionada, se constató que realizó las correcciones solicitadas, las cuales se verificaron en la póliza de reclasificación, en los auxiliares contables y en la balanza mensual de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.6.3.6.1 Transferencias en Efectivo**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de “Transferencias en Efectivo” se revisó la cantidad de \$42,307,592.11 que representa el 100.00% del total reportado por el partido; de la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos de transferencias bancarias y recibos internos de transferencias, cumple con lo

dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias a CDE'S del Partido por Operación Ordinaria”, subcuenta en “Efectivo”, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental el comprobante impreso de la transferencia electrónica, el cual no coincidía con el recibo interno expedido por el Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí que recibió la transferencia. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
				TRANSFERENCIA	RECIBO INTERNO	
PD-7152/07-09	Scotiabank Inverlat, S.A.	102857464	09-07-08	\$106,000.00	\$100,000.00	\$6,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El recibo interno corregido anexo a su respectiva póliza contable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 8.4 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2685/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/072/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, se presenta PD-7152/07-09, del CDE de S.L.P. con su respectivo soporte documental consistente en el recibo de Aceptación de Recursos debidamente corregido.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación proporcionada, se constató que presentó

el recibo interno debidamente corregido; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### 4.6.3.6.2 Transferencias en Especie

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de "Transferencias en Especie" se revisó la cantidad de \$25,149,908.92 que representa el 100.00% del total reportado por el partido; de la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores, copias de cheques y contratos de prestación de servicios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

#### 4.6.3.7 Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Directivos Estatales

El partido reportó por concepto de gastos en actividades ordinarias permanentes erogados por las Entidades Federativas con recursos federales un monto de \$93,806,995.30. A continuación se describe la integración de los conceptos de este rubro:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIONES A DIRIGENTES	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS (DIRIGENTES)	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS DE PRODUCCIÓN DE RADIO Y TV	ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES	TOTAL
Aguascalientes	\$0.00	\$145,867.97		\$0.00	\$1,521,732.20	\$0.00	\$0.00	\$1,667,600.17
Baja California					3,040,033.96			3,040,033.96
Baja California Sur	51,267.28	25,929.52			3,047,195.98		15,340.02	3,139,732.80
Campeche	153,032.06	107,489.68			4,402,748.36		8,995.00	4,672,265.10
Coahuila	168,732.60	147,559.14			498,270.99			814,562.73
Colima	7,433.10	285,657.29			1,516,281.29			1,809,371.68
Chiapas					1,091,268.02		98,349.32	1,189,617.34
Chihuahua		144,210.00			986,206.96			1,130,416.96
Distrito Federal	36,286.24	157,911.71			1,638,089.10		140,883.56	1,973,170.61
Durango		266,704.38	\$8,000.00	24,000.00	589,362.32		75,293.50	963,360.20
Guanajuato	557,132.07	270,910.56			1,247,884.82		20,000.00	2,095,927.45
Guerrero	730,992.00				17,801,986.32		164,852.67	18,697,830.99
Hidalgo		175,002.00			1,035,857.07		249,550.00	1,460,409.07
Jalisco		282,095.00			3,069,634.32		6,054.75	3,357,784.07
Estado de México	278,420.80				4,134,824.51			4,413,245.31
Michoacán	32,070.92	526,921.91			1,069,481.51			1,628,474.34
Morelos	214,833.14	253,478.06		4,500.00	1,972,095.89		22,629.00	2,467,536.09
Nayarit			92,000.00	452,101.00	2,902,274.02			3,446,375.02
Nuevo León	103,135.32	285,052.29	3,500.00	165,350.00	1,929,012.14			2,486,049.75
Oaxaca	190,112.66	820,976.14	8,000.00	44,250.00	4,067,800.59	8,625.00	357,051.99	5,496,816.38
Puebla	117,421.08				1,844,685.60			1,962,106.68
Querétaro		302,105.00			4,030,525.08			4,332,630.08
Quintana Roo	52,599.78	71,566.50			618,227.47			742,393.75
San Luis Potosí	405,946.09	364,958.28	5,000.00	115,800.00	2,343,489.02		42,621.30	3,277,814.69
Sinaloa		496,665.12		16,900.00	1,129,313.59		655,000.00	2,297,878.71
Sonora	37,450.00	488,907.64			2,231,856.64			2,758,214.28
Tabasco		345,854.40			1,047,992.37			1,393,846.77
Tamaulipas	214,461.02				1,040,727.26		5,635.00	1,260,823.28
Tlaxcala	382,526.36	50,600.00			2,367,509.18			2,800,635.54
Veracruz	1,497,357.14	267,437.56		10,000.00	1,086,728.13			2,861,522.83
Yucatán			180,400.00	145,600.00	1,147,121.93			1,473,121.93
Zacatecas					1,975,426.74			1,975,426.74
<b>Total</b>	<b>\$5,231,209.66</b>	<b>\$6,283,860.15</b>	<b>\$296,900.00</b>	<b>\$978,501.00</b>	<b>\$78,425,643.38</b>	<b>\$8,625.00</b>	<b>\$1,862,256.11</b>	<b>\$93,086,995.30</b>



Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión

Con escrito CEN/TESO/044/09 del 13 de mayo del 2009, el partido proporcionó la documentación soporte correspondiente a los egresos efectuados en las Entidades Federativas seleccionadas, las cuales reportaron las siguientes cifras:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIONES A DIRIGENTES	SERVICIOS GENERALES	ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES	TOTAL
Baja California Sur	\$51,267.28	\$25,929.52	\$3,047,195.98	\$15,340.02	\$3,139,732.80
Coahuila	168,732.60	147,559.14	498,270.99	0.00	814,562.73
Colima	7,433.10	285,657.29	1,516,281.29	0.00	1,809,371.68
Guerrero	730,992.00	0.00	17,801,986.32	164,852.67	18,697,830.99
Hidalgo	0.00	175,002.00	1,035,857.07	249,550.00	1,460,409.07
<b>TOTAL</b>	<b>\$958,424.98</b>	<b>\$634,147.95</b>	<b>\$23,899,591.65</b>	<b>\$429,742.69</b>	<b>\$25,921,907.27</b>

Por lo que respecta al monto \$25,921,907.27 reportado por el partido como gastos de operación ordinaria de los Comités Directivos Estatales seleccionados, se verificó un importe de \$23,219,572.48 que representa el 89.58% del total reportado. De la revisión efectuada a la documentación antes mencionada, se determinó lo siguiente:

#### **4.6.3.7.1 Baja California Sur**

Se revisó un importe total de \$2,812,424.33 que representa el 89.58% del total reportado por el partido de \$3,139,732.80. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

##### **4.6.3.7.1.1 Servicios Personales**

En este rubro se revisó la cantidad de \$51,267.28 que representa el 100.00% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de honorarios profesionales y contratos de prestación de servicios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Profesionales Personas Físicas”, se observó el registro contable de pólizas que contenían como soporte documental recibos de honorarios profesionales, de los cuales el partido omitió



presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	NÚMERO DE RECIBO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PE-11005/11-08	280	29-10-08	Pedro Elihu Juárez Ulloa	Síntesis inf. local y nac. Del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2008.	\$1,178.00
PD-4007/04-08	140	15-04-08	Cirilo Romero Zumaya	Servicios	4,714.46
	141	28-04-08		Administrativos	4,714.46
<b>TOTAL</b>					<b>\$10,606.92</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los prestadores de servicios en comento, en los cuales se detallaran con toda precisión los servicios proporcionados, las condiciones, términos, periodo que señalaba en el cuadro que antecede y precios pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1,14.16 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2684/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/071/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación se presentan pólizas en original números: PE-11005 y PD-4007, las cuales se encuentran anexos los contratos de prestación de servicios de Pedro Eliu Juárez Ulloa y Cirilo Romero Zumaya, se detalla con toda precisión los servicios proporcionados, las condiciones y los términos convenidos.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que presentó los contratos de prestación de servicios debidamente firmados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.6.3.7.1.1.1 Remuneraciones a Dirigentes**

En este rubro se revisó la cantidad de \$25,929.52 que representa el 100.00% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de honorarios profesionales y contratos de prestación de servicios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Con la finalidad de verificar los pagos realizados durante el ejercicio 2008 a los miembros que integran o integraron los órganos directivos a nivel nacional (Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales, de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, S.C. y del Frente Amplio Progresista), notificados o ratificados al Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, fue necesario que el partido proporcionara la integración con los nombres, cargos y la totalidad de los pagos realizados a dichos miembros, la cual debía contener todos los dirigentes, especificando si sus servicios fueron o no retribuidos y, en caso de haber recibido algún pago o retribución, se debía especificar de qué tipo, detallando cada uno de ellos, como son: sueldos y salarios, honorarios profesionales, honorarios asimilados a sueldos, reconocimientos por actividades políticas (REPAP), gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, así como cualquier otra cantidad o prestación que se les hubiera otorgado o remunerado.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de los miembros que integraron en el ejercicio 2008 los órganos directivos a nivel nacional (Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales, Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, S.C.), la cual debía señalar los nombres, cargos,

periodo que duró el cargo y Comité al que pertenecen o pertenecieron.

- La integración de los pagos realizados, la cual debía especificar si sus servicios fueron o no retribuidos y, en caso de haber recibido algún pago o retribución, se debía especificar de qué tipo y detallar cada uno de ellos, como son: sueldos y salarios, honorarios profesionales, honorarios asimilados a sueldos, reconocimientos por actividades políticas (REPAP), gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, así como cualquier otra cantidad o prestación que se les hubiera otorgado o remunerado, indicando la referencia contable en donde se encontraba registrado el gasto.
- Las pólizas contables del registro de las remuneraciones, así como su respectiva documentación soporte.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2008 equivalía a \$5,259.00, anexas a su respectiva póliza.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos entre el partido y los prestadores de servicios debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago, junto con la copia de la credencial de elector en los casos en los que los pagos fueran por concepto de honorarios asimilables a sueldos.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y m), así como del 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 14.1, 14.2, 14.3, 14.16, 14.17, 14.18, 15.2, 15.3, 16.1, 19.2, 24.3 y 28.3, incisos a), b) y c) del Reglamento

que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla II. 2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1487/09 del 6 de mayo de 2009, recibido por el partido el 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/043/09 del 20 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“De acuerdo a lo solicitado, se presenta relación de los miembros que integraron en el ejercicio 2008, los Órganos Directivos a nivel nacional del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones, Institutos de Investigación u Órganos equivalentes (sic).*

*Asimismo, la integración de los pagos realizados a los dirigentes, pólizas con el registro de las remuneraciones, contratos de prestación de servicios debidamente firmados del Comité Ejecutivo Nacional, Fundación por la Socialdemocracia, S. C y de los Comités Directivos Estatales: Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luís Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.”*

La respuesta del partido, se consideró satisfactoria, toda vez que proporcionó la documentación correspondiente a las remuneraciones que recibieron las personas que integraron los órganos directivos del partido en el ejercicio de 2008; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la integración de los miembros que integraron los órganos directivos en el ejercicio de 2008, presentada a la

autoridad electoral por el partido, se observaron nombres que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos no tenía registrados, las personas en comento se detallaron en el Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/2746/09.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual se omitió informar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los nombres de los directivos señalados en el cuadro del Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/2746/09.
- En su caso, proporcionara los escritos con los cuales notificó a la autoridad electoral el nombramiento de sus dirigentes.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2746/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/068/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, hago de su conocimiento que el motivo por el cual dichas personas fueron incluidas, es debido a un error al momento de la captura, ya que fueron incluidos archivos con datos que no estaban actualizados y contaban con información de ejercicios anteriores. Por lo anterior se realizaron las debidas correcciones presentando a la autoridad la relación con los datos correctos los cuales coinciden con el registro de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos”.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación proporcionada, se constató que presentó la relación de las personas que conforman sus órganos directivos debidamente corregida; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, se observó el registro contable de pólizas por concepto de pago de honorarios profesionales y honorarios asimilables, las cuales carecían de los contratos de prestación de servicios respectivos, el caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
		NÚMERO DE RECIBO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California Sur	PD-7008/07-08	140	15-04-08	Romero Zumaya	Servicios administrativos	\$4,714.46
		141	28-04-08	Cirilo	Servicios administrativos	4,714.46
<b>TOTAL</b>						<b>\$9,428.92</b>

Con la finalidad de que la autoridad electoral contara con los elementos suficientes para comprobar el tipo de actividad y las condiciones convenidas con el prestador de servicios, se requería conocer el contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios antes citado.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y el prestador de servicios en comento, en el cual se detallara con toda precisión los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 14.1, 14.16, 19.2 y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2746/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/068/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación se presentan los contratos de prestación de servicios originales de cada una de las personas detalladas en el cuadro anterior, mismos que indican con toda precisión los servicios proporcionados, las condiciones y los términos convenidos.*

*(...)*”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación proporcionada, se constató que presentó los contratos de prestación de servicios, en los cuáles se detallan los servicios proporcionados, las condiciones, términos y los períodos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Derivado de las aclaraciones, correcciones y documentación presentada por el partido, la integración final de las remuneraciones a los dirigentes, se detalla en el **Anexo 4** del presente Dictamen.

#### **4.6.3.7.1.1.2 Reconocimientos por Actividades Políticas**

Aún cuando el partido no reportó gastos por este concepto, presentó el formato “CF-REPAP” Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas Operación Ordinaria y los recibos “REPAP” Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas Operación Ordinaria. A continuación se detalla el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	FOLIOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN 2008	RECIBOS CANCELADOS EN 2008	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2008
Baja California Sur	400	0	0	0	0	400

En relación con el control de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, detallados en el formato "CF-REPAP" Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas Operación Ordinaria, señalados en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales correspondiente al ejercicio de 2007, tomo "Convergencia", apartado "Conclusiones Finales de la revisión del Informe", punto 25, coincidieran con los reportados en el ejercicio de 2008.
- b) Se verificó que el formato "CF-REPAP" Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.
- c) Se verificó que los recibos se encontraran en juego completo y pendientes por utilizar.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

#### **4.6.3.7.1.2 Servicios Generales**

En este rubro se revisó la cantidad de \$2,719,887.51 que representa el 89.26% del total reportado por el partido de \$3,047,195.98. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en notas de consumo, notas de gasolina, facturas de proveedores por concepto de hospedaje, recibos de arrendamiento, recibos de teléfono y otros gastos, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:



- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Adquisición de Mobiliario y Equipo Poco Valor”, se observó el registro contable de una póliza que contenía como soporte documental una factura que amparaba la adquisición de accesorios para el armado de escritorios y sillas, sin embargo, el partido realizó otro registro contable soportándolo con la misma factura, por lo que el gasto fue duplicado. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA CONTABLE DEL GASTO DUPLICADO
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	TOTAL	
PD-5006/05-08	0515-A-000012274	08-05-08	Office Depot de México S.A de C.V.	Armado Clase A (Escritorios) Armado Clase C (Accesorios) Armado Clase B (Otros trabajo) Armado Clase E (Especiales) Armado Clase D (Sillas)	\$1,440.00	PD-9002/09-08

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a la contabilidad del partido.
- Presentara la póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se reflejaran las correcciones y en los que se pudiera verificar el registro correcto.
- Presentara la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2008, impresa y en medio magnético.
- Realizara las correcciones que procedieran en el formato “IA” Informe Anual y en el anexo “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, de tal manera que la cifra reportada coincidiera con el monto reflejado en sus registros contables.
- Presentara el detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código

Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 15.2, 15.3, 16.1, 19.2, 24.3, 24.4 y 24.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2684/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/071/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación hago de su conocimiento que debido a un error en la captura de este registro se duplicó el gasto, por lo que con el fin de presentar el registro correcto se realizaron las correcciones procedentes en la contabilidad y se presenta en original la póliza PD-12017/12-08 así como el respectivo auxiliar contable y balanza de comprobación a último nivel y la balanza consolidada al 31 de diciembre de 2008.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación proporcionada, se constató que realizó las correcciones solicitadas, las cuales se verificaron en la póliza de ajuste, en los auxiliares contables, en la balanza de comprobación y en el formato ‘IA-6’ Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes; por tal razón, la observación quedó subsanada.

◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gastos de Representación Consumos”, se observó el registro contable de una póliza la cual no coincidía con el soporte documental presentado, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN PÓLIZA	IMPORTE SEGÚN SOPORTE DOCUMENTAL	DIFERENCIA
PD-10015/10-08	Comprobación de Gastos	\$ 6,511.80	\$ 3,273.22	\$ 3,238.58

**Nota:** En la póliza se registraron gastos por concepto de hospedaje, reparación y mantenimiento de equipo, transportación y despensas.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior con la totalidad de la documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008, en relación con el numeral 29-A párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2684/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/071/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación se presenta en original la póliza PD-10015/10-08 con la totalidad de su respectiva documentación soporte en original a nombre de mi partido y con la totalidad de sus requisitos fiscales. Cabe señalar que el soporte que integra los \$3,238.58, corresponden a gastos de combustible y por error al momento de la captura se envió a la cuenta de gastos de representación, por lo que con la finalidad de que la autoridad cuente con la información contable correcta se procedió a realizar la reclasificación correspondiente trasladando solo el gasto de la cuenta de gastos de representación a la cuenta de gastos por combustibles y lubricantes por lo que se anexa la póliza en origina PD-12018/12-08.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó la póliza con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, la cual coincide con el registro contable; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Renta de Inmuebles”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de arrendamiento, de los cuales el partido omitió presentar los contratos de arrendamiento correspondientes, los casos en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO					
	NÚMERO DE RECIBO	FECHA	ARRENDADOR	CONCEPTO	DOMICILIO DEL INMUEBLE	IMPORTE
PE-1005/01-08	1428	01-01-08	Adán Rocha Cazares	Pago de renta del mes de Enero de 2008	Guillermo Prieto E/5 de Febrero y Cuauhtémoc	\$ 5,720.00
PE-3004/03-08	1444	01-03-08		Pago de renta del mes de Marzo de 2008		5,720.00
PE-4006/04-08	1451	01/04/08	Adán Rocha Cazares	Pago de renta del mes de Abril de 2008		6,292.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$17,732.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de arrendamiento debidamente firmado por las partes contratantes, en los cuales se detallaran los servicios proporcionados, tiempos de su realización y monto de la contraprestación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2684/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/071/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación se presentan pólizas de egresos en original números: PE-1005, PE-3004 y PE-4006, en las cuales se encuentran anexos en la parte posterior los contratos de prestación de servicios referenciados en el cuadro anterior, en los cuales se detalla*

*con toda precisión los servicios proporcionados, las condiciones y los términos convenidos.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó el contrato de arrendamiento debidamente firmado, en el cual se detalla el servicio proporcionado, tiempo de su realización y monto de la contraprestación; por tal razón, la observación quedó subsanada.

◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Papelería e Insumos”, se observó el registro de una póliza, que presentaba como soporte documental una factura la cual no cumplía con requisitos fiscales, toda vez que fue expedida con antelación a la vigencia, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					VIGENCIA
	NÚMERO	FECHA DE EXPEDICIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-12004/12-08	111	04-12-08	Luis Enrique Mada Álvarez	350 Invitaciones del día internacional de la no violencia contra la mujer	\$4,812.50	Del 11-12-08 al 10-12-10

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La factura antes señalada con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008, en relación con los artículos 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2684/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/071/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación hago de su conocimiento que mi partido se encuentra en el proceso de recibir la sustitución de la factura en la cual se expida con la fecha correcta dentro del periodo de vigencia y en cuanto mi partido cuente con ella se le informará y entregará a la autoridad.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que es su obligación entregar la documentación soporte de los gastos con la totalidad de requisitos fiscales al momento en que la autoridad electoral la solicite y a la fecha de elaboración del presente oficio, no ha presentado la factura con la totalidad de requisitos fiscales.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- La factura antes señalada con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008, en relación con los artículos 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3716/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/088/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación hago de su conocimiento que el motivo por el cual no ha sido presentada la factura que sustituye a la número 111 de fecha 04-12-08 es debido a que el proveedor no la ha enviado, comprometiéndolo hacerlo antes de finalizar el presente mes y en el momento que mi partido cuente con ella se le remitirá a la autoridad.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando señala que la factura está en proceso de sustitución, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha sido presentada.

Posteriormente, mediante escrito de alcance CEN/TESO/091/09 presentado en forma extemporánea el 20 de agosto de 2009, el partido presentó la factura 172 en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, la cual sustituye a la factura observada; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.6.3.7.1.3 Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles**

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$15,340.02, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Equipo de Computo	\$9,350.00
Equipo de Sonido y Video	5,990.02
<b>TOTAL</b>	<b>\$15,340.02</b>

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Adquisiciones de Activo Fijo del Comité Directivo Estatal de Baja California Sur, se revisó la cantidad de \$15,340.02 que representa el 100% del total reportado por el partido. De su revisión, se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores cumple con la normatividad aplicable; por tal razón no se realizaron observaciones al respecto.

#### 4.6.3.7.2 Coahuila

Se revisó un importe total de \$550,839.18 que representa el 67.62% del total reportado por el partido de \$814,562.73. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

##### 4.6.3.7.2.1 Servicios Personales

En este rubro se revisó la cantidad de \$96,741.62 que representa el 57.33% del total reportado por el partido de \$168,732.60. De la verificación se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilables a sueldos y contratos de prestación de servicios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilables a Salarios”, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo de honorarios asimilables, en el cual no coincidía el importe con letra con el importe con número, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO					
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE CON LETRA	IMPORTE CON NÚMERO
PE-10018/10-08	0000075	10-10-08	Jesús Manuel Salazar Hernández	Honorarios asimilados por el periodo del 01 al 31 de octubre de 2008	\$1,500.00	\$3,500.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El recibo de honorarios asimilables, en el cual coincidiera el importe con letra con el importe con número.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.



La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2684/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/071/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación se presenta en original recibo de honorarios asimilables citado en el cuadro anterior, con las debidas correcciones siendo la cantidad correcta \$3,500.00, por lo que el recibo tanto en el importe con letra coincide con el importe con número.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó el recibo de honorarios asimilables debidamente corregido; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.6.3.7.2.1.1 Remuneraciones a Dirigentes**

En este rubro se revisó la cantidad de \$147,559.14 que representa el 100.00% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilados y contratos de prestación de servicios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Con la finalidad de verificar los pagos realizados durante el ejercicio 2008 a los miembros que integran o integraron los órganos directivos a nivel nacional (Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales, de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, S.C. y del Frente Amplio Progresista), notificados o ratificados al Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, fue necesario que el partido proporcionara la integración con los nombres, cargos y la totalidad de los pagos realizados a dichos miembros, la cual debía contener todos los dirigentes, especificando si sus servicios fueron o no retribuidos y, en caso de

haber recibido algún pago o retribución, se debía especificar de qué tipo, detallando cada uno de ellos, como son: sueldos y salarios, honorarios profesionales, honorarios asimilados a sueldos, reconocimientos por actividades políticas (REPAP), gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, así como cualquier otra cantidad o prestación que se les hubiera otorgado o remunerado.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de los miembros que integraron en el ejercicio 2008 los órganos directivos a nivel nacional (Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales, Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, S.C.), la cual debía señalar los nombres, cargos, periodo que duró el cargo y Comité al que pertenecen o pertenecieron.
- La integración de los pagos realizados, la cual debía especificar si sus servicios fueron o no retribuidos y, en caso de haber recibido algún pago o retribución, se debía especificar de qué tipo y detallar cada uno de ellos, como son: sueldos y salarios, honorarios profesionales, honorarios asimilados a sueldos, reconocimientos por actividades políticas (REPAP), gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, así como cualquier otra cantidad o prestación que se les hubiera otorgado o remunerado, indicando la referencia contable en donde se encontraba registrado el gasto.
- Las pólizas contables del registro de las remuneraciones, así como su respectiva documentación soporte.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2008 equivalía a \$5,259.00, anexas a su respectiva póliza.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos entre el partido y los prestadores de servicios debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como

el importe contratado, formas de pago, junto con la copia de la credencial de elector en los casos en los que los pagos fueran por concepto de honorarios asimilables a sueldos.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y m), así como del 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 14.1, 14.2, 14.3, 14.16, 14.17, 14.18, 15.2, 15.3, 16.1, 19.2, 24.3 y 28.3, incisos a), b) y c) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla II. 2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1487/09 del 6 de mayo de 2009, recibido por el partido el 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/043/09 del 20 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“De acuerdo a lo solicitado, se presenta relación de los miembros que integraron en el ejercicio 2008, los Órganos Directivos a nivel nacional del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones, Institutos de Investigación u Órganos equivalentes (sic).*

*Asimismo, la integración de los pagos realizados a los dirigentes, pólizas con el registro de las remuneraciones, contratos de prestación de servicios debidamente firmados del Comité Ejecutivo Nacional,*

*Fundación por la Socialdemocracia, S. C y de los Comités Directivos Estatales: Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luís Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.”*

La respuesta del partido, se consideró satisfactoria toda vez que proporcionó la documentación correspondiente a las remuneraciones que recibieron las personas que integraron los órganos directivos del partido en el ejercicio de 2008; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la integración de los miembros que integraban los órganos directivos en el ejercicio de 2008, presentada a la autoridad electoral por el partido, se observaron nombres que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos no tenía registrados, las personas en comento se detallaron en el Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/2746/09.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual se omitió informar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los nombres de los directivos señalados en el Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/2746/09.
- En su caso, proporcionara los escritos con los cuales notificó a la autoridad electoral el nombramiento de sus dirigentes.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2746/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/068/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, hago de su conocimiento que el motivo por el cual dichas personas fueron incluidas, es debido a un error al momento de la captura, ya que fueron incluidos archivos con datos que no estaban actualizados y contaban con información de ejercicios anteriores. Por lo anterior se realizaron las debidas correcciones presentando a la autoridad la relación con los datos correctos los cuales coinciden con el registro de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos”.*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que la relación de las personas que integraron sus órganos directivos, aún consideraba nombres que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos no tenía registrados, el caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO
Coahuila	Jaime Valdivia Vázquez	Miembro

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual se omitió informar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el nombre del directivo señalado en el cuadro que antecede.
- En su caso, proporcionara el escrito con el cual notificó a la autoridad electoral el nombramiento del dirigente.
- Presentara la relación de las personas que integraron los órganos directivos del partido debidamente corregida, impresa y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que

Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3716/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/088/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a las observaciones realizadas hago de su conocimiento que se realizaron las correcciones a la relación de personas que integran los órganos directivos de mi partido presentando los escritos en los cuales se acreditan los cargos de las personas que permanecen en la relación la cual se presenta como parte del ANEXO I.*

*(...)”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación proporcionada, se constató que presentó la relación de las personas que formaron parte de sus órganos directivos debidamente corregida, asimismo, presentó el escrito que acredita el cargo del dirigente; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Derivado de las aclaraciones, correcciones y documentación presentada por el partido, la integración final de las remuneraciones a los dirigentes, se detalla en el **Anexo 4** del presente Dictamen.

#### **4.6.3.7.2.1.2 Reconocimientos por Actividades Políticas**

Aún cuando el partido no reportó gastos por este concepto, presentó el formato “CF-REPAP” Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas Operación Ordinaria y los recibos “REPAP” Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas Operación Ordinaria. A continuación se detalla el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	FOLIOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN 2008	RECIBOS CANCELADOS EN 2008	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2008
Coahuila	400	87	15	0	0	298

En relación con el control de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, detallados en el formato “CF-REPAP” Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas Operación Ordinaria, señalados en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales correspondiente al ejercicio de 2007, tomo “Convergencia”, apartado “Conclusiones Finales de la revisión del Informe”, punto 25, coincidieran con los reportados en el ejercicio de 2008.
- b) Se verificó que el formato “CF-REPAP” Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.
- c) Se verificó que los recibos se encontraran en juego completo y pendientes por utilizar.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

#### **4.6.3.7.2.2 Servicios Generales**

En este rubro se revisó la cantidad de \$306,538.42 que representa el 61.52% del total reportado por el partido de \$498,270.99. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en notas de consumo, notas de gasolina, facturas de proveedores por concepto de hospedaje, recibos de teléfono y otros gastos, cumple con

lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Teléfonos”, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental fichas de depósito, las cuales amparaban el pago del servicio telefónico, sin embargo, el partido omitió presentar los estados de cuenta correspondientes, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FICHA DE DEPÓSITO			
	FOLIO	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA	IMPORTE
PE-2017/02-08	F-14968070	18/02/08	Scotiabank Inverlat	\$1,061.90
PE-8009/08-08	F-53331904	19/08/08		847.90
PE-9013/09-08	F-67842762	22/09/08		943.90
<b>TOTAL</b>				<b>\$2,853.70</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta que respaldaran los depósitos en comento, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2684/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/071/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación se presentan los estados de cuenta los cuales soportan los depósitos referidos en el cuadro anterior, estos son presentados en original con sus respectivas pólizas de egresos números: PE-2017, PE-8009 y PE-9013.”*



De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó las pólizas PE-2017/02-08, PE-8009/08-08 y PE-9013/09-08, las cuales contienen anexos los estados de cuenta; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.6.3.7.2.3 Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles**

El partido no reportó gastos por este concepto.

#### **4.6.3.7.3 Colima**

Se revisó un importe total de \$1,629,191.63 que representa el 90.04% del total reportado por el partido de \$1,809,371.68. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

##### **4.6.3.7.3.1 Servicios Personales**

En este rubro se revisó la cantidad de \$7,433.10 que representa el 100.00% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilados y contratos de prestación de servicios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

##### **4.6.3.7.3.1.1 Remuneraciones a Dirigentes**

En este rubro se revisó la cantidad de \$285,657.29 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilados, contratos de prestación de servicios y facturas por concepto de asesorías, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la integración de los miembros que integraron los órganos directivos en el ejercicio de 2008, presentada a la autoridad electoral por el partido, se observaron nombres que la

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos no tenía registrados, las personas en comento se detallaron en el Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/2746/09.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual se omitió informar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los nombres de los directivos señalados en el Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/2746/09.
- En su caso, proporcionara los escritos con los cuales notificó a la autoridad electoral el nombramiento de sus dirigentes.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2746/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/068/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, hago de su conocimiento que el motivo por el cual dichas personas fueron incluidas, es debido a un error al momento de la captura, ya que fueron incluidos archivos con datos que no estaban actualizados y contaban con información de ejercicios anteriores. Por lo anterior se realizaron las debidas correcciones presentando a la autoridad la relación con los datos correctos los cuales coinciden con el registro de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos”.*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

De la revisión a la relación de las personas que integraron sus órganos directivos, se observó que aún consideraba nombres que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos no tenía registrados, los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO
Colima	C. Beatriz Morales Delgado	Miembro

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual se omitió informar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el nombre del directivo señalado en el cuadro que antecede.
- En su caso, proporcionara los escritos con los cuales notificó a la autoridad electoral el nombramiento de sus dirigentes.
- Presentara la relación de las personas que integraron los órganos directivos del partido debidamente corregida, impresa y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3716/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/088/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a las observaciones realizadas hago de su conocimiento que se realizaron las correcciones a la relación de personas que integran los órganos directivos de mi partido*

*presentando los escritos en los cuales se acreditan los cargos de las personas que permanecen en la relación la cual se presenta como parte del ANEXO I.*

(...)"

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación proporcionada, se constató que presentó la relación de las personas que formaron parte de sus órganos directivos debidamente corregida, asimismo, presentó el escrito que acredita el cargo del dirigente, por tal razón, la observación quedo subsanada.

Derivado de las aclaraciones, correcciones y documentación presentada por el partido, la integración final de las remuneraciones a los dirigentes, se detalla en el **Anexo 4** del presente Dictamen.

#### **4.6.3.8.3.1.1.1 Reconocimientos por Actividades Políticas**

Aún cuando el partido no reportó gastos por este concepto, presentó el formato "CF-REPAP" Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas Operación Ordinaria y los recibos "REPAP" Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas Operación Ordinaria. A continuación se detalla el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	FOLIOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN 2008	RECIBOS CANCELADOS EN 2008	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2008
Colima	400	0	0	0	0	400

En relación con el control de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, detallados en el formato "CF-REPAP" Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas Operación Ordinaria, señalados en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos

nacionales correspondiente al ejercicio de 2007, tomo “Convergencia”, apartado “Conclusiones Finales de la revisión del Informe”, punto 25, coincidieran con los reportados en el ejercicio de 2008.

- b) Se verificó que el formato “CF-REPAP” Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.
- c) Se verificó que los recibos se encontraran en juego completo y pendientes por utilizar.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

#### **4.6.3.7.3.2 Servicios Generales**

En este rubro se revisó la cantidad de \$1,336,101.24 que representa el 88.12% del total reportado por el partido de \$1,516,281.29. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en notas de consumo, notas de gasolina, facturas de proveedores por concepto de hospedaje, recibos de arrendamiento, recibos de teléfono y otros gastos, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Mantenimiento a Equipo de Computo”, se observó el registro de una póliza, que presentaba como soporte documental una factura la cual no cumplía con requisitos fiscales, toda vez que fue expedida fuera de la vigencia establecida, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					VIGENCIA DE LA FACTURA
	NÚMERO	FECHA DE EXPEDICIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-3003/03-08	0461	26-02-08	Fernando Sánchez Valdez	2 cartuchos HP tricolor, 2 cartuchos HP negro y 1 reparación de computadora y cambio de disco duro	\$2,525.40	De enero de 2004 a enero de 2006

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La factura antes señalada con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008, en relación con los artículos 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2684/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/071/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación se presenta en original la factura 0898 con la totalidad de los requisitos fiscales y la cual contiene la leyenda ‘esta nueva factura está sustituyendo a la factura 0461 de fecha 26-02-2008’.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación proporcionada, se constató que presentó la factura 0898 en original, la cual señala que sustituye a la 0461; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

#### 4.6.3.7.3.3 Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles

El partido no reportó gastos por este concepto.

#### 4.6.3.7.4 Guerrero

Se revisó un importe total de \$17,337,946.12 que representa el 92.73% del total reportado por el partido de \$18,697,830.99. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

##### 4.6.3.7.4.1 Servicios Personales

En este rubro se revisó la cantidad de \$730,992.00 que representa el 100.00% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilables y contratos de prestación de servicios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Honorarios Asimilables”, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de honorarios que aún cuando amparaban el pago de distintas quincenas, contenían el mismo número de folio, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PE-1005/01-08	0005	15-01-08	Félix Ávila Bailón	Pago de la 1ra quincena de enero	\$1,591.00
PE-5011/05-08	0005	15-05-08		Pago de la 1ra quincena de mayo	1,591.00
PE-1013/01-08	0013	15-01-08	Aurora Martínez Vázquez	Pago de la 1ra quincena de enero	1,272.00
PE-5019/05-08	0013	15-05-08		Pago de la 1ra quincena de mayo	1,272.00
PE-2014/02-08	048	15-02-08		Pago de la 1ra quincena de febrero	1,272.00
PE-3019/03-08	048	15-03-08		Pago de la 1ra quincena de marzo	1,272.00
PE-1014/01-08	0014	15-01-08	Macario Tejeda Trejo	Pago de la 1ra quincena de enero	1,057.00
PE-5020/05-08	0014	15-05-08		Pago de la 1ra quincena de mayo	1,057.00
PE-6022/06-08	0014	15/06/08		Pago de la 1ra quincena de junio	1,057.00
PE-1009/01-08	0009	15-01-08	Fernando Ruíz Baños	Pago de la 1ra quincena de enero	1,591.00
PE-5015/05-08	0009	15-05-08		Pago de la 1ra quincena de mayo	1,591.00
PE-1001/01-08	0001	15-01-08	Marco Antonio Parral	Pago de la 1ra quincena de enero	3,250.00
PE-5007/05-08	0001	15-05-08	Soberanes	Pago de la 1ra quincena de mayo	3,250.00
PE-1007/01-08	0007	15-01-08	Martin Cosme Plata Melo	Pago de la 1ra quincena de enero	1,591.00
PE-5013/05-08	0007	15-05-08		Pago de la 1ra quincena de mayo	1,591.00
PE-1006/01-08	0006	15-01-08	Ma. Eugenia Pérez	Pago de la 1ra quincena de enero	1,591.00
PE-5012/05-08	0006	15-05-08	Hernández	Pago de la 1ra quincena de mayo	1,591.00
PE-1008/01-08	0008	15-01-08	Juan Alberto Urbano Ávila	Pago de la 1ra quincena de enero	1,591.00

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PE-5014/05-08	0008	15-05-08		Pago de la 1ra quincena de mayo	1,591.00
PE-1015/01-08	0015	15/01/08	Israel Ramos Rosas	Pago de la 1ra quincena de enero	1,057.00
PE-5021/05-08	0015	15-05-08		Pago de la 1ra quincena de mayo	1,057.00
PE-6023/06-08	0015	15-06-08		Pago de la 1ra quincena de junio	1,057.00
PE-5024/05-08	0018	15-05-08	Ignacio Morales Meza	Pago de la 1ra quincena de mayo	950.00
PE-6026/06-08	0018	15-06-08		Pago de la 1ra quincena de junio	950.00
PE-1004/01-08	0004	15-01-08	Martín De Jesús Hernández Chávez	Pago de la 1ra quincena de enero	2,687.00
PE-5010/05-08	0004	15-05-08		Pago de la 1ra quincena de mayo	2,687.00
PE-1016/01-08	0016	15-01-08	Giselle Ramos Gallardo	Pago de la 1ra quincena de enero	1,057.00
PE-5022/05-08	0016	15-05-08		Pago de la 1ra quincena de mayo	1,057.00
PE-6024/06-08	0016	15-06-08		Pago de la 1ra quincena de junio	1,057.00
PE-1010/01-08	0010	15-01-08	Modesto Mejía Santiago	Pago de la 1ra quincena de enero	1,591.00
PE-5016/05-08	0010	15-05-08		Pago de la 1ra quincena de mayo	1,591.00
PE-6018/06-08	0010	15-06-08		Pago de la 1ra quincena de junio	1,591.00
PE-1011/01-08	0011	15-01-08	Felipe Cuevas Navarro	Pago de la 1ra quincena de enero	1,591.00
PE-5017/05-08	0011	15-05-08		Pago de la 1ra quincena de mayo	1,591.00
PE-6019/06-08	0011	15-06-08		Pago de la 1ra quincena de junio	1,591.00
PE-1002/01-08	0002	15-01-08	Humberto Méndez Castro	Pago de la 1ra quincena de enero	2,687.00
PE-5008/05-08	0002	15-05-08		Pago de la 1ra quincena de mayo	2,687.00
PE-6010/06-08	0002	15-06-08		Pago de la 1ra quincena de junio	2,687.00
PE-5023/05-08	0017	15-05-08	Salmerón Camero Iris	Pago de la 1ra quincena de mayo	1,057.00
PE-6025/06-08	0017	15-06-08		Pago de la 1ra quincena de junio	1,057.00
PE-1012/01-08	0012	15-01-08	Rosa Elia Prudente Bernal	Pago de 1ra quincena de enero	1,272.00
PE-5018/05-08	0012	15-05-08		Pago de la 1ra quincena de mayo	1,272.00
PE-6020/06-08	0012	15-05-08		Pago de la 1ra quincena de junio	1,272.00
PE-1003/01-08	0003	15-01-08	Chávez Calderón Santos Antonio	Pago de 1ra quincena de enero	2,687.00
PE-5009/05-08	0003	15-05-08		Pago de la 1ra quincena de mayo	2,687.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$73,196.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos de honorarios asimilables a salarios en original debidamente corregidos anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 14.17 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2684/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/071/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, hago de su conocimiento que el motivo por el cual un mismo folio soportaba diferentes quincenas es*



debido a que uno de estos debía ser presentado como cancelado por lo que se realizaron las correcciones pertinentes y las cuales se detallan en el cuadro anexo, asimismo se presentan pólizas de egresos con su respectivo soporte en original, así como los folios cancelados.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en los recibos de honorarios asimilables a salarios en original, los cuales se encuentran debidamente corregidos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Honorarios Asimilables”, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de honorarios que amparaban el mismo periodo de pago, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PE-5011/05-08	0005	15-05-08	Félix Ávila Bailón	Pago de la 1ra quincena de mayo	\$1,591.00
PE-5030/05-08	148				1,591.00
PE-5019/05-08	0013	15-05-08	Aurora Martínez Vázquez	Pago de la 1ra quincena de mayo	1,272.00
PE-5038/05-08	156				1,272.00
PE-5020/05-08	0014	15-05-08	Macario Tejeda Trejo	Pago de la 1ra quincena de mayo	1,057.00
PE-5040/05-08	157				1,057.00
PE-5015/05-08	0009	15-05-08	Fernando Ruíz Baños	Pago de la 1ra quincena de mayo	1,591.00
PE-5034/05-08	152				1,591.00
PE-5007/05-08	0001	15-05-08	Marco Antonio Parral Soberanes	Pago de la 1ra quincena de mayo	3,250.00
PE-5026/05-08	144				3,250.00
PE-5013/05-08	0007	15-05-08	Martin Cosme Plata Melo	Pago de la 1ra quincena de mayo	1,591.00
PE-5032/05-08	150				1,591.00
PE-5012/05-08	0006	15-05-08	Ma. Eugenia Pérez Hernández	Pago de la 1ra quincena de mayo	1,591.00
PE-5031/05-08	149				1,591.00
PE-5014/05-08	0008	15-05-08	Juan Alberto Urbano Ávila	Pago de la 1ra quincena de mayo	1,591.00
PE-5033/05-08	151				1,591.00
PE-5021/05-08	0015	15-05-08	Israel Ramos Rosas	Pago de la 1ra quincena de mayo	1,057.00
PE-5041/05-08	158	15-05-08	Israel Ramos Rosas	Pago de la 1ra quincena de mayo	1,057.00
PE-5024/05-08	0018	15-05-08	Ignacio Morales Meza	Pago de la 1ra quincena de mayo	950.00
PE-5044/05-08	161				950.00
PE-6026/06-08	0018	15-06-08		Pago de la 1ra quincena de junio	950.00
PE-6052/06-08	197				950.00
PE-5010/05-08	0004	15-05-08	Martín De Jesús Hernández Chávez	Pago de la 1ra quincena de mayo	2,687.00
PE-5029/05-08	147				2,687.00
PE-5022/05-08	0016	15-05-08	Giselle Ramos Gallardo	Pago de la 1ra quincena de mayo	1,057.00
PE-5042/05-08	159				1,057.00
PE-6050/06-08	195	15-06-08		Pago de la 1ra quincena de junio	1,057.00
PE-6024/06-08	0016				1,057.00
PE-5016/05-08	0010	15-05-08	Modesto Mejía Santiago	Pago de la 1ra quincena de mayo	1,591.00
PE-5035/05-08	153				1,591.00
PE-6018/06-08	0010	15-06-08		Pago de la 1ra quincena de junio	1,591.00
PE-6044/06-08	189				1,591.00
PE-5017/05-08	0011	15-05-08	Felipe Cuevas Navarro	Pago de la 1ra quincena de mayo	1,591.00
PE-5036/05-08	154				1,591.00
PE-6019/06-08	0011	15-06-08		Pago de la 1ra quincena de junio	1,591.00
PE-6045/06-08	190				1,591.00

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO					
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-5008/05-08	0002	15-05-08	Humberto Méndez Castro	Pago de la 1ra quincena de mayo	2,687.00	
PE-5027/05-08	145	15-06-08		Pago de la 1ra quincena de junio	2,687.00	
PE-6010/06-08	0002				2,687.00	
PE-6053/06-08	181	15-05-08	Salmerón Camero Iris	Pago de la 1ra quincena de mayo	1,057.00	
PE-5023/05-08	0017			Pago de la 1ra quincena de junio	1,057.00	
PE-5043/05-08	160			15-12-08	Pago de la 1ra quincena de diciembre	1,057.00
PE-6025/06-08	0017					1,057.00
PE-6051/06-08	196					1,057.00
PE-12014/12-08	0404			15-05-08	Rosa Elia Prudente Bernal	Pago de la 1ra quincena de mayo
PE-12050/12-08	0433	1,272.00				
PE-5018/05-08	0012	15-05-08	Chávez Calderón Santos Antonio	Pago de la 1ra quincena de mayo	2,687.00	
PE-5037/05-08	155			2,687.00		
PE-5028/05-08	146			2,687.00		
PE-5009/05-08	0003					
<b>TOTAL</b>					<b>\$80,320.00</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos de honorarios asimilables a salarios en original debidamente corregidos anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 14.17 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2684/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/071/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación se llevaron a cabo las correcciones correspondientes, cabe hacer mención que el motivo por el cual existe el mismo periodo fue debido a que en una póliza se archivaron dos recibos de honorarios asimilados uno de ellos correspondía a la póliza en la que se encontraba y el otro tenía que haber sido sustituido para poder cancelar los folios que se repetían en otras pólizas, lo anterior se detalla en cuadro anexo.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en los recibos de honorarios asimilables a salarios en original, los cuales señalan correctamente el periodo; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Honorarios Asimilables”, subsubcuenta “Félix Antonio Ávila B.”, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo de honorarios asimilables, el cual no correspondía a la subcuenta registrada, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO					SUBCUENTA DE RECLASIFICACIÓN
	FOLIO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-9019/09-08	0298	15-09-08	Felipe Cuevas Navarro	Pago de la 1ra quincena de septiembre	\$1,591.00	5-52-520-5201-180 Felipe Cuevas Navarro

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- La póliza, auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15.2, 19.2, 24.3 y 24.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2684/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/071/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a esta observación se realizaron las correcciones correspondientes en el registro contable, se anexa en original póliza de diario número 12,017, auxiliares contables y balanza mensual de comprobación al 31 de diciembre del 2008.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación proporcionada, se constató que realizó las correcciones solicitadas, las cuales se verificaron en la póliza de reclasificación, en los auxiliares contables y en la balanza mensual de comprobación; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Honorarios Asimilables”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de honorarios asimilables, los cuales no coincidía el importe con el registro de la póliza correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
		PÓLIZA	SOPORTE DOCUMENTAL	
Félix Antonio Ávila B.	PE-5030/05-08	\$1,591.00	\$3,182.00	-\$1,591.00
Aurora Martínez Vázquez	PE-5038/05-08	1,272.00	2,544.00	-1,272.00
Macario Tejeda Trejo	PE-5040/05/08	1,057.00	2,114.00	-1,057.00
Fernando Ruíz Baños	PE-5034/05-08	1,591.00	3,182.00	-1,591.00
Marco Antonio Parral Soberanes	PE-5026/05-08	3,250.00	6,500.00	-3,250.00
Martín Cosme Plata Melo	PE-5032/05-08	1,591.00	3,182.00	-1,591.00
Ma. Eugenia Pérez Hernández	PE-5031/05-08	1,591.00	3,182.00	-1,591.00
Juan Alberto Urbano Ávila	PE-5033/05-08	1,591.00	3,182.00	-1,591.00
Israel Ramos Rosas	PE-5041/05-08	1,057.00	2,114.00	-1,057.00
Ignacio Meza Morales	PE-5044/05-08	950.00	1,900.00	-950.00
	PE-6052/06-08	950.00	1,900.00	-950.00
Martín de Jesús Hernández Chávez	PE-5029/05-08	2,687.00	5,374.00	-2,687.00
Gisselle Ramos Gallardo	PE-5042/05-08	1,057.00	2,114.00	-1,057.00
	PE-6050/06-08	1,057.00	2,114.00	-1,057.00
Modesto Mejía Santiago	PE-5035/05-08	1,591.00	3,182.00	-1,591.00
	PE-6044/06-08	1,591.00	3,182.00	-1,591.00
Felipe Cuevas Navarro	PE-5036/05-08	1,591.00	3,182.00	-1,591.00
Felipe Cuevas Navarro	PE-6045/06-08	1,591.00	3,182.00	-1,591.00
Humberto Méndez Castro	PE-5027/05-08	2,687.00	5,374.00	-2,687.00
Iris Salmerón Camero	PE-5043/05-08	1,057.00	2,114.00	-1,057.00
	PE-6051/06-08	1,057.00	2,114.00	-1,057.00
Rosa Elia Prudente Bernal	PE-5037/05-08	1,272.00	2,544.00	-1,272.00
Santos Antonio Chávez Calderón	PE-5028/05-08	2,687.00	5,374.00	-2,687.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$36,416.00</b>	<b>\$72,832.00</b>	<b>-\$36,416.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones a su contabilidad.

- Proporcionara las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2008, impresa y en medio magnético.
- Presentara los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los Gastos de Actividades Ordinarias Permanentes, así como sus respectivos detalles, impresos y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 15.2, 15.3, 16.1, 19.2, 24.1, 24.3 y 24.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2684/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/071/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación cabe hacer mención que en cada una de las pólizas que se en listan en el siguiente cuadro se encontraban los dos recibos de honorarios como se explicó en el punto dos, motivo por el cual no coincidía el importe con el registro contable.*

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA	DIFERENCIA CORRESPONDIENTE AL:
		POLIZA	SOPORTE DOCUMENTAL		
Félix Ávila Bailón	PE-5030/05/08	\$1.591.00	\$3,182.00	-\$1,591.00	Folio 148 de la primera quincena de mayo de la póliza de egresos 5011
Aurora Martínez Vázquez	PE-5038/05/08	1.272.00	2.544.00	-1.272.00	Folio 156 de la primera quincena de mayo de la póliza de egresos 5019
Macario Tejada Trejo	PE-5040/05/08	1.057.00	2.114.00	-1.057.00	Folio 157 de la primera quincena de mayo de la póliza de egresos 5020
Fernando Ruiz Bolaños	PE-5034-05/08	1.591.00	3.182.00	.1.591.00	Folio 152 de la primera quincena de mayo de la póliza de egresos 5015
Marco Antonio Parral Soberanes	PE-5026/05/08	3.250.00	6.500.00	-3.250.00	Folio 144 de la primera quincena de mayo de la póliza de egresos 5007

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA	DIFERENCIA CORRESPONDIENTE AL:
		POLIZA	SOPORTE DOCUMENTAL		
Martín Cosme Plata Melo	PE-5032/05/08	1.591.00	3.182.00	-1.591.00	Folio 150 de la primera quincena de mayo de la póliza de egresos 5013
Ma. Eugenia Pérez Hernández	PE-5031/05/08	1.591.00	3.182.00	-1.591.00	Folio 149 de la primera quincena de mayo de la póliza de egresos 5012
Juan Alberto Urbano Ávila	PE-5033/05/08	1.591.00	3.182.00	-1.591.00	Folio 151 de la primera quincena de mayo de la póliza de egresos 5014
Israel Ramos Rosas	PE-5041/05/08	1.057.00	2.114.00	-1.057.00	Folio 158 de la primera quincena de mayo de la póliza de egresos 5021
Ignacio Morales Meza	PE-5044/05/08	950.00	1.900.00	-950.00	Folio 161 de la primera quincena de mayo de la póliza de egresos 5024
	PE-6052/06/08	950.00	1.900.00	-950.00	Folio 197 de la primera quincena de junio de la póliza de egresos 6026
Martín de Jesús Hernández Chávez	PE-5029/05/08	2.687.00	5.374.00	-2.687.00	Folio 147 de la primera quincena de mayo de la póliza de egresos 5010
Giselle Ramos Gallardo	PE-5042/05/08	1.057.00	2.114.00	-1.057.00	Folio 159 de la primera quincena de mayo de la póliza de egresos 5022
	PE-6050/06/08	1.057.00	2.114.00	-1.057.00	Folio 195 de la primera quincena de junio de la póliza de egresos 6024
Modesto Mejía Santiago	PE-5035/05/08	1.591.00	3.182.00	-1.591.00	Folio 153 de la primera quincena de mayo de la póliza de egresos 5016
	PE-6044/06/08	1.591.00	3.182.00	-1.591.00	Folio 189 de la primera quincena de junio de la póliza de egresos 6018
Felipe Cuevas Navarro	PE-5036/05/08	1.591.00	3.182.00	-1.591.00	Folio 154 de la primera quincena de mayo de la póliza de egresos 5017
	PE-6045/06/08	1.591.00	3.182.00	-1.591.00	Folio 190 de la primera quincena de junio de la póliza de egresos 6019
Humberto Méndez Castro	PE-5027/05/08	2.687.00	5.374.00	-2.287.00	Folio 145 de la primera quincena de mayo de la póliza de egresos 5008
Iris Salmerón Camero	PE-5043/05/08	1.57.00	2.114.00	-1.057.00	Folio 160 de la primera quincena de mayo de la póliza de egresos 5023
	PE-6051/06/08	1.057.00	2.114.00	-1.057.00	Folio 196 de la primera quincena de junio de la póliza de egresos 6025
Rosa Elia Prudente Bernal	PE-5037/05/08	1.272.00	2.544.00	-1.272.00	Folio 155 de la primera quincena de mayo de la póliza de egresos 5018
Santos Antonio Chávez Calderón	PE-5028/05/08	2.687.00	5.374.00	-2.687.00	Folio 146 de la primera quincena de mayo de la póliza de egresos 5009
<b>TOTAL:</b>		<b>\$32,496.00</b>	<b>\$64,992.00</b>	<b>-\$32,496.00</b>	

(...)"

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en los recibos de honorarios asimilables a salarios en original, cuyos importes coinciden con los registros contables; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar el importe de la subcuenta "Honorarios Asimilables", de cada uno de los prestadores de servicios, registrado en los auxiliares contables del Comité Directivo Estatal de Guerrero, contra los contratos de prestación de servicios presentados, se observó que no coincidían, como se detalla a continuación:

SUBCUENTA	CONCEPTO	AUXILIAR CONTABLE AL 31/12/08	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	DIFERENCIA
5-52-520-5201-008	Félix Antonio Ávila B.	\$39,775.00	\$38,184.00	\$1,591.00
5-52-520-5201-166	Juan Alberto Urbano Ávila	36,593.00	35,002.00	1,591.00
5-52-520-5201-178	Modesto Mejía Santiago	38,164.00	38,184.00	-20.00
5-52-520-5201-179	Felipe Cuevas Navarro	36,593.00	38,184.00	-1,591.00
5-52-520-5201-184	Iris Salmerón Camero	24,311.00	25,368.00	-1,057.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$175,436.00</b>	<b>\$174,922.00</b>	<b>\$514.00</b>

Cabe señalar que el total de las remuneraciones efectuadas durante el ejercicio por el concepto de honorarios asimilables establecido en los respectivos contratos de prestación de servicios deberían coincidir con el registro contable realizado por el partido, así como la documentación soporte presentada.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios o addendum que amparara el importe pagado señalado en la columna “Diferencia”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 14.16 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2684/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/071/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación se realizaron las correcciones correspondientes a los contratos de prestación de servicio de Iris Salmerón Camero y Juan Alberto Urbano Ávila, cabe mencionar que dichos contratos no coincidían con el auxiliar debido a que no se les pago una quincena en el ejercicio del año 2008 y a la firma del contrato se consideró del 01 de Enero al 31 de Diciembre, se anexa relación de pagos.*

*En el caso de Felipe Cuevas Navarro y Felix Avila Bailón, no coincidían por error de captura de las subcuentas, corrección efectuada en el punto tres. Por lo que respecta al contrato de Modesto Mejía Santiago, no existe diferencia. Se anexan contratos en original.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación proporcionada, se constató que presentó los contratos de prestación de servicios corregidos, los cuales coinciden con los registros contables; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.6.3.7.4.1.1 Remuneraciones a Dirigentes**

El partido no reportó gastos por este concepto, sin embargo, del análisis a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

- ◆ Con la finalidad de verificar los pagos realizados durante el ejercicio 2008 a los miembros que integran o integraron los órganos directivos a nivel nacional (Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales, de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, S.C. y del Frente Amplio Progresista), notificados o ratificados al Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, fue necesario que el partido proporcionara la integración con los nombres, cargos y la totalidad de los pagos realizados a dichos miembros, la cual debía contener todos los dirigentes, especificando si sus servicios fueron o no retribuidos y, en caso de haber recibido algún pago o retribución, se debía especificar de qué tipo, detallando cada uno de ellos, como son: sueldos y salarios, honorarios profesionales, honorarios asimilados a sueldos, reconocimientos por actividades políticas (REPAP), gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, así como cualquier otra cantidad o prestación que se les hubiera otorgado o remunerado.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de los miembros que integraron en el ejercicio 2008 los órganos directivos a nivel nacional (Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales, Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, S.C.), la cual debía señalar los nombres, cargos, periodo que duró el cargo y Comité al que pertenecen o pertenecieron.



- La integración de los pagos realizados, la cual debía especificar si sus servicios fueron o no retribuidos y, en caso de haber recibido algún pago o retribución, se debía especificar de qué tipo y detallar cada uno de ellos, como son: sueldos y salarios, honorarios profesionales, honorarios asimilados a sueldos, reconocimientos por actividades políticas (REPAP), gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, así como cualquier otra cantidad o prestación que se les hubiera otorgado o remunerado, indicando la referencia contable en donde se encontraba registrado el gasto.
- Las pólizas contables del registro de las remuneraciones, así como su respectiva documentación soporte.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2008 equivalía a \$5,259.00, anexas a su respectiva póliza.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos entre el partido y los prestadores de servicios debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago, junto con la copia de la credencial de elector en los casos en los que los pagos fueran por concepto de honorarios asimilables a sueldos.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y m), así como del 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 14.1, 14.2, 14.3, 14.16, 14.17, 14.18, 15.2, 15.3, 16.1, 19.2, 24.3 y 28.3, incisos a), b) y c) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del

Impuesto Sobre la Renta; 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla II. 2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1487/09 del 6 de mayo de 2009, recibido por el partido el 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/043/09 del 20 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“De acuerdo a lo solicitado, se presenta relación de los miembros que integraron en el ejercicio 2008, los Órganos Directivos a nivel nacional del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones, Institutos de Investigación u Órganos equivalentes (sic).*

*Asimismo, la integración de los pagos realizados a los dirigentes, pólizas con el registro de las remuneraciones, contratos de prestación de servicios debidamente firmados del Comité Ejecutivo Nacional, Fundación por la Socialdemocracia, S. C y de los Comités Directivos Estatales: Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luís Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.”*

La respuesta del partido, se consideró satisfactoria toda vez que proporcionó la documentación correspondiente a las remuneraciones que recibieron las personas que integraron los órganos directivos del partido en el ejercicio de 2008; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la integración de los miembros que integraron los órganos directivos en el ejercicio de 2008, presentada a la autoridad electoral por el partido, se observaron nombres que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos no tenía

registrados, las personas en comento se detallaron en el Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/2746/09.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual se omitió informar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los nombres de los directivos señalados en el Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/2746/09.
- En su caso, proporcionara los escritos con los cuales notificó a la autoridad electoral el nombramiento de sus dirigentes.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2746/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/068/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, hago de su conocimiento que el motivo por el cual dichas personas fueron incluidas, es debido a un error al momento de la captura, ya que fueron incluidos archivos con datos que no estaban actualizados y contaban con información de ejercicios anteriores. Por lo anterior se realizaron las debidas correcciones presentando a la autoridad la relación con los datos correctos los cuales coinciden con el registro de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos”.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación proporcionada, se constató que presentó la relación de las personas que conforman sus órganos directivos

debidamente corregida; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar la relación de los miembros que formaron parte de los órganos directivos del partido en el ejercicio de 2008, presentada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se observó que en algunos casos no coincidía el cargo de los dirigentes con lo señalado en la integración presentada por el partido; los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	
		RELACIÓN PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	RELACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO
Guerrero	C. Efraín Ramos Ramírez	Presidente	Secretario General
	C. Felicitas Muñiz Gómez	Miembro	Convergencia De Mujeres
	C. José Gilberto Cueva González	Presidente	Primer Vocal
	C. Juan Jesús Torres Aburto	Miembro	Segunda Vocal
	C. María Del Rosario Miranda Ramírez	Miembro	Primer Vocal
	C. Mario Ramos Del Carmen	Secretario De Acuerdos	Presidente

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2746/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/068/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se anexa la relación debidamente llenada la cual indica el cargo que tuvo cada una de las personas que conformaron nuestros Organos (sic) Directivos en el ejercicio de 2008 y que coincide con los reportados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación proporcionada, se constató que presentó la relación de las personas que conforman sus órganos directivos debidamente corregida; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

#### 4.6.3.7.4.1.2 Reconocimientos por Actividades Políticas

El partido no reportó gastos por este concepto, sin embargo, se observó lo que se detalla a continuación:

- ◆ Al verificar los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar detallados en los formatos “CF-REPAP” Controles de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias, señalados en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales correspondiente al ejercicio de 2007, tomo “Convergencia”, apartado “Conclusiones Finales de la revisión del Informe”, punto 25, contra los formatos presentados por el partido, se observó que omitió presentar los controles de folios de los Comités que se detallan a continuación:

DICTAMEN CONSOLIDADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2007					
COMITÉ	SERIE	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Guerrero	400	0	0	0	400

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los formatos “CF-REPAP” Controles de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias, impresos y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 14.11 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos

de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/0946/09 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/037/09 del 12 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento con su observación es conveniente señalar que en la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2007, la autoridad electoral observó lo que a continuación se transcribe:*

*‘De la revisión al formato ‘CF-REPAP’ Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias, se observaron recibos ‘REPAP’ relacionados como pendientes de utilizar, sin embargo, no se localizó físicamente el juego completo (original y dos copias) de los folios que a continuación se indican:*

<b>RECIBOS “REPAP”</b>	
<b>COMITÉ</b>	<b>DEL-AL</b>
Campeche	1 al 400
Chihuahua	1 al 400
Guerrero	1 al 400

(...).

Al respecto, mediante oficio CEN/TESO/053/2008 del 11 de julio de 2008, mi partido manifestó lo siguiente:

**‘CAMPECHE- CHIHUAHUA- GUERRERO**

*Al respecto hago de su conocimiento que debido a un error al momento de relacionar los controles de folio que debían ser presentados como parte de la documentación en el informe anual 2007, se adicionaron de forma errónea los controles de folio de estos Comités Estatales, relacionando en los tres casos que los folios del 1 al 400 estaban pendientes de utilizar, siendo que no se han impreso los recibos ‘REPAP’, para ningún de estos tres Comités Estatales y de*

*haber sido así se hubiese notificado a la Autoridad en cumplimiento con la normatividad.*

*En los casos que se llevaron a cabo la impresión de los recibos para otros Comités Estatales y del Comité Ejecutivo Nacional, se notificó mediante oficio número CEN/TESO/018/07 de fecha 16 de abril de 2007 (...)'.*

*En consecuencia la autoridad electoral consideró como satisfactoria la respuesta de nuestro partido tal y como se constata en el Dictamen consolidado respectivo.*

*Por lo antes expuesto los recibos solicitados no existen.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al manifestar que los recibos observados fueron relacionados por error en el ejercicio de 2007; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.6.3.7.4.2 Servicios Generales**

En este rubro se revisó la cantidad de \$16,442,101.45 que representa el 92.36% del total reportado por el partido de \$17,801,986.32. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en notas de consumo, notas de gasolina, facturas de proveedores por concepto de hospedaje, recibos de arrendamiento, recibos de teléfono y otros gastos, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Combustibles y Lubricantes”, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental una factura a nombre de una tercera persona y no a nombre del partido, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					EXPEDIDA A NOMBRE DE	
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PE-1022/01-08	13765 C	09-01-08	Edgardo Morales	Astudillo	181.2253 Litros de Magna	\$1,274.00	Secretaria de Educación Guerrero

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- La factura antes señalada a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008, en relación con los artículos 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2684/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/071/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación hago de su conocimiento que por error de la persona que entregó la documentación esta fue expedida a nombre de un tercero y no a la de mi partido. Por lo que se ha solicitado el cambio de la factura y nos encontramos en espera de ella comprometiéndonos que en cuanto mi partido cuente con ella se le comunicara la autoridad.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que es su obligación entregar la documentación soporte de los gastos a nombre del partido al momento en que la autoridad electoral la solicite y a la fecha de elaboración del presente oficio, no ha presentado la factura a nombre del partido.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- La factura antes señalada a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.



- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008, en relación con los artículos 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3716/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/088/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación hago de su conocimiento que continuamos en espera de la factura que sustituya a la observada con los datos fiscales de mi partido.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que está en espera de que le sustituyan la factura, dicha situación no lo exime de la obligación de presentar la documentación a nombre del partido; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al presentar una factura por un importe de \$1,274.00 a nombre de una tercera persona, el partido incumplió lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Hospedaje”, se observó el registro contable de una póliza que presentó como soporte documental una factura de la cual la autoridad electoral con la finalidad de verificar su autenticidad, consultó la página de Internet del Servicio de Administración

Tributaria “SAT”, en la opción “Servicios prestados a través de terceros, impresores autorizados; verificación de comprobantes fiscales”, obteniendo como resultado lo siguiente:

PROVEEDOR: OPERADORA MARINA DE LA COSTA, S.A. DE C.V. RFC: OMC-060320-HA8				
REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT	IMPORTE
PE-12004/12-08	2190	30-09-08	<p>“EL COMPROBANTE QUE VERIFICO ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO”</p> <p>“El Servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante ...”</p>	\$4,927.50

Adicionalmente, se observó que la impresión de los folios es de la serie 001 al 1000, por lo cual el número de folio de la factura en comento no pertenece a dicho rango.

En consecuencia, al no tener esta autoridad la certeza de la autenticidad de la factura antes citada, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008, en relación con los artículos 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2684/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/071/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a esta observación, hago de su conocimiento que de la consulta efectuada por mi partido en la pagina del SAT, se obtuvo el mismo resultado por lo cual atendiendo lo dispuesto por el Servicio de*

*Administración Tributaria se procedió a denunciar este hecho ante las autoridades competentes, misma que fu (sic) presentada ante el Poder Judicial del estado de Acapulco (sic), juzgado civil de la 1ª. Estancia del distrito judicial de Acapulco, Guerrero. Demanda con folio 14591 de Acapulco de Juárez distrito de Tabares, la cual se anexa en original. No obstante lo anterior es importante señalar que los conceptos descritos en la factura detallada en el cuadro anterior fueron cubiertos en su totalidad por el proveedor. Con lo anterior damos por atendida la observación”.*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando presenta demanda con folio 14591 del 9 de julio de 2009 levantada en Acapulco de Juárez distrito de Tabares, ante el Poder Judicial del Estado de Guerrero, juzgado civil de primera estancia del distrito judicial de Acapulco, Guerrero, no lo exime de la obligación de verificar que los comprobantes que le expidan los proveedores de bienes o servicios cumplan con requisitos fiscales.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008, en relación con los artículos 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3716/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/088/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

*Atendiendo a la observación realizada, cabe señalar el hecho que mi partido realizó las acciones correspondientes y de buena fe denunciando a la autoridad la situación de que mi partido fue objeto adicional a ello, cabe resaltar el hecho de que y aun cuando se realizan revisiones a la mayoría de la documentación, aunque en ocasiones se dificulta por el ritmo de la operación diaria el hacerlo en un 100% pero esforzándonos para que así sea. Asimismo, le solicité considerar que los conceptos descritos en la factura detallada en el cuadro anterior fueron cubiertos en su totalidad por el proveedor por lo que mi partido pago por un servicio ya recibido que en este caso es bajo el concepto de Hospedaje.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria; sin embargo, en el marco de la revisión correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2009, el partido deberá presentar la documentación legal que justifique el seguimiento y, en su caso, la conclusión de la demanda en comento.

## **b) Circularización a Proveedores**

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	NÚMERO DE FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Espacios Publicitarios, Estratégicos, S.A. de C.V.	UF/DAPPAPO/1801/09	21	\$2,160,152.81	10-06-09	(1)
Arturo Antonio Beltrán García	UF/DAPPAPO/1802/09	6	615,181.98	17-06-09	(1)
Alejandro Emmanuel Canto Bernal	UF/DAPPAPO/1804/09	1	124,868.09	22-06-09	(1)

Como se puede observar, los proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado operaciones con el partido.

### **4.6.3.7.4.3 Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles**

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$164,852.67, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ ESTATAL DE GUERRERO
Mobiliario y Equipo	\$12,603.00
Equipo de Computo	152,249.67
<b>TOTAL</b>	<b>\$164,852.67</b>

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Adquisiciones de Activo Fijo del Comité Directivo Estatal de Guerrero, se revisó la cantidad de \$164,852.67 que representa el 100% del total reportado por el partido. De su revisión, se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Activo Fijo”, subcuenta “Equipo de Computo”, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental una factura de la cual la autoridad electoral con la finalidad de verificar su autenticidad, consultó la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Servicios prestados a través de terceros, impresores autorizados; verificación de comprobantes fiscales”, obteniendo como resultado lo siguiente:

PROVEEDOR: ALEJANDRO EMMANUEL CANTO BERNAL RFC: CABA-790821-6V5				
REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT	IMPORTE
PD-3001/03-08	259	03-03-08	“EL COMPROBANTE QUE VERIFICO ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO” “El Servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante ...”	\$124,868.09

Adicionalmente, se observó que por lo que correspondía a la factura 259 la impresión de los folios era de la serie 301 al 400, por lo cual el número de folio de la factura en comento no pertenecía a dicho rango.

En consecuencia, al no tener esta autoridad la certeza de la autenticidad de la factura antes citada, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008, en relación con los artículos 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2684/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/071/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Factura número 259 por un importe de \$124,868.09 se hace de su conocimiento lo siguiente:*

*En cumplimiento a esta observación, hago de su conocimiento que de la consulta efectuada por mi partido en la pagina del SAT, se obtuvo el mismo resultado con las facturas referenciadas en el cuadro anterior por lo cual atendiendo lo dispuesto por el Servicio de Administración Tributaria se procedió a denunciar este hecho ante las autoridades competentes, misma que fu (sic) presentada ante el Poder Judicial del estado de Acapulco (sic), juzgado civil de la 1ª. Estancia del distrito judicial de Acapulco, Guerrero. Demanda con folio 14592 de Acapulco de Juárez distrito de Tabares, la cual se anexa en original. No obstante lo anterior es importante señalar que los conceptos descritos en las facturas detalladas en el cuadro anterior fueron cubiertos en su totalidad por el proveedor. Con lo anterior damos por atendida la observación. ”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a la factura 259 del proveedor Alejandro Emmanuel Canto Bernal, la respuesta del partido se considero insatisfactoria, toda vez que aún cuando presentó demanda con folio 14592 del 9 de julio de 2009 levantada en Acapulco de Juárez distrito de Tabares, ante el Poder Judicial del Estado de Guerrero, juzgado civil de primera estancia del distrito judicial de Acapulco, Guerrero, no lo eximía de la

obligación de verificar que los comprobantes que le expidieran los proveedores de bienes o servicios cumplieran con requisitos fiscales.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008, en relación con los artículos 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3716/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/088/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación de la factura # 259 de Alejandro Emmanuel Canto Bernal de fecha de 3 de marzo de 2008, esta es sustituida por la factura de fecha 6 de agosto de 2009 por los mismo conceptos e importes totales, así mismo hacemos entrega de la misma en original y la verificación de comprobantes fiscales del portal del SAT.*

*(...)”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación proporcionada, se constató que presentó una nueva factura con el folio 0401 está a nombre del partido y cumple con requisitos fiscales la cual sustituye a la factura 259 inicialmente observada; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

#### **4.6.3.7.5 Hidalgo**

Se revisó un importe total de \$889,171.22 que representa el 60.89% del total reportado por el partido de \$1,460,409.07. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

##### **4.6.3.7.5.1 Servicios Personales**

El partido no reportó gastos por este concepto.

##### **4.6.3.7.5.1.1 Remuneraciones a Dirigentes**

En este rubro se revisó la cantidad de \$175,002.00 que representa el 100.00% del total reportado por el partido. De la verificación se determinó, que la documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios y contratos de prestación de servicios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Con la finalidad de verificar los pagos realizados durante el ejercicio 2008 a los miembros que integran o integraron los órganos directivos a nivel nacional (Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales, de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, S.C. y del Frente Amplio Progresista), notificados o ratificados al Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, fue necesario que el partido proporcionara la integración con los nombres, cargos y la totalidad de los pagos realizados a dichos miembros, la cual debía contener todos los dirigentes, especificando si sus servicios fueron o no retribuidos y, en caso de haber recibido algún pago o retribución, se debía especificar de qué tipo, detallando cada uno de ellos, como son: sueldos y salarios, honorarios profesionales, honorarios asimilados a sueldos, reconocimientos por actividades políticas (REPAP), gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, así como cualquier otra cantidad o prestación que se les hubiera otorgado o remunerado.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:



- La relación de los miembros que integraron en el ejercicio 2008 los órganos directivos a nivel nacional (Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales, Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, S.C.), la cual debía señalar los nombres, cargos, periodo que duró el cargo y Comité al que pertenecen o pertenecieron.
- La integración de los pagos realizados, la cual debía especificar si sus servicios fueron o no retribuidos y, en caso de haber recibido algún pago o retribución, se debía especificar de qué tipo y detallar cada uno de ellos, como son: sueldos y salarios, honorarios profesionales, honorarios asimilados a sueldos, reconocimientos por actividades políticas (REPAP), gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, así como cualquier otra cantidad o prestación que se les hubiera otorgado o remunerado, indicando la referencia contable en donde se encontraba registrado el gasto.
- Las pólizas contables del registro de las remuneraciones, así como su respectiva documentación soporte.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2008 equivalía a \$5,259.00, anexas a su respectiva póliza.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos entre el partido y los prestadores de servicios debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago, junto con la copia de la credencial de elector en los casos en los que los pagos fueran por concepto de honorarios asimilables a sueldos.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y m), así como del 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 14.1, 14.2, 14.3, 14.16, 14.17, 14.18, 15.2, 15.3, 16.1, 19.2, 24.3 y 28.3, incisos a), b) y c) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla II. 2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1487/09 del 6 de mayo de 2009, recibido por el partido el 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/043/09 del 20 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“De acuerdo a lo solicitado, se presenta relación de los miembros que integraron en el ejercicio 2008, los Órganos Directivos a nivel nacional del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones, Institutos de Investigación u Órganos equivalentes (sic).*

*Asimismo, la integración de los pagos realizados a los dirigentes, pólizas con el registro de las remuneraciones, contratos de prestación de servicios debidamente firmados del Comité Ejecutivo Nacional, Fundación por la Socialdemocracia, S. C y de los Comités Directivos Estatales: Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luís Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.”*

La respuesta del partido, se consideró satisfactoria, toda vez que proporcionó la documentación correspondiente a las remuneraciones

que recibieron las personas que integraron los órganos directivos del partido en el ejercicio de 2008; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar la relación de los miembros que formaban parte de los órganos directivos del partido en el ejercicio de 2008, presentada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se observó que existían dirigentes que no estaban relacionados en la integración presentada por el partido; los casos en comento se detallan en el Anexo 1 del oficio UF/DAPPAPO/2746/09.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual dichas personas no figuraban en la relación de dirigentes presentada por el partido.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2746/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/068/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...)

*En cumplimiento a su observación, hago de su conocimiento que el motivo por el cual dichas personas no fueron incluidas, se debió a un error al momento de la captura ya que al transportar de un archivo a otro las relaciones con las que se alimentaba la integración global faltaron de incluir estos nombres. Por lo anterior se realizaron las debidas correcciones incluyendo a los miembros de órganos directivos faltantes y con ello presentar a la autoridad los datos correctos.*

*Adicional a lo anterior le informo que en los siguientes casos se llevaron a cabo reclasificaciones contables de los miembros no considerados inicialmente y que tuvieron remuneraciones:*

<b>COMITÉ</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>REGISTRO CONTABLE</b>
Hidalgo	Alberto Berganza Zarate	Miembro	PD-12,008/12-08
Hidalgo	Homero Hernández Olmos	Miembro	PD-12,008/12-08
Michoacán	Fátima Quintero Maldonado	Miembro	PD-12,006/12-08
Michoacán	Luis Fernando Vázquez Luna	Miembro	PD-12,006/12-08
Michoacán	María Guadalupe Romero Barrera	Miembro	PD-12,006/12-08
Michoacán	Vania Celia Montes Camarena	Miembro	PD-12,006/12-08
Michoacán	Yaribet Bernal Ruiz	Miembro	PD-12,006/12-08
Quintana Roo	Rubén Darío Rodríguez	Presidente	PD-12,010/12-08
San Luis Potosí	Jaime Chalita Zaur	Presidente	PD-12,026/12-08
San Luis Potosí	José Manuel Fajardo González	Vocal	PD-12,026/12-08

*En consecuencia, anexo al presente sírvase encontrar las integraciones y pólizas que amparan las reclasificaciones en comento.*

*(...)*”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación proporcionada, se constató que presentó la relación de las personas que conformaron sus órganos directivos debidamente corregida, así como la documentación que soporta las remuneraciones, la cual está a nombre del partido y cumple con la normatividad aplicable; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la integración de los miembros que integraron los órganos directivos en el ejercicio de 2008, presentada a la autoridad electoral por el partido, se observaron nombres que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos no tenía registrados, las personas en comento se detallaron en el Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/2746/09.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual se omitió informar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los nombres de los directivos señalados en el Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/2746/09.

- En su caso, proporcionara los escritos con los cuales notificó a la autoridad electoral el nombramiento de sus dirigentes.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2746/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/068/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, hago de su conocimiento que el motivo por el cual dichas personas fueron incluidas, es debido a un error al momento de la captura, ya que fueron incluidos archivos con datos que no estaban actualizados y contaban con información de ejercicios anteriores. Por lo anterior se realizaron las debidas correcciones presentando a la autoridad la relación con los datos correctos los cuales coinciden con el registro de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos”.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación proporcionada, se constató que presentó la relación de las personas que formaron parte de sus órganos directivos debidamente corregida; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Derivado de las aclaraciones, correcciones y documentación presentada por el partido, la integración final de las remuneraciones a dirigentes se detallan en el **Anexo 4** del presente Dictamen.

#### 4.6.3.7.5.1.2 Reconocimientos por Actividades Políticas

Aún cuando el partido no reportó gastos por este concepto, presentó el formato “CF-REPAP” Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas Operación Ordinaria y los recibos “REPAP” Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas Operación Ordinaria. A continuación se detalla el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	FOLIOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN 2008	RECIBOS CANCELADOS EN 2008	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2008
Hidalgo	400	0	0	0	0	400

En relación con el control de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, detallados en el formato “CF-REPAP” Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas Operación Ordinaria, señalados en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales correspondiente al ejercicio de 2007, tomo “Convergencia”, apartado “Conclusiones Finales de la revisión del Informe”, punto 25, coincidieran con los reportados en el ejercicio de 2008.
- b) Se verificó que el formato “CF-REPAP” Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.
- c) Se verificó que los recibos se encontraran en juego completo y pendientes por utilizar.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la

normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

#### 4.6.3.7.5.2 Servicios Generales

En este rubro se revisó la cantidad de \$464,619.22 que representa el 44.85% del total reportado por el partido de \$1,035,857.07. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en notas de consumo, notas de gasolina, facturas de proveedores por concepto de hospedaje, recibos de arrendamiento, recibos de teléfono y otros gastos, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas se observó el registro contable de pólizas, las cuales carecían de su respectivo soporte documental, los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Combustibles y lubricantes	PD-10003/10-08	\$5,983.29
Correos, envíos y mensajería	PD-10003/10-08	268.00
Gastos de representación con	PD-10006/10-08	10,090.15
Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	PD-10003/10-08	2,487.24
Transportación	PD-10003/10-08	1,249.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$20,077.68</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las copias de los cheques correspondientes a los gastos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2008 equivalía a \$5,259.00, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 11.7 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008, en relación con los artículos 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2684/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/071/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación se presentan en original las pólizas referenciadas en el cuadro anterior con la totalidad de los respectivos soportes documentales a nombre de nuestro partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, asimismo, se incluyen las pólizas en original de egresos PE-4002/04-08 y PE-3005/03-08 con su respectiva copia de cheque. Cabe hacer mención que no existió un gasto con un mismo proveedor que excediera el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.*”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó las pólizas PD-10003/10-08 y PD-10006/10-08 con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Renta de Inmuebles”, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo de arrendamiento, del cual el partido omitió presentar el contrato de arrendamiento correspondiente, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NUMERO DE RECIBO	FECHA	NOMBRE ARRENDADOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-2003/02-08	0052	01/02/08	María Josefina Guzmán Cruz	Pago arrendamiento febrero 08	\$11,500.00



En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de arrendamiento debidamente firmado por las partes contratantes, en el cual se detallaran los servicios proporcionados, tiempos de su realización y monto de la contraprestación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2684/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/071/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación se presenta en original el contrato de arrendamiento por el mes de febrero de 2008 con María Josefina Guzmán Cruz en los cuales se detallan con toda precisión los servicios proporcionados, las condiciones y los términos convenidos ...”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó el contrato de arrendamiento debidamente firmado, en el cual se detallan los servicios proporcionados, tiempos de su realización y monto de la contraprestación; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Renta de Inmuebles”, se observó el registro de una póliza que contiene como soporte documental un recibo de arrendamiento el cual no cumple con requisitos fiscales, toda vez que fue expedido fuera de la vigencia establecida, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE ARENDAMIENTO					VIGENCIA DE LA FACTURA
	NÚMERO	FECHA DE EXPEDICIÓN	ARRENDADOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-4000/04-08	0437	30-03-08	Idalia Lara Franco	Renta de los meses de enero, febrero y marzo de 2008	\$8,352.00	Febrero de 2006 a febrero 2008

Adicionalmente, se observó que el partido omitió presentar el contrato de arrendamiento correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El recibo de arrendamiento antes señalado con la totalidad de requisitos fiscales, anexo a su respectiva póliza.
- El contrato de arrendamiento debidamente firmado por las partes contratantes, en el cual se detallaran los servicios proporcionados, tiempos de su realización y monto de la contraprestación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008, en relación con los artículos 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2684/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/071/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación hago de su conocimiento que mi partido se encuentra en el proceso de recibir la sustitución de la factura en la cual ya este expedida con la fecha correcta dentro del periodo de vigencia y en cuanto mi partido cuente con ella se le informará y entregará a la autoridad. Asimismo se presenta original contrato de prestación”.*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Se presentó el contrato de arrendamiento, en el cual se establecen claramente los servicios proporcionados, los tiempos de realización y monto del servicio; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto de la presentación del contrato.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que es su obligación entregar la documentación soporte de los gastos con la totalidad de requisitos fiscales al momento en que la autoridad electoral la solicite y a la fecha de elaboración del presente oficio, no ha presentado el recibo de arrendamiento con la totalidad de requisitos fiscales.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- El recibo de arrendamiento antes señalado con la totalidad de requisitos fiscales, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008, en relación con los artículos 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3716/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/088/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación hago de su conocimiento que continuamos en espera de la factura que sustituya a la observada con la totalidad de los requisitos fiscales.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifestó que se encuentra en espera de que el arrendador sustituya el recibo de arrendamiento, no lo exime de la obligación de presentar la documentación soporte del gasto con la totalidad de requisitos fiscales; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$8,352.00.

En consecuencia, al presentar un recibo de arrendamiento que no reúne la totalidad de requisitos fiscales por un importe de \$8,352.00, el partido incumplió lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008, en relación con los artículos 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación.

#### **4.6.3.7.5.3 Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles**

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$249,550.00, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Equipo de Sonido y Video	<b>\$249,550.00</b>

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Adquisiciones de Activo, se revisó la cantidad de \$249,550.00 que representa el 100% del total reportado por el partido. De su revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores cumple con la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

#### 4.6.3.8 Comités Directivos Estatales no Seleccionados

En relación con los conceptos Remuneraciones a Dirigentes, Reconocimientos por Actividades Políticas y Adquisiciones de Activo, el partido reportó egresos por la cantidad de \$7,379,125.62, que se integra de la siguiente manera:

COMITÉ	REMUNERACIONES A DIRIGENTES	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS DIRIGENTES	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO	TOTAL
Aguascalientes	\$145,867.97			\$145,867.97
Campeche	107,489.68		\$8,995.00	116,484.68
Chiapas			98,349.32	98,349.32
Chihuahua	144,210.00			144,210.00
Distrito Federal	157,911.71		140,883.56	298,795.27
Durango	266,704.38	\$8,000.00	75,293.50	349,997.88
Guanajuato	270,910.56		20,000.00	290,910.56
Jalisco	282,095.00		6,054.75	288,149.75
Michoacán	526,921.91			526,921.91
Morelos	253,478.06		22,629.00	276,107.06
Nayarit		92,000.00		92,000.00
Nuevo León	285,052.29	3,500.00		288,552.29
Oaxaca	820,976.14	8,000.00	357,051.99	1,186,028.13
Querétaro	302,105.00			302,105.00
Quintana Roo	71,566.50			71,566.50
San Luis Potosí	364,958.28	5,000.00	42,621.30	412,579.58
Sinaloa	496,665.12		655,000.00	1,151,665.12
Sonora	488,907.64			488,907.64
Tabasco	345,854.40			345,854.40
Tamaulipas			5,635.00	5,635.00
Tlaxcala	50,600.00			50,600.00
Veracruz	267,437.56			267,437.56
Yucatán		180,400.00		180,400.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$5,649,712.20</b>	<b>\$296,900.00</b>	<b>\$1,432,513.42</b>	<b>\$7,379,125.62</b>

##### 4.6.3.8.1 Remuneraciones a Dirigentes

En este rubro se revisó la cantidad de \$5,649,712.20 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios, recibos de honorarios profesionales, contratos de prestación de servicios, facturas de proveedores por concepto combustibles, hospedaje, boletos de avión, comprobantes de taxis y notas de consumo, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Con la finalidad de verificar los pagos realizados durante el ejercicio 2008 a los miembros que integran o integraron los órganos directivos a nivel nacional (Comités Ejecutivos Estatales),

notificados o ratificados al Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, fue necesario que el partido proporcionara la integración con los nombres, cargos y la totalidad de los pagos realizados a dichos miembros, la cual debía contener todos los dirigentes, especificando si sus servicios fueron o no retribuidos y, en caso de haber recibido algún pago o retribución, se debía especificar de qué tipo, detallando cada uno de ellos, como son: honorarios profesionales, honorarios asimilados a sueldos, reconocimientos por actividades políticas (REPAP), viáticos, así como cualquier otra cantidad o prestación que se les hubiera otorgado o remunerado.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de los miembros que integraron en el ejercicio 2008 los órganos directivos a nivel nacional (Comités Ejecutivos Estatales), la cual debía señalar los nombres, cargos, periodo que duró el cargo y Comité al que pertenecen o pertenecieron.
- La integración de los pagos realizados, la cual debía especificar si sus servicios fueron o no retribuidos y, en caso de haber recibido algún pago o retribución, se debía especificar de qué tipo y detallar cada uno de ellos, como son: honorarios profesionales, honorarios asimilados a sueldos, reconocimientos por actividades políticas (REPAP), viáticos, así como cualquier otra cantidad o prestación que se les hubiera otorgado o remunerado, indicando la referencia contable en donde se encontraba registrado el gasto.
- Las pólizas contables del registro de las remuneraciones, así como su respectiva documentación soporte.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2008 equivalía a \$5,259.00, anexas a su respectiva póliza.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos entre el partido y los prestadores de servicios debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión el

objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago, junto con la copia de la credencial de elector en los casos en los que los pagos fueran por concepto de honorarios asimilables a sueldos.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y m), así como del 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 14.1, 14.2, 14.3, 14.16, 14.17, 14.18, 15.2, 15.3, 16.1, 19.2, 24.3 y 28.3, incisos a), b) y c) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla II. 2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1487/09 del 6 de mayo de 2009, recibido por el partido el 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/043/09 del 20 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“De acuerdo a lo solicitado, se presenta relación de los miembros que integraron en el ejercicio 2008, los Órganos Directivos a nivel nacional del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones, Institutos de Investigación u Órganos equivalentes (sic).*

*Asimismo, la integración de los pagos realizados a los dirigentes, pólizas con el registro de las remuneraciones, contratos de prestación*

*de servicios debidamente firmados del Comité Ejecutivo Nacional, Fundación por la Socialdemocracia, S. C y de los Comités Directivos Estatales: Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luís Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.”*

La respuesta del partido, se consideró satisfactoria toda vez que proporcionó la documentación correspondiente a las remuneraciones que recibieron las personas que integraron los órganos directivos del partido en el ejercicio de 2008; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar la relación de los miembros que formaban parte de los órganos directivos del partido en el ejercicio de 2008, presentada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se observó que existían dirigentes que no estaban relacionados en la integración presentada por el partido; los casos en comento se detallan en el Anexo 1 del oficio UF/DAPPAPO/2746/09.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual dichas personas no figuraban en la relación de dirigentes presentada por el partido.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2746/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/068/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:



“(...)

*En cumplimiento a su observación, hago de su conocimiento que el motivo por el cual dichas personas no fueron incluidas, se debió a un error al momento de la captura ya que al transportar de un archivo a otro las relaciones con las que se alimentaba la integración global faltaron de incluir estos nombres. Por lo anterior se realizaron las debidas correcciones incluyendo a los miembros de órganos directivos faltantes y con ello presentar a la autoridad los datos correctos.*

*Adicional a lo anterior le informo que en los siguientes casos se llevaron a cabo reclasificaciones contables de los miembros no considerados inicialmente y que tuvieron remuneraciones:*

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	REGISTRO CONTABLE
Hidalgo	Alberto Berganza Zarate	Miembro	PD-12,008/12-08
Hidalgo	Homero Hernández Olmos	Miembro	PD-12,008/12-08
Michoacán	Fátima Quintero Maldonado	Miembro	PD-12,006/12-08
Michoacán	Luis Fernando Vázquez Luna	Miembro	PD-12,006/12-08
Michoacán	María Guadalupe Romero Barrera	Miembro	PD-12,006/12-08
Michoacán	Vania Celia Montes Camarena	Miembro	PD-12,006/12-08
Michoacán	Yaribet Bernal Ruiz	Miembro	PD-12,006/12-08
Quintana Roo	Rubén Darío Rodríguez	Presidente	PD-12,010/12-08
San Luis Potosí	Jaime Chalita Zaur	Presidente	PD-12,026/12-08
San Luis Potosí	José Manuel Fajardo González	Vocal	PD-12,026/12-08

*En consecuencia, anexo al presente sírvase encontrar las integraciones y pólizas que amparan las reclasificaciones en comento.*

(...)”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación proporcionada, se constató que presentó la relación de las personas que conformaron sus órganos directivos debidamente corregida, así como la documentación que soporta las remuneraciones, la cual está a nombre del partido y cumple con la normatividad aplicable; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la integración de los miembros que integraron los órganos directivos en el ejercicio de 2008, presentada a la autoridad electoral por el partido, se observaron nombres que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos no tenía

registrados, las personas en comento se detallaron en el Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/2746/09.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual se omitió informar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los nombres de los directivos señalados en el Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/2746/09.
- En su caso, proporcionara los escritos con los cuales notificó a la autoridad electoral el nombramiento de sus dirigentes.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2746/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/068/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, hago de su conocimiento que el motivo por el cual dichas personas fueron incluidas, es debido a un error al momento de la captura, ya que fueron incluidos archivos con datos que no estaban actualizados y contaban con información de ejercicios anteriores. Por lo anterior se realizaron las debidas correcciones presentando a la autoridad la relación con los datos correctos los cuales coinciden con el registro de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos”.*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

De la revisión a la relación de las personas que integraron los órganos directivos, se observó que aún consideraba nombres que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos no tenía registrados, los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA
Guanajuato	Eduardo Ramírez Pérez	Consejero	(2)
Jalisco	Carlos Alberto González Amaral	Secretario General	(2)
Michoacán	C. Enrique Sánchez Velasco	Secretario	(2)
Morelos	Karl Alberto Ayala Ruiz	Coordinador de Cultural	(2)
Nayarit	Edgar Saúl Paredes Flores	Presidente	(2)
	Juan José Castellanos Franco	Secretario General	(2)
Oaxaca	Ignacio Marino Armegol Morales	Miembro	(2)
	Margarita García García	Vocal	(2)
San Luis Potosí	José Alfredo Solís Leija	Secretario General	(2)
	Miguel Ángel Cuadra Palafox	Presidente	(2)
Sonora	Manuel De Jesús León Zavala	Vocal	(2)
	C. Ignacio Cabrera Fernández	Miembro	(2)
Tabasco	Daniel Oramas Ramírez	Miembro	(1)
Tlaxcala	José Ranulfo Tuxpan Vázquez	Presidente	(2)

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual se omitió informar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los nombres de los directivos señalados en el cuadro que antecede.
- En su caso, proporcionara los escritos con los cuales notificó a la autoridad electoral el nombramiento de sus dirigentes.
- Presentara la relación de las personas que integraron los órganos directivos del partido debidamente corregida, impresa y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3716/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/088/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

*En cumplimiento a las observaciones realizadas hago de su conocimiento que se realizaron las correcciones a la relación de personas que integran los órganos directivos de mi partido presentando los escritos en los cuales se acreditan los cargos de las personas que permanecen en la relación la cual se presenta como parte del Anexo I.*

*Asimismo con respecto al resto de las personas serán eliminados de la relación presentada debido a que fueron incluidas por error aunque cabe señalar que estas personas si eran parte de los órganos directivos concluyendo su periodo en ejercicios anteriores al auditado, por lo que se incluye copia del acta de asamblea de Convergencia en el 2002 donde obtuvieron su nombramiento. Dichas personas se relacionan a continuación:*

<b>ENTIDAD</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
Comité Ejecutivo Nacional	Miguel Ángel Morales Morales	Miembro
Comité Ejecutivo Nacional	Ramiro Novelo Berron	Consejero Nacional
Comité Ejecutivo Nacional	Raúl Rodríguez Escoffie	Consejero Nacional
Comité Ejecutivo Nacional	Roció Lizaso asomo	Consejero Nacional
Comité Ejecutivo Nacional	Rogelio Vizcaíno Felipe	Consejero Nacional
Comité Ejecutivo Nacional	Rosanda Gando Mota	Miembro
Comité Ejecutivo Nacional	Teófilo Bello Cervantes	Consejero Nacional
Tabasco	Daniel Oramas Ramírez	Miembro

(…).”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación proporcionada, se constató que presentó la relación de las personas que formaron parte de sus órganos directivos debidamente corregida, de la cual se determinó lo siguiente:

En relación a la persona señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, fue eliminada de la relación, toda vez que de conformidad con el acta de asamblea de Convergencia presentada por el partido, su cargo había concluido.

Respecto a las personas señaladas con (2), en la columna “Referencia”, del cuadro que antecede, el partido presentó los escritos que acreditan los cargos de los dirigentes.

Por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ Al verificar la relación de los miembros que formaron parte de los órganos directivos del partido en el ejercicio de 2008, presentada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se observó que en algunos casos no coincidía el cargo de los dirigentes con lo señalado en la integración presentada por el partido; los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	
		RELACIÓN PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	RELACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO
Campeche	C. Angelita López Paat	Miembro	Presidente
Michoacán	C. Aníbal Rafael Guerra Calderón	Presidente	Secretario De Acuerdos
Nayarit	Lic. José De Jesús Paredes Flores	Presidente	Miembro
	C. José Luis Lozano	Presidente	Miembro
Nuevo León	C. José Luis Elizondo Cantú	Consejero	Miembro
Oaxaca	C. Víctor Hugo Alejo Torres	Presidente	Presidente Del Consejo
	C. Mario Arturo Mendoza Flores	Secretario General	Vocal
Puebla	C. Emmanuel Sandoval Elías	Miembro	Consejero
San Luis Potosí	C. Pablo Gil Delgado	Presidente	Miembro
Tabasco	C. Enrique Gerardo Hernández Espinoza	Presidente	Miembro
Zacatecas	C. Octavio Monreal Martínez	Presidente	Miembro

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2746/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/068/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se anexa la relación debidamente llenada la cual indica el cargo que tuvo cada una de las personas que*

*conformaron nuestros Organos (sic) Directivos en el ejercicio de 2008 y que coincide con los reportados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos”.*

De la revisión a la documentación proporcionada por su partido, se determinó lo siguiente:

Al verificar la relación de las personas que integraron sus órganos directivos presentada por el partido, se observó que todavía existía un caso en el cual seguía sin coincidir el cargo, como se detalla a continuación:

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	
		RELACIÓN PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	RELACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO
Nuevo León	C. José Luis Elizondo Cantú	Consejero	Miembro

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Presentara la relación de las personas que integran los órganos directivos del partido debidamente corregida, impresa y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3716/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/088/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se anexa la relación debidamente llenada la cual indica el cargo que tuvo cada una de las personas que*

conformaron nuestros Órganos (sic) Directivos en el ejercicio de 2008 y que coincide con los reportados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación proporcionada, se constató que presentó la relación de las personas que formaron parte de sus órganos directivos debidamente corregida, en la cual el cargo coincide con lo reportado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas por concepto de pago de honorarios profesionales y honorarios asimilables, las cuales carecían de los contratos de prestación de servicios respectivos, los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
		NUMERO DE RECIBO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Nuevo León	PE-1006/01-08	012	14-01-08	Abraham Agustín Martínez Reyes	Pago de la 1ra y 2da quincena de enero	\$3,665.93
	PE-2001/02-08	013	15-02-08		Pago de la 1ra y 2da quincena de febrero	3,665.93
	PE-3015/03-08	014	13-03-08		Pago de la 1ra y 2da quincena de marzo	3,665.93
	PE-4012/04-08	015	14-04-08		Pago de la 1ra y 2da quincena de abril	3,665.93
	PE-5014/05-08	016	14-05-08		Pago de la 1ra y 2da quincena de mayo	3,665.93
	PE-6012/06-08	017	13-06-08		Pago de la 1ra y 2da quincena de junio	3,665.93
	PE-7008/07-08	018	14-07-08		Pago de la 1ra y 2da quincena de julio	3,665.93
	PE-10013/10-08	021	14-10-08		Pago de la 1ra y 2da quincena de octubre	3,715.57
	PD-10000/10-08	019	13-08-08		Pago de la 1ra y 2da quincena de agosto	3,715.57
	PD-10000/10-08	020	12-09-08		Pago de la 1ra y 2da quincena de septiembre	3,715.57
	PE-11019/11-08	022	14-11-08	Pago de la 1ra y 2da quincena de noviembre	3,715.57	
	PE-1013/01-08	0235	14-01-08	Blanca Roció Carranza Arriaga	Honorarios Profesionales	15,736.84
	PE-2006/02-08	0236	15-02-08		Honorarios Profesionales	15,736.84
	PE-3021/03-08	0237	13-03-08		Honorarios Profesionales	15,736.84
	PE-4016/04-08	0301	14-04-08		Honorarios Profesionales	15,736.84
	PE-5022/05-08	0302	14-05-08		Honorarios Profesionales	15,736.84
	PE-6016/06-08	0303	13-06-08		Honorarios Por asesoría jurídica	15,736.85
	PE-8017/08-08	0306	13-08-08		Honorarios Por asesoría jurídica	15,736.84
	PE-9056/09-08	0307	12-09-08		Honorarios Por asesoría jurídica	15,736.84
	PD-10002/10-08	0304	14-07-08		Honorarios Por asesoría jurídica	15,736.84
	PD-11018/11-08	0309	14-11-08		Honorarios Por asesoría jurídica	15,736.84
	PD-12019/12-08	0310	15-12-08	Honorarios Por asesoría jurídica	15,736.84	
	PE-1008/01-08	011	14-01-08	María Martina Ascacio Ramírez	Pago de la 1ra y 2da quincena de enero	6,187.38
	PE-2002/02-08	012	15-02-08		Pago de la 1ra y 2da quincena de febrero	6,187.38
	PE-3012/03-08	013	13-03-08		Pago de la 1ra y 2da quincena de marzo	6,187.38
	PE-4014/04-08	014	14-04-08		Pago de la 1ra y 2da quincena de abril	6,187.38
	PE-5012/05-08	015	14-05-08		Pago de la 1ra y 2da quincena de mayo	6,187.38
	PE-6013/06-08	016	13-05-08		Pago de la 1ra y 2da quincena de junio	6,187.38
	PE-7011/07-08	017	14-07-08		Pago de la 1ra y 2da quincena de julio	6,187.38
	PE-8015/08-08	018	13-08-08		Pago de la 1ra y 2da quincena de agosto	6,187.38
	PE-9057/09-08	019	12-09-08		Pago de la 1ra y 2da quincena de septiembre	6,187.38
	<b>TOTAL</b>					<b>\$269,315.46</b>

Con la finalidad de que la autoridad electoral contara con los elementos suficientes para comprobar el tipo de actividad y las

condiciones convenidas con los prestadores de servicios, se requirió conocer el contrato celebrado entre el partido y cada uno de los prestadores de servicios antes citados.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los prestadores de servicios en comento, en los cuales se detallaran con toda precisión los servicios proporcionados, las condiciones, términos, periodo que señala en el cuadro que antecede y precios pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 14.1, 14.16, 19.2 y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2746/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/068/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación se presentan los contratos de prestación de servicios originales de cada una de las personas detalladas en el cuadro anterior, mismos que indican con toda precisión los servicios proporcionados, las condiciones y los términos convenidos.*

*(...)”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación proporcionada, se constató que presentó los contratos de prestación de servicios, en los cuáles se detallan los



servicios proporcionados, las condiciones, términos y los períodos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Derivado de las aclaraciones, correcciones y documentación presentada por el partido, la integración final de las remuneraciones a los dirigentes se detalla en el **Anexo 5** del presente Dictamen.

#### 4.6.3.8.2 Reconocimientos por Actividades Políticas de Órganos Directivos

En este rubro se revisó la cantidad de \$296,900.00 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de reconocimientos por actividades políticas, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por tal razón no se realizaron observaciones al respecto.

Derivado de las aclaraciones, correcciones y documentación presentada por el partido, la integración final de las remuneraciones a los dirigentes se detallan en el **Anexo 5** del presente Dictamen.

##### 4.6.3.8.2.1 Controles de Folios

De la revisión a los formatos “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de Operación Ordinaria y los recibos “REPAP” Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de los Comités Directivos Estatales no Seleccionados, se determinó que el partido utilizó en el ejercicio de 2008 las series reportadas en el ejercicio anterior, a continuación se menciona el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	SERIE	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Aguascalientes	400	0	0	0	400
Baja California	400	0	0	0	400
Chiapas	400	0	0	0	400
Distrito Federal	400	0	0	0	400
Durango	400	36	8	1	355
Guanajuato	400	0	0	0	400

COMITÉ	SERIE	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Jalisco	400	0	0	0	400
Estado de México	400	0	0	0	400
Michoacán	400	0	0	0	400
Morelos	400	190	1	0	209
Nayarit	400	27	109	6	258
Nuevo León	800	457	70	4	269
Oaxaca	400	0	13	0	387
Puebla	400	0	0	0	400
Querétaro	400	0	0	0	400
Quintana Roo	400	0	0	0	400
San Luis Potosí	400	20	30	1	349
Sinaloa	400	8	9	8	375
Sonora	400	0	0	0	400
Tabasco	400	0	0	0	400
Tamaulipas	400	0	0	0	400
Tlaxcala	400	0	0	0	400
Veracruz	900	650	3	0	247
Yucatán	800	319	110	0	371
Zacatecas	400	30	0	0	370

En relación con los controles de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, detallados en los formatos “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de Operación Ordinaria, señalados en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales correspondiente al ejercicio de 2007, tomo “Convergencia”, apartado “Conclusiones Finales de la revisión del Informe”, punto 25, coincidieran con los reportados en el ejercicio de 2008.
- b) Se verificó que los formatos “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de Operación Ordinaria, cumplieran con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.
- c) Se verificó que los recibos utilizados estuvieran registrados contablemente.
- d) Se verificó que los recibos cancelados se hubieran presentado en juego completo.

- e) Se verificó que los recibos pendientes por utilizar se encontraran en juego completo.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Al verificar los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar detallados en los formatos “CF-REPAP” Controles de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias, señalados en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales correspondiente al ejercicio de 2007, tomo “Convergencia”, apartado “Conclusiones Finales de la revisión del Informe”, punto 25, contra los formatos presentados por el partido, se observó que omitió presentar los controles de folios de los Comités que se detallan a continuación:

DICTAMEN CONSOLIDADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2007					
COMITÉ	SERIE	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Campeche	400	0	0	0	400
Chihuahua	400	0	0	0	400

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los formatos “CF-REPAP” Controles de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias, impresos y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 14.11 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/0946/09 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/037/09 del 12 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento con su observación es conveniente señalar que en la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2007, la autoridad electoral observó lo que a continuación se transcribe:*

*‘De la revisión al formato ‘CF-REPAP’ Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias, se observaron recibos ‘REPAP’ relacionados como pendientes de utilizar, sin embargo, no se localizó físicamente el juego completo (original y dos copias) de los folios que a continuación se indican:*

<b>RECIBOS “REPAP”</b>	
<b>COMITÉ</b>	<b>DEL-AL</b>
Campeche	1 al 400
Chihuahua	1 al 400
Guerrero	1 al 400

*(...)*’.

Al respecto, mediante oficio CEN/TESO/053/2008 del 11 de julio de 2008, mi partido manifestó lo siguiente:

**‘CAMPECHE- CHIHUAHUA- GUERRERO**

*Al respecto hago de su conocimiento que debido a un error al momento de relacionar los controles de folio que debían ser presentados como parte de la documentación en el informe anual 2007, se adicionaron de forma errónea los controles de folio de estos Comités Estatales, relacionando en los tres casos que los folios del 1 al 400 estaban pendientes de utilizar, siendo que no se han impreso los recibos ‘REPAP’, para ningún de estos tres Comités Estatales y de haber sido así se hubiese notificado a la Autoridad en cumplimiento con la normatividad.*

*En los casos que se llevaron a cabo la impresión de los recibos para otros Comités Estatales y del Comité Ejecutivo Nacional, se notificó mediante oficio número CEN/TESO/018/07 de fecha 16 de abril de 2007 (...)'.*

*En consecuencia la autoridad electoral consideró como satisfactoria la respuesta de nuestro partido tal y como se constata en el Dictamen consolidado respectivo.*

*Por lo antes expuesto los recibos solicitados no existen.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al manifestar que los recibos observados fueron relacionados por error en el ejercicio de 2007; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Respecto de los recibos del Comité Directivo Estatal de Yucatán el Partido mediante escrito CEN/TESO/068/08 del 18 de septiembre del 2008 informó a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Otros, de la impresión de una nueva serie de controles de folios del 0401 al 0800.

#### **4.6.3.8.3 Adquisición de Activo Fijo**

El partido reportó gastos por concepto de Adquisiciones de Activo Fijo de los Comités Directivos Estatales, la suma de \$1,432,513.42, integrada por los siguientes conceptos:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Mobiliario y Equipo	\$141,682.18
Equipo de Transporte	1,024,100.00
Equipo de Cómputo	240,432.25
Equipo de Sonido y video	26,298.99
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,432,513.42</b>

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Adquisiciones de Activo Fijo de los Comités Directivos Estatales se revisó la cantidad de \$1,432,513.42 que representa el 100% del total reportado por el partido. De su revisión, se determinó que la documentación soporte, consistente en

facturas de proveedores cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Activo Fijo”, subcuenta “Equipo de Cómputo”, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental una factura de la cual la autoridad electoral con la finalidad de verificar su autenticidad, consultó la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Servicios prestados a través de terceros, impresores autorizados; verificación de comprobantes fiscales”, obteniendo como resultado lo siguiente:

PROVEEDOR: GRUPO LEONSER, S.A. DE C.V. RFC: GLE-060202-F25				
REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT	IMPORTE
PE-10022/10-08	202	10-10-08	“EL COMPROBANTE QUE VERIFICO ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO” “El Servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante ...”	\$8,349.00

En consecuencia, al no tener esta autoridad la certeza de la autenticidad de la factura antes citada, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008, en relación con los artículos 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2684/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/071/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...)*

*Factura número 0202 por un importe de \$8,349.00 se hace de su conocimiento lo siguiente:*

*Se anexa escrito del proveedor donde aclara la situación de error del impresor y que a la letra dice:*

*... ‘Leonardo Rodríguez Muñoz representante legal de la empresa Grupo Leonser, S. A. de C. V., con R.F.C. GLE060202-F25, inscrita debidamente al RFC desde el día 02 de febrero de 2006; utiliza este conducto para hacer la aclaración del documento con número de folio 202 facturado a Convergencia el 10 de octubre de 2008 la cual al ser consultado en el porta (sic) de Hacienda aparece como apócrifo, de lo cual tengo que hacer de su conocimiento que al verificar el número de aprobación con el impresor autorizado nos percatamos que hubo un error de dedo ya que se capturo como 10855956, siendo el correcto 10855986, el cual puede ser verificado en cualquier momento, de nuestra parte reemplazamos el documento con todos los datos correctos.*

*Así mismo le informo que recibimos el pago total del documento el día 21 de octubre de 2008, con un cheque por la cantidad de \$8,349.00.*

*Anexo copia del R-1 y copia del sistema de control de impresores autorizados vía Internet, Así como factura original debidamente requisitada’.*

*Por lo anterior se presenta copia del escrito enviado por el impresor, factura original corregida en el número de aprobación del sistema de control, copia del R-1 y la verificación de comprobantes fiscales del portal de SAT”.*

*De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:*

*Por lo que corresponde a la factura 0202 del proveedor Grupo Leonser, S. A. de C. V., por un importe de \$8,349.00, la respuesta de el partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando señala que hubo un error de captura en el número de control de impresores*

autorizados, la factura 0202 presentada como reemplazo, corresponde al mismo número y fecha de la observada.

Convino señalar, que a esta autoridad electoral, no le quedaba claro como siendo una sustitución de factura, se expidiera con el mismo número de folio y la misma fecha, toda vez que el folio no debiera estar disponible ya que de conformidad con el sistema de control de impresores autorizados, la última serie impresa era del folio 501 al 750 impresa el 10 de enero de 2009.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008, en relación con los artículos 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3716/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/088/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación hago de su conocimiento que el motivo por el cual la factura número 202 del proveedor Grupo Leonser, S. A. de C. V., por un importe de \$8,349.00, contiene el mismo número y fecha es debido a que el error del impresor autorizado fue que imprimió la serie con el número 10855956 siendo el correcto el 10855986, por tal motivo el proveedor le exigió que los volviera a imprimir esa serie haciendo las correcciones a sus facturas, para poder sustituir estas a todos sus clientes con los mismos datos sólo corrigiendo el error en el número de aprobación del sistema de control*



*de impresores autorizados por tal motivo la factura presenta el mismo número y fecha de la observada.*

(...).”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que al aclarar el motivo por el cual se sustituyó la factura observada por una con el mismo número de folio y fecha; la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Activo Fijo”, subcuenta “Equipo de Transporte” del Comité Directivo Estatal de Durango, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental contrato para la adquisición de bienes de consumo duradero, pedimento de importación, certificado de propiedad (Texas Certificate of Title) y cheque por anticipo, sin embargo, los datos del vendedor del vehículo no coincidían con el certificado ni con el pedimento de importación, como se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE	ADQUISICIÓN			ÚLTIMO COMPRADOR SEGÚN CERTIFICADO DE PROPIEDAD	DATOS DEL IMPORTADOR SEGÚN PEDIMENTO
		VENDEDOR	BIEN ADQUIRIDO	IMPORTE		
PE-10007/10-08	Certificado de propiedad (Texas Certificate of Title)	José Antonio Enrique Montes	Camioneta Pick Up Marca Chevrolet Mod. 1997	\$70,000.00	Ricardo Calvillo Martínez	Ricardo Calvillo Martínez

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- El documento que comprobara que el Sr. José Antonio Enrique Montes era el legítimo propietario del vehículo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 19.2 y 25.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2684/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/071/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su observación, me permito informar a usted que la operación de compra-venta del vehículo en comento, se llevó a cabo a través de un consignatario tal y como se puede constatar en la copia del contrato de consignación mercantil anexo al presente.*

*Sin embargo, el endoso del documento que transfiere la propiedad a CONVERGENCIA, fue firmado por el legítimo propietario.*

*En consecuencia, con la finalidad de que la autoridad electoral pueda verificar lo antes expuesto, se hace entrega de la siguiente documentación.*

- *Copia del Contrato de Consignación Mercantil formalizado entre el legítimo propietario C. Ricardo Calvillo Martínez y el Consignatario C. José Antonio Enríquez Montes.*
- *Copia de la Tarjeta de Circulación del Vehículo*
- *Original y copia del Título de Propiedad del Vehículo No. 39969985*
- *Original y copia del pedimento de Importación debidamente endosado a favor de CONVERGENCIA*
- *PE-10007/10-08, PE-9010/09-08 y PE-8012/08-08, con su respectivo soporte documental consistente en copia de cheques y recibos de recepción de pago.*

*El motivo por el cual se presentan los originales del título de propiedad y del pedimento correspondiente al vehículo adquirido por mi partido es para que en el mismo acto de recepción sean verificados y devueltos al personal comisionado para la entrega.*

*Lo anterior debido a la naturaleza de estos y evitar posibles extravíos.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó copia del contrato de consignación mercantil formalizado entre el legítimo propietario C. Ricardo Calvillo Martínez y el Consignatario C. José Antonio Enríquez Montes; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Activo Fijo”, subcuenta “Mobiliario y Equipo” del Comité Directivo Estatal de Morelos, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental una factura emitida por el proveedor “Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V.”, sin embargo, el registro contable del pasivo se realizó a nombre de un proveedor distinto, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CUENTA CONTABLE DONDE SE REGISTRO EL PASIVO
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-11003/11-08	ZAF 16789	11-11-08	Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V.	Laptop HP Pavillio	\$ 22,629.00	2-20-202-2019-002 Jorge Xavier Guevara Ramírez

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones a su contabilidad.
- Proporcionara las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) 11.1, 15.2, 19.2, 24.1 y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2684/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/071/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su observación, me permito exponer a usted lo siguiente:*

*Tal y como se puede constatar en el soporte documental que respalda la póliza observada en el cuadro anterior, el activo fijo adquirido (equipo de computo) con el proveedor Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V., Cuernavaca, fue pagada con la tarjeta de crédito No. 5482-3401-5466-6693 del banco Banamex, misma que se encuentra a nombre del C. Jorge X Guevara Ramírez.*

*En consecuencia, para mi instituto político el acreedor es el C. Jorge X Guevara Ramírez, en tanto no hiciera entrega de la documentación que establece el inciso c) del artículo 12.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, para efectuar el pago a favor del banco emisor de la tarjeta de crédito.*

*No obstante lo anterior, es importante señalar que en el ejercicio de 2009, mi partido ya llevó a cabo el pago correspondiente, tal y como se puede observar en la PE-1008/01-09, en la cual se registro la cancelación del pasivo en comento.*

*Conviene señalar que el pago efectuado a favor de Banamex, S.A. incluye además del pago del activo fijo adquirido con el proveedor ‘Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V.’, otros artículos adquiridos con el proveedor ‘Office Depot de México, S.A. de C.V.’ por \$11,024.00 y que fueron pagados con la misma tarjeta de crédito.*

*Por lo antes expuesto, anexo al presente la siguiente documentación:*

- *PD-11003/11-08 con su respectivo soporte documental consistente en:*
  - *Copia de estado de cuenta T.C. Banamex 5482-3401-5466-6693 correspondiente al mes de noviembre de 2008.*
  - *Copia de voucher Liverpool por \$22,629.00*
  - *Copia de factura ZAF16789 del Proveedor Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V. (Original en poder de la autoridad electoral).*

- *Original de facturas del proveedor Office Depot de México, S.A. de C.V. 137-B-000028811 por \$10,734.00 y 137-B-000028812 por \$290.00*
- *PE-1008/01-09 con su respectivo soporte documental consistente en:*
  - *Copia de cheque 352 a favor de Banco Nacional de México, S.A. por \$33,653.00*
  - *Copia de estado de cuenta T.C. Banamex 5482-3401-5466-6693 correspondiente al mes de noviembre de 2008.*
  - *Copia de factura ZAF16789 del Proveedor Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V. (Original en poder de la autoridad electoral).*
  - *Copia de facturas del proveedor Office Depot de México, S.A. de C.V. 137-B-000028811 por \$10,734.00 y 137-B-000028812 por \$290.00.*

*(...).*”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación proporcionada, se constató que presentó la PD-11003/11-08 con su respectivo soporte documental correspondiente al estado de cuenta de la tarjeta de crédito del banco Banamex cuenta No 5842-3401-5466-6693 del mes de noviembre a nombre de Sr. Jorge Xavier Guevara Ramírez, copia del voucher Liverpool, copia de la factura ZAF16789, con la cual se registro el activo fijo en comento, así como la PE-1008/01-09 con la copia del cheque No. 352 a favor de Banco Nacional de México, S.A., en la cual se realizó el pago de dicha factura, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Derivado de lo anterior, esta Unidad de Fiscalización en la revisión del Informe Anual 2009, dará seguimiento al adecuado registro contable de la cancelación del pasivo.

#### 4.6.3.9 Transferencias a Campañas Electorales Locales del Comité Ejecutivo Nacional (Artículo 10.1)

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de las Transferencias Internas, correspondiente a transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Directivos Estatales para sus Campañas Electorales Locales, los siguientes importes:

COMITÉ	TRANSFERENCIAS		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Guerrero	\$3,100,000.00	\$0.00	\$3,100,000.00
Hidalgo	0.00	39,445.00	39,445.00
<b>Total</b>	<b>\$3,100,000.00</b>	<b>\$39,445.00</b>	<b>\$3,139,445.00</b>

Nota: Los Estados que por este concepto no tuvieron transferencias, no aparecen en el cuadro.

La revisión de las transferencias a Campañas Electorales Locales se realizó al 100%.

En relación con la verificación de las transferencias reportadas se realizaron las tareas siguientes:

- Se verificó que los recursos transferidos en efectivo por el Comité Ejecutivo Nacional a las Campañas Locales se hayan depositado en cuentas bancarias CBCL destinadas expresamente para ello.
- Se verificó que las transferencias en efectivo se soportaran con las pólizas correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité respectivo.
- Se constató que las transferencias en especie estuvieran amparadas con documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.

##### 4.6.3.9.1 Transferencias en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Transferencias en Efectivo a Campaña Local se revisó la cantidad de \$3,100,000.00 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en comprobantes de

transferencias electrónicas emitidos por la institución bancaria y recibos internos, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias a Campañas Electorales Locales”, subcuenta “En Efectivo”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura y un contrato de prestación de servicios por concepto de Renta de Publimovil, la cual debió ser registrada como una transferencia en especie. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-10035/10-08	1153	01-09-08	Publidesign, S.A. de C.V.	Renta de Publimovil para campaña en Acapulco Gro.	\$169,912.50

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a la contabilidad.
- Proporcionara las pólizas contables en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Presentara los auxiliares contables y las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2008 a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2008, impresa y en medio magnético.
- Realizara las correcciones que procedieran en el formato “IA-5” Detalle de Transferencias Internas en forma impresa y en medio magnético, de tal manera que la cifra reportada coincidiera con el monto reflejado en sus registros contables.
- Presentara el detalle de Transferencias.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15.2, 15.3, 19.2, 24.1, 24.3, 24.4 y 24.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la

Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2685/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/072/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, hemos llevado a cabo la reclasificación correspondiente a nuestros registros contables, por lo que se presenta la PD- 12258/12-08, así como los auxiliares contables de las cuentas afectadas y balanza de comprobación al 31-12-08.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación proporcionada, se constató que realizó las correcciones solicitadas, las cuales se verificaron en la póliza de reclasificación, en los auxiliares contables y en la balanza mensual de comprobación; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.6.3.9.2 Transferencias en Especie del Comité Ejecutivo Nacional**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Transferencias en Especie a la Campaña Local se revisó la cantidad de \$39,445.00 que representa el 100.00% del total reportado por el partido. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en una factura por concepto de elaboración de manuales de representantes generales, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

#### **4.6.3.10 Transferencias a Campañas Electorales Locales de los Comités Directivos Estatales (Artículo 10.1)**

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de las Transferencias Internas, correspondiente a transferencias efectuadas por los Comités



Directivos Estatales para sus Campañas Electorales Locales, los siguientes importes:

COMITÉ	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Nayarit	\$300,000.00	\$150,000.00	<b>\$450,000.00</b>

**Nota:** Los Estados que por este concepto no tuvieron transferencias, no aparecen en el cuadro.

La revisión de las transferencias a Campaña Electorales Locales se realizó al 100%.

En relación con la verificación de las transferencias reportadas se realizaron las tareas siguientes:

- Se verificó que los recursos transferidos en efectivo por el Comité Directivo Estatal a la Campaña Local se hayan depositado en cuentas bancarias CBCL destinadas expresamente para ello.
- Se verificó que las transferencias en efectivo se soportaran con las pólizas correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité respectivo.
- Se constató que las transferencias en especie estuvieran amparadas con documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.

#### **4.6.3.10.1 Transferencias en Efectivo de los Comités Directivos Estatales**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Transferencias en Efectivo a la Campaña Local se revisó la cantidad de \$300,000.00 que representa el 100.00% del total reportado por el partido. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en fichas de depósito, copias de cheque y recibos internos cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón no se realizaron observaciones al respecto.

#### 4.6.3.10.2 Transferencias en Especie de los Comités Directivos Estatales

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Transferencias en Especie a la Campaña Local se revisó la cantidad de \$150,000.00 que representa el 100.00% del total reportado por el partido. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en una factura por concepto de pendones de plástico, copia de cheque y contratos de prestación de servicios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

#### 4.6.3.11 Gastos Efectuados en Campañas Locales

El partido reportó un monto de \$3,772,097.10 por concepto de gastos en Campañas Locales, el cual se integra de la siguiente manera:

COMITÉ	GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	GASTOS EN PRENSA	GASTOS DE PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE	TOTAL
Guerrero	\$1,647,844.80	\$991,063.16	\$250,000.00	\$380,000.71	\$3,268,908.67
Hidalgo	39,445.00	0.00	0.00	0.00	39,445.00
Nayarit	266,585.00	197,158.43	0.00	0.00	463,743.43
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,953,874.80</b>	<b>\$1,188,221.59</b>	<b>\$250,000.00</b>	<b>\$380,000.71</b>	<b>\$3,772,097.10</b>

Notas:

- ◆ Los Estados que por este concepto no tienen movimientos no aparecen en el cuadro.
- Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Mediante escrito CEN/TESO/044/09 del 13 de mayo del 2009, el partido presentó la documentación soporte correspondiente a los egresos efectuados en las entidades federativas seleccionadas, las cuales se detallan a continuación:

COMITÉ	GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	GASTOS EN PRENSA	GASTOS DE PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE	TOTAL
Guerrero	\$1,647,844.80	\$991,063.16	\$250,000.00	\$380,000.71	\$3,268,908.67
Hidalgo	39,445.00	0.00	0.00	0.00	39,445.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,687,289.80</b>	<b>\$991,063.16</b>	<b>\$250,000.00</b>	<b>\$380,000.71</b>	<b>\$3,308,353.67</b>

Por lo que respecta al monto \$3,308,353.67 reportado por el partido como Gastos en Campaña Local de los Comités Directivos Estatales seleccionados, se verificó un importe de \$2,627,461.04 que representa el 79.42% del total reportado. De la revisión efectuada a la documentación antes mencionada, se determinó lo siguiente:

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el formato “IA” Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso D) Gastos en Campañas Electorales Locales, contra los saldos reflejados en la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2008 presentada por el partido y con el detalle de Egresos, se observó que no coincidían como se indica a continuación:

CONCEPTO	INFORME ANUAL "IA-2008"	DETALLE DE EGRESOS	BALANZA DE COMPROBACIÓN ANUAL NACIONAL AL 31-12-08
D) Gastos en Campañas Electorales Locales	\$3,222,183.89	\$3,352,184.60	\$3,602,184.60

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones al formato “IA” Informe Anual del año 2008, de tal manera que la cifra reportada coincidiera con lo reflejado en la contabilidad elaborada por el partido.
- Las correcciones al detalle de Egresos, de tal manera que la cifra reportada coincidiera con lo reflejado en la contabilidad elaborada por el partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 15.2, 15.3, 16.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/0946/09 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/037/09 del 12 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación de las diferencias detectadas y detalladas en el cuadro anterior, se presenta el formato ‘IA’ Informe Anual, así como el detalle de egresos (Anexo I) debidamente llenados. Lo anterior debido a que en el formato ‘IA’ Informe Anual apartado D) Gastos en Campañas Electorales Locales no se consideró el monto correspondiente a ‘Gastos en Propaganda en salas de cine’ por \$380,000.71 y en el Detalle de Egresos se omitió considerar un monto por \$250,000.00 correspondiente a ‘Gastos en Prensa’. Con lo anterior las cifras reportadas en los formatos en comento coinciden con lo reportado en la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2008.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se constató que los gastos en campañas locales reportados en el formato “IA” Informe Anual coincide con los gastos registrados en la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2008: por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.6.3.11.1 Guerrero**

Se revisó un importe total de \$2,588,016.04 que representa el 79.17% del total reportado por el partido de \$3,268,908.67. De la revisión, se determinó lo que se detalla a continuación:

##### **4.6.3.11.1.1 Gastos de Propaganda**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Gastos de Propaganda se revisó la cantidad de \$1,165,876.35 que representa el 70.75% del total reportado por el partido de \$1,647,844.80. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores por concepto de pendones de plástico, lonas, gallardetes, playeras y camisas, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuentas “Lonas, Pendones y Gallardetes” y “Playeras, Camisas y Camisetas”, se observó el registro contable de pólizas que

presentaban como soporte documental facturas por concepto de propaganda utilitaria, las cuales carecían del contrato de prestación de servicios correspondiente, los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Lonas, Pendones y Gallardetes	PE-9021/09-08	2026	14-09-08	José Gabriel Flores Arroyo	5000 pendones de lona de 75 X 1.50 mts con imagen de Walton	\$264,500.00
Playeras, Camisas y Camisetas	PE-8006/08-09	ET 00141	30-08-08	Tiendas Alka, S.A. de C.V.	11,000 playeras de algodón	230,230.00
Espacios Publicitarios	PE-9020/09-08	3003	15-09-08	The Broadway Corporation, S.A. de C.V.	1 creatividad, producción y edición de 6 comerciales de 30" para televisión 1. Corrupción (Agua) 2. Empleo 3. Educación 4. Yo Walton 5. Levanta la mano 6. Corrupción II	230,000.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$724,730.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores en comento, en los cuales se detallaran con toda precisión los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precio pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2684/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/071/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación se presentan en original los contratos con cada uno de los proveedores que se detallan en el*

cuadro anterior y en los cuales se mencionan los servicios proporcionados así como las condiciones y términos en general.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación proporcionada, se constató que presentó los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, los cuales señalan los servicios proporcionados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuentas “Folletos, Carteles y Posters” y “Espacios Publicitarios”, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental facturas, copias de cheque, muestras como volantes y fotografías, en las cuales se apreciaba el logotipo de “Convergencia y PT”, los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Folletos, Carteles y Posters	PE-9004/09-08	0165	30-08-08	Marcos Martín Rodríguez Maya	20 Millar de volantes impresos en selección de color, 4X4 tintas, tam. ½ carta, papel couche de 135 grs.  35 millar de volantes impresos en selección de color, 4X4 tintas, tam. Carta en papel couche de 135 grs. 888 metros de lona impresas en selección de color  30 millar de volantes de color 4X4 tintas tamaño ½ carta en papel couche de 135 grs (cero corrupción)	\$94,586.35
Espacios Publicitarios	PE-10001/10-08	1704	04/09/08	Espacios Publicitarios Estratégicos , S.A de C.V.	45 publubuses en rutas varias municipio Acapulco de Juárez, Gro, con información de Walton por 45 días	100,000.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$194,586.35</b>

Convino señalar, que el importe total de las facturas fueron registradas en la contabilidad del partido.

Adicionalmente, con la finalidad de que la autoridad electoral contara con los elementos suficientes para comprobar el tipo de actividad y las condiciones convenidas con los proveedores, se requirió conocer el contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y los proveedores antes citados.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El convenio de coalición celebrado entre el partido y el Partido del Trabajo.

- Las correcciones a la contabilidad según correspondiera.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- La Balanza de Comprobación Anual Nacional al 31 de diciembre de 2008, impresa y en medio magnético.
- Los formatos "IA" Informe Anual e "IA-6" Detalle de los Gastos de Actividades Ordinarias Permanentes, así como sus respectivos detalles, impresos y en medio magnético.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores en comento, en los cuales se detallaran con toda precisión los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precio pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 15.2, 15.3, 16.1, 19.2, 24.1, 24.3 y 24.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2684/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/071/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En cumplimiento a su observación hago de su conocimiento que durante el ejercicio 2008 se llevó a cabo el proceso electoral local en el Estado de Guerrero y en el cual nuestro partido conformó una coalición parcial con el Partido del Trabajo en esa entidad, de los recursos federales transferidos para el desarrollo de la campaña fueron manejados, registrados y comprobados por nuestro partido, ya que al tratarse de una coalición parcial cada partido es responsable de*

*los gastos que erogue tal y como lo marca el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, motivo por el cual solo fue registrado en nuestra contabilidad gastos que aun y cuando las muestras presentan el logo de ambos partidos, solo es responsabilidad del partido que lo gasta.*

*De acuerdo al convenio de coalición electoral parcial para la elección de ayuntamientos en Acapulco de Juárez, Guerrero, respecto a su cláusula DECIMA OCTAVA, inciso b) se menciona, y se transcribe a continuación:*

*....'DECIMA OCTAVA.- Las partes se comprometen a aportar en efectivo los recursos para el desarrollo de las campañas electorales, de acuerdo a lo siguientes:*

*b) las ministraciones que les correspondan a cada partido político por concepto de financiamiento público para gastos de campaña respecto al porcentaje faltante a que se refiere el inciso anterior, se aplicara para el desarrollo de las campañas en los municipios restantes, siendo responsabilidad de cada instituto político su comprobación de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Estado de Guerrero y demás normatividad de fiscalización aprobada por el Instituto Estatal Electoral de Guerrero'*

*Por lo anterior se presenta copia del convenio de coalición parcial para el citado proceso electoral en dicha entidad.*

*En cumplimiento a lo requerido se incluyen en original los contratos respectivos con los proveedores mencionados en el cuadro anterior en el cual puede corroborar el tipo de actividad y las condiciones convenidas."*

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó el convenio de coalición celebrado entre Convergencia y el Partido del Trabajo, en el cual se indica que será responsabilidad de cada partido presentar la comprobación de los gastos.



Asimismo, presentó los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, los cuales señalan los servicios proporcionados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Espacios Publicitarios”, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por la renta de carteleras espectaculares, las cuales carecían de las hojas membretadas correspondientes, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-8002/08-08	3519	18-08-08	Ríos Castillo Publicidad, S. A de C.V.	Renta de carteleras espectaculares correspondiente al periodo del 18 al 31 de agosto de 2008	\$80,500.00
PE-9002/09-08	3520	01-09-08		Renta de carteleras espectaculares correspondiente al mes de septiembre de 2008	80,500.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$161,000.00</b>

Adicionalmente, con la finalidad de que la autoridad electoral contara con los elementos suficientes para comprobar el tipo de actividad y las condiciones convenidas con los proveedores, se requirió conocer el contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor antes citado.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas de los anuncios espectaculares que ampararan la factura señalando el periodo que permanecieron colocados.
- El resumen con la información de las hojas membretadas que debió presentarse mediante una hoja de cálculo electrónica, impreso y en medio magnético.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y el proveedor en comento, en los cuales se detallaran con toda precisión los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precio pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 12.12 inciso e) 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2684/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/071/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación se presenta en original contrato de prestación de servicios entre mi partido y el proveedores referenciado en el cuadro anterior en le (sic) cual se aprecia los servicios proporcionados así como las condiciones y los términos, asimismo se presentan hojas membretadas de los anuncios espectaculares impresa y en medio magnético”.*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Se presentaron los contratos de prestación de servicios en original, así como las hojas membretadas de los anuncios espectaculares; impresos y en medio magnético; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto de la presentación de la documentación.

Sin embargo, de la revisión a los contratos de prestación de servicios, se observó que el correspondiente a la factura 3520, en su cláusula “Séptima”, “Vigencia”, no coincide el periodo del servicio con el señalado en la factura como se detalla a continuación:

FACTURA					CONTRATO
NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CLAUSULA SÉPTIMA
3520	01-09-08	Ríos Castillo Publicidad, S. A de C.V.	Renta de carteleras espectaculares correspondiente al mes de <b>septiembre de 2008</b> .	\$80,500.00	“Se señala desde el momento de la firma de este contrato que Convergencia recibirá la prestación de servicios antes descrita, durante tres meses, <b>junio, julio y agosto</b> del presente año ...”

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/3716/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/088/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se presenta en original el contrato corregido en su cláusula séptima correspondiente a la vigencia y con lo cual coincide con la factura referenciada en el cuadro anterior.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó el contrato de prestación de servicios debidamente corregido, en el cual coincide el periodo del servicio señalado en la cláusula “séptima” con el concepto de la factura; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.6.3.11.1.2 Gastos Operativos de Campaña**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Gastos Operativos de Campaña se revisó la cantidad de \$792,138.98 que representa el 79.93% del total reportado por el partido de \$991,063.16. De la revisión, se determinó que la documentación soporte, consiste en facturas de prestadores de servicios que cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuentas “Asesoría y Servicios Profesionales” y “Renta de

Mobiliario y Equipo”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de encuestas y servicio de ambientación en eventos, las cuales carecían del contrato de prestación de servicios correspondiente, los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Asesoría y Servicios Profesionales	PE-10003/10-08	3644	01-10-08	Consulta, S.A. de C.V.	Encuesta en el municipio de Acapulco Guerrero	\$218,500.00
Renta de Mobiliario y Equipo	PE-9003/09-08	207	29-08-08	Producciones de la Costa, S.A. de C.V.	Servicio de ambientación con grupos musicales en los eventos e la campaña del partido de convergencia en este puerto de Acapulco	287,500.00
		208				
		209				
<b>TOTAL</b>						<b>\$506,000.00</b>

Con la finalidad de que la autoridad electoral contara con los elementos suficientes para comprobar el tipo de actividad y las condiciones convenidas con los proveedores, se requirió conocer el contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y los proveedores antes citados.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores en comento, en los cuales se detallaran con toda precisión los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precio pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2684/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/071/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación se presentan en original los contratos con cada uno de los proveedores que se detallan en el cuadro anterior y en los cuales se mencionan los servicios proporcionados, así como las condiciones y términos en general.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación proporcionada, se constató que presentó los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, los cuales señalan los servicios proporcionados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.6.3.11.1.3 Gastos en Prensa**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Gastos en Prensa se revisó la cantidad de \$250,000.00 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de publicidad en prensa, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

#### **4.6.3.11.1.4 Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine se revisó la cantidad de \$380,000.71 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de transmisión de publicidad, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine”, subcuenta “Make Pro, S.A. de C.V.”, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de transmisión de publicidad de Cineminutos en las salas de Cinopolis, la cual carecía del

contrato de prestación de servicios correspondiente, el caso en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-10006/10-08	A 4434	30-09-08	Make Pro, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad de cineminutos en salas cinepolis	\$380,000.71

Con la finalidad de que la autoridad electoral contara con los elementos suficientes para comprobar el tipo de actividad y las condiciones convenidas con el proveedor, se requería conocer el contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor antes citado.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor en comento, en el cual se detallara con toda precisión los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precio pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2684/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/071/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación se presentan en original los contratos con el proveedor al que se hace referencia en el cuadro anterior y en el cual se detalla el servicio proporcionado así como las condiciones y términos en general.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación proporcionada, se constató que presentó el contrato de prestación de servicios debidamente firmado, el cual señala los servicios proporcionados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.6.3.11.2 Hidalgo**

Se revisó un importe total de \$39,445.00 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

##### **4.6.3.11.2.1 Gastos de Propaganda**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Gastos de Propaganda se revisó la cantidad de \$39,445.00 que representa el 100.00% del total reportado por el partido. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en una factura por concepto de elaboración de manuales de representantes generales, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

##### **4.6.3.12 Transferencias a los Comités Directivos Estatales**

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de las Transferencias Internas, un importe de \$618.58 por concepto de Transferencias por los Remanentes de Campañas Locales a los Comités Directivos Estatales.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Transferencias por los Remanentes de Campañas Locales a los Comités Directivos Estatales, se revisó la cantidad de \$618.58 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en comprobante de transferencia electrónica emitido por la institución bancaria y el recibo interno cumple con lo dispuesto en la

normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

#### 4.6.3.13 De los Remanentes del Frente

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de las Transferencias Internas, un importe de \$50,713.13 por concepto de Remanentes del Frente al Comité Ejecutivo Nacional.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Remanentes del Frente al Comité Ejecutivo Nacional, se revisó la cantidad de \$50,713.13 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en un comprobante de transferencia electrónica emitido por la institución bancaria y el recibo interno, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

#### 4.6.3.14 Inventario de Activo Fijo a Nivel Nacional

De la verificación efectuada a la relación de inventario físico de bienes muebles e inmuebles del ejercicio 2008, proporcionada por el partido, correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Fundaciones y Frente Amplio Progresista, se constató que cumple con lo establecido en la normatividad; a excepción de lo que se detalla a continuación

- ◆ Al cotejar los saldos reportados en el inventario físico de bienes muebles e inmuebles presentado por el partido, contra los saldos de las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Estatal de Tabasco, se observó que no coincidían como se detalla a continuación:

COMITÉ	SALDO SEGÚN:		DIFERENCIA
	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-08	INVENTARIO DE ACTIVO FIJO	
Comité Ejecutivo Nacional	\$0.00	\$171,184.20	-\$171,184.20
Tabasco	1,581,365.76	1,703,496.33	-122,130.57
<b>Total</b>	<b>\$1,581,365.76</b>	<b>\$1,874,680.53</b>	<b>-\$293,314.77</b>



En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran al inventario de Activo Fijo, de tal manera que las cifras reportadas coincidieran con lo reflejado en la contabilidad elaborada por el partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 15.2, 19.2, 25.1 y 25.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/946/09 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/037/09 del 12 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación hago de su conocimiento que las diferencias determinadas se derivan a que en el inventario de activo fijo no se eliminaron los activos dados de baja en el Comité Ejecutivo Nacional y el Comité Directivo Estatal de Tabasco en el 2008.*

*En consecuencia, se remite de nueva cuenta el inventario de activo fijo correspondiente a los citados Comités los cuales coinciden con lo reflejado en la contabilidad.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación proporcionada, se constató que presentó el inventario de activo fijo debidamente corregido, el cual coincide con lo reflejado en la contabilidad del partido; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al cotejar las cifras reportadas en el inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2008, contra los saldos de las balanzas de

comprobación de los Comités Directivos Estatales, se observó que no coincidían como se detalla a continuación:

COMITÉ	ACTIVO FIJO SEGÚN:		DIFERENCIA
	BALANZAS DE COMPROBACIÓN DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	INVENTARIO DE ACTIVO FIJO	
Aguascalientes	\$413,300.00	\$1,970,400.00	\$1,557,100.00
Baja California	2,144,160.00	2,144,160.00	0.00
Baja California Sur	1,945,760.00	4,884,960.00	2,939,200.00
Campeche	1,818,920.00	2,429,520.00	610,600.00
Coahuila	79,700.00	1,500,000.00	1,420,300.00
Colima	792,000.00	663,634.44	-128,365.56
Chihuahua	271,200.00	698,400.00	427,200.00
Distrito Federal	465,600.00	465,600.00	0.00
Durango	93,000.00	1,263,600.00	1,170,600.00
Guanajuato	788,600.00	1,340,640.00	552,040.00
Guerrero	157,854.89	157,854.89	0.00
Jalisco	1,135,500.00	1,351,200.00	215,700.00
Estado de México	1,348,800.00	1,348,000.00	-800.00
Michoacán	265,440.00	265,440.00	0.00
Morelos	1,090,320.00	1,090,320.00	0.00
Nayarit	1,331,050.00	2,973,200.00	1,642,150.00
Nuevo León	1,204,800.00	1,341,600.00	136,800.00
Oaxaca	1,917,680.00	2,443,680.00	526,000.00
Puebla	576,730.00	2,537,520.00	1,960,790.00
Querétaro	3,231,600.00	3,231,600.00	0.00
San Luis Potosí	1,270,560.00	1,270,560.00	0.00
Sonora	1,589,220.00	2,775,120.00	1,185,900.00
Tabasco	307,625.00	1,581,365.76	1,273,740.76
Tamaulipas	377,100.00	655,200.00	278,100.00
Tlaxcala	1,263,170.00	2,218,320.00	955,150.00
Yucatán	752,480.00	1,172,880.00	420,400.00
Zacatecas	1,148,050.00	3,969,720.00	2,821,670.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$27,780,219.89</b>	<b>\$47,744,495.09</b>	<b>\$19,964,275.20</b>

Convino señalar que las cifras reportadas en el inventario de Activo Fijo en comento debían coincidir con los saldos contables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El inventario de Activo Fijo debidamente corregido, de tal manera que las cifras reportadas coincidieran con las reflejadas en sus registros contables, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales; así como 19.2, 25.1 y 25.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2685/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/072/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...)

*Se presenta el inventario de Activo Fijo con las correcciones correspondientes, en forma impresa y en medio magnético.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la verificación a la documentación proporcionada, se constató que presentó las relaciones de activo fijo debidamente corregidas, las cuales coinciden con los registros contables; por tal razón, la observación quedó subsanada.

## **Situación Financiera**

### **Balanza de Comprobación Anual Nacional**

- ◆ Al cotejar los saldos reportados en la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2008 presentada por el partido, contra los saldos de las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Estatales, Fundaciones y Frente Amplio Progresista, se observó que no coincidían como se detalla a continuación:

NÚMERO DE CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO FINAL SEGÚN:		DIFERENCIA  C=(A-B)
		BALANZAS DE COMPROBACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, COMITÉS ESTATALES, FUNDACIONES Y FRENTE AMPLIO PROGRESISTA AL 31-12-08 (A)	BALANZA DE COMPROBACIÓN ANUAL NACIONAL AL 31-12-08 (B)	
<b>1</b>	<b>Activo</b>			
<b>1-10-</b>	<b>Circulante</b>			
<b>1-10-101</b>	Bancos	\$298,414.75	\$298,414.67	\$0.08
<b>1-11-</b>	<b>Fijo</b>			
1-11-114	Equipo de Transporte	5,948,934.60	5,965,233.42	-16,298.82
1-11-115	Equipo de Cómputo	4,001,079.34	3,984,780.52	16,298.82
<b>4</b>	<b>Ingresos</b>			
<b>4-44-</b>	<b>Transferencias</b>			
4-44-447	Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional	73,295,033.53	73,255,588.53	39,445.00
4-44-448	Transferencias del Comité Estatal	450,000.00	489,445.00	-39,445.00
<b>5</b>	<b>Egresos</b>			
<b>5-52-</b>	<b>Gastos de Operación Ordinaria</b>			
<b>5-52-522</b>	<b>Servicios Generales</b>			
5-52-522-5221-001	Bitácora de Viáticos 20%	21,678.29	21,233.37	444.92
5-52-522-5221-002	Bitácora de Gastos Menores	0.00	444.92	-444.92
5-52-522-5237-005	Renta de Vehículos en Comodato	47,744,495.09	43,963,775.09	3,780,720.00
5-52-522-5237-007	Renta de Equipo de Sonido	189,093.28	3,969,813.28	-3,780,720.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2008 a último nivel debidamente corregida, en virtud de que las cifras reflejadas provenían de la contabilidad elaborada por el propio partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 15.2, 19.2, 24.3 y 24.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/0946/09 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/037/09 del 12 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, me permito informarle que dichas diferencias se deben a un error en la captura de la balanza consolidada ya que como se puede apreciar en el cuadro que antecede las cifras fueron capturadas en un renglón diferente.*

*Al respecto, es conveniente señalar que toda vez que la balanza consolidada es elaborada de manera manual es común tener este tipo de errores. En consecuencia se presenta la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2008 de manera impresa y en medio magnético debidamente llenada.”*

Del análisis a la balanza anual nacional al 31 de diciembre de 2008 presentada por el partido, se constató que las cifras reportadas coinciden con las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Estatales, Fundaciones y el Frente Amplio Progresista; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al cotejar los saldos reportados en la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2008 presentada por el partido, contra los saldos de las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Estatales, Fundaciones y Frente Amplio Progresista, se observó que no coincidían como se detalla a continuación:

NUMERO DE CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO FINAL SEGUN:		DIFERENCIA  C=(A-B)
		BALANZAS DE COMPROBACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, COMITÉS ESTATALES, FUNDACIONES Y FRENTE AMPLIO PROGRESISTA AL 31-12-08 (A)	BALANZA DE COMPROBACIÓN ANUAL NACIONAL AL 31-12-08 (B)	
<b>1</b>	<b>Activo</b>			
<b>1-10-</b>	<b>Circulante</b>			
1-10-101	Bancos	\$298,389.91	\$298,414.75	-\$24.84
<b>2</b>	<b>Pasivo</b>			
<b>2-20-</b>	<b>Corto Plazo</b>			
2-20-202	Acreedores Diversos	4,526,190.11	4,525,324.11	\$866.00
<b>5</b>	<b>Egresos</b>			
<b>5-52-</b>	<b>Gastos de Operación Ordinaria</b>			
5-52-523	Gastos Financieros	\$209,358.03	\$208,467.19	\$890.84

Adicionalmente, se observó que la balanza de comprobación anual nacional, no señalaba clase, ni subclase de las cuentas contables, de conformidad con el catalogo de cuentas anexo al Reglamento que

Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2008 a último nivel debidamente corregida, clasificada por clase y subclase, impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 15.2, 19.2, 24.3 y 24.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008, en relación al catálogo de cuentas “G. Catálogo de cuentas aplicable en la contabilidad nacional de los partidos políticos”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2685/09 del 25 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/072/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En Cumplimiento a su observación de las diferencias detectadas y detalladas en el cuadro anterior, se presenta La Balanza de Comprobación Anual Nacional al 31 de Diciembre de 2008 corregida”.*

Del análisis a la balanza anual nacional al 31 de diciembre de 2008 presentada por el partido, se constató que está clasificada por clase y subclase, asimismo, las cifras reflejadas coinciden con las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Estatales, Fundaciones y el Frente Amplio Progresista respecto a las cuentas “Bancos”, “Acreedores Diversos” y “Gastos Financieros”; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a estas cuentas.

Sin embargo, se observó que en el rubro de transferencias no coincidían como se detalla a continuación:

NÚMERO DE CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO FINAL SEGÚN:		DIFERENCIA  C=(A-B)
		BALANZAS DE COMPROBACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, COMITÉS ESTATALES, FUNDACIONES Y FRENTE AMPLIO PROGRESISTA AL 31-12-08 (A)	BALANZA DE COMPROBACIÓN ANUAL NACIONAL AL 31-12-08 (B)	
4-44	Transferencias			
4-44-443	Trans. de Remanentes de Campaña Local	-\$905,881.42	\$618.58	-\$906,500.00
4-44-447	Trans. del Comité Ejecutivo Nacional	74,371,446.03	73,464,946.03	906,500.00

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2008 a último nivel debidamente corregida, impresa y en medio magnético.
- En su caso, las balanzas de comprobación mensuales de enero a diciembre del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Estatales, Fundaciones y el Frente Amplio Progresista.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 15.2, 19.2, 24.3 y 24.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008, en relación al catálogo de cuentas “G. Catálogo de cuentas aplicable en la contabilidad nacional de los partidos políticos”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3715/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/089/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación hago de su conocimiento que se llevaron a cabo las correcciones en la balanza de comprobación anual.*

*Asimismo, le informo que se presenta en original (sic) balanza de comprobación anual al 31 de diciembre de 2008 impresa y en medio magnético.”*

Del análisis a la balanza anual nacional al 31 de diciembre de 2008 presentada por el partido, se constató que las cifras reportadas coinciden con las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Estatales, Fundaciones y el Frente Amplio Progresista; por tal razón, la observación quedó subsanada.

### Auxiliares Contables

- ♦ Al cotejar los saldos de la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional contra los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2008, se observó que no coincidían como se detalla a continuación:

CUENTA		SALDO AL 31-12-08 SEGÚN:	
NÚMERO	CONCEPTO	BALANZA	AUXILIAR
5-52-520-5216-701	Combustibles y Lubricantes	\$21,322.62	\$0.00
5-52-520-5216-702	Gastos de Representación	20,392.00	0.00
5-52-520-5216-703	Hospedaje	1,480.00	0.00
5-52-520-5216-705	Transportación	2,333.00	-485.00
5-52-520-5216-707	Transportación Local	2,238.00	0.00
5-52-520-5216-708	Teléfonos	2,200.00	0.00
5-52-520-5216-709	Viáticos	11,712.85	-373.50
5-52-520-5216-731	Papelería e Insumos	104.00	0.00
5-52-520-5216-734	Renta de Mob. y Equipo	1,736.50	0.00
2-20-202-2026-004	Pedro Jiménez León	139,166.01	94,781.54
<b>Total</b>		<b>\$202,684.98</b>	<b>\$93,923.04</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones al formato “IA” Informe Anual del año 2008, de tal manera que la cifra reportada coincidiera con lo reflejado en la contabilidad elaborada por el partido.
- Las correcciones al formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, de tal manera que las cifras reportadas coincidieran con lo reflejado en la contabilidad elaborada por el partido.
- Las balanzas de comprobación mensuales a último nivel del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2008.



- La balanza de comprobación consolidada a último nivel al 31 de diciembre de 2008, impresa y en medio magnético.
- Los auxiliares contables a último nivel de las cuentas antes señaladas al 31 de diciembre de 2008.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 15.2, 15.3, 16.1, 19.2, 24.3, 24.4 y 24.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/0946/09 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/037/09 del 12 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación conviene señalar que las diferencias entre los auxiliares contables y las balanzas de comprobación detalladas en el cuadro anterior se debe a que los primeros fueron impresos en fecha diferente y no se contempló que se habían llevado a cabo reclasificaciones de saldos a otras subcuentas. En consecuencia se presentan de nueva cuenta la balanza del Comité Ejecutivo Nacional y auxiliares contables de las cuentas detalladas en el cuadro anterior, así como dos pólizas de diario las cuales corresponden a reclasificaciones de los saldos que aparecen con saldo negativo.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que al cotejar la balanza de comprobación contra los auxiliares contables presentados, se constató que no existen diferencias; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### 4.6.4 Cuentas por Cobrar

Al verificar los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integraron el saldo de las cuentas relativas a “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo a Proveedores”, reflejados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales, Campañas Locales y de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, se realizaron las siguientes tareas:

- I) Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2008, identificando además del saldo inicial, todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose inicialmente las siguientes cifras:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	ADEUDOS SALDO INICIAL ENERO DE 2008	MOVIMIENTOS DE 2008:		SALDO AL 31-12-08
			CARGO ADEUDOS GENERADOS	ABONO RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS	
		(A)	(B)	(C)	(A+B-C)
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$8,839,566.57	\$3,692,024.40	\$4,328,366.91	\$8,203,224.06
1-10-103-1031	Prestamos al Personal	101,000.00	156,489.74	183,139.74	74,350.00
1-10-103-1032	Gastos a Comprobar	16,466,335.71	7,458,504.97	6,140,668.62	17,784,172.06
1-10-103-1033	Préstamos a Comités	847,011.94	120,785.02	580,072.87	387,724.09
1-10-103-1036	Eventos Instantáneos, S.A. de C.V.	229,440.00	0.00	0.00	229,440.00
1-10-103-1037	Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V.	389,280.00	0.00	0.00	389,280.00
<b>Total Cuentas por Cobrar</b>		<b>\$26,872,634.22</b>	<b>\$11,427,804.13</b>	<b>\$11,232,248.14</b>	<b>\$27,068,190.21</b>
1-10-107	Anticipo a Proveedores	\$17,387,613.02	\$97,820,723.95	\$96,860,174.72	\$18,348,162.25
<b>TOTAL</b>		<b>\$44,260,247.24</b>	<b>\$109,248,528.08</b>	<b>\$108,092,422.86</b>	<b>**\$45,416,352.46</b>

\*\*Este saldo se integra por los saldos pendientes de recuperación identificados en las columnas “G”, “H” e “I” del Anexo 1, del oficio UF/DAPPAPO/2747/09, **Anexo 6** del presente dictamen, así como de aquellos saldos que al 31 de diciembre de 2008 no cuentan con una antigüedad mayor a un año columna “L” del mismo Anexo.

- II) Se constató que el saldo inicial del ejercicio de 2008 coincidiera con el saldo final del año 2007.
- III) Del saldo inicial reportado por el partido en enero de 2008, se identificaron las partidas que al 31 de diciembre de 2007, habían sido objeto de observación y sancionadas, columna “A” del **Anexo 6** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio UF/DAPPAPO/2747/09).
- IV) Asimismo, se identificaron todas aquellas partidas que aun cuando formaron parte de la integración del saldo final del año 2007,

fueron observadas sin ser objeto de sanción, por contar con alguna salvedad o excepción legal, columna “B” del **Anexo 6** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio UF/DAPPAPO/2747/09).

V) Se identificaron todas aquellas partidas que aun cuando formaban parte de la integración del saldo final del 2007, no fueron observadas por no contar con antigüedad mayor a un año, columna “C” del, (Anexo 6 del presente dictamen). (Anexo 1 del oficio UF/DAPPAPO/2747/09).

VI) Respecto de la aplicación de las recuperaciones o comprobaciones presentadas en el ejercicio de 2008, en su mayoría fueron considerados a los adeudos generados en el mismo año, toda vez que la documentación corresponde a dicho ejercicio.

Como resultado de las acciones antes citadas, se observó lo siguiente:

◆ En relación a la columna “SalDOS observados y sancionados en ejercicios anteriores por haber tenido una antigüedad mayor a un año”, identificados con la letra “G” en el **Anexo 6** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio UF/DAPPAPO/2747/09), por \$34,064,908.01, corresponden a saldos por los cuales una vez aplicadas las comprobaciones o recuperaciones efectuadas por el partido al 31 de diciembre de 2008, presentaban saldos pendientes por recuperar, como se indica a continuación:

NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2008	RECUPERACIONES Y/O COMPROBACIONES DE GASTOS DE SALDOS SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	SALDOS SANCIONADOS PENDIENTES DE RECUPERAR AL 31-12-08	ANEXO DEL OFICIO UF/DAPPAPO/ 2747/09	ANEXO DEL PRESENTE DICTAMEN
		(A)	(B)	(A-B)		
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$7,413,259.55	\$405,188.63	\$7,008,070.92	2	7
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	250.00	0.00	250.00		
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	12,053,525.82	362,230.17	11,691,295.65		
1-10-103-1033	Préstamos a Comités	377,811.94	87.85	377,724.09		
1.10.107	Anticipo a Proveedores	\$15,031,999.23	\$44,431.88	\$14,987,567.35		
<b>TOTAL</b>		<b>\$34,876,846.54</b>	<b>\$811,938.53</b>	<b>\$34,064,908.01</b>		

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo 7** del presente dictamen (Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/2747/09).

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2747/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/069/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Hago de su conocimiento que mi partido seguirá esforzándose para realizar acciones pertinentes para la recuperación de dichos saldos aun y cuando ya estén sancionados”.*

Del análisis a la respuesta del partido y a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

El partido presentó excepciones legales, consistentes en un Convenio de reconocimiento de adeudo y pago por un importe de \$16,480.24 y un juicio mercantil por un importe de \$20,000.00, señalados con (1) en el **Anexo 7** del presente dictamen, por lo que la observación se consideró subsanada por un importe de \$36,480.24, no obstante lo anterior, las partidas que integraron el monto serán objeto de revisión en el ejercicio de 2009.

El relación a los saldos por un importe de \$34,028,427.77, señalados con (2) en el **Anexo 7** del presente dictamen, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, al señalar que seguirá realizando acciones para la recuperación de estos, no obstante lo anterior, las partidas que integraron el monto serán objeto de revisión en el ejercicio de 2009.

◆ Respecto de la columna “Saldos observados en el 2007 con excepción legal no sancionados”, identificados con la letra “H” en el **Anexo 6** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio UF/DAPPAPO/2747/09), por \$4,041,221.46, correspondían a saldos por los cuales una vez aplicadas las comprobaciones o recuperaciones efectuadas por el partido al 31 de diciembre de 2008, presentaban saldos pendientes por recuperar como se indica a continuación:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2008 DE SALDOS OBSERVADOS EN EL 2007 CON EXCEPCIÓN LEGAL NO SANCIONADOS  (A)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2008 CON EXCEPCIÓN LEGAL  (B)	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO  (A-B)	ANEXO DEL OFICIO UF/DAPPAPO/2747/09	ANEXO DEL PRESENTE DICTAMEN
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$259,402.15	\$259,402.15	\$0.00	3	8
1-10-103-1031	Prestamos al Personal	23,500.00	23,500.00	0.00		
1-10-103-1032	Gastos a Comprobar	2,793,966.80	300,141.71	2,493,825.09		
1-10-103-1032	Préstamos a Comités	25,800.00	25,800.00	0.00		
1-10-103-1036	Eventos Instantáneos, S.A. de C.V.	229,440.00	0.00	229,440.00		
1-10-103-1037	Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V.	389,280.00	0.00	389,280.00		
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$3,721,388.95</b>	<b>\$608,843.86</b>	<b>\$3,112,545.09</b>		
1.10.107	Anticipo Proveedores a	\$1,324,288.71	\$395,612.34	\$928,676.37		
<b>TOTAL</b>		<b>\$5,045,677.66</b>	<b>\$1,004,456.20</b>	<b>\$4,041,221.46</b>		

**NOTA:** Saldos modificados de conformidad con las correcciones solicitadas mediante oficio UF/DAPPAPO/2747/09 por un importe de \$53,000.00.

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el, **Anexo 8** del presente dictamen (Anexo 3 del oficio UF/DAPPAPO/2747/09).

Al respecto, el artículo 24.9 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008, a la letra establece:

*“Si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como ‘Deudores Diversos’, ‘Préstamos al Personal’, ‘Gastos por Comprobar’, ‘Anticipo a Proveedores’ o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal. En todo caso, deberá presentar una relación donde se especifiquen los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de las partidas y presentar la documentación que justifique la excepción legal. Una vez revisados dichos saldos, para darlos de baja se requerirá la debida autorización de la Comisión, para lo cual los partidos deberán dirigir una solicitud por escrito a la Secretaría Técnica, en la que se expresen y justifiquen los motivos por los cuales se pretende darlos de baja”.*

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación de dicho monto, así como la documentación correspondiente.
- En caso de que existieran comprobaciones de cuentas por cobrar que presentaran documentación de 2009 y que correspondieran a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, proporcionara lo siguiente:
  - Las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indicara con toda precisión a qué periodo correspondían, anexando la póliza que le dio origen.
- En su caso, la documentación que justificara las excepciones legales.
- La documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar, así como de los anticipo a proveedores en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19.2, 24.9 y 28.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2747/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/069/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Respecto a los saldos al 31 de diciembre del 2008, referenciados en su Anexo 3, por la cantidad de \$4,041,221.46, de acuerdo a su solicitud, hago de su conocimiento que se anexa relación en donde se detallan las gestiones llevadas a cabo por mi partido para su comprobación, recuperación así como documentación soporte de*

*excepciones legales llevadas a cabo y con lo cual se justifica la permanencia de dichas cuentas en nuestra contabilidad, como se detalla a continuación:*

- 1. En relación a los saldos referenciados con "1" se entregan las pólizas con fecha del presente ejercicio en original, las cuales contienen la comprobación en original a nombre de mi partido y que cumple con todos los requisitos fiscales. En dicha relación se señala el numero (sic) de póliza y mes al que corresponden.*
- 2. Por lo que se refiere a los saldos referenciados con el número 2, corresponden a todos aquellos proveedores que a la fecha no han entregado o siguen sin entregar la documentación que soporte los montos entregados, razón por la cual dando seguimiento desde el mes de enero de 2009, se llevó a cabo la contratación de un despacho jurídico y el cual se está encargando de llevar a cabo las gestiones correspondientes.*

*En consecuencia se anexa el contrato de prestación de servicios así como la documentación soporte de las actuaciones llevadas a cabo a la fecha y que corresponden a cartas de notificación y requerimiento de la respectiva factura a cada uno de los deudores, considerando que antes de finalizar el presente ejercicio contaremos con dicha documentación y una vez que se nos entregue se le notificara a la autoridad a la brevedad. Asimismo hago de su conocimiento que dichas cartas fueron enviadas a través de correo certificado a cada uno de los proveedores, procedimiento avalado por el corredor público No. 25 del Distrito Federal, Lic. Pedro José Canseco Malloy, mediante actas números: CATORCE MIL NOVECIENTOS DOCE de fecha 31 de marzo del 2009 y CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO de fecha 28 de mayo del 2009 y comprobantes de SEPOMEX documentación que se anexa en original al presente.*

*Adicional a lo anterior en este mismo número de referencia se entrega convenio de reconocimiento de adeudo del Sr. Elián Hernández Zamudio*

- 3. Por lo que respecta a los saldos referenciados con 3 hago de su conocimiento que estos casos se encuentran en un proceso de*

*juicio laboral por lo que se anexa copia del expediente completo en donde se puede constatar lo anterior.*

- 4. Los montos referenciados con el número 4, corresponde a cuentas por cobrar registrados en el Comité Directivo Estatal de Nayarit, y los cuales son parte de la documentación que se encuentra en proceso legal por la toma del edificio de este comité en el año del 2005 y que a la fecha sigue el proceso, por lo que se anexa demanda en copia fotostática.*
- 5. En relación a los saldos referenciados con 5, hago de su conocimiento a la fecha continua el proceso, por lo que atendiendo a su observación sobre estos se presenta copia de la demanda de acuerdo a lo realizado dentro del último ejercicio y a la fecha...”*

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a los saldos por un importe de \$373,983.55, señalados con (1) en el **Anexo 8**, (Anexo 3 del oficio UF/DAPPAPO/2747/09) del presente dictamen, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que se constató que presentó las pólizas de la comprobación de gastos realizados en el ejercicio de 2009, por tal razón la observación quedó subsanada.

No obstante lo anterior, las partidas que integran el monto serán objeto de revisión en el ejercicio de 2009.

Respecto a los saldos por un importe de \$3,667,237.91 señalados con (2) en el **Anexo 8** del presente dictamen, (Anexo 3 del oficio UF/DAPPAPO/2747/09) el partido presentó las excepciones legales, demandas ante la junta local de conciliación y arbitraje, así como un proceso del Comité Directivo Estatal de Nayarit por la toma de un edificio; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

No obstante lo anterior, las partidas que integran el monto serán objeto de revisión en el ejercicio de 2009, a efecto de verificar si los saldos ya fueron recuperados o comprobados.



Derivado de una reclasificación que realizó el partido, el saldo inicialmente reportado se incremento en \$53,000.00, señalado con (3) en el **Anexo 8** del presente dictamen, quedando un saldo final de \$4,094,221.46.

- ◆ Por lo que corresponde a la columna “SalDOS al 31 de diciembre de 2008, que presentan antigüedad mayor a un año”, identificados con la letra “I” en el, **Anexo 6** del presente dictamen, (Anexo 1 del oficio UF/DAPPAPO/2747/09) por \$1,517,293.21, corresponden a saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2007 y que una vez aplicadas las comprobaciones o recuperaciones efectuadas al 31 de diciembre de 2008 presentan una antigüedad mayor a un año y se integran de la manera siguiente:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDOS INICIALES DEL EJERCICIO 2008 QUE NO FUERON OBSERVADOS EN EL 2007 POR TENER UNA ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO (A)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2008 (ABONOS) (B)	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO (A-B)	ANEXO DEL OFICIO UF/DAPPAPO /2747/09 Y UF/DAPPAPO/ 3716/09	ANEXO DEL PRESENTE DICTAMEN
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$1,166,904.87	\$954,377.14	\$212,527.73	4	9
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	77,250.00	62,050.00	15,200.00		
1-10-103-1032	Gastos a Comprobar	1,618,843.09	671,333.37	947,509.72		
1-10-103-1033	Préstamos a Comités	443,400.00	443,400.00	0.00		
1-10-107	Anticipo a Proveedores	1,031,325.08	689,269.32	342,055.76		
<b>TOTAL</b>		<b>\$4,337,723.04</b>	<b>\$2,820,429.83</b>	<b>\$1,517,293.21</b>		

**NOTA:** SalDOS modificados de conformidad con las correcciones solicitadas mediante oficio UF/DAPPAPO/2747/09 por un importe de \$25,000.00.

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo 9** del presente dictamen, (Anexo 4 del oficio UF/DAPPAPO/2747/09), (Anexo 1 del oficio UF/DAPPAPO/3716/09).

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables que ampararan el saldo al 31 de diciembre de 2008 por \$1,517,293.21, así como la documentación que soportara dichos adeudos debidamente autorizados por la persona designada por el partido, con la firma de quien recibió el efectivo o el bien, en su caso, una relación detallada de dichas cuentas, identificando en cada una nombre del deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda.

- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación de dicho monto, así como la documentación correspondiente.
- En caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar que presentaran documentación de 2009 y que correspondieran a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, debería proporcionar lo siguiente:
  - Las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indicara con toda precisión a qué periodo correspondían, anexando la póliza que le dio origen.
- En su caso, la documentación que justificara las excepciones legales.
- La documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar, así como de los anticipo a proveedores en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19.2, 24.9 y 28.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2747/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/069/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Respecto a los saldos al 31 de diciembre del 2008, referenciados en su Anexo 3, por la cantidad de \$1,517.293.21, de acuerdo a su solicitud, hago de su conocimiento que se anexa relación en donde se detallan las gestiones llevadas a cabo por mi partido para su comprobación y/o recuperación asimismo se anexan en original la documentación soporte de excepciones legales llevadas a cabo y con*

*lo cual se justifica la permanencia de dichas cuentas en nuestra contabilidad, como se detalla a continuación:*

- 1. En relación a los saldos referenciados con '1' se entregan las pólizas con fecha del presente ejercicio en original, las cuales contienen la comprobación en original a nombre de mi partido y que cumple con todos los requisitos fiscales. En dicha relación se señala el número de póliza y mes al que corresponden.*
- 2. En cuanto a los saldos referenciados con 2 se presentan en original los convenios de pago debidamente requisitados y los cuales se cumplirán durante el presente ejercicio.*
- 3. Por lo que se refiere a los saldos referenciados con el número 3, corresponden a todos aquellos proveedores que a la fecha no han entregado o siguen sin entregar la documentación que soporte los montos entregados, razón por la cual dando seguimiento desde el mes de enero de 2009, se llevó a cabo la contratación de un despacho jurídico y el cual se está encargando de llevar a cabo las gestiones correspondientes.*

*En consecuencia se anexa el contrato de prestación de servicios así como la documentación soporte de las actuaciones llevadas a cabo a la fecha y que corresponden a cartas de notificación y requerimiento de la respectiva factura a cada uno de los deudores, considerando que antes de finalizar el presente ejercicio contaremos con dicha documentación y una vez que sse (sic) nos entregue se le notificara a la autoridad a la brevedad. Asimismo hago de su conocimiento que dichas cartas fueron enviadas a través de correo certificado a cada uno de los proveedores, procedimiento avalado por el corredor público No. 25 del Distrito Federal, Lic. Pedro José Canseco Malloy, mediante actas números: CATORCE MIL NOVECIENTOS DOCE de fecha 31 de marzo del 2009 y CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO de fecha 28 de mayo del 2009 y comprobantes de SEPOMEX documentación que se anexa en original al presente.*

- 4. Por lo que respecta a los saldos referenciados con 4 hago de sus conocimiento que este caso se encuentra en un proceso de juicio*

*por lo que se anexa copia del expediente completo en donde se puede constatar lo anterior.*

5. *En relación al monto \$25,000.00, registrado en la cuenta 1-10-107-1091-001 'Anticipo a Proveedores' subcuenta Universidad Autónoma de Guerrero, me permito informarle que este, corresponde a un pago efectuado a la citada Universidad, por concepto de la elaboración de una investigación en el Estado de Guerrero en el ejercicio 2007, sin embargo, por un descuido del comprobante que ampara dicha erogación no fue registrado en su oportunidad.*

*En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, párrafo primero, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, se le solicita su autorización para poder llevar a cabo el siguiente registro contable.*

CUENTA	NOMBRE	CONCEPTO	DEBE	HABER
3-31-310	DEFICIT REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	RECONOCIMIENTO DE GASTO	\$25,000.00	
1-10-107-1091-001	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO			\$25,000.00

*Por lo antes expuesto, anexo al presente sÍrvase encontrará la siguiente documentación:*

- *PD-6030/06-07 en la que se registro el anticipo por \$25,000.00*
- *Original del recibo oficial con número de folio 001 de fecha 19 de junio de 2007, expedido por la Universidad Autónoma de Guerrero.*
- *Auxiliar contable de la cuenta '1-20.-107-1091-001' al 30 de junio de 2009*
- *Balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 30 de junio de 2009.*

*En relación con la fecha de vencimiento es importante señalar que en los casos referenciados con la leyenda 'NOTA' se encuentran en proceso de gestión legal para poder elaborar un calendario con la fecha probable de vencimiento...".*

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- Respecto a un total de \$1,507,195.15, el partido presentó documentación por recuperación de saldos en el ejercicio de 2009, así como excepciones legales, juicios mercantiles y reconocimientos de adeudo, los cuales se comprobaron y justificaron de la siguiente manera:
- En relación a los saldos señalados con (1) en la columna “Referencia” del **Anexo 9** del presente dictamen (Anexo 4 del oficio UF/DAPPAPO/2747/09) y (1 del oficio UF/DAPPAPO/3716/09), el partido presentó pólizas por concepto de comprobación de gastos en el ejercicio de 2009, por un total de \$404.827.76, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Cabe señalar que en la revisión del Informe Anual del ejercicio 2009, esta Autoridad Electoral, dará seguimiento a fin de verificar su adecuado registro contable.

- Respecto al saldo señalado con (2) en la columna “Referencia” del **Anexo 9** del presente dictamen (Anexo 4 del oficio UF/DAPPAPO/2747/09) y (1 del oficio UF/DAPPAPO/3716/09), por un importe de \$25,000.00 correspondiente a un anticipo a proveedores, el partido presentó la póliza de origen así como el comprobante que amparaba la erogación; sin embargo, el comprobante fue expedido en el ejercicio de 2007 y el partido no lo reportó en su momento.

Derivado de lo anterior, el partido solicitó autorización para poder cancelar el saldo en comento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ahora bien, ya que el gasto correspondía al ejercicio de 2007, como se pudo constatar en la documentación presentada, esta Autoridad Electoral autorizó al partido a realizar el ajuste solicitado por un importe de \$25,000.00, para lo cual debería efectuar el siguiente asiento contable:

CUENTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
3-31-310	Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores	\$25,000.00	
1-10-107-1091-001	Universidad Autónoma de Guerrero		\$25,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Proporcionara las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Proporcionara la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2008, impresa y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 15.2, 19.2, 24.3, 24.4 y 24.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3716/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/088/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En atención a la autorización girada por la autoridad electoral mediante el Oficio # UF/DAPPAPO/3716/09 mi instituto político ha llevado a cabo el ajuste con fecha del 31 de Diciembre de 2008 y por lo anterior se presenta en original la siguiente documentación:*

- *Póliza original P.D. 12,013/08*
- *Auxiliares contables de las cuentas 3-31-320-3200-001 y 1-10-107-1091-001*
- *Balanza de comprobación a último nivel de la Fundación por la Social Democracia de las Américas.*

- *Balanza de comprobación anua (sic)*".

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación proporcionada, se constató que realizó la corrección solicitada, la cual se verificó en la póliza de ajuste, en los auxiliares contables y en la balanza mensual de comprobación; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- Por lo que corresponde a los saldos señalados con (3) en la columna "Referencia" del **Anexo 9** del presente dictamen (Anexos 4 del oficio UF/DAPPAPO/2747/09 y 1 del oficio UF/DAPPAPO/3716/09), el partido presentó juicios mercantiles, convenio de reconocimiento de adeudo y excepciones legales por un importe de \$1,077,367.39; razón por la cual, la observación quedó subsanada.
- En relación con el saldo señalado con (4) en la columna "Referencia" del **Anexo 9** del presente dictamen (Anexos 4 del oficio UF/DAPPAPO/2747/09 y 1 del oficio UF/DAPPAPO/3716/09), por un importe de \$10,098.06, el partido omitió presentar evidencia de la realización de gestiones de cobro, así como las recuperaciones correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables que ampararan el saldo al 31 de diciembre de 2008 por \$10,098.06 señalado con (4) en la columna "Referencia" del **Anexo 9** del presente dictamen, (Anexo 1 del oficio UF/DAPPAPO/2747/09) así como la documentación que soportara dichos adeudos debidamente autorizados por la persona designada por el partido, con la firma de quien recibió el efectivo o el bien, en su caso, una relación detallada de dichas cuentas, identificando en cada una nombre del deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda.
- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación de dicho monto, así como la documentación correspondiente.

- En caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar que presentaran documentación de 2009 y que correspondieran a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, debía proporcionar lo siguiente:
  - Las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indicara con toda precisión a qué periodo correspondieron, anexando la póliza que le dio origen.
- En su caso, la documentación que justificara las excepciones legales.
- La documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar, así como de los anticipo a proveedores en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19.2, 24.9 y 28.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3716/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/088/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación hago de su conocimiento que de los saldos referenciados con (4) mi partido continúa realizando gestiones para obtener la comprobación correspondiente y nos encontramos en espera de respuesta de cada uno de ellos, y en cuanto obtengamos respuesta se le hará llegar a la brevedad”.*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen, no presentó evidencia de la realización de gestiones de cobro o, en su caso, la comprobación



del saldo por el importe de \$10,098.06, por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al presentar un saldo con antigüedad mayor a un año y no presentar evidencia de la realización de gestiones de cobro, o en su caso, la comprobación del saldo en comento por el importe de \$10,098.06, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 24.9 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

Derivado de lo anterior, el saldo inicialmente reportado se disminuyó en \$25,000.00, señalado con (2) en el **Anexo 9** del presente dictamen, quedando un saldo final de \$1,492,293.21.

- ◆ De la revisión a las pólizas y documentación que soportaba los registros contables de las diversas subcuentas que integraron los saldos de las cuentas “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo a Proveedores” del ejercicio de 2008, se observó que al 31 de diciembre del mismo año existían saldos por \$5,793,832.89 que correspondían a operaciones realizadas en el citado ejercicio, dicho saldo se integra de la siguiente manera:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	ADEUDOS GENERADOS EN EL 2008  (CARGOS) (A)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2008  (ABONOS) (B)	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO (A-B)	ANEXO DEL OFICIO UF/DAPPAPO /2747/09	ANEXO DEL PRESENTE DICTAMEN
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$3,692,024.40	\$2,709,398.99	\$982,625.41	5	10
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	156,489.74	97,589.74	58,900.00		
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	7,457,017.47	4,804,572.76	2,652,444.71		
1-10-103-1033	Préstamos a Comités	120,785.02	110,785.02	10,000.00		
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$11,426,316.63</b>	<b>\$7,722,346.51</b>	<b>\$3,703,970.12</b>		
1-10-107	Anticipo a Proveedores	\$97,820,723.95	\$95,730,861.18	\$2,089,862.77		
<b>TOTAL</b>		<b>\$109,247,040.58</b>	<b>\$103,453,207.69</b>	<b>\$5,793,832.89</b>		

**NOTA:** Saldos modificados de conformidad con las correcciones solicitadas mediante oficio UF/DAPPAPO/2747/09 por un importe de \$771.00.

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede se detalla en el **Anexo 10** del presente dictamen, (Anexo 5 del oficio UF/DAPPAPO/2747/09).

Procede señalar que de conformidad con el artículo 28.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos

Políticos Nacionales vigente a partir del 1 de enero de 2009, si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2747/09 del 29 de junio del 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Derivado de lo anterior, la Unidad de Fiscalización dará seguimiento en la revisión del Informe Anual del ejercicio 2009, a efecto de verificar si los saldos ya fueron recuperados o comprobados.

Cabe señalar, que el saldo inicialmente reportado se disminuyo en \$771.00 quedando un saldo final de \$5,793,061.89.

- ◆ De la verificación a los saldos reportados por el partido en las balanzas de comprobación de los Comités Directivos Estatales al 31 de diciembre de 2008, específicamente en la cuenta “Gastos por Comprobar”, se observó que existían saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta por -\$903.11, a continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2008 (A)	MOVIMIENTOS 2008		SALDO AL 31-12-08 (A+B-C)
				CARGOS (B)	ABONOS (C)	
<b>1-10-103-1032 Gastos por Comprobar</b>						
San Luis Potosí	1-10-103-1032-070	José Manuel Fajardo González	\$0.00	\$1,487.50	\$2,386.00	-\$898.50
Tabasco	1-10-103-1032-086	Liliana Arias González	0.00	0.00	4.61	-4.61
<b>Total</b>			<b>\$0.00</b>	<b>\$1,487.50</b>	<b>\$2,390.61</b>	<b>-\$903.11</b>

Al respecto, fue importante precisar que una “Cuenta por Cobrar” representa derechos del partido ante terceros que en un futuro deberá recuperar; sin embargo, las subcuentas señaladas en el cuadro anterior estaban conformada por un saldo contrario a la naturaleza de un “Activo”, es decir, reflejaba una obligación para con un tercero.

Por tal razón, las Cuentas por Cobrar con saldo contrario a su naturaleza se convierten en Cuentas por Pagar.

Derivado de lo anterior, el partido deberá observar que los saldos al cierre del ejercicio 2009 de las cuentas que al cierre del ejercicio continúen sin haberse justificado plenamente su permanencia o pagado, serán considerados como ingresos no reportados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente a partir del 1 de enero de 2009.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones o reclasificaciones correspondientes.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, que reflejaran las reclasificaciones a la cuenta “Cuentas por Pagar” por el saldo en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15.2, 16.4, 19.2, 24.3 y 24.10 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008, considerando la NIF A-4 “Características cualitativas de los estados financieros” y con el Boletín C-9 “Pasivo, Provisiones, activos y pasivos, contingentes y compromisos”, párrafo 35 de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2747/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/069/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación se presentan en original las pólizas de reclasificación PD 12025/12-08 del Comité de San Luis y la póliza*

*PD 12048/12-08 del Comité de Tabasco, asimismo los auxiliares contables y las respectivas balanzas de comprobación a ultimo nivel en los cuales se puede apreciar las reclasificaciones en dichas cuentas...”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación proporcionada, se constató que realizó las correcciones solicitadas, las cuales se verificaron en la póliza de reclasificación, en los auxiliares contables y en la balanza mensual de comprobación; por tal razón, la observación quedó subsanada.

◆ De la revisión a la cuenta “Cuentas por Cobrar”, subcuentas “Deudores Diversos” y “Gastos por Comprobar”, se observó el registro contable de pólizas que carecían de su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	SUBCUENTA	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
Hidalgo	Deudores Diversos	1-10-103-1030-052	Armando Bueno Flores	PD-10002/10-08	Comprob de Gtos	\$6,859.25	(1)
		1-10-103-1030-052	Armando Bueno Flores	PD-10003/10-08	Comprob de Gtos	16,112.53	(1)
<b>Subtotal</b>						<b>\$22,971.78</b>	
Zacatecas		1-10-103-1030-016	Elías Barajas Romo	PD-10030/10-08	Comprob de Gtos	\$1,133.58	(1)
		1-10-103-1030-016	Elías Barajas Romo	PD-11000/11-08	Comprob de Gtos	3,127.57	(1)
<b>Subtotal</b>						<b>\$4,261.15</b>	
<b>Total</b>						<b>\$27,232.93</b>	
Puebla		1-10-103-1032-004	Elizabeth Cruz Cortez	PD-12026/12-08	Recl del Ch - 1062 de Dic - 08	4,000.00	(2)
<b>Subtotal</b>						<b>\$4,000.00</b>	
<b>TOTAL</b>						<b>\$31,232.93</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las copias de los cheques correspondientes a los gastos que hayan excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2008 equivalía a \$5,259.00, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 11.7 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de

los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008, en relación con los artículos 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2747/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/069/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación se presentan en original las pólizas referenciadas en el cuadro anterior con la totalidad de los respectivos soportes documentales a nombre de nuestro partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, asimismo se incluyen las pólizas en original de egresos como se detalla a continuación:*

- *Hidalgo: póliza PD 10002/10-08 y PD 10003/10-08 (esta póliza se encuentra en original en los anexos del oficio de contestación CEN/TESO/071/09*
- *Zacatecas: póliza PD 10030/10-08 y PD 11000/11-08*
- *Puebla: PD 12020/12-08*

*Cabe hacer mención que no existió un gasto con un mismo proveedor que excediera el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal...”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determino lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se constató que el partido presentó las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en facturas por concepto de combustibles, casetas y consumo; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que corresponde a la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro anterior, el partido presentó una póliza de

reclasificación; sin embargo, omitió presentar la póliza de origen con su respectivo soporte documental.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- La póliza de origen que soportara el saldo señalado con (2) en el cuadro anterior, con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008, en relación con los artículos 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3716/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/088/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación hago de su conocimiento que en la póliza de diario 12026 se está reclasificando el ch - 1062 del 08/12/08. Se hace este movimiento ya que por error a la póliza de egresos le anexaron comprobación como pago de reembolso de gastos, cuando el registro debió ser por pago de pasivo, por lo tanto se hizo la reclasificación en su momento, los comprobantes se le aplicaron a Elizabeth Cruz Cortez y Roberto Bonilla Rivero se anexa análisis de los movimientos contables y las pólizas en original que ahí se mencionan.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se constató que proporcionó la póliza correspondiente con su respectiva documentación soporte consistente en comprobantes de gastos de caseta, gasolina y alimentos en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Cuentas por Cobrar”, subcuenta “Gastos por Comprobar”, se observó el registro contable de una póliza la cual no se localizó en la documentación presentada por el partido, así como su respectivo soporte documental. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Puebla	1-10-103-1032-004	Elizabeth Cruz Cortez	PD-12021/12-08	Reclas P.D. 10023 Oct - 08	\$713.04
				Reclas P.D. 10004 Oct - 08	5,814.39
				Reclas P.D. 10004 Oct - 08	272.57
				Reclas P.D. 12019 Dic - 08	500.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$7,300.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las copias de los cheques correspondientes a los gastos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2008 equivalía a \$5,259.00, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 11.7 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008, en relación con los artículos 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2747/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/069/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación se presentan en original las pólizas referenciadas en el cuadro anterior así como póliza de reclasificación PD 12021/12-08 PD 10023/10-08 PD 10004/10-08 y PD 12019/12-08 con la totalidad de los respectivos soportes documentales a nombre de nuestro partido y con la totalidad de los requisitos fiscales. Cabe hacer mención que no existió un gasto con un mismo proveedor que excediera el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que solo presentó las pólizas de reclasificación; sin embargo, omitió presentar las pólizas de origen con su respectivo soporte documental.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las copias de los cheques correspondientes a los gastos que hayan excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2008 equivalía a \$5,259.00, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 11.7 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de



diciembre de 2008, en relación con los artículos 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/3716/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/088/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación hago de su conocimiento que en la póliza de diario 12021 se presenta con sus respectivos comprobantes”.*

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó la póliza con su respectiva documentación soporte consistente en comprobantes de casetas, gasolina y alimentos en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales; por tal razón, la observación quedó subsanada.

◆ De la revisión a la cuenta “Cuentas por Cobrar”, subcuentas “Deudores Diversos” y “Gastos por Comprobar”, se observó el registro contable de pólizas las cuales no coincidían con el soporte documental presentado, los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	SUBCUENTA	CUENTA CONTABLE	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN PÓLIZA	IMPORTE SEGUN SOPORTE DOCUMENTAL	DIFERENCIA
Comité Ejecutivo Nacional	1-10-103-1032-058	Bernardo Flores Ortiz	PD-7003/07-08	\$17,250.27	\$9,984.77	\$7,265.50
Chihuahua	1-10-103-1032-181	Jorge Orona Tello	PD-12001/12-08	12,537.20	453.20	12,084.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$29,787.47</b>	<b>\$10,437.97</b>	<b>\$19,349.50</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con la totalidad de la documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008, en relación con el artículo 29-A párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2747/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/069/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación se presentan en original las pólizas referenciadas en el cuadro anterior con la totalidad de los respectivos soportes documentales a nombre de nuestro partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.”*

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó las pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales por un importe de \$19,349.50; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Cuentas por Cobrar”, subcuenta “Gastos a Comprobar” subsubcuenta “Roberto Bonilla Rivero”, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental un ticket de pago por servicio telefónico, sin embargo, el partido omitió presentar el estado de cuenta correspondiente, el caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE TICKET	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Puebla	PD-11003/11-08	00107464	27-11-08	Comunicaciones Nextel de México, SA de CV	Teléfono	\$2,816.18

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El estado de cuenta que respaldara el pago en comento, anexo a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2747/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/069/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación se presenta póliza PD 11003/11-08 con el respectivo estado de cuenta también en original y con el cual se soporta el pago al que se hace referencia en la observación...”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se observó que el estado de cuenta que presentó como soporte documental no correspondía al ticket de pago observado, toda vez que en el estado de cuenta el saldo total a pagar era de \$2,546.63 y el ticket amparaba el pago de un importe de \$2,816.18.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- El estado de cuenta que respaldara el pago en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3716/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/069/09 del 13 de julio de 2009, su partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación se presenta el estado de cuenta que respalda el pago indicado en el ticket de la cuanta (sic) de nextel 1.21220026 existiendo una diferencia de \$0.15 (quince centavos) el cual se cargo en el siguiente recibo...”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la verificación a la documentación proporcionada, se constató que presentó el estado de cuenta solicitado, en el que se refleje el pago del ticket, por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Anticipo a Proveedores” subcuenta “Informática y Soluciones de Computo de Tlaxcala”, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental una factura que aun cuando la fecha de expedición correspondía al ejercicio 2008, el gasto correspondía al ejercicio 2007, el caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Tlaxcala	PD-10004/10-08	401	31-10-08	Inf. y Sol. de Comp. de Tlax., SA de CV	Mantenimiento de equipo de cómputo y asesoría en el ejercicio 2007	\$21,000.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$21,000.00</b>

Convino señalar al partido que la normatividad es clara al establecer que en el informe anual serán reportados los gastos ordinarios que hayan realizado los partidos políticos durante el ejercicio objeto del informe.

Asimismo, con la finalidad de que la autoridad electoral contara con los elementos suficientes para comprobar el tipo de actividad y las condiciones convenidas con el proveedor, se requirió conocer el contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor antes citado.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual dicho gasto no fue reportado en el ejercicio 2007.
- Realizara las correcciones a la contabilidad.
- Proporcionara las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Presentara la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2008, impresa y en medio magnético.
- Presentara los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los Gastos de Actividades Ordinarias Permanentes, así como sus respectivos detalles, impresos y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 15.2, 15.3, 16.1, 19.2, 24.1, 24.3 y 24.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008, en relación con la NIF A-2 Devengación Contable, párrafo 41 de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2747/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/069/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su observación, conviene señalar que el motivo por el cual la factura número 491 del proveedor ‘Informática y Soluciones de Computo de Tlaxcala, S.A. de C.V.’ expedida en octubre de 2008, ampara servicios prestados durante el ejercicio de 2007, se debe al reclamo efectuado por mi instituto político al citado proveedor durante*

*el proceso de depuración de saldos de la cuenta ‘Anticipo a Proveedores’ durante el ejercicio de 2008, y que se integra por cinco pagos efectuados durante el ejercicio de 2007, tal y como se puede constatar en las pólizas de egresos que se anexan al presente, ya que aún cuando fue solicitada con oportunidad el proveedor hizo caso omiso a nuestra solicitud y no fue hasta el mes de octubre de 2008 cuando entregó la factura correspondiente.*

*En consecuencia, apegándonos a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, mi partido se encontraba imposibilitado para solicitar a la autoridad electoral la cancelación del saldo reflejado en la contabilidad específicamente en la cuenta ‘Anticipo a Proveedores’ contra la cuenta ‘Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores’, toda vez que el comprobante que ampara el gasto fue expedido en el ejercicio que se reporta.*

*Por lo antes expuesto, en caso de que el registro efectuado por mi partido sea erróneo, se le solicita nos indique de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 34.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, las correcciones que debemos efectuar a nuestros registros contables”.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, por lo que deberá cancelar el gasto contra la cuenta anticipo a proveedores.

Asimismo, toda vez que el gasto correspondía al ejercicio de 2007, como se pudo constatar en la documentación presentada, esta Autoridad Electoral autorizó al partido a realizar la cancelación del saldo de la cuenta “Anticipo a proveedores” contra la cuenta “Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores” por un importe de \$21,000.00, para lo cual debía realizar el siguiente asiento contable:

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
3-31-310	Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores	\$21,000.00	
1-10-107	Anticipo a Proveedores		\$21,000.00

En consecuencia, se solicitó el partido que presentara lo siguiente:

- Proporcionara las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Presentara la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2008, impresa y en medio magnético.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 15.2, 19.2, 24.3, 24.4 y 24.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3716/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/088/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En atención a lo solicitado hago de su conocimiento se realizaron los movimientos contables autorizados y por lo anterior se presenta en original la siguiente documentación:*

- *Póliza original PD 12011-12/08*
- *Auxiliares contables de las cuentas 3-31-310 y 1-10-107*
- *Balanza de comprobación a último nivel del Comité Directivo Estatal de Tlaxcala.*
- *Balanza de comprobación anual...”.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación proporcionada, se constató que realizó la corrección solicitada, la cual se verificó en la póliza de ajuste, en los auxiliares contables y en la balanza mensual de comprobación; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Anticipo a proveedores” subcuenta “Autobuses Alas de Oro S.A. de C.V.”, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental 2

facturas en copia fotostática, las cuales fueron expedidas en el ejercicio 2006. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NUMERÓ	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Puebla	PD-10027/10-08	208	26-01-06	Autobuses Alas de Oro, S.A. de C.V.	Servicio de transporte	\$23,000.00
		1691	27-01-06	Línea Vía, S.A. de C.V.	1 viaje especial	30,000.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$53,000.00</b>

Convino señalar que el partido presentó un escrito de fecha 8 de septiembre del proveedor ADO y Empresas Coordinadas, S.A. de C.V. que a la letra se transcribe:

*“Por medio de la presente manifestamos que al día de hoy Convergencia Puebla no presenta ningún adeudo con nosotros ya que las facturas 208 a nombre de Autobuses Alas de oro SA de CV por 23 000.00 pesos y la factura 1691 a nombre de Línea Vía por un monto de 30 000.00 pesos liquidadas en su momento.*

*Cabe mencionar que ambas empresas pertenecen al Grupo ADO como empresas Coordinadas y dicho pago fue erogado a la empresa Autobuses Alas de Oro SA de CV.”*

Convino señalar que la normatividad es clara al establecer que en el informe anual serán reportados los gastos ordinarios que hayan realizado los partidos políticos durante el ejercicio objeto del informe.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual dichos gastos no fueron reportados en el ejercicio 2006.
- Realizara las correcciones a su contabilidad.
- Proporcionara las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2008, impresa y en medio magnético.



- Presentara los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los Gastos de Actividades Ordinarias Permanentes, así como sus respectivos detalles, impresos y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 15.2, 15.3, 16.1, 19.2, 24.1, 24.3 y 24.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008, en relación con la NIF A-2 Devengación Contable, párrafo 41 de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2747/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/069/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En atención a su observación se le informa a la autoridad que el registro se realizó en ese ejercicio debido a que en esa fecha fue cuando se recibió las copias notariadas y la empresa se negó a refacturar con fecha actual”.*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al establecer que en el informe anual solo serán reportados los gastos ordinarios que hayan realizado los partidos políticos durante el ejercicio objeto del informe, por lo cual deberá cancelar el gasto contra la cuenta anticipo a proveedores.

Derivado de las correcciones que el partido realizará a sus registros contables, debía considerar que el saldo de la cuenta “Anticipo a proveedores” reflejara nuevamente un saldo, el cual cuenta con una antigüedad mayor a un año.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación de dicho monto, así como la documentación correspondiente.
- En caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar que presentaran documentación de 2009 y que correspondieran a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, debía proporcionar lo siguiente:
  - Las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indicara con toda precisión a qué periodo correspondían, anexando la póliza que le dio origen.
- En su caso, la documentación que justificara las excepciones legales.
- La documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar, así como de los anticipo a proveedores en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19.2, 24.9 y 28.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3716/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/069/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, hemos llevado a cabo la cancelación del gasto por \$53,000.00 contra la cuenta ‘Anticipo a proveedores’ para lo cual anexamos la siguiente documentación:*

- PD-12030/12-08

- *Auxiliar contable al 31 de diciembre de 2008 de las cuentas 5-52-522-5237-002 y 1-10-107-1070-003 correspondientes al Comité Directivo Estatal de Puebla.*
- *Balanza de comprobación acumulada al 31 de diciembre de 2008. Correspondiente al Comité Directivo Estatal de Puebla.*

*No obstante lo anterior, como se puede constatar el gasto en comento corresponde a una erogación del ejercicio de 2006, que probablemente debido a un descuido se extraviaron las facturas originales, por lo que tal y como se puede constatar en la documentación remitida mediante oficio CEN/TESO/069/09 del 13 de de julio de de 2009, el prestador de servicios confirma que mi partido no tiene adeudo alguno con esta por lo que no tuvo inconveniente en prestarnos las copias originales para obtener una copia y poder certificarlas ante notario público.*

*En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 28.7 y 34.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, y toda vez que el gasto corresponde al ejercicio de 2006, como se puede constatar en la documentación presentada, se le solicita su autorización para realizar el siguiente asiento contable:*

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
3-31-310	Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores	\$53,000.00	
1-10-107-1070-003	Anticipo a Proveedores		\$53,000.00

*(...)*"

De la revisión a la documentación proporcionada, se constató que realizó las correcciones solicitadas, las cuales se verificaron en la póliza de reclasificación, en los auxiliares contables y en la balanza mensual de comprobación; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto al registro contable.

Derivado de lo anterior, el partido solicitó autorización para poder cancelar el saldo en comento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 28.7 y 34.3

## Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Ahora bien, ya que el gasto corresponde al ejercicio de 2006, como se pudo constatar en la documentación presentada, esta Autoridad Electoral autoriza al partido a realizar el ajuste solicitado por un importe de \$53,000.00, para lo cual deberá efectuar el siguiente asiento contable:

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
3-31-310	Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores	\$53,000.00	
1-10-107-1070-003	Anticipo a Proveedores		\$53,000.00

Cabe señalar, que la Unidad de Fiscalización en la revisión del informe anual 2009, dará seguimiento a la cancelación del saldo correspondiente, a efecto de corroborar el adecuado registro contable.

### Saldos Finales de Cuentas por Cobrar

Derivado de las aclaraciones y rectificaciones efectuadas por el partido a las observaciones de los oficios emitidos, el partido presentó la quinta versión de la balanza de comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2008, reportando los siguientes saldos:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	FUNDACIÓN POR LA SOCIALDEMOCRACIA DE LAS AMÉRICAS, A.C.	TOTAL
103-1030	Deudores Diversos	\$1,201,709.93	\$7,002,954.13		\$8,204,664.06
103-1031	Prestamos al Personal	74,350.00	0.00		74,350.00
103-1032	Gastos a Comprobar	4,099,770.55	10,348,486.84	\$3,334,606.78	17,782,864.17
103-1033	Prestamos a Comités	213,887.24	173,836.85		387,724.09
103-1036	Eventos Instantáneos, S.A. de C.V.	229,440.00			229,440.00
103-1037	Desarrollos Instantáneos, S. A. de C.V.	389,280.00			389,280.00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$6,208,437.72</b>	<b>\$17,525,277.82</b>	<b>\$3,334,606.78</b>	<b>\$27,068,322.32</b>
10-107	Anticipo a Proveedores	\$13,312,680.17	\$2,405,257.85	\$2,658,224.23	\$18,376,162.25
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$13,312,680.17</b>	<b>\$2,405,257.85</b>	<b>\$2,658,224.23</b>	<b>\$18,376,162.25</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$19,521,117.89</b>	<b>\$19,930,535.67</b>	<b>\$5,992,831.01</b>	<b>\$45,444,484.57</b>

### Cuentas por Pagar

Al verificar los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integraron el saldo de las cuentas relativas a "Cuentas por Pagar" e "Impuestos por Pagar", reflejados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales y

de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, se realizaron las siguientes tareas:

- I. Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2008, identificando además del saldo inicial todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las siguientes cifras:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS DE 2008:		SALDO AL 31-12-08
			ADEUDOS GENERADOS	PAGOS REALIZADOS	
2-20-200	Proveedores	\$22,852,768.95	\$23,832,114.80	\$35,955,903.87	\$10,728,979.88
2-20-201	Cuentas por Pagar	2,155,449.14	12,795,429.26	13,370,230.32	1,580,648.08
2-20-202	Acreedores Diversos	13,791,492.80	7,106,844.87	16,373,013.56	4,525,324.11
2-20-204	Honorarios por Pagar	1,168,504.62	319,250.17	1,455,203.19	32,551.60
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$39,968,215.51</b>	<b>\$44,053,639.10</b>	<b>\$67,154,350.94</b>	<b>\$16,867,503.67</b>
2-20-203	Impuestos Por Pagar	\$32,623,369.66	\$7,744,170.49	\$7,668,622.97	\$32,698,917.18
<b>TOTAL</b>		<b>\$72,591,585.17</b>	<b>\$51,797,809.59</b>	<b>\$74,822,973.91</b>	<b>\$49,566,420.85</b>

- II. Se constató que el saldo inicial del ejercicio de 2008 coincidiera con el saldo final del año 2007.

- III. Del saldo inicial de enero de 2008 reportado por el partido, se identificaron las partidas que se encontraban debidamente soportadas en el ejercicio 2007; señaladas en la columna (A) del Anexo 11 del presente Dictamen (Anexo 1 del oficio UF/DAPPAPO/2748/09).

- IV. Una vez identificadas las partidas de acuerdo con lo señalado en el punto anterior, se procedió a verificar los pagos realizados a los saldos con antigüedad mayor y menor a un año, como se indicó en las columnas (B) y (E) del Anexo II del presente Dictamen (Anexo 1 del oficio UF/DAPPAPO/2748/09).

Una vez identificados los saldos en las cuentas de pasivos al 31 de diciembre de 2008, se procedió a revisar los auxiliares contables, así como la documentación soporte de las diversas subcuentas que integraron el saldo de las cuentas “Proveedores”, “Cuentas por Pagar”, “Acreedores Diversos” y “Honorarios por Pagar”, identificadas en la columna (G), Punto I del **Anexo 11** del presente Dictamen (Anexo 1 del oficio UF/DAPPAPO/2748/09), determinándose lo que a continuación se detalla:

- ◆ Respecto de los saldos provenientes de ejercicios anteriores señalados en la columna (C), Punto I. del **Anexo 11** del presente

Dictamen (Anexo 1 del oficio UF/DAPPAPO/2748/09) por \$13,096,389.95, correspondían a saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2007 y que una vez aplicados los pagos efectuados al 31 de diciembre de 2008, presentaban una antigüedad mayor a un año y se integran de la siguiente manera:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2008 (A)	PAGOS REALIZADOS EN 2008 (B)	SALDO PENDIENTE DE PAGO CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO (C=A-B)	ANEXO DEL OFICIO UF/DAPPAPO/ 2748/09 Y UF/DAPPAPO/ 3716/09	ANEXO DEL PRESENTE DICTAMEN
2-20-200	Proveedores	\$22,852,768.95	\$13,699,742.06	\$9,153,026.89	2	12
2-20-201	Cuentas por Pagar	2,155,449.14	1,081,367.66	1,074,081.48		
2-20-202	Acreedores Diversos	13,791,492.80	10,924,762.82	2,866,729.98		
2-20-204	Honorarios por Pagar	1,168,504.62	1,165,953.02	2,551.60		
<b>TOTAL</b>		<b>\$39,968,215.51</b>	<b>\$26,871,825.56</b>	<b>\$13,096,389.95</b>		

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo 12** del presente Dictamen (Anexos 2 del oficio UF/DAPPAPO/2748/09 y 2 del oficio UF/DAPPAPO/3716/09).

Convino señalar al partido que debía proceder a la liquidación de dichas cuentas o, en su caso, informara la existencia de alguna excepción legal, de lo contrario, se consideraría como ingresos no reportados.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables que ampararan el saldo al 31 de diciembre de 2008 por \$13,096,389.95, así como la documentación que soportara dichos pasivos debidamente autorizados por la persona designada por el partido o en su caso, una relación detallada con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, así como en su caso, las garantías otorgadas.
- En caso de existir liquidaciones de cuentas por pagar que presentara documentación de 2009, pero correspondieran a justificaciones de pasivos de ejercicios anteriores, proporcionara lo siguiente:

- Las pólizas con la documentación soporte respectiva, en la cual se indicara con toda precisión a qué periodo correspondían, anexando la póliza que le dio origen.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16.4, 19.2, 24.10 y 28.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2748/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/070/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Respecto a los saldos al 31 de diciembre del 2008, referenciados en el Anexo 2, por la cantidad de \$13,096,389.95, de acuerdo a su solicitud, se presenta la relación detallada de cada uno de los pasivos observados, con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, en la cual se incorporó una columna en la que se detalla que documentación es entregada y con la cual se indica a su vez el estatus de las gestiones efectuadas por mi partido y otra indicando en su caso la documentación que ampara los saldos al 31 de diciembre de 2008. En relación con la fecha de amortización o vencimiento es importante señalar que en los casos referenciados con la leyenda ‘NOTA’ se encuentran en proceso de gestión para poder elaborar un calendario de amortización mediante un convenio de pago.*

*Asimismo, me permito hacer los siguientes señalamientos:*

1. *En relación con los saldos referenciados con el número 1, corresponden a saldos que en el ejercicio de 2009, fueron pagados*

*en su totalidad o parcialmente, por lo cual remitimos las pólizas originales, las cuales se encuentran detalladas en importe y número de póliza en la relación anexa.*

- 2. En relación con todos aquellos saldos referenciados con el número 2 en la relación anexa, me permito informar, que se cuenta con el convenio de reconocimiento de adeudo y forma de pago debidamente formalizado, mismos que se anexan en original a la presente.*
- 3. Por lo que se refiere a los saldos referenciados con el número 3, corresponden a todos aquellos proveedores o prestadores de servicios que se encuentran en proceso de notificación, reiteración y confirmación de saldos por cada uno de los proveedores, razón por la cual desde el mes de enero de 2009, se llevó a cabo la contratación de un despacho jurídico para llevar a cabo las gestiones necesarias tendientes a su búsqueda, actualización y negociación para la elaboración de un reconocimiento de adeudo y calendarización de pago que se ajuste a nuestro presupuesto.*

*A la fecha el despacho en comento, ha llevado a cabo la localización y notificación a cada uno de los proveedores con la finalidad de poder constatar los adeudos registrados en nuestra contabilidad, por lo cual como evidencia de dichas gestiones me permito remitir las cartas enviadas a través de correo certificado a cada uno de los proveedores, procedimiento avalado por el corredor público No. 25 del Distrito Federal, Lic. Pedro José Canseco Malloy, mediante actas números: CATORCE MIL NOVECIENTOS DOCE de fecha 31 de marzo del 2009 y CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO de fecha 28 de mayo del 2009 y comprobantes de SEPOMEX documentación que se anexa en original al presente.*

- 4. Los montos referenciados con el número 4, corresponde a adeudos registrados en el Comité Directivo Estatal de Nayarit, y los cuales no se han podido llevar a cabo los pagos debido a que estos pasivos son parte de la documentación que se encuentra en proceso legal por la toma del edificio de este comité en el año del 2005 y que a la fecha sigue el proceso, por lo que se anexa demanda en copia fotostática.*



5. *En relación con el pasivo reportado en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2008, específicamente en la cuenta '2-20-200-2012-026' a nombre de Consultoría Empresarial Metropolitana S.C. de R.L., por \$350,000.00 me permito informar a usted lo siguiente:*

*Con fecha 2 de marzo de 2007, Convergencia solicitó los servicios profesionales de 'Consultoría Empresarial Metropolitana' acordando como monto de la contraprestación la cantidad de \$700.00.00 incluido el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, importe que sería liquidado a través de 10 pagos mensuales a partir del mes de marzo, elaborándose para tal efecto el contrato de prestación de servicios.*

*Por tal razón a partir del mes de marzo del citado año mi partido empezó a efectuar los pagos correspondientes, sin embargo fue a partir del mes de agosto que Consultoría Empresarial no llevó a cabo las actividades encomendadas. Lo anterior pudo constatarse después de que mi partido se viera afectado en la atención de ciertos casos para lo cual fue contratada.*

*No obstante lo anterior, aún cuando en repetidas ocasiones fue solicitada la presentación del representante legal para la firma del contrato de prestación de servicios, este nunca se apersono en las oficinas de nuestro partido para dar cumplimiento a su formalización.*

*Es así entonces que en el mes de diciembre de 2007, Convergencia notificó a Consultoría Empresarial, de la determinación tomada al incumplimiento de sus obligaciones, o sea el no pago de las facturas presentadas para su pago por el periodo agosto-diciembre de 2007, por un monto total de \$350,000.00.*

*En consecuencia, con fecha 15 de abril de 2009, el representante legal de dicha empresa acudió a las instalaciones de nuestro partido y una vez expuestos nuestros motivos aceptó el no cumplimiento de los servicios que pretendía cobrar procediendo a recibir los originales de las facturas correspondientes.*

*Por lo antes expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 28.7 y 34.3 del Reglamento*

para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, se le solicita su autorización para poder llevar a cabo el siguiente registro contable.

CUENTA	NOMBRE	CONCEPTO	DEBE	HABER
2-20-200-2012-026	CONSULTORÍA EMPRESARIAL METROPOLITANA	CANCELACIÓN DE GASTO	\$350,000.00	
3-31-310	DEFICIT O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES			\$350,000.00

Para lo cual anexo al presente la siguiente documentación:

- Copia de las facturas 1991, 1930, 1966, 1872 y 1907 mostrando esta última la firma autógrafa del representante legal de Consultoría Empresarial Metropolitana, S.C. de R.L. por la recepción de las facturas originales.
  - Pólizas de diario mediante las cuales se registro la provisión de las facturas antes citadas vs la cuenta de pasivo.
  - Auxiliar contable al 30 de junio de 2009, de la cuenta 2-20-200-2012-026
  - Balanza del CEN, al 30 de junio de 2009.
  - Contrato de prestación de servicios (sin firma del prestador de servicios).
  - Oficio mediante el cual se notificó a Consultoría Empresarial Metropolitana, S.C. el incumplimiento de sus servicios.
6. Respecto al monto de \$143,327.40, referenciado con número 6, registrado en la contabilidad del Comité Directivo Estatal de Sinaloa a nombre de 'IMAZ, S.A. de C.V.' me permito informarle que este se encuentra pendiente de pago, porque aún cuando ya existe una sentencia de pago al proveedor, este último ha requerido el pago por un monto mayor por lo que se llevaran a cabo las gestiones pertinentes para que el proveedor acate la resolución del órgano colegiado y pagar únicamente el monto consignado en la resolución del Tribunal a su favor por un monto de \$143,354.40. Se anexa copia fotostática del expediente de demanda y resolución del tribunal.
7. En relación a los saldos referenciados con el número 7, es importante señalar que corresponden a saldos que fueron sancionados en la revisión del Informe Anual de 2007 tal y como se puede constatar en el Dictamen Consolidado correspondiente que emitió la Unidad de Fiscalización.

8. Respecto de los saldos de pasivos internos al 31 de diciembre de 2008, por \$531,742.19, que a continuación se indican:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO AL 31-12-08
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	2-20-202-2012-003	CDE-GUANAJUATO	\$300,000.00
	2-20-202-2012-018	CDE- CHIAPAS	30,046.94
NUEVO LEÓN	2-20-202-2012-002	C.D.E. DE NUEVO LEÓN	56,217.10
QUINTANA ROO	2-20-202-2012-001	CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA	75,803.16
FUNDACIÓN	2-20-202-2012-001	CONVERGENCIA	69,674.99
TOTAL			\$531,742.19

Reportados en el Anexo 2, me permito informar a usted que estos corresponden a préstamos de recursos estatales, por lo que procedimos a efectuar cartas de reconocimiento de adeudo con cada uno de nuestros Comités Directivos Estatales, comprometiendo su pago a más tardar en diciembre del ejercicio de 2009.

En consecuencia anexo al presenta (sic) las cartas de reconocimiento de adeudo en comento...”.

Del análisis a lo manifestado por el partido y a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

- Referente a un importe total de \$12,774,057.30 el partido presentó pagos en el ejercicio de 2009, así como excepciones legales, juicios mercantiles y reconocimientos de adeudo y pago, los cuales se integran de la siguiente manera:
  - En relación a los saldos señalados con (1) en la columna “Referencia” del **Anexo 12** del presente Dictamen (Anexos 2 del oficio UF/DAPPAPO/2748/09 y 2 del oficio UF/DAPPAPO/3716/09), el partido presentó pólizas por concepto de pago en el ejercicio de 2009, por un importe de \$4,068,081.12, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Convino señalar al partido que en la revisión del Informe Anual del ejercicio 2009, esta Autoridad Electoral, dará seguimiento a fin de verificar su adecuado registro contable.

- Por lo que corresponde a los saldos señalados con (2) en la columna “Referencia” del **Anexo 12** del presente Dictamen (Anexos 2 del oficio UF/DAPPAPO/2748/09 y Anexo 2 del oficio

UF/DAPPAPO/3716/09), el partido presentó juicios mercantiles, convenio de reconocimiento de adeudo y pago, así como excepciones legales por un total de \$7,811,719.23; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- Respecto a los saldos señalados con (3) en la columna "Referencia" del **Anexo 12** del presente Dictamen (Anexos 2 del oficio UF/DAPPAPO/2748/09, y Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/3716/09), por un importe de \$544,256.95 correspondían a saldos sancionados en el ejercicio de 2007, de los cuales el partido pago en el ejercicio de 2009, un importe de \$263,193.00, señalados con (A) en la columna "Referencia" del Anexo 12 del presente Dictamen (Anexos 2 del oficio UF/DAPPAPO/2748/09, y 2 del oficio; UF/DAPPAPO/3716/09) razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Cabe señalar que en la revisión del Informe Anual del ejercicio 2009, esta Autoridad Electoral, dará seguimiento a fin de verificar su adecuado registro contable.

Por lo que corresponde a la diferencia por un importe de \$281,063.95 de los saldos sancionados que estaban pendientes de pago, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3716/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/088/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación hago de su conocimiento que mi partido seguirá esforzándose para realizar las acciones pertinentes para saldar las cuentas sancionadas como lo ha hecho hasta ahora”.*

La respuesta del partido se considero satisfactoria, al señalar que seguirá realizando las acciones para saldar las cuentas pendientes; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- En relación al saldo señalado con (4) en la columna “Referencia” del **Anexo 12** del presenta Dictamen (Anexos 2 del oficio UF/DAPPAPO/2748/09 y 2 del presente oficio, UF/DAPPAPO/3516/09) por un importe de \$350,000.00, aún cuando el partido presentó el contrato de prestación de servicios, pólizas de egresos y un escrito mediante el cual notifica al proveedor Consultoría Empresarial Metropolitana, S,C, el incumplimiento de sus servicios, no presentó documento alguno en el cual se indicara que el proveedor aceptara el término del contrato, convino señalar que dicha notificación fue recibida por el personal de vigilancia mas no por el proveedor en comento según consta en el referido escrito.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- La documentación en donde constara su dicho.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.4, 19.2 y 24.10 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

Derivado de lo anterior, el partido solicitó autorización para poder cancelar el saldo de proveedores contra la cuenta de déficit o remanente de ejercicios anteriores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y procedimientos Electorales, así como 28.7 y 34.3 del

Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Sin embargo, como resultado de lo anterior, esta autoridad electoral no autorizó la afectación a la cuenta de déficit, en tanto no quedara finiquitado y aclarado el saldo en comento con el proveedor observado.

La solicitud y observación antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3716/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/088/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Al respecto, es importante señalar que si bien es cierto que la notificación que mi partido entregó al prestador de servicios ‘Consultoría Empresarial Metropolitana, S.C.’ fue recibida por el personal de vigilancia de la citada empresa, también en (sic) cierto que las facturas originales con números de folio 1872, 1966, 1930, 1991 y 1907 fueron devueltas y recibidas personalmente por el representante legal de dicha empresa, tal y como se puede constatar al reverso de la copia de la factura 1907, la cual contiene la firma autógrafa del Lic. Alberto Vargas Varela, indicando lo que a continuación se transcribe:*

*‘Recibí de conformidad las facturas originales No. 1872, 1966, 1930, 1991, y 1907, dando así por terminada la relación contractual entre mi representada Consultoría Empresarial Metropolitana, S.C. de R.L. y Convergencia.*

*México, D.F. A 15 de Abril de 2009.*

*(...)*’.

*La documentación en comento fue entregada a la autoridad electoral, mediante oficio CEN/TESO/070/09 del 13 de julio de 2009.*

*En consecuencia con la finalidad de que la autoridad electoral, pueda constatar las facultades y firma de la persona que recibió las facturas en comento, anexo al presente sírvase encontrar copia del acta*

*constitutiva con el poder respectivo, así como de la identificación oficial (credencial para votar con fotografía).*

*Desafortunadamente no nos es posible contar con mayor información ya que no fue sino hasta que el Lic. Alberto Vargas Varela se presentó en las instalaciones del CEN de Convergencia y se le hizo ver que su representada no había cumplido con el trabajo encomendado, lo que redituó al partido que en el ejercicio de 2008, le fueran congeladas la totalidad de las cuentas bancarias por la autoridad hacendaria por sanciones impuestas por la autoridad electoral en ejercicios anteriores y que ya habían sido descontadas de las prerrogativas del partido, entre otros aspectos de carácter fiscal que tenía encomendados y de los cuales nunca proporcionó documentación que acreditara las gestiones realizadas.*

*Por lo antes expuesto, reiteramos nuestra solicitud inicial para llevar a cabo el siguiente asiento contable:*

CUENTA	NOMBRE	CONCEPTO	DEBE	HABER
2-20-200-2012-026	CONSULTORÍA EMPRESARIAL METROPOLITANA	CANCELACIÓN DE GASTO	\$350,000.00	
3-31-310	DEFICIT O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES			\$350,000.00

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 28.7 y 34.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales...”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que cumple con lo solicitado por esta Autoridad, toda vez que presentó copia de facturas con firma autógrafa del representante legar en donde recibió de conformidad las facturas originales No. 1872, 1966, 1930, 1991, 1907, así como acta constitutiva con el poder respectivo, identificación oficial y cedula de identificación fiscal, por lo que la observación se consideró subsanada por un importe de \$350,000.00.

Ahora bien, por lo antes expuesto y ya que el gasto fue reportado en el Informe Anual del ejercicio 2007, se autorizó a realizar el ajuste solicitado por un importe de \$350,000.00, para lo cual debería efectuar el siguiente asiento contable:

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
2-20-200-2012-026	Consultoría Empresarial Metropolitana	\$350,000.00	
3-31-310	Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores		\$350,000.00

Cabe señalar que durante la revisión del informe anual 2009, se dará seguimiento a la cancelación del saldo correspondiente.

- Por lo que corresponde a los saldos señalados con (5) en la columna “Referencia” del **Anexo 12** del presente Dictamen (Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/2748/09 y 2 del oficio UF/DAPPAPO/3716/09) por un importe total de \$322,332.65, el partido omitió presentar evidencia de la realización de gestiones de pago, así como los pagos correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas contables que ampararan el saldo al 31 de diciembre de 2008 por \$322,332.65 señalados con (5) en la columna “Referencia” del **Anexo 12** del presente Dictamen (Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/3716/09) así como la documentación que soporta dichos pasivos debidamente autorizados por la persona designada por el partido o en su caso, una relación detallada con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, así como en su caso, las garantías otorgadas.
- En caso de existir liquidaciones de cuentas por pagar que presentaran documentación de 2009, pero correspondieran a justificaciones de pasivos de ejercicios anteriores, proporcionar lo siguiente:
  - Las pólizas con la documentación soporte respectiva, en la cual se indicara con toda precisión a qué periodo correspondían, anexando la póliza que le dio origen.
  - En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.



- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16.4, 19.2, 24.10 y 28.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3716/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/088/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a lo observado se presenta en original la relación detallada por cada uno de los saldos que están referenciados con ‘5’ en el anexo de la presente observación y en la cual se precisa el status y la documentación que lo soporta en original y que se referenciara como a continuación se detalla:*

- 1. Por lo que se refiere a los saldos referenciados con letra ‘A’, corresponden a todos aquellos proveedores o prestadores de servicios que se encuentran en proceso de notificación, reiteración y confirmación de saldos por cada uno de los proveedores, razón por la cual desde el mes de enero de 2009, se llevó a cabo la contratación de un despacho jurídico para llevar a cabo las gestiones necesarias tendientes a su búsqueda, actualización y negociación para la elaboración de un reconocimiento de adeudo y calendarización de pago que se ajuste a nuestro presupuesto.*

*A la fecha el despacho en comento, ha llevado a cabo la localización y notificación a cada uno de los proveedores con la finalidad de poder constatar los adeudos registrados en nuestra contabilidad, por lo cual como evidencia de dichas gestiones me permito remitir las cartas enviadas a través de correo certificado a cada uno de los proveedores, procedimiento avalado por el corredor público No. 25 del Distrito Federal, Lic. Pedro José*

*Canseco Malloy, mediante actas números: CATORCE MIL NOVECIENTOS DOCE de fecha 31 de marzo del 2009 y CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO de fecha 28 de mayo del 2009 y comprobantes de SEPOMEX documentación que se anexa en original al presente.*

- 2. En relación con todos aquellos saldos referenciados con la letra 'B' en la relación anexa, me permito informar, que se cuenta con el convenio de reconocimiento de adeudo y forma de pago debidamente formalizado, mismos que se anexan en original a la presente.*
- 3. Los montos referenciados con letra 'C', corresponde a adeudos registrados en el Comité Directivo Estatal de Nayarit, y los cuales no se han podido llevar a cabo los pagos debido a que estos pasivos son parte de la documentación que se encuentra en proceso legal por la toma del edificio de este comité en el año del 2005 y que a la fecha sigue el proceso, por lo que se anexa demanda en copia fotostática.*
- 4. En relación a los saldos referenciados con letra 'D', es importante señalar que corresponden a saldos que fueron sancionados en la revisión del Informe Anual de 2007 tal y como se puede constatar en el Dictamen Consolidado correspondiente que emitió la Unidad de Fiscalización.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la verificación a la documentación proporcionada, se constató que presento la evidencia de la realización de gestiones de pago, o, en su caso, consistente en un importe de \$267,411.85; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Por lo que corresponde a la diferencia de \$54,920.80, el partido no presentó evidencia de la realización de gestiones de pago o, en su caso, los pagos correspondientes.

Posteriormente, con escrito CEN/TESO/091/09 presentado en forma extemporánea el 20 de agosto de 2009, el partido presentó las pólizas de los pagos realizados en el 2009 por un importe de \$40,121.64, por tal razón, la observación quedó subsanada por dicho importe.

Cabe señalar, que en la revisión del Informe Anual del ejercicio 2009, esta Autoridad Electoral, dará seguimiento a fin de verificar su adecuado registro contable.

Por lo que corresponde a la diferencia de \$14,799.16 referenciados con (5) en el **Anexo 12** del presente dictamen, el partido omitió presentar evidencia de la realización de gestiones de pago, así como los pagos correspondientes; por tal razón la observación no quedó subsanada en dicho importe.

En consecuencia, al no presentar evidencia de realización de gestiones de pago, el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16.4, 19.2, 24.10 y 28.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

- ◆ Por lo que se refiere a los saldos reportados en la columna (F) "Saldos al 31-12-08 de partidas con antigüedad menor a un año" según Punto I del **Anexo 11** del presente dictamen, (Anexo 1 del oficio UF/DAPPAPO/2748/09 por un monto de \$3,771,113.72, se observó que en el ejercicio de 2008 presentaron movimientos de cargos y abonos, quedando un saldo al cierre del ejercicio por los adeudos generados en el 2008, dicho saldo se integra de la siguiente manera:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	ADEUDOS GENERADOS EN EL 2008 (A)	PAGOS REALIZADOS EN EL 2008 (ABONOS) (B)	SALDO PENDIENTE DE PAGO CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO (A-B)	ANEXO DEL OFICIO UF/DAPPAPO/2748/09	ANEXO DEL PRESENTE DICTAMEN
2-20-200	Proveedores	\$23,832,114.80	\$22,256,161.81	\$1,575,952.99	3	13
2-20-201	Cuentas por Pagar	12,795,429.26	12,288,862.66	506,566.60		
2-20-202	Acreedores Diversos	7,106,844.87	5,448,250.74	1,658,594.13		
2-20-204	Honorarios por Pagar	319,250.17	289,250.17	30,000.00		
<b>TOTAL</b>		<b>\$44,053,639.10</b>	<b>\$40,282,525.38</b>	<b>\$3,771,113.72</b>		

**NOTA:** Saldos modificados de conformidad con las correcciones solicitadas mediante oficios UF/DAPPAPO/2747/09 y UF/DAPPAPO/2685/09.

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo 13** del presente dictamen, (Anexo 3 del oficio UF/DAPPAPO/09).

Respecto del total de los saldos de las cuentas “Proveedores”, “Cuentas por Pagar”, “Acreedores Diversos” y “Honorarios por Pagar”, procede señalar que los saldos reflejados en dichas cuentas por pagar al cierre del ejercicio de 2008 y que al cierre del ejercicio siguiente continúen y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18.4 y 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente a partir del 1 de enero de 2009; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el partido deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2009 y comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Por otra parte, el partido debe considerar lo establecido en el artículo 2.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente a partir del 1 de enero de 2009, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones al partido.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2748/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/070/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Atendiendo a su observación hago de su conocimiento que mi partido esta realizando las programaciones presupuestales para cubrir con todos los compromisos derivados de las cuentas por pagar”.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, por tal razón la observación se consideró atendida.

## Relación de Pasivos y Proveedores

- ◆ De conformidad con lo establecido en la normatividad, si al final del ejercicio existieran pasivos en la contabilidad del partido, éstos debían integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, asimismo, dicha integración debía anexarse al Informe Anual.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La integración de la totalidad de los pasivos que se encontraran registrados al 31 de diciembre de 2008 en la contabilidad del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16.4 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2748/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/070/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación se presenta la relación con la integración de la totalidad de los pasivos que se encuentran registrados al 31 de diciembre de 2008 en nuestra contabilidad y en la cual se hace especifican montos, nombres, numero de cuenta, comité en el que esta registrado, concepto y fechas de contratación”....*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la verificación a la documentación proporcionada, se constato que presentó la integración de pasivos la cual coincide con lo reportado en la balanza anual nacional al 31 de diciembre de 2008, con la mención

de montos, nombres, conceptos y fechas de contratación de la obligación, por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la relación de proveedores con los cuales el partido realizó operaciones superiores a los 10,000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2008 equivalía a \$525,900.00, se observaron 2 casos, en los cuales no coincidía lo reportado en la relación de proveedores contra lo registrado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008 del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA CONTABLE	PROVEEDOR	MONTO DE LAS OPERACIONES SEGÚN		DIFERENCIA
		PARTIDO	AUDITORÍA	
1-10-107-1070-022	Administradora de Servicios Corporativos Integrales, S.A. de C.V.	\$2,957,227.88	\$2,707,231.10	\$249,996.78
1-10-107-1072-026	Control de Servicios Administrativos y Fiscales de México, S.A. de C.V.	1,749,888.00	1,749,896.31	8.31
<b>TOTAL</b>		<b>\$4,707,115.88</b>	<b>\$4,457,127.41</b>	<b>\$250,005.09</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de proveedores con los cuales el partido realizó operaciones superiores a los 10,000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19.2, 26.2 y 26.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2748/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/070/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación hago de su conocimiento que anexo a la presente contestación encontrará corregida y en original la relación de proveedores superiores a los 10,000 días de salario mínimo en el Distrito Federal impresa y en medio magnético...”*

Presentó la relación de proveedores debidamente corregida, impresa y en medio magnético, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez de la verificación, se constato que por tal razón la observación quedó subsanada.

### **Impuestos por pagar**

Una vez identificado el saldo en la cuenta de pasivos al 31 de diciembre de 2008, se procedió a revisar los auxiliares contables, así como la documentación soporte de las provisiones y los pagos de la subcuenta “Impuestos por Pagar”, identificados en la columna G, Punto II, del **Anexo 11** del presente Dictamen, (Anexo 1 del oficio UF/DAPPPO/2748/09) determinándose lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2008 del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales y Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., correspondientes a la cuenta “Impuestos por Pagar”, se observó que el partido no enteró a las autoridades, los impuestos retenidos y provisionados en ejercicios anteriores a 2008 y los correspondientes al ejercicio de revisión, como se detallan a continuación:

CUENTA	SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2008	RETENCIONES DEL EJERCICIO	AMORTIZACIÓN DE ADEUDOS O PAGOS EN 2008	TOTAL DE ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-08
	(A)	(B)	(C)	(D=A+B-C)
ISPT Retenido Sueldos	\$8,316,916.27	\$1,720,572.41	\$2,632,150.00	\$7,405,338.68
10% ISR Retenido	6,811,565.38	702,486.68	1,000.00	7,513,052.06

CUENTA	SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2008	RETENCIONES DEL EJERCICIO	AMORTIZACIÓN DE ADEUDOS O PAGOS EN 2008	TOTAL DE ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-08
	(A)	(B)	(C)	(D=A+B-C)
10% IVA Retenido	6,901,856.43	663,898.58	1,659,266.00	5,906,489.01
ISPT Retenido Honorarios Asimilados	3,478,521.60	322,608.85	0.00	3,801,130.45
ISPT Retenido	2,136,461.98	730,844.31	0.00	2,867,306.29
ISR Sueldos y Salarios	1,008,255.02	20,216.22	0.00	1,028,471.24
I V A por Pagar	870,775.43	0.00	0.00	870,775.43
Impuesto sobre Loterías, Rifas y Sorteos	210,698.46	0.00	0.00	210,698.46
ISR Retenido Honorarios Asimilables	206,927.09	0.00	0.00	206,927.09
ISR de los Ingresos por la Obtención de Premio	35,116.41	0.00	0.00	35,116.41
ISR Retenido	23,272.37	0.00	0.00	23,272.37
4% IVA Retenido a Fletes	18.00	0.00	0.00	18.00
<b>TOTAL A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b>	<b>\$30,000,384.44</b>	<b>\$4,160,627.05</b>	<b>\$4,292,416.00</b>	<b>\$29,868,595.49</b>
5% INFONAVIT	\$512,440.61	\$984,331.55	\$991,447.75	\$505,324.41
IMSS	433,257.43	1,219,106.30	1,240,087.58	412,276.15
SAR	286,757.68	774,471.89	783,465.08	277,764.49
Amortización INFONAVIT	11,336.11	361,206.56	361,206.56	11,336.11
<b>TOTAL AL IMSS E INFONAVIT</b>	<b>\$1,243,791.83</b>	<b>\$3,339,116.30</b>	<b>\$3,376,206.97</b>	<b>\$1,206,701.16</b>
2% Sobre Nóminas	\$1,373,310.17	\$243,660.96		\$1,616,971.13
1% Cedular (Estatal)	5,883.22	766.18		6,649.40
<b>TOTAL A LA TESORERÍA LOCAL</b>	<b>\$1,379,193.39</b>	<b>\$244,427.14</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,623,620.53</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$32,623,369.66</b>	<b>\$7,744,170.49</b>	<b>\$7,668,622.97</b>	<b>\$32,698,917.18</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna "Total de Adeudos Pendientes de Pago al 31-12-08".
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran, sobre el motivo por el cual no efectuó dichos pagos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19.2 y 28.3, incisos a), b) y f) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.



La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2748/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/070/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Respecto a este rubro, los esfuerzos encaminados a solventar la situación fiscal del partido se encuentran reflejados en el escrito de fecha 30 de junio de 2008 (Se anexa copia) en el cual, el que suscribe, le solicita y propone a la C.P. Carmen Maribel Vázquez Acosta, Administradora Local de Recaudación del Centro del Distrito Federal de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, un esquema de pagos parcializados para solventar de manera definitiva el histórico de adeudos en materia tributaria que mi representada tiene con dicha autoridad. Dicho esquema de pagos representa un esfuerzo y compromiso serio para poder estar al día con nuestras obligaciones fiscales.*

*Dicho esquema de pagos se encuentra propuesto en el escrito de referencia y se ha venido realizando desde julio de 2008. Actualmente se encuentra nuestro partido en pláticas con la autoridad hacendaria para un replanteamiento de pagos en el 2009 dada la actual situación electoral en que se encuentra nuestro instituto después del proceso federal del presente año.*

*Se anexa al presente escrito copia del oficio al que se hace referencia en el que consta el sello de acuse de recibo por parte de la autoridad tributaria el día 2 de julio de 2008”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó escrito de fecha 30 de junio del 2008, en el cual solicitó y propuso a la C.P. Carmen Maribel Vázquez Acosta, Administradora Local de Recaudación del Centro del Distrito Federal de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, un esquema de pagos parcializados, a fin de estar en posibilidad de solventar de forma definitiva el adeudo ante la Instancia correspondiente; sin embargo, no presentó respuesta de la autoridad tributaria o seguimiento del caso,

por lo cual no se consideró como una justificación a la falta de cumplimiento del pago.

En consecuencia, se solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna “Total de Adeudos Pendientes de Pago al 31-12-08”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran, sobre el motivo por el cual no efectuó dichos pagos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19.2 y 28.3, incisos a), b) y f) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3716/09 del 3 de agosto de 2009, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/088/09 del 10 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación hago de su conocimiento que el motivo por el cual no se presenta respuesta por escrito por parte de la autoridad fiscal es debido a que esta se dio en una de las diversas entrevistas que se realizaron con la misma representada por C.P. Carmen Maribel Vázquez Acosta, Administradora Local de Recaudación del Centro del Distrito Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo cabe resaltar el hecho de que mi partido continúa con las reuniones a efectos de dar seguimiento a nuestros compromisos fiscales”.*

La respuesta del partido se considero insatisfactoria, toda vez que el hecho de que hubiera realizado en forma verbal el convenio de pago con la Administradora Local de Recaudación del Centro del D.F. no lo exime de la obligación de cumplir con el pago de los impuestos ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, por un monto total de \$29,868,595.49, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	SALDOS DE 2007 Y EJERCICIOS ANTERIORES	SALDOS DEL EJERCICIO 2008	TOTAL DE ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-08
	(A)	(B)	(A+B)
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	\$25,708,968.44	\$4,159,627.05	<b>\$29,868,595.49</b>

Respecto de los saldos señalados en la columna “Saldos de 2007 y Ejercicios Anteriores” por \$25,708,968.44 corresponden a importes pendientes de pago del ejercicio 2007 y anteriores, que fueron observados y sancionados en dicho ejercicio.

Respecto a la columna “Saldos del Ejercicio 2008” por \$4,159,627.05, corresponden a impuestos pendientes de pago del ejercicio 2008.

En consecuencia, al no presentar la documentación que acredite que se está efectuando las gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el pago de los impuestos observados y al no presentar los comprobantes de pago, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19.2 y 28.3, incisos a), b) y f) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008, en relación con el artículo 102, párrafo primero e la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Por lo tanto, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en el ejercicio de sus atribuciones, determinen lo conducente en la relación con los impuestos y cuotas no enterados, en el ejercicio 2008.

Respecto a los saldos pendientes de pago correspondientes a los adeudos con el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Sistema de Ahorro para el retiro y la Tesorería Local, por un importe total de \$2,830,321.69, del cual el partido omitió dar aclaraciones al respecto por tal razón la observación quedó no subsanada, la cifra en comento se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	SALDOS DE 2007 Y EJERCICIOS ANTERIORES	SALDOS DEL EJERCICIO 2008	TOTAL DE ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-08
	(A)	(B)	(A+B)
IMSS INFONAVIT Tesorería Local	\$2,118,205.60	\$712,118.09	\$2,830,321.69

Respecto de los saldos señalados en la columna “Saldos de 2007 y Ejercicios Anteriores” por \$2,118,205.60 corresponden a importes pendientes de pago del año de 2007 y anteriores, que fueron observados y sancionados en dicho ejercicio.

Respecto a la columna “Saldos del Ejercicio 2008” por \$712,118.09, corresponden a impuestos pendientes de pago del año de 2008.

En consecuencia, al no dar aclaraciones al respecto y al no presentar documentación que acredite que está efectuando las gestiones ante Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Sistema de Ahorro para el retiro y la Tesorería Local por el pago de los impuestos observados y al no presentar los comprobantes de pago, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19.2 y 28.3, incisos a), b) y f) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008, en relación con el artículo 102, párrafo primero e la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Por lo tanto, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y al Instituto Mexicano del Seguro Social, para que en el ejercicio de sus

atribuciones, determinen lo conducente en la relación con los impuestos y cuotas no enterados, en el ejercicio 2008.

## Saldos Finales de Pasivos

Derivado de las aclaraciones y rectificaciones efectuadas a las observaciones de los oficios emitidos, el partido presentó la quinta versión de la Balanza de comprobación Consolidada al 31 de diciembre del 2008, la cual reporta obligaciones con terceros por un monto de \$49,456,063.23.

SUBCUENTA	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	FUNDACIÓN POR LA SOCIAL DEMOCRACIA DE LAS AMÉRICAS, A.C.	FRENTE AMPLIO PROGRESISTA	TOTAL
Proveedores	\$8,436,514.34	\$1,753,660.74	\$426,678.07		\$10,616,853.15
Cuentas por Pagar	1,130,389.82	422,631.52	27,626.74		1,580,648.08
Acreeedores Diversos	1,667,875.11	2,362,123.36	496,634.75	\$460.00	4,527,093.22
Honorarios por Pagar	1.60	32,550.00		0.00	32,551.60
<b>TOTAL</b>	<b>\$11,234,780.87</b>	<b>\$4,570,965.62</b>	<b>\$950,939.56</b>	<b>\$460</b>	<b>\$16,757,146.05</b>
Impuestos por pagar	17,726,475.89	11,450,360.21	3,522,081.08		32,698,917.18
<b>TOTAL</b>	<b>\$28,961,256.76</b>	<b>\$16,021,325.83</b>	<b>\$4,473,020.64</b>	<b>\$460.00</b>	<b>\$49,456,063.23</b>

## Confronta

### Primera Confronta

Mediante oficio UF/DAPPAPO/2365/09 del 22 de junio de 2009, recibido por el Lic. Jorge B. Cruz Bermúdez Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia el 23 del mismo mes y año, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 25 de junio del 2009, a las 18:00 horas, en la Sala de juntas, ubicada en el edificio de Av. Acoxta No. 436, 1er Piso, Col. Exhacienda de Coapa, del Instituto Federal Electoral, en la cual se contó con la asistencia del Lic. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Encargada de la Revisión, el Asesor Carlos A Morales Pérez, Asesor del Consejero Alfredo Figueroa; así como el Lic. Jorge B. Cruz Bermúdez, Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia, L.A. Adrián Briones Zapata, Contralor de Convergencia, C.P. Ramiro Quintero Rosales, Auditor de Campaña Federal.

## **Segunda Confronta**

Mediante oficio UF-DA/3591/09 del 11 de agosto de 2009, recibido por el Lic. Jorge B. Cruz Bermúdez Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia el día 17 del mismo mes y año, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 17 de agosto del 2009, a las 16:30 horas, en la Sala de juntas, ubicada en el edificio de Av. Acoxpa No 436, 1er Piso, Col. Exhacienda de Coapa, del Instituto Federal Electoral, en la cual se contó con la asistencia del Lic. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, la L.C. Claudia de los Ángeles Reyes Cortés, Subdirectora de la Dirección de Auditoría, la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Encargada de la Revisión, Asesor Rodolfo Romero J., Asesor del Consejero Marco A. Baños, C. Eduardo Venegas Gallegos, Representante de la Dirección de Resoluciones, así como el Lic. Jorge B. Cruz Bermúdez, Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia , C. Ángel Ceballos Campos, Protesorero Nacional, L.A. Adrian Briones Zapata, Contralor Nacional, C.P. Israel Martínez Martínez, Contador.

## **Escrito de Alcance Extemporáneo**

Durante el periodo de la revisión del informe anual presentado por el partido, la Unidad de Fiscalización detectó la existencia de errores y omisiones técnicas, mismas que fueron notificadas en última instancia para que, en un plazo de cinco días contados a partir de dicha notificación, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara convenientes. Este plazo terminó el 10 de agosto de 2009.

No obstante lo interior, mediante escrito de alcance, el partido presentó de forma extemporánea documentación adicional a la ya analizada por la autoridad electoral.

A continuación se describe la documentación que fue analizada y considerada en el dictamen:

<b>NÚMERO DE ESCRITO</b>	<b>CONCEPTO O RUBRO</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN VALORADA</b>
CEN/TESO/091/09 DEL 20 DE AGOSTO DE 2009	Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales	13 copias de cheques anexos a sus respectivas pólizas, factura original número 172 del proveedor Luis Enrique Mada Álvarez, 6 pólizas de egresos del ejercicio 2009 con documentación soporte en original, 1 póliza de ingresos del ejercicio 2009 con soporte documental en copia fotostática y 5 pólizas de diario del ejercicio 2009 con soporte documental en copia fotostática.

## Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. El partido Convergencia presentó en tiempo y forma su Informe Anual de Ingresos y Gastos correspondientes al ejercicio 2008, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

### Ingresos

2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los ingresos obtenidos por el partido durante 2008, éste modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL		IMPORTE	%
1. Saldo Inicial			\$930,715.91	0.37
2. Financiamiento Público			220,624,449.47	87.25
Para Actividades Operación Ordinaria		\$190,244,835.12		
Para Gastos de Campaña		0.00		
Para Actividades Específicas		30,379,614.35		
3. Financiamiento por los Militantes			6,060,460.00	2.40
Efectivo		0.00		
Operación Ordinaria	\$0.00			
Campaña Federal	0.00			
Especie		6,060,460.00		
Operación Ordinaria	6,060,460.00			
Campaña Federal	0.00			
4. Financiamiento de Simpatizantes			21,719,759.89	8.59
Efectivo		0.00		
Operación Ordinaria	0.00			
Campaña Federal	0.00			
Especie		21,719,759.89		
Operación Ordinaria	21,719,759.89			
Campaña Federal	0.00			
5. Autofinanciamiento			6,000.00	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos			241,519.38	0.10
Operación Ordinaria		241,519.38		
Campaña Federal		0.00		
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.			0.00	
8. Transferencia de Recursos no Federales (Art. 9.3)			3,281,948.59	1.30
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>			<b>\$252,864,853.24</b>	<b>100</b>



3. Del total de los ingresos reportados por el partido por un total de \$252,864,853.24, esta Unidad de Fiscalización revisó el 100% determinando que la documentación que los ampara como son fichas de depósito, estados de cuenta bancarios de cheques y de inversiones, conciliaciones bancarias y el formato CE-AUTO, se encuentran apegados a las normas aplicables y cumplen con los requisitos establecidos, además de que su registro contable es adecuado. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	CEN	COMITÉS ESTATALES	CAMPANA LOCAL	FUNDACIÓN	FRENTE AMPLIO PROGRESISTA	TOTAL REPORTADO	MONTO REVISADO	%
1. Saldo Inicial	\$46,286.02	\$832,597.01		\$1,033.51	\$50,799.37	\$930,715.91	\$930,715.91	100
2. Financiamiento Público								
Para Actividades Ordinarias Perm.	190,244,835.12					190,244,835.12	\$190,244,835.12	100
Para Gastos de Campaña								
Para Actividades Específicas	30,379,614.35					30,379,614.35	\$30,379,614.35	100
3. Financiamiento por los Militantes								
Efectivo								
Especie		6,060,460.00				6,060,460.00	\$6,060,460.00	100
4. Financiamiento de Simpatizantes								
Efectivo								
Especie		21,719,759.89				21,719,759.89	\$21,719,759.89	100
5. Autofinanciamiento		6,000.00				6,000.00	\$6,000.00	100
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	240,919.21	355.05	\$245.12			241,519.38	\$241,519.38	100
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.								
8. Transferencias de Recursos no Federales		3,281,948.59				3,281,948.59	\$3,281,948.59	100
<b>TOTAL</b>	<b>\$220,911,654.70</b>	<b>\$31,901,120.54</b>	<b>\$245.12</b>	<b>\$1,033.51</b>	<b>\$50,799.37</b>	<b>\$252,864,853.24</b>	<b>\$252,864,853.24</b>	<b>100</b>

El monto revisado se deriva de los importes reportados por el Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales, de la Campaña Local, de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C. y del Frente Amplio Progresista.

4. De la revisión al formato "CF-RMES" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria y a los recibos "RMES" Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, se determinó que el partido utilizó en el ejercicio de 2008 la serie de recibos reportada en el ejercicio anterior. A continuación se menciona el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	SERIE	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN 2008	RECIBOS CANCELADOS EN 2008	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2008
Comité Ejecutivo Nacional	200	0	0	0	200
Aguascalientes	200	0	0	0	200
Baja California	200	0	0	0	200
Baja California Sur	200	0	1	0	199
Campeche	200	0	0	0	200
Chiapas	200	0	0	0	200
Chihuahua	200	0	0	0	200
Coahuila	200	0	2	0	198
Colima	200	0	0	0	200
Distrito Federal	200	0	0	0	200
Durango	200	0	1	1	198
Estado de México	200	0	3	0	197
Guanajuato	200	0	2	0	198
Guerrero	200	0	0	0	200
Hidalgo	200	0	0	0	200
Jalisco	200	0	1	0	199
Michoacán	200	0	0	0	200
Morelos	200	0	0	0	200
Nayarit	200	0	0	0	200
Nuevo León	200	0	0	0	200
Oaxaca	200	0	0	0	200
Puebla	200	0	0	0	200
Querétaro	200	0	5	0	195
Quintana Roo	200	0	0	0	200
San Luis Potosí	200	0	1	0	199
Sinaloa	200	0	0	0	200
Sonora	200	0	1	2	197
Tabasco	200	0	0	0	200
Tamaulipas	200	0	1	0	199
Tlaxcala	200	0	1	0	199
Veracruz	200	0	0	0	200
Yucatán	200	0	0	0	200
Zacatecas	200	0	1	0	199

5. El partido presentó el formato “CF-RSEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria y los recibos “RSEF” Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, los cuales fueron impresos en el ejercicio anterior. A continuación se detalla el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	SERIE	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN 2008	RECIBOS CANCELADOS EN 2008	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2008
Comité Ejecutivo Nacional	200	3	3	0	0	194

6. De la revisión al formato “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria y los recibos “RSES” Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en

Especie Operación Ordinaria, se determinó que el partido utilizó en el ejercicio de 2008 la serie de recibos reportada en el ejercicio anterior. A continuación se menciona el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	SERIE	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN 2008	RECIBOS CANCELADOS EN 2008	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2008
Comité Ejecutivo Nacional	200	12	3	0	0	185
Aguascalientes	200	13	17	5	9	156
Baja California	200	16	10	13	3	158
Baja California Sur	200	15	4	12	32	137
Campeche	200	10	3	9	3	175
Chiapas	200	0	0	0	0	200
Chihuahua	200	2	0	3	2	193
Coahuila	200	5	0	2	6	187
Colima	200	6	11	3	3	177
Distrito Federal	200	1	0	2	0	197
Durango	200	4	4	2	4	186
Estado de México	200	0	0	0	4	196
Guanajuato	200	6	0	3	6	185
Guerrero	200	9	4	10	1	176
Hidalgo	200	15	6	0	12	167
Jalisco	200	11	9	4	2	174
Michoacán	200	4	1	2	1	192
Morelos	200	8	2	6	0	184
Nayarit	200	0	0	10	9	181
Nuevo León	200	9	8	4	9	170
Oaxaca	200	10	1	7	1	181
Puebla	200	8	8	10	15	159
Querétaro	200	26	25	3	6	140
Quintana Roo	200	0	0	0	0	200
San Luis Potosí	200	15	9	3	2	171
Sinaloa	200	4	6	0	0	190
Sonora	200	14	3	7	3	173
Tabasco	200	11	9	7	9	164
Tamaulipas	200	3	2	1	3	191
Tlaxcala	200	19	13	9	5	154
Veracruz	200	1	9	0	10	180
Yucatán	200	10	6	3	7	174
Zacatecas	200	21	9	15	30	125

7. Derivado de la circularización realizada a simpatizantes del partido, una persona negó haber realizado una aportación por \$558,000.00. A continuación se detalla el caso en comento:

NOMBRE	No. DE OFICIO
Cazares Molinero Eduardo	UF/DAPPAPO/2022/09

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar el mal uso o uso indebido del recibo presentado por el partido.

Lo anterior, no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración de la documentación una vez concluido el periodo para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos se encuentra facultada para solicitar aclaraciones al respecto.

## **Bancos**

### **Comisión Nacional Bancaria y de Valores**

De acuerdo con las atribuciones con que cuenta la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y con el propósito de que la autoridad electoral realice su función fiscalizadora, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores informara las cuentas bancarias a nombre de Convergencia que se encontraran registradas en las diversas Instituciones de Crédito por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, derivado de lo anterior se concluye lo siguiente:

#### **BBVA Bancomer, S.A.**

8. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores reportó la cuenta bancaria número 0160059611 de Convergencia; sin embargo, el partido presentó las aclaraciones y la documentación correspondiente a la cuenta 0160059811.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de constatar que la cuenta bancaria reportada por el partido es la que reportó la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Por lo tanto esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para que en ejercicio de sus atribuciones determine lo conducente en relación con la cuenta bancaria reportada por el partido en el ejercicio de 2008, para el manejo de sus recursos locales.

## **Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte)**

9. El partido no reportó 3 cuentas bancarias de la Institución Grupo Financiero Banorte, en la contabilidad para el manejo de los recursos federales y no presentó los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2008, las cuentas en comento se detallan a continuación:

<b>COMITÉ</b>	<b>NÚMERO DE CUENTA</b>
Distrito Federal	0244013538
Jalisco	0499019394
Zacatecas	0553250323

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4, 16.5, inciso a) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Derivado de lo anterior, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso, a efecto de conocer el origen de la cuenta bancaria no reportada por el partido.

10. El partido no reportó una cuenta bancaria de la Institución Grupo Financiero Banorte, en la contabilidad para el manejo de los recursos federales y no presentó 9 estados de cuenta y 9 conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2008, la cuenta en comento se detalla a continuación:

<b>COMITÉ</b>	<b>NÚMERO DE CUENTA</b>	<b>FECHA DE CANCELACIÓN</b>
Michoacán	0877017877	22-09-08

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4, 16.5, inciso a) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Derivado de lo anterior, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso, a efecto de conocer el origen de la cuenta bancaria no reportada por el partido.

11. El partido señaló que 7 cuentas bancarias corresponden al manejo de recursos estatales locales, derivado de lo anterior, esta Unidad de Fiscalización le solicitó a los Institutos Electorales Locales confirmaran lo manifestado por el partido, las cuentas en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTATUS	FECHA DE CANCELACIÓN
Aguascalientes	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0197228472	Activa	
		0535683226	Cancelada por Línea	14-08-08
Nayarit		0154943022	Activa	
		0556252225	Activa	
		0568415751	Cancelada por Línea	04-09-08
		0570755124	Cancelada por Línea	04-09-08
Tlaxcala			0264006481	Cancelada por Línea

En consecuencia, al no recibir contestación por parte de los Institutos Electorales Locales a los oficios remitidos por la autoridad electoral, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de constatar que las cuentas bancarias reportadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores corresponden a las utilizadas por el partido para el manejo de los recursos locales.

12. El partido no presentó los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2008, de 10 cuentas bancarias reportadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de las cuales manifestó que

corresponden a las utilizadas para el manejo de sus recursos locales, las cuentas en comento se detallan a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0154746296
	0154964063
	0156163552
	0156163909
	0157192456
	0167493291
	0181927028
	0722472257
	0877017931
	0723192525

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4, 16.5, inciso a) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Derivado de lo anterior, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso, a efecto de conocer el origen de las cuentas bancarias no reportadas por el partido.

13. El partido no reportó la cuenta 0537907766 de la Institución Bancaria Grupo Financiero Banorte, en la contabilidad para el manejo de los recursos federales y no presentó los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2008. Además el partido omitió presentar aclaraciones al respecto.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4, 16.5, inciso a) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo

establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso, a efecto de conocer el origen de la cuenta bancaria no reportada por el partido.

### **Scotiabank Inverlat, S.A.**

14. El partido señaló que la cuenta bancaria 6359809 de la institución Bancaria, Scotiabank Inverlat, S.A. corresponde al manejo de recursos estatales locales, derivado de lo anterior, está Unidad de Fiscalización le solicitó al Instituto Electoral de Quintana Roo confirmara lo manifestado por el partido.

En consecuencia, al no recibir contestación por parte del Instituto Electoral de Quintana Roo, al oficio remitido por la autoridad electoral, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de constatar que la cuenta bancaria reportadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores corresponde a la utilizada por el partido para el manejo de los recursos locales.

### **Santander (México), S.A.**

15. El partido señaló que 3 cuentas bancarias corresponden al manejo de recursos estatales locales, derivado de lo anterior, está Unidad de Fiscalización solicitó al Instituto Electoral del Estado de México, confirmara lo manifestado por el partido. Las cuentas en comento se detallan a continuación:

<b>INSTITUCIÓN BANCARIA</b>	<b>NUMERO DE CUENTA</b>
Santander (México), S.A.	65 50172722-9
	65-50441584-2
	BME 65502415842



En consecuencia, al no recibir contestación por parte del Instituto Electoral del Estado de México, al oficio remitido por la autoridad electoral, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de constatar que las cuentas bancarias reportadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores corresponden a las utilizadas por el partido para el manejo de los recursos locales.

16. El partido no reportó la cuenta bancaria 65-50230139-2 de la Institución Santander (México), S.A., en la contabilidad para el manejo de los recursos federales y no presentó los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2008.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4, 16.5, inciso a) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Derivado de lo anterior, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso, a efecto de conocer el origen de la cuenta bancaria no reportada por el partido.

### **Depósitos no Identificados**

17. El partido omitió presentar copia de dos cheques que amparan el origen de 2 depósitos por un total de \$33,250.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del

Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

18. El saldo final del ejercicio 2008 asciende a \$377,240.47, el cual se encuentra integrado por los saldos de las cuentas contables “Caja” y “Bancos”, ya que estas forman parte de la disponibilidad del partido, como se detalla a continuación:

COMITÉS	CAJA	BANCOS	TOTAL
Comité Ejecutivo Nacional	\$0.00	-\$6,412.03	-\$6,412.03
Comités Directivos Estatales	66,639.56	256,431.00	323,070.56
Campaña Local	0.00	0.00	0.00
Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C.	10,000.00	50,581.94	60,581.94
Frente Amplio Progresista	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>\$76,639.56</b>	<b>\$300,600.91</b>	<b>\$377,240.47</b>

## Egresos

19. En relación con los egresos reportados por el partido en su Informe Anual 2008, las cifras presentadas originalmente sufrieron modificación, con la quinta versión del Informe Anual las cifras quedaron de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$197,267,236.26	86.47
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		27,088,423.77	11.88
Educación y Capacitación Política	\$936,895.55		
Investigación Socioeconómica y Política	2,263,887.94		
Tareas Editoriales	23,887,640.28		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		3,772,097.10	1.65
E) Gastos realizados para efectos del Frente		86.24	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$228,127,843.37</b>	<b>100</b>

20. El total de los egresos reportados por el partido en su Informe Anual, por un importe de \$228,127,843.37, se integra de la siguiente manera:

GASTOS ORDINARIOS			GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	GASTOS EN CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES	FRENTE	TOTAL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	FUNDACIÓN				
\$100,454,376.09	\$93,086,995.30	\$3,725,864.87	\$27,088,423.77	\$3,772,097.10	\$86.24	<b>\$228,127,843.37</b>

En relación a la columna Gastos Ordinarios “Comité Ejecutivo Nacional” y “Gastos por Actividades Específicas”, se verificó la documentación por un importe de \$78,003,660.35, que representan el 61.16% del total reportado por el partido de \$127,542,799.86.

Respecto de la columna Gastos Ordinarios “Comités Directivos Estatales”, se verificó la documentación por un importe de \$30,598,698.10, que representan el 32.87% del total reportado por el partido de \$93,086,995.30.

Por lo que corresponde a la columna Gastos Ordinarios “Fundación”, se verificó la documentación por un importe de \$2,341,782.13 que representan el 62.85% del total reportado por el partido de \$3,725,864.87.

Respecto de la columna Gastos en Campañas Electorales Locales, se verificó la documentación por un importe de \$2,627,461.04, que representa el 69.66% del total reportado por el partido de \$3,772,097.10.

En relación a la columna Gastos Ordinarios “Frente”, se verificó documentación por un importe de \$86.24 que representa el 100% del total reportado por el partido.

21. Del total de los Egresos reportados por el partido en su Informe Anual, que equivale a \$228,127,843.37, se verificó la documentación correspondiente al 49.78%, es decir, \$113,571,687.86, el detalle de los montos revisados se describen a continuación:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL		%	COMITÉS ESTATALES		%	CAMPAÑA LOCAL		%
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO		IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO		IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	
Servicios Personales	\$23,411,190.50	\$21,927,711.34	93.66%	\$11,515,069.81	\$7,170,294.15	62.27%	\$0.00	\$0.00	0.00%
Reconocimientos por Actividades Políticas	837,600.00	837,600.00	100.00%	1,275,401.00	296,900.00	23.28%	0	0	0.00%
Materiales y Suministros	0	0	0.00%	0	0	0.00%	0	0	0.00%
Servicios Generales	70,818,081.36	30,866,355.64	43.59%	78,425,643.38	21,269,247.84	27.12%	0	0	0.00%
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	1,271,562.58	1,271,562.58	100.00%	1,862,256.11	1,862,256.11	100.00%	0	0	0.00%
Gastos de Capacitación y Desarrollo de la Mujer	4,115,941.65	2,969,403.96	72.14%	0	0	0.00%	0	0	0.00%
Gastos de Producción de Radio y T.V.	0	0	0.00%	8,625.00	0	0.00%	0	0	0.00%
Gastos por Actividades Específicas	27,088,423.77	20,131,026.83	74.32%	0	0	0.00%	0	0	0.00%
Gastos a Campañas Locales	0	0	0.00%	0	0	0.00%	3,772,097.10	2,627,461.04	69.66%
<b>TOTAL</b>	<b>\$127,542,799.86</b>	<b>\$78,003,660.35</b>	<b>61.16%</b>	<b>\$93,086,995.30</b>	<b>\$30,598,698.10</b>	<b>32.87%</b>	<b>\$3,772,097.10</b>	<b>\$2,627,461.04</b>	<b>69.66%</b>

CONCEPTO	FUNDACIÓN		%	FRENTE		%	TOTAL IMPORTE		%
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO		IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO		IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	
Servicios Personales	\$2,337,958.14	\$1,459,380.02	62.42%	\$0.00	\$0.00	0.00%	\$37,264,218.45	\$30,557,385.51	82.00%
Reconocimientos por Actividades Políticas	0	0	0.00%	0	0	0.00%	\$2,113,001.00	\$1,134,500.00	53.69%
Materiales y Suministros	0	0	0.00%	0	0	0.00%	\$0.00	\$0.00	0.00%
Servicios Generales	1,364,895.30	859,390.68	62.96%	86.24	86.24	100.00%	\$150,608,706.28	\$52,995,080.40	35.19%
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	23,011.43	23,011.43	100.00%	0	0	0.00%	\$3,156,830.12	\$3,156,830.12	100.00%
Gastos de Capacitación y Desarrollo de la Mujer	0	0	0.00%	0	0	0.00%	\$4,115,941.65	\$2,969,403.96	72.14%
Gastos de Producción de Radio y T.V.	0	0	0.00%	0	0	0.00%	\$8,625.00	\$0.00	0.00%
Gastos por Actividades Específicas	0	0	0.00%	0	0	0.00%	\$27,088,423.77	\$20,131,026.83	74.32%
Gastos a Campañas Locales	0	0	0.00%	0	0	0.00%	\$3,772,097.10	\$2,627,461.04	69.66%
<b>TOTAL</b>	<b>\$3,725,864.87</b>	<b>\$2,341,782.13</b>	<b>62.85%</b>	<b>\$86.24</b>	<b>\$86.24</b>	<b>100.00%</b>	<b>\$228,127,843.37</b>	<b>\$113,571,687.86</b>	<b>49.78%</b>

## Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

22. De la revisión efectuada a los gastos en “Servicios Personales”, se encontró que la documentación consistente en recibos de nómina y de honorarios, cumple con los requisitos fiscales, al incluir la Retención del Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios y el 10% del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto Sobre la Renta, los cuales fueron enterados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; que cumplen con lo señalado en el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en concordancia con el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

23. De la revisión a los controles de folios “CF-REPAP”, se determinó que el partido no realizó impresión de recibos en el ejercicio de 2008, por lo que a continuación se mencionan el número de recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	RECIBOS IMPRESOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	UTILIZADOS EN 2007		PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2007	UTILIZADOS EN 2008		PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2008
		EXPEDIDOS	CANCELADOS		EXPEDIDOS	CANCELADOS	
Comité Ejecutivo Nacional	2,000	1,185	14	801	162	0	639
Aguascalientes	400	0	0	400	0	0	400
Baja California	400	0	0	400	0	0	400
Baja California Sur	400	0	0	400	0	0	400
Chiapas	400	0	0	400	0	0	400
Coahuila	400	87	15	298	0	0	298
Colima	400	0	0	400	0	0	400
Distrito Federal	400	0	0	400	0	0	400

COMITÉ	RECIBOS IMPRESOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	UTILIZADOS EN 2007		PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2007	UTILIZADOS EN 2008		PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2008
		EXPEDIDOS	CANCELADOS		EXPEDIDOS	CANCELADOS	
Durango	400	34	2	364	8	1	355
Guanajuato	400	0	0	400	0	0	400
Hidalgo	400	0	0	400	0	0	400
Jalisco	400	0	0	400	0	0	400
Estado de México	400	0	0	400	0	0	400
Michoacán	400	0	0	400	0	0	400
Morelos	400	168	22	210	1	0	209
Nayarit	400	24	3	373	109	6	258
Nuevo León	800	400	57	343	70	4	269
Oaxaca	400	0	0	400	13	0	387
Puebla	400	0	0	400	0	0	400
Querétaro	400	0	0	400	0	0	400
Quintana Roo	400	0	0	400	0	0	400
San Luis Potosí	400	20	0	380	30	1	349
Sinaloa	400	8	0	392	9	8	375
Sonora	400	0	0	400	0	0	400
Tabasco	400	0	0	400	0	0	400
Tamaulipas	400	0	0	400	0	0	400
Tlaxcala	400	0	0	400	0	0	400
Veracruz	900	536	114	250	3	0	247
Yucatán	800	312	7	481	110	0	371
Zacatecas	400	24	6	370	0	0	370

A excepción del Estado de Yucatán que en el ejercicio 2008 imprimió una nueva serie de 400 folios.

24. El partido presentó una factura y un recibo de arrendamiento que no cumplen con requisitos fiscales por un importe de \$21,530.00, como se detalla a continuación:

COMITÉ	SUBCUENTA	IMPORTE
Comité Ejecutivo Nacional	Adquisiciones de Activo Fijo	\$13,178.00
Hidalgo	Servicios Generales	8,352.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$21,530.00</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008, en relación con los artículos 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones VI y VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso

a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

25. Se localizó una factura a nombre de una tercera persona y no del partido, por un importe de \$1,274.00, como se detalla a continuación:

COMITÉ	SUBCUENTA	IMPORTE
Guerrero	Servicios Generales	\$1,274.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

26. El partido presentó una demanda por la denuncia de una factura presumiblemente apócrifa por un importe de \$4,927.50. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ	SUBCUENTA	IMPORTE
Guerrero	Servicios Generales	<b>\$4,927.50</b>

Por lo anterior, en el marco de la revisión correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2009, el partido deberá presentar la documentación legal que justifique el seguimiento y, en su caso, la conclusión de la demanda en comento.

### **Cuentas por Cobrar**

27. El partido no presentó la evidencia de la realización de gestiones de cobro o en su caso la comprobación de gastos, de un saldo con antigüedad mayor a un año por un importe de \$10,098.06.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 19.2 y 24.9 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos

de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Cuentas por pagar**

28. El partido no presentó evidencia de la realización de gestiones de pago, o en su caso los pagos correspondientes por un importe de \$14,799.16, de saldos con antigüedad mayor a un año.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16.4, 19.2, 24.10 y 28.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008. por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Impuestos por pagar**

29. El partido no enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los impuestos retenidos y provisionados correspondientes al ejercicio de 2008 por un importe de \$4,159,627.05.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19.2 y 28.3, incisos a), b) y f) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo

establecido en el artículo 342, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adicionalmente, el partido omitió presentar la documentación que ampara adeudos por impuestos pendientes de pago correspondientes al ejercicio 2007 y anteriores, así como los comprobantes de pago por \$25,708,968.44 que fueron observados y sancionados en dicho ejercicio.

Por lo tanto, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en el ejercicio de sus atribuciones, determinen lo conducente en la relación con los impuestos y cuotas no enterados, en el ejercicio 2008.

30. El partido no enteró al Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Sistema de Ahorro para el retiro y la Tesorería Local, los impuestos retenidos y provisionados correspondientes al ejercicio 2008 por un importe de \$712,118.09.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19.2 y 28.3, incisos a), b) y f) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2008, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adicionalmente, el partido omitió presentar la documentación que ampara adeudos por impuestos pendientes de pago correspondientes al ejercicio 2007 y anteriores, así como los comprobantes de pago por \$2,118,203.60 que fueron observados y sancionados en dicho ejercicio.



Por lo tanto, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y al Instituto Mexicano del Seguro Social, para que en el ejercicio de sus atribuciones, determinen lo conducente en la relación con los impuestos y cuotas no enterados en el ejercicio 2008.

### **Seguimientos para 2009**

- La autoridad electoral en el marco de la revisión del Informe Anual 2009 dará seguimiento a los casos que se detallan a continuación:

### **Bancos**

- En relación a 2 cuentas bancarias de la Institución Santander (México), S.A., toda vez que fueron aperturadas en el ejercicio de 2009 como se pudo constatar en los escritos de la Institución Bancaria presentados por el partido; esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento en la revisión del Informe Anual 2009, a fin de verificar que dichas cuentas bancarias sean reportadas por el partido.

### **Gastos de Servicios Personales**

- En la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Sueldos y Salarios”, el partido realizó el pago de nominas por \$379,645.93, en el ejercicio 2009, derivado de lo anterior, ésta Unidad de Fiscalización en la revisión al Informe Anual 2009, verificará su adecuado registro contable.
- En la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Aguinaldo”, el partido realizó el pago de aguinaldo por \$33,171.89, en el ejercicio 2009, derivado de lo anterior, ésta Unidad de Fiscalización en la revisión al Informe Anual 2009, verificará su adecuado registro contable

## **Activo Fijo**

- En la cuenta “Activo Fijo”, subcuenta “Mobiliario y Equipo” del Comité Directivo Estatal de Morelos, el partido realizó el pago de una factura emitida por el proveedor “Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V.”, con tarjeta de crédito a nombre de Jorge Xavier Guevara Ramírez, derivado de lo anterior, esta Unidad de Fiscalización en la revisión del Informe Anual 2009, verificara su adecuado registro contable.

## **Cuentas por Cobrar**

- Existen saldos con antigüedad menor a un año por un importe de \$5,793,832.89, de los cuales la Unida de Fiscalización dará seguimiento en la revisión del Informe Anual del ejercicio 2009, a efecto de verificar si los saldos ya fueron recuperados o comprobados.
- Existen saldos observados y sancionados en ejercicios anteriores por haber tenido una antigüedad mayor a un año por un importe de \$36,480.24, de los cuales se presentaron las excepciones legales correspondientes, de los cuales la Unidad de Fiscalización dará seguimiento en la revisión del Informe Anual del ejercicio 2009.
- Existen saldos con antigüedad mayor a un año por un importe de \$34,028,427.77, por lo que la Unidad de Fiscalización dará seguimiento en la revisión del Informe Anual del ejercicio 2009, a efecto de verificar si ya fueron recuperados o comprobados.
- Existen saldos observados en el 2007 con excepción legal no sancionados por un importe de \$373,983.55, los cuales en el ejercicio de 2009 fueron comprobados, por lo cual la Unidad de Fiscalización dará seguimiento en la revisión del Informe Anual del ejercicio 2009.
- Existen saldos observados en el 2007 con excepción legal no sancionados por un importe de \$3,667,237.91, de los cuales la Unidad de Fiscalización dará seguimiento en la revisión del Informe

Anual del ejercicio 2009, a efecto de verificar si ya fueron recuperados o comprobados.

- Existen saldos con antigüedad mayor a un año por un importe de \$404,827.76, de los cuales la Unidad de Fiscalización dará seguimiento en la revisión del Informe Anual del ejercicio de 2009, a fin de verificar su adecuado registro contable.
- La Unidad de Fiscalización autoriza al partido a realizar la cancelación de un saldo correspondiente a la cuenta “Anticipo a Proveedores”, por un importe de \$53,000.00 contra la cuenta de Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores.

Derivado de lo anterior, la Unidad de Fiscalización durante la revisión del informe anual 2009, dará seguimiento a la cancelación del saldo correspondiente, a efecto de corroborar el adecuado registro contable.

### **Cuentas por Pagar**

- La Unidad de Fiscalización autoriza al partido a realizar la cancelación de un saldo correspondiente a la cuenta “Proveedor” por un importe de \$350,000.00, contra la cuenta de déficit o remanente de ejercicios anteriores, en la revisión del Informe Anual 2009, dará seguimiento a la cancelación del saldo correspondiente.
- Existen saldos con antigüedad mayor a un año por un importe de \$4,068,081.12, de los cuales la Unidad de Fiscalización dará seguimiento en la revisión del Informe Anual del ejercicio 2009, a fin de verificar su adecuado registro contable.
- Existen saldos con antigüedad mayor a un año por un importe de \$263,193.00, de los cuales la Unidad de Fiscalización dará seguimiento en la revisión del Informe Anual del ejercicio 2009, a fin de verificar su adecuado registro contable.

31. El partido presentó un escrito en forma extemporánea. A continuación se detalla el caso en comentario.

OFICIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL		ESCRITO DE CONTESTACIÓN DEL PARTIDO DENTRO DEL PLAZO		ESCRITOS PRESENTADOS EXTEMPORÁNEAMENTE POR EL PARTIDO	
NUMERO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN	NUMERO	FECHA
UF/DAPPAPO/3715/09	03-08-09	CEN/TESO/089/09	10-08-09	CEN/TESO/091/09	20-08-09
UF/DAPPAPO/3716/09	03-08-09	CEN/TESO/088/09	10-08-09		

32. En consecuencia, al reportar el partido Ingresos por un importe total de \$252,864,853.24 y Egresos por un monto de \$228,127,843.37, su saldo final asciende a \$24,737,009.87.

**ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR EL INICIO DE LA REVISIÓN DE LA CONTABILIDAD Y DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008, QUE PRESENTÓ CONVERGENCIA**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del 6 de abril del 2009, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, párrafo 6, 79, párrafo 1, 81, párrafo 1, incisos c), d), e) y f), 83, párrafo 1, inciso b), 84, párrafo 1, inciso a) y Cuarto Transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 19.6 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, se encuentran reunidos en las oficinas de Convergencia, ubicadas en Louisiana No. 113 esq. Nueva York, Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, el L.C. Adrián Briones Zapata y el Lic. Ángel Roberto Ceballos Campos de Convergencia, respectivamente, quienes fueron designados como testigos del partido mencionado con escrito número CEN/TESO/022/09 del 6 de abril del 2009, identificándose con credenciales para votar con claves BRZPAD77021109H000 y CBCMAN68123012H900, respectivamente, así como la responsable de la revisión designada por el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, quien se identifica con credencial para votar con clave CRTFJS77040709M000, auditora adscrita a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, la cual forma parte de la citada Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19.5 del Reglamento de mérito, el Director General de la referida Unidad de Fiscalización, C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, mediante oficio UF/DAPPAPO/0877/09 del 2 de abril de 2009 comunicó nuevamente a Convergencia que designó como auditora responsable a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño; asimismo, notificó que se integró un equipo de trabajo conformado por personal de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, el cual realizará junto con la persona mencionada las tareas de revisión, quienes están presentes y se identifican de la manera siguiente:

NOMBRE	CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE
Ricardo Miguel Uribe Hernández	URHRRC73092909H900
Alfredo Pascual Romero	PSRMAL61011215H000
Francisco Velázquez Rodríguez	VLRDFR57082209H101
Karla Gabriela Martínez Flores	MRFLKR75112609M700
María de la Luz Alegría Alegría	ALALLZ72011909M700
Mauricio Martínez Mendoza	MRMNM81072609H200
Mirna Aide Martínez Mijangos	MRMJMR82122509M200
Porfirio Eduardo Ochoa Páez	OCPZPR56102309H000
Raúl Jonathan Escutia Márquez	ESMRRL80062209H000
Toshiko Kato Rodríguez	KTRDTS81011310M700
Violeta Juárez Martínez	JRMRVL73051609M401
Yolotzin Eloísa Sánchez Zamudio	SNZMYL86080809M600

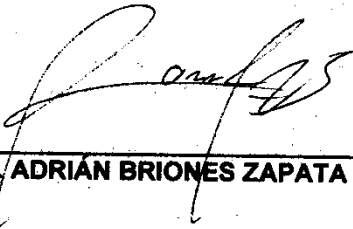
Se indica que el personal que se relaciona podrá ser sustituido y/o incrementado de acuerdo con las necesidades de la revisión notificándose en su momento a Convergencia mediante oficio.

En este acto dicho personal procede a dar inicio en las oficinas de Convergencia la revisión a la documentación soporte del informe anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio 2008 presentado por el referido instituto político, razón por la cual se le solicitará, en su oportunidad, que sean proporcionados las balanzas, auxiliares contables, pólizas, comprobantes y toda la documentación relacionada con las cuentas de activo, pasivo, ingresos y egresos que formen parte de su contabilidad. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, párrafo 1, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 19.2 del Reglamento citado.

Asimismo, se informa a los testigos designados por Convergencia que el periodo de revisión del informe anual será de 60 días hábiles, como lo establece el Código Electoral en su artículo 84, párrafo 1, inciso a), así como el 19.1 del Reglamento de mérito, en consecuencia y toda vez que la revisión inició el día 1 de abril ésta concluirá el 29 de junio del presente año.

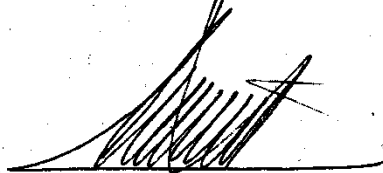
No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 10:45 horas del 6 de abril de 2009, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a los testigos de Convergencia y el otro queda en poder de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, firmando al margen y al calce de conformidad los que en ella intervienen.

**TESTIGO DE CONVERGENCIA**



L.C. ADRIÁN BRIONES ZAPATA

**TESTIGO DE CONVERGENCIA**



LIC. ÁNGEL ROBERTO CEBALLOS  
CAMPOS

**RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA**



L.C. JASMINA CARMONA TUFIÑO